TOMO 129 Montevideo, Jueves 28 de Octubre de 1937 Núm. 9351

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se concede el registro de las marcas "Oropesa", "Oliver", "Zomo", "Sickles", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de Octubre de 1937. — Núm. 2035|937.

Vistas las gestiones tendientes a obtener registros de marcas promovidas por el señor Juan Oropesa, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), por acta número 29682, de la marca "Oropesa", constituída por esta denominación y etiqueta que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 de estos antecedentes, para distinguir artículos comprendidos en la clase 6 de la nomenclatura vigente (según detalle); por la Oliver Farm Equipment Company, Corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América), por acta número 29463, de la marca denominativa "Oliver", para distinguir artículos comprendidos en las clases 11 y 24 de la actual nomenclatura (según detalle); por la Atlantic Zinc Works Inc., corporación de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), por acta número 29405, de la marca "Zomo", constituída por esta denominación escrita en la forma que se describe y facsimilada a fojas 1 de los obrados respectivos, para distinguir artículos de las clases 6, 15 y 18 de la actual nomenclatura (según detalle); por la Ad. Auriema Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), y Agencia en Buenos Aires (República Argentina), por acta número 29177, de la marca denominativa "Sickles", para distinguir artículos de la clase 12 del nomenclator vigente (según detalle); por los señores Mirelman Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), por acta número 29388, de la marca denominativa "Superlastic", para distinguir artículos de la clase 4 del actual nomenclator (según detalle); por la Stover Manufacturing y Engie C.°, corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Freeport, condado de Stevenson, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América), por acta número 29507, de la marca denominativa "Stover", descripta a fojas 1 de los correspondientes obrados, para distinguir artículos comprendidos en la clase 11 de la nomenclatura vigente (según detalle); y por la Belmont Radio Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), por acta número 29339, de la marca "Belmont", constituída por esta denominación en la forma descripta y facsimilada a fojas 1 de los obrados respectivos, para distinguir radioreceptores, de la clase 12 de la nomenclatura vigente;

Considerando: Que los interesados han demostrado la propiedad de las marcas en el país de origen como lo exige el artículo 27 y cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, no comprendiendo a las marcas de que se trata las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros de marcas: Al señor Juan Oropesa, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), el de la marca "Oropesa", constituída por esta denominación y la etiqueta que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 de estos antecedentes, solicitado por acta número 29682, para distinguir cocinas, hornos, calentadores y demás aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación y heladeras no eléctricas, aparatos y artículos de limpieza, comprendidos en la clase 6 de la nomenclatura vigente; a la Oliver Farm Equipment Company, corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América), el de la marca denominativa "Oliver", solicitado por acta número 29463, para distinguir tractores para usos generales, tractores para huertas, tractores para caminos, tractores industriales, motores fijos, trilladoras para toda clase de granos y semillas, segadoras de combinación, juntadoras de maíz, deschaladoras, arados de todas clases, enganche para tractores, rastras de todas clases, cultivadores de todas clases, plantadores de todas clases, azadones giratorios, arrancayuyos de todas clases, cortadores de papas, rociadores para papas, desenterradores de papas, sembradores de todas clases para semillas, granos fertilizadores, sembradores y desparramadores al vuelo, desparramadores de fertilizantes y cal al vuelo, desparramadores de estiércol, cortadores de tallos, segadoras, accesorios de segadoras para tractores, rastrillos de todas clases, rastrillos y oreadores combinados, oreadores, cargadores de heno, cosechadores de papas, rociadores, balancines, hileradoras de heno, pulverizadores, arados, sembradores, aporcadores, recogedores de remolacha, arados para subsuelo y sus partes, comprendidos en las clases 11 y 24 de la actual nomenclatura; a la Atlantic Zinc Works Inc., corporación de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), el de la marca "Zomo", constituída por esta denominación escrita en la forma que se describe y facsimilada a fojas 1 de los obrados respectivos, solicitado por acta número 29405, para distinguir bronce, cobre, bronceado, plata alemana y placas de zinc, de cobre y zinc para grabadores, cobre y zic para fotograbadores, metales y metales fundidos y forjados, de las clases 6, 15 y 18 de la actual nomenclatura; a la Ad. Auriema, inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), y Agencia en Buenos Aires (República Argentina), el de la marca denominativa "Sickles", solicitado por acta número 29177, para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos y radiotelevisión, de la clase 12 del nomenclator vigente; a los señores Mirelman Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), el de la marca denominativa "Superlastic', solicitado por acta número 29388, para distinguir confecciones, bonetería, sombrerería, pasamanería, modas, puntillería, abaniquería, mercería, guantería especialmente tejidos en general y tejidos elásticos y artículos hechos total o parcialmente de tejidos y o tejidos elásticos de la clase 4 del actual nomenclator; a la Stover Manufacturing y Engien C.°, corporación, del Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte

LOS INDICES DE "DIARIO OFICIAL" ESTAN AL DIA, HABIENDO APARECIDO LOS DEL 3.er TRIMESTRE EN EL N.o 9340 (15 DE OCTUBRE)

América), con domicilio en la ciudad de Freeport, condado de Stevenson, Estado de Illinois, el de la marca denominativa "Stover", solicitado por acta número 29507, para distinguir molinos de viento, motores a combustión, molinos para triturar alimentos para ganado, juegos de poleas para bombas (pum jaks), armazones para bombear, pozos profundos (worlking heads), marcos de sierra para madera y cortadores de ensilaje, comprendidos en la clase 11 de la nomclatura vigente, y a la Belmont Radio Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), el de la marca "Belmont", constituída por esta denominación en la forma descripta y facsimilada a fojas 1 de los obrados respectivos, solicitado por acta número 29339, para distinguir radioreceptores, de la clase 12 de la nomenclatura vigente.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

2

Resolución. Se autoriza la transferencia de la marca "Apoidina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de Octubre de 1937.—Núm. 941|937.

Vista la gestión iniciada por los señores Eduardo Márquez Castro y C.ª, de Montevideo, solicitando se anote la transferencia de la marca de su propiedad "Apoidina", número 29351, en favor de los señores Parke, Davis y C.ª, de Buenos Aires (República Argentina);

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos señalados en los artículos respectivos de la ley de la materia, según consta en estas actuaciones; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para anotar la transferencia de la marca "Apoidina" número 29351, propiedad de los señores Eduardo Márquez Castro y C.ª, de Montevideo, a favor de los señores Parke, Davis y C.ª, de Buenos Aires (República Argentina).

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

3

Resolución. Se da por desistida la solicitud de registro de la marca "Digestina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de Octubre de 1937.—Núm. 1557|937.

Vitos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por los señores Bocage Bujalance y C.ª, de Montaevideo, a los efectos de obtener por acta número 29952. el registro de la marca denominativa "Digestina", para distinguir productos de la clase 9 de la actual nomenclatura;

Resultando: Que verificadas las publicaciones de práctica por escrito de fecha posterior a la de su gestión originaria, los interesados se presentan solicitando se disponga lo necesario a fin de dejar sin efecto el trámite de la gestión a que se refieren estas actuaciones;

Considerando: Que ante la manifestación precitada que significa el desistimiento de los interesados, nada es posible objetar;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistidos a los señores Bocage Bujalance y C.ª, de Montevideo, de su gestión tendiente a obtener por acta número 29952, el registro de la marca denominativa "Digestina", para distinguir productos de la clase 9 de la actual nomenclatura.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos de su archivo, previa reposición de sellados y timbres a que hubiere lugar, y demás que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

4

Resolución. Se da por desistida la gestión del registro de la marca "Otal"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de Octubre de 1937.—Núm. 1866|937.

Vista la gestión iniciada por José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, solicitando por acta número 39127, el registro de la marca denominativa "Otal", para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase 9 del nomenclator;

Resultando: Que posteriormente y luego de realizadas las publicaciones del caso el interesado en nota de fojas 6 de este expedientillo, manifiesta que "no tiene interés en continuar la gestión iniciada", desiste del registro solicitado;

Considerando: Que ante el desistimiento expreso del interesado, formulado en el escrito a que se refiere el párrafo anterior; no existe ningún inconveniente que obste a lo que solicita en el mismo;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistida al señor José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, de su gestión solicitando por acta número 39127, el registro de la marca denominativa "Otal", para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase 9 del actual nomenclator.

Vuelvan estas actuaciones a la oficina del ramo para su archivo.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

5

Resolución. Se desestima un pedido de registro de la marca "Windsor"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de Octubre de 1937.—Núm. 455|932.

Vistos estos antecedentes, de los cuales resulta:

Que con fecha 22 de Enero de 1937, se presentó el señor R. Nathan, de Montevideo, solicitando por acta número 29278, el registro de la marca "Windsor", descripta y facsimilada a fojas 1 de estas actuaciones, para distinguir azúcares, bizcochos, bombones, cacaos, caramelos, chocolates, chiclets, chocolatines, cocoas, confites, compotas, coberturas, dulces, galletitas, galletas, pastillas, pasta de almendra, piñones, turrones y toda clase de productos de confitería y panadería en general, de la clase 1 de la nomenclatura vigente;

Que a la solicitud de referencia dedujo oposición la firma La Media Luna, S. A., por considerar la marca de cuyo registro se trata, confundible con la de su propiedad número 18518, desde que ambas ostentando igual denominación cubren artículos iguales;

Que solicitada opinión de la Cámara Nacional de Comercio, ésta manifiesta (fojas 7), que corresponde no hacer lugar al registro solicitado, desde que existe ya registrada con anterioridad una marca similar, criterio el referido que comparte el señor Fiscal de Gobierno;

Considerando lo expuesto y lo que dispone el artículo 19 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno y lo informado por la Cámara Nacional de Comercio y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión promovida por el señor R. Nathan, de Montevideo, tendiente a obtener, por acta número 29278 el registro de la marca "Windsor", descripta y facsimilada a fojas 1 de estas actuaciones, para distinguir azúcares, bizcochos, bombones, cacaos, caramelos, chocolates, chiclets, chocolatines, cocoas, confites, compotas, coberturas, dulces, galletitas, galletas, pastillas, pasta de almendra, piñones, turrones y toda clase de productos de confitería y panadería en general, de la clase 1 del nomenclator vigente.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

6

Resolución. Se archivan unas actuaciones sobre pedido de registro de la marca "Marlene"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de Octubre de 1937.—Núm. 1156|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida el 20 de Agosto de 1935 por el señor Héctor Santini, de Montevideo, a los efectos de obtener por acta número 27211 el registro de la marca denominativa "Marlene", para distinguir los artículos de la clase 10 de la actual nomenclatura;

Resultando: Que recién el 16 de Marzo de 1936, o sea casi sie e meses después de formulada esta solicitud, el solicitante señor Santini, dió cumplimiento al requisito exigido por el artículo 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, iniciando la publicación dispuesta por el citado artículo;

Resultando: Que no obstante la paralización del expediente, sólo imputable al interesado y que sanciona el artículo 26 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, considerando como abandonada la gestión pertinente, por razones de equidad y en mérito a no haber transcurrido sino un mes del plazo fijado por aquella disposición, se detuvo el trámite de este petitorio a la espera de la resolución a recaer en la solicitud de registro de la marca igual "Marlene", acta número 26896, que tiene prioridad de presentación;

Resultando: Que por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1936, el Poder Ejecutivo concedió al señor Claudio Olazábal, de Montevideo, el registro de la marca denominativa "Marlene", solicitado por acta número 26896, para distinguir los artículos de la clase 10 de la nomenclatura vigente, desestimando al mismo tiempo la oposición que contra el referido registro dedujera el interesado en estos antecedentes;

Considerando lo expuesto y con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Archivar estas actuaciones relacionadas con la gestión promovida por el señor Héctor Santini, a los efectos de obtener por acta número 27211 el registro de la marca denominativa "Marlene", para distinguir artículos de la clase 10 de la nomenclatura actual

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

7

Resolución. Se concede la renovación de la marca "Cooper's Dipping Powder"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de Octubre de 1937.—Núm. 2442|937.

Vista la solicitud de renovación de la marca "Cooper's Dipping Powder", número 17086, compuesta de diez etiquetas facsimiladas y descriptas de fojas 1 a 8 vuelta de estos antecedentes, que por acta número 29600 formula William Cooper y Nephews Ltd., de Inglaterra;

Considerando: Que la marca presentada a renovación coincide con el registro primario número 17086 y en el trámite de la misma los interesados han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, sin que le alcancen las excepciones contenidas en los artículos 3.º y 19 de la citada ley;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a los señores William Cooper y Nephews, de Inglaterra, la renovación de la marca "Cooper's Dipping Powder", compuesta de diez etiquetas descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 8 vuelta de estos antecedentes, en el entendido de que el registro comprende el conjunto de todas las etiquetas, las cuales no podrán ser usadas separadamente.

Vuelvan a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Paula Sibiaque de Rodríguez e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 24 de 1937.—Núm. 2958|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Paula Sibiaque de Rodríguez y sus hijos Osiris, Isabel, Sara y María Rodríguez se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículo 63 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don Fructuoso Rodríguez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Paula Sibiaque de Rodríguez y sus hijos Osiris, Isabel, Sara y María Rodríguez pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será a tendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

9

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Riestra de Zeballos e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 24 de 1937.—Núm. 2969|937.

Resultando de los informes producidos que doña María Riestra de Zeballos y sus hijas Nemesia Faustina, Eulalia y María Antonia Zeballos Riestra se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado civil don Antonio Zeballos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña María Riestra de Zeballos y sus hijas Nemesia Faustina, Eulalia y María Antonia Zeballos Riestra pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

10

Resolución. Se declara pensionista a doña Aurora Fernández de Franco

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 24 de 1937.—Núm. 2965|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Aurora Fernández de Franco se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Andrés Franco,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Aurora Fernández de Franco pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Día 14 de Octubre de 1937

1—I. C. E. M Eleva certificado médico, prescribiendo una licencia por el término de 15 días al señor Auxiliar V. Carlos Biaga. Concedida, devuélvase.

2—I. G. E. M. Eleva certificado médico prescribiendo una licencia por el término de 30 días al señor Auxiliar V, Cándido Cima. Concedida, devuélvase.

3—Dirección General de Comunicaciones. Eleva certificado médico prescribiendo una licencia por el término de 15 días al señor Auxiliar 2.o, Gregorio García. Concedida, devuélvase.

4—Dirección General de Comunicaciones. Eleva certificado médico prescribiendo una licencia por el término de tres meses al señor Auxiliar 2.o, Homero Abella. Concedida, devuélvase.

5—Cammarotte y Cía. Solicitan se les permita el despacho de 4 paquetes conteniendo 70 pistolas automáticas a llegar por correo, procedente de Alemania. Concédase el permiso que se solicita.

6—Industrias Químicas Uruguayas "Duperial". Solicitan permiso para despachar 100 cajones conteniendo gelignita, a llegar de Londres en el vapor inglés Bruyere. Concédese el permiso que se solicita.

7—Inspección General de Marina. Solicita se gestione la cesión de un motocar del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que los señores Jefes y Oficiales que asisten al ciclo de conferencias que allí se dictan puedan asistir en una visita a la zona hidroeléctrica del río Negro. Enterado, archívese.

8—Inspección General del Ejército. Acusa recibo del oficio número 1585, referente a la invitación para concurrir a los actos programados en desagravio al himno nacional. Enterado, archívese.

9—Cédula de pensión. Expedida a favor de la señora Felicia Robustiana Robledo de Oxehufwud, en su calidad de viuda del soldado retirado Balbino Oxehufwud, de acuerdo con la resolución gubernativa de fecha 8 del corriente mes.

10—Dirección General de Comunicaciones. Informa sobre las conclusiones arribadas en el II. Congreso Sudamericano de Río de Janeiro. A los efectos pertinentes pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

11—Ernesto L. Argenti. Presenta un nuevo escrito relacionado con su solicitud para organizar y dirigir un Laboratorio de Análisis Clínicos de la Remonta del Ejército. Pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que se sirva informar al respecto.

12—Antonio y Pascual Perroni. Ofrecen en venta un campo situado en las inmediaciones de Rivera, destinado a la instalación de un aeródromo nacional. Visto que el campo de la referencia no reune las condiciones necesarias para el fin a que se destinaría, no se hace lugar a la propuesta en vista. Notifíquese al interesado y archívese.

13—Carlos C. Gómez. Solicita pliego de condiciones de los aparatos Lanzallamas por ser propietario de uno de ellos. A efecto de lo solicitado, pase a la Inspección General del Ejército.

14—Bonifacio Nazar. Solicita se expida una constancia de los servicios prestados en el Ejército Nacional por su señor padre, el extinto Capitán Bonifacio Nazar. A los efectos solicitados, pase a la Inspección General del Ejército.

Día 15 de Octubre de 1937

1—I. G. E. M. Eleva los antecedentes relativos a la licitación pública número 55 por adquisición de víveres destinados a la Sección Almacenes y Cantinas por el segundo semestre del presente ejercicio. Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo la que será remitida a la Contaduría General de la Nación.

2, 3, 4, 5 y 6—Contaduría General de la Nación. Liquidaciones talonarias números:

(2) 2510. A favor de la Dirección General de Comunicaciones por la suma de $ 58.14, importe de servicios radiotelegráficos cursados entre el R. O. U. "Salto" y las estaciones costeras de la Administración Argentina, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1936.

(3) 2499 A favor de la Inspección General de Marina, por la suma de $ 280.50, importe de los gastos originados por servicio de autos, con motivo de la visita del señor Presidente de los Estados Unidos de Norte América.

(4) 2489. A favor de la Imprenta Militar por la suma de $ 212.22, importe de las impresiones realizadas en el mes de Setiembre de 1936.

(5) 2503. A favor del Ministerio del Interior, por la suma de $ 19.50, importe de la cuenta presentada por la Empresa de Omnibus Montevideo-Minas Treinta y Tres, por pasajes expedidos a favor del instructor del personal de Policía de la Jefatura de Rocha.

(6) 2509. A favor de la Administración Nacional de Puertos por la suma de pesos 1.200.00, importe de los intereses de la adquisición del vapor Zapicán por el tercer trimestre del año 1936.

Pasen al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar órdenes de pago.

7—Omar Silvera Riet. Solicita autorización para establecer un servicio aéreo, desde el aeródromo de Salto a cualquier punto de la República. Suspéndase el trámite de estos obrados, de acuerdo con lo solicitado por el propio interesado y resérvese en la carpeta respectiva.

8—Alfredo Lafone Gómez. (Coronel). Solicita se le concedan ocho días de licencia, y la autorización correspondiente para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires. Concedida, devuélvase.

9—Angel E. Maneiro. Oficial 8.o de la I. G. E. M. Solicita se le concedan siete días de licencia, y la autorización pertinente para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires. Concedida, devuélvase.

La Secretaria

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de Marcas de Fábrica, Patentes de Invención y Privilegios Industriales.

Octubre 23 de 1937

Se concede vista por el término de 10 días:

Impex Limitada. "Sobres abiertos para circulares". Acta 4574. Oposición: Industria Papelera Uruguaya S. A. "Ipusa".

Angel Gigli Marsili y Julio Alejandro Moneta. "Nuevo sistema de proyecciones de películas cinematográficas". Acta número 4139.

Leroy Lincoln Salfisberg. "Mejoras en medios indicadores y empaquetadores". Acta 4303.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A. Marca "Deutz Diesel" (Triángulo) (Emblema). Acta número 30060. Limitación de registro.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Pedro Pons. "Nuevo procedimiento para la desecación rápida de carnes ya saladas para el consumo, tipo charque.

Usines de Melle. Elevan copias, etc., a efectos de la reconstrucción del expediente de patentes para: "Procedimiento y aparato para purificar y deshidratar alcohol".

Alberto Rómulo Goar Labricca. "Un nuevo sistema de tafilete de ajuste adaptable a sombrero. Acta 4326. (Oposicion Tapie y Cía.).

The Asiatic Petroleum Company Ltd. "Perfeccionamientos introducidos en la construcción de golletes vertedores telescópicos". Acta 4054.

Universal Oil Products Company. "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos". Acta 4547.

—Pasa a la Oficina de Patentes:

Pedro Ferrés y Cía. — Transfieren en favor de la Metalúrgica Uruguaya S. A. los derechos del privilegio concedido para "Galvanización de hierro para fabricación de chapas onduladas. Privilegio número 39.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

E. R. Squibb y Sons. Marca "Cremolagar". Acta 20120. (Oposición La Petrolagar Laboratories).

Salvador Piganataro. "Un fusible eléctrico". Acta 4359.

Diego Arrieta e Hijo. Marca "Darry". Acta 29150. (Oposición Laman y Kemp. Barclay y Co. Incorporated).

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

Joaquín G. del Valle. "Fabricación de telas preparadas y solución correspondiente para la reparación en caliente de neumáticos". Acta 366.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

La Cosechera A. B. Roca. Marca "Río de Janeiro". Acta 28848. (Oposición: A. B. Roca).

Flaiban y Camilloni Limitada S. A. "Miguelito". Acta 29095. (Oposición Compañía General de Fósforos Sudamericana).

Bycla S. A. Comercial e Industrial y Financiera. Solicita se anote a su favor la transferencia de la marca "Clavel" consedida a Bernasconi y Cía. Ltd.

La Secretaria



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

60.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 13 DE 1937

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 40 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Betelu, Buero, Butler, Canessa, Herrera, Ferreiro, García, González Arce, González, Hughes, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Quesada, Saez, Santos, Tiscornia y Ugartemendia.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senador: **Cabrera y Rospide.**

Con aviso, los señores Senadores: **Aldaya, Bado, Blanco Acevedo, Bordaberry, Jude y San Juan.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se da de los siguientes:

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre inversión de dos millones de pesos para la construcción de viviendas económicas en las zonas urbanas y suburbanas de la República.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a las señoras viuda del doctor Andrés F. Puyol y viuda e hijos del doctor José Pedro Alaggia.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La referida Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley sobre prórroga de la de 13 de junio de 1936, que autoriza a las Oficinas del Registro Civil, para practicar, gratuitamente, matrimonios entre personas pobres.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueba la Convención para la represión del tráfico ilícito de drogas nocivas, firmado en Ginebra, el 26 de junio de 1936.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley por el que se dispone que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio, se denominará en adelante "Caja de Jubilaciones Bancarias".

—A la Comsión de Instrucción Pública y Legislación Social.

3

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

En la tarde del día domingo, una persona de mi familia tuvo que comunicarse radiotelegráficamente con otra persona por motivos de salud, y se econtró con la pasmosa novedad de que los días domingos, a partir de las 12 del día, hasta la 5 de la tarde, no podía comunicarse con esa localidad, que era Tranqueras, ni por vía telegráfica ordinaria, ni por vía aérea.

Me parece una anomalía, una anomalía que ha de chocar tanto más al Senado, por cuanto este elevado Cuerpo y el Poder Ejecutivo han demostrado su alto interés por las comunicaciones rápidas y extensas, votando, precisamente, una ley por la cual se destinan cincuenta mil pesos anuales, durante cinco años consecutivos, para asegurar el servicio de la navegación aérea.

Creo, por lo tanto, que el Senado no puede permanecer indiferente a este estado de cosas y que debe dirigirse al señor Ministro de Defensa Nacional, a objeto de hacerle saber que si estos hechos fueran ciertos, debiera ponérseles inmediatamente remedio. El interés de los habitantes de la República así lo exige, y, me atrevo a decirlo, también, un poco, el decoro nacional. No es posible que una ciudad importante como la ciudad de Montevideo, capital de un Estado, se encuentre aislada de un punto cualquiera de su territorio, por razones de feriado.

Hago moción, en consecuencia, para que mis palabras sean transmitidas al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Morelli.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR ANTUÑA. — ¿Me permite, señor Presidente

Acaba de darse cuenta de un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se acuerda pensión a la viuda del ex Senador doctor Andrés F. Puyol y del ex Representante, doctor José P. Alaggia.

Formulo moción para que este proyecto sea tratado sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Antuña, para que se trate sobre tablas el proyecto que viene con sanción de la Cámara de Representantes referente a las pensiones acordadas a las viudas del señor Senador Puyol y del señor Representante Alaggia respectivamente.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee).

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora viuda del doctor Andrés F. Puyol una pensión graciable de tres mil pesos anuales, en sustitución de la legal que le corresponde.

Art. 2.o Acuérdase a la señora viuda e hijos del doctor José Pedro Alaggia, una pensión graciable de dos mil cuatrocientos pesos anuales, en sustitución de la legal que les corresponde.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de octubre de 1937.

JULIO C. CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en discusión general.

(Se procede a efectuar la votación secreta).

—El proyecto ha sido aprobado en discusión general por 18 votos afirmativos sobre 19.

Se va a votar en discusión particular.

(Se procede a efectuar la votación secreta).

—El proyecto ha sido aprobado en primera discusión particular por 20 votos en 21.

SEÑOR ANTUÑA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Antuña.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5

—Se va a dar cuenta de un asunto que recién ha entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Comisión de Hacienda y Fomento informa en el proyecto de ley sobre modificación de las patentes de giro para los Departamentos del litoral e interior."

—Repártase.

6

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que destina cinco mil pesos como contribución a la colecta organizada para instituir un beca a la memoria del doctor Manuel Albo, que llevará su nombre, en la Facultad de Medicina.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) como contribución a la colecta organizada por el Comité Nacional de Homenaje a la memoria del doctor Manuel Albo, para instituir una beca que llevará su nombre en la Facultad de Medicina.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Setiembre de 1937.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo se ha dirigido al Parlamento solicitando la suma de $ 5.000.00, como contribución del Estado a la colecta organizada por el Comité Nacional de Homenaje a la memoria del doctor Manuel Albo, con el fin de instituir una beca en la Facultad de Medicina que llevará el nombre de tan distinguido universitario y hombre de ciencia desaparecido.

Dicho proyecto de ley, ha venido con sanción de la Cámara de Representantes y vuestra Comisión de Hacienda y Fomento a cuyo estudio pasó, el informe hoy favorablemente, como tributo de justicia a la memoria de un ciudadano de tan acendrados méritos y extraordinarios valores en el ambiente científico nacional. Cree pues que el Senado debe apresurarse a dar fuerza de ley a la iniciativa del Poder Ejecutivo y en ese sentido os aconseja la aprobación del proyecto en la misma forma en lo que envía la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 11 de octubre de 1937.

Lizardo R. González, miembro informante. — Manuel E. Tiscornia. — Raúl Jude. — Arturo Quesada."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Sírvanse los señores Senadores marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

—Continúa la orden del día con el proyecto de ley sobre contribución al sostenimiento de la Cruz Roja Uruguaya.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, la cantidad de mil ochocientos pesos anuales ($ 1.800.00), como contribución del Estado al sostenimiento de la Cruz Roja Uruguaya en carácter de subvención permanente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de setiembre de 1937.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que acuerda subsidio a favor de los causahabientes de los funcionarios fallecidos.

—Léase.

SEÑOR ANTUÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este asunto ha sido repartido y el informe y el proyecto son conocidos por los señores Senadores. Por lo tanto mociono para que se suprima la lectura del informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Negativa**).

—Léase.

(Se lee:)

(Antecedentes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cuando fallezca un funcionario público, civil o militar, las personas que tendrían derecho a pensión o a auxilio de conformidad con las leyes de previsión social que fueren de aplicación en cada caso, podrán solicitar y obtener un subsidio equivalente a tres mensualidades del último sueldo íntegro que disfrutaba el causante. Este subsidio, que se abonará en una sola partida y a la mayor brevedad posible, no perjudicará el cobro de los que pudieran corresponder a los beneficiarios, en virtud de aquellas leyes, incluído el derecho a la pensión.

Los funcionarios afiliados a la Caja Escolar de Jubilaciones generarán el derecho a subsidio a las hermanas solteras y hermanos menores de 18 años, siendo praa ello aplicables las exigencias que en este sentido tienen las leyes de Jubilaciones Civiles y de Servicios Públicos.

Art. 2.o Los funcionarios públicos jubilados o retirados, civiles o militares, transmitirán el mismo beneficio que establece el artículo anterior, limitado al importe de tres mensualidades íntegras de la respectiva pasividad.

Art. 3.o Los indicados subsidios se solicitarán de los Ministerios, Municipios, entes autónomos y Cajas de Previsión Social que correspondan al fallecido; se tramitarán por procedimientos breves y sumarios en papel simple y con partidas y documentos libres de todo impuesto o derecho, y no podrán importar, en ningún caso, una suma mayor de mil pesos, fuere cual fuere la asignación activa o pasiva del extinto.

Art. 4.o Los beneficios de esta ley no alcanzan a los deudos de los empleados de los Bancos del Estado, afiliados o jubilados por la Caja Bancaria y comprendidos en la disposición del artículo 20, inciso 2.o, de la ley número 7830, ni a los de los funcionarios que por decreto o leyes especiales, se les costee las exequías fúnebres. Er este último caso, cabrá siempre el derecho de opción, y el de percibir la diferencia existente entre el valor de aquéllos y el importe del subsidio.

Art. 5.o Para hacer frente a las erogaciones que prescribe esta ley, tanto en la Administración Central, como en los Municipios, entes autónomos y Cajas de Previsión (excluídas la Bancaria y la del Comercio y la Industria), se establecerá un rubro especial denominado "Subsidios po fallecimiento", rubro que se formará:

A) Con el importe del sueldo íntegro, durante tres meses, que hubiera correspondido al funcionario, jubilado o retirado fallecido Si por necesidades del servicio, el fallecido hubiere de ser reemplazado por otro funcionario, antes del indicado trimestre, el subrogante sólo podrá recibir como paga, durante el mismo plázo, el sueldo que disfrutaba antes del ascenso. Se exceptúa de esta disposición, a los funcionarios que ocupen cargos electivos de cualquier grado y a los Secretarios y Subsecretarios de Estado. No obstante, si dichos funcionarios, al tomar tal investidura abandonaren un cargo no político, el tributo que impone el apartado A) se hará efectivo con el sueldo del cargo que dejaron vacante.

Cuando el cargo desempeñado por el fallecido, fuere de los que en las leyes presupuestales, figuran con la notación de "suprimido al vacar", la baja se presumirá que se produce tres meses después, a los fines de la aportación al fondo común de "Subsidio por fallecimiento".

Lo mismo ocurrirá con los jubilados y los retirados, sean civiles o militares.

B) Con el importe de los subsidios que no se reclamen dentro de noventa días, contados desde el deceso;

C) Con las rebajas que se establezcan sobre los mismos por aplicación del artículo 3.o y 7.o partes finales.

D) Con las donaciones, herencias o legados de terceros.

E) Con los intereses que produzcan los fondos acumulados.

Art. 6.o Aunque en determinado momento, el rubro "Subsidios por fallecimiento" arroje saldos deudores el Poder o Ente encargado de concederlos según el artículo 3.o, deberá satisfacerlos con recursos propios, con calidad de reintegro para cuando aquél acuse saldos acreedores.

Art. 7.o Mediante la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, podrán los causahabientes de un funcionario, jubilado o retirado fallecido, ceder o dar en garantía en favor de empresas de pompas fúnebres, para asegurar el pago del entierro del causante, todo o parte del subsidio que se les acuerda por la presente ley.

Por el mismo arbitrio se podrán garantir los gastos de sepelio del fallecido que no deje derecho-habientes, más en este caso el subsidio quedará limitado al importe de dichos gastos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.o.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, la que entrará en vigor desde el día primero sucesivo al mes siguiente de la fecha de su promulgación.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de julio de 1937.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente — G. Echeverry, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social informa el proyecto del Poder Ejecutivo sobre subsidio en favor de los causahabientes de los funcionarios públicos fallecidos, venido con aprobación de la Cámara de Representantes.

Por este proyecto el Estado epiloga la protección al funcionario público, ya sea activo, jubilado o retirado y dice relación con la que le dispensa desde su iniciación en la Administración Pública.

Y esa idea feliz del Poder Ejecutivo debe ser confirmada porque es equitativa y es ecuánime.

Es ecuánime porque contempla el interés de todos los servidores del Estado, civiles y militares, y es equitativa porque al establecer deberes y derechos, compensa a los beneficiarios que se han de convertir más tarde en beneficiados.

De tal forma, el aporte de tres meses de sueldo del empleado llamado a llenar la vacante del fallecido y la contribución del funcionario jubilado, vertiendo el importe de tres mensualidades íntegras de su respectiva pasividad, permitirá sufragar en todo o en parte los gastos ocasionados por la enfermedad y la inhumación del desaparecido, acudiendo en ayuda del hogar tronchado y amparándolo en la situación pecuniaria angustiosa en que se encuentra generalmente la familia del empleado modesto que fallece.

En esa forma la ley es buena, porque se establece sobre la visión clara del destino habitual de la pobreza del empleado público que es honesto.

Y con ello se realiza un acto de justicia social indiscutible.

A los funcionarios que ascienden, como a los que ingresan sin haber sido empleados hasta tanto no se apruebe la ley del Estatuto del Funcionario, no le dolerán prendas, porque les espera la compensación de su sacrificio, cumpliéndose la máxima "hoy lo hago por tí, mañana lo harán por mí", sin contar con el placer del ascenso o el del nombramiento anhelado.

Los exceptuados por el artículo 4.o del proyecto no dejan lugar a dudas: los empleados bancarios están contemplados por su Caja de Afiliados, al punto que ella otorga para el caso un subsidio en dinero equivalente a seis meses de sueldo que fallece, sin perjuicio de la pensión que corresponde y la otra excepción para el subsidio por fallecimiento del funcionario a quien la ley expresa, dispone que las exequias fúnebres sean costeadas por el Estado, también es justa, condicionada a la opción de que habla el artículo 4.o.

El proyecto prevé al final del primer apartado, el caso en que el empleo del fallecido, figure en la ley del Presupuesto General de Gastos, con la anotación de "suprimido al vacar", mediando la cual, la baja se presumirá que se produce tres meses después con objeto de conceder el subsidio y del mismo modo, cuando se trate de jubilados funcionarios civiles o militares.

Tales disposiciones son justas y merecen todos los sufragios.

Otro tanto pasa con el artículo 6.o, en caso de que el "rubro de subsidios" produzca saldos deudores, en cuya circunstancia los Institutos encargados de conceder

subsidios deberán atenderlos con sus propios recursos en calidad de reintegro cuando se produzcan saldos acreedores. Con ello se garante el normal funcionamiento del rubro.

Por el artículo 7.o se prevé el caso en que no pueda entregarse de inmediato el subsidio a la familia, y a eso nada puede observarse, a no ser que la entrega en dinero pudiera hacerse en seguida de producirse el fallecimiento del empleado, cosa que tal vez no sea posible.

En resumen: los fundamentos, la finalidad y la financiación de este proyecto, todo ello concurre para que vuestra Comisión aconseje al Senado la aprobación que le falta para hacerse ley.

Sala de la Comisión, a 27 de julio de 1937.

Juan Francisco Canessa, miembro informante. —Ernesto González Arce. — José A. Otamendi hijo)".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Es sustitutivo este proyecto?

SEÑOR CANESSA. — Me parece que no.

SEÑOR OTAMENDI. — En este repartido no encuentro esa última parte del artículo que se ha leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este proyecto es el que viene modificado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR CANESSA. — En el repartido no figura para nada ese proyecto sino el primitivo del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desea el señor Senador Otamendi que sea leído de nuevo el artículo

SEÑOR OTAMENDI. — No, señor Presidente. Como encontraba que el artículo leído era diferente al que figura en el repartido, consultaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como viene de la Cámara.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Quería hacer una pregunta al señor miembro informantes y es si no sufre alguna otra limitación, más que la que se acaba de leer, por este artículo, porque, declaro que he podido estudiar muy poco este asunto, porque he dedicado especial atención al asunto que sobreviene, pero noto que hay que hacer algunas aclaraciones que serían de necesidad; por ejemplo, la forma de financiar que resulta injusta y dolorosa. La base fundamental de la financiación, es impedir que todos los empleados que asciendan e ingresen a la administración disfruten del producto del ascenso, durante los tres primeros meses, lo mismo que el sueldo íntegro durante los tres primeros meses.

En cambio, no dice una palabra, yo por lo menos no la encuentro, sobre la limitación que estos causahabientes de las personas que determinan subsidio cuando tienen bienes si disfrutan igualmente del subsidio.

Sería injusto que tratándose de personas de posición acomodadas, se les acordara derecho a peticionar subsidio. No veo ningún interés social de amparar estos casos, ya que la finalidad del proyecto tiende a hacerse cargo de situaciones de apremio, respetables y tal como está el proyecto, no sólo se autoriza, sino que parece se estimulara a todo el mundo a que solicite este subsidio sin ninguna limitación, sería injusto, repito, que personas pudientes que tuvieran otros bienes y rentas, sacaran este subsidio a expensas del sacrificio de la clase que trabaja y demerando la remuneración que justamente le corresponde, por el ascenso. Sería preferible limitar la extensión del derecho y rebajar en cambio la gravosidad de las prestaciones.

Ignoraba si había miembro informante, sabiendo ahora que lo hay, quería hacer la pregunta.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Efectivamente, la ley no hace el distingo ni la excepción que indica el señor Senador, sino que los que comprende el artículo 4.o, o sean los bancarios, o aquellas personas que han tenido las exequias fúnebres pagadas por el Estado, y aún en ese caso, se puede optar; pero no hace distingo si tiene o no más o menos capital, porque es ley se refiere a la compensación que se transmite de empleado a empleado, con lo cual se va atender en la misma forma, equiparando el procedimiento, obteniendo las mismas ventajas que se van distribuyendo sucesivamente. No hace distingos sino en lo que comprende las excepciones comprendidas en el artículo pertinente de esta ley.

Es posible que la observación que hacía el señor Senador García sea juiciosa, pero deberíamos entrar a modificar, diremos así, la filosofía de la ley, porque ella está comprendida dentro de los términos generales, que cobija a todos por igual derecho e igual deber; lo que quiere decir que el empleado que se desprende de esas asignaciones, es porque sabe que ese dinero lo va a colocar como un depósito, que va a ser transmitido al otro que lo va a suceder. Diremos que es una especie de seguro entre empleados, y que el Estado no interviene sino para dejar bien escrito el procedimiento que se seguirá para efectuar esos depósitos que obedecen a un debe y a un haber: que puede sintetizar así: yo hoy pago por otros los que mañana harán por mí.

En ese concepto la filosofía de la ley es aceptable, y no entra a hacer las excepciones, qúe mi distinguido colega, cree del caso hacer.

Resulta que no obstante podría ocurrir que un funcionario esté en situación desahogada; pero ese funcionario ha contribuído, no obstante, al fondo del cual se sacan los recursos para atender los gastos que se producen en los tres primeros meses del fallecimiento. No es una contribución puramente gratuita la que se le concede, sino que debe corresponder a todos los funcionarios tengan o no tengan bienes. Esa es la base de la financiación del proyecto, de la formación del fondo de donde se van a sacar los recursos para pagar estas contribuciones. De manera, que entonces hay que otorgarla a todos por igual.

SEÑOR GARCIA. — Comprendo el alcance del argumento que acaba de formular el señor Senador, y mucho agaradezco su informe; pero si bien roza la parte de la financiación, deja en pie la observación que yo había hecho: así por ejemplo la contribución es facultativa y voluntara, no se reparte de un modo igual para todos; es preciso solicitarla, y el que no la solicita no la obtendrá y puede que se dé el caso que la soliciten no el que más necesita sino el menos delicado. De otro modo tenemos que concluir que la solicitan todos y en vez de facultativa degeneraría en obligada. Además en lo referente a la pensión, hay que tener en cuenta que existen personas que tienen pensión por derecho y otras, como los solteros, sin familia, que no la tienen, y en tal posición nadie podría solicitar la contribución de este empleado, aún para los gastos de su entierro. De manera que en todos esos casos se habrá oblado su contribución sin sacar beneficio alguno.

SEÑOR ACCINELLI. — Respecto de eso no hay duda alguna: la ley prevé el caso aún para los solteros, para pagar los gastos de enfermedad y de entierro.

SEÑOR GARCIA. — Me estoy refiriendo a los jubilados.

SEÑOR ACCINELLI. — Tan es así que se establecen las prescripciones relativas a esas contribuciones que deben ser satisfechas por todos.

SEÑOR CANESSA. — Quedaría además otro hecho que complicaría la estructura de la ley y que sería, la determinación en cada caso para discriminar si tienen los causahabientes derecho o no para llenar esa necesidad suprema; mientras que siendo general, extendido a todos el derecho, y el deber, frente a frente, no se perjudica en absoluto a nadie.

Ahora bien; para los causahabientes que tienen dinero ellos complementarán el valor de la espectación que le quieran dar a las exequias, pero no podrán contar sino con aquella a que tienen derecho adquirido, para que el Estado les dé lo que les corresponde en mérito de haber depositado el causante el dinero con que se forma su subsidio. Es en ese sentido que la ley no debe hacer distinción.

SEÑOR GARCIA. — Yo no he tenido tiempo de profundizar el estudio del proyecto. Hacía la observación, porque me parece, por la lectura que he hecho, que todo eso fomenta la solicitud de esos recursos, lejos de restringirla.

SEÑOR ACCINELLI. — Hay que tener en cuenta que todos los favorecidos han contribuído a la creación del fondo de donde van a sacarse esos recursos.

SEÑOR GARCIA. — Que descansa sobre un factor psicológico doloroso.

SEÑOR CANESSA. — Es un derecho adquirido.

SEÑOR GARCIA. — Me hace fuerza el argumento del señor Senador; comprendo que todos los que contribuyen a crear esos recursos tienen derecho a ellos, pero partiendo del factor psicológico de que el que trabaja, es justo que tenga derecho a percibir la recompensa y es obligar a trabajar gratuitamente tres meses para constituír pequeña reserva para el entiero y el luto, en cambio, después de muerto el factor psicológico que señalo, no se produce.

SEÑOR CANESSA. — Pero el causante tiene su familia. El sabría de antemano, que al descontársele esa contribución, su familia contaría después con ese subsidio.

SEÑOR GARCIA. — Yo no hago mayor hincapié, porque no he tenido el repartido del asunto con informe a la vista, pero me da la impresión de que todo este proyecto tiende más bien a fomentar las solicitudes, cuando debiéramos más bien tender a restringirlas limitando la gravosidad de los descuentos, base de la financiación.

SEÑOR QUESADA. — Como hay dudas respecto de algunos de los artículos del proyecto y la Secretaría me ha informado que el dictámen de la Comisión ha pasado directamente a la Mesa sin hacerse el repartido correspondiente, estimo que lo práctico, conveniente y lógico sería aplazarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado había dispuesto que se tratara hoy, si había informe y los señores Senadores enviaron ese informe muy tarde. De manera que no es culpa de la Mesa.

SEÑOR QUESADA. — Pediría que se repartiera el informe entre los señores Senadores, y se tratara el asunto el lunes próximo.

SEÑOR ACCINELLI. — Esa sesión está tomada para un asunto muy importante; por consiguiente, este proyecto no quedaría sancionado sino el mes que viene.

SEÑOR QUESADA. — Yo también tengo algunas dudas en cuanto a determinados artículos.

SEÑOR ACCINELLI. — La demora en sancionarlo será muy perjudicial para muchas personas. Justamente hace pocos días falleció un empleado, y no alcanzarán a gozar de este beneficio sus deudos, por la demora en que hemos incurrido frente a su consideración.

SEÑOR QUESADA. — Se podría colocar en segundo término en la sesión del lunes.

SEÑOR ACCINELLI. — El otro asunto nos va a llevar toda la hora.

SEÑOR QUESADA. — ¿Hay más de una preferencia para el lunes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos preferencias votadas para el lunes.

SEÑOR QUESADA. — Yo dejo planteada mi moción por si tiene ambiente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Quesada, para que el asunto sea tratado el lunes, con informe, después de las preferencias ya votadas.

SEÑOR QUESADA. — Y que se reparta el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley de fomento del cultivo del olivo.

Léase.

SEÑOR SANTOS. — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Santos.

(Se vota: **Negativa.**)

Léase el informe.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, marzo 18 de 1935.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro.

El Senador doctor Juan Francisco Canessa ha tenido una feliz iniciativa sobre fomento del cultivo del olivo e innovando, puede decirse, en la materia, le ha hecho ambiente, en forma racional y científica, en la opinión del país antes de someterlo a estudio del Parlamento.

Por la prensa, por radio, por conferencias y realizando encuestas entre los técnicos, el doctor Canessa ha prestigiado su proyecto, en forma tal que en todo el país es ya conocido y ha sido recibido con general beneplácito.

Se trata de una iniciativa que se presenta con una documentación copiosa que al recogerla y hacerla suya el Poder Ejecutivo la somete a la consideración de esa Asamblea en la seguridad de que entre los señores legisladores encontrará el mismo ambiente favorable que ha encontrado en todas partes.

Dejando el proyecto de ley adjunto suficientemente fundado con lo expuesto, y la exposición de motivos que sigue, de que es autor, al igual del proyecto, el doctor Canessa, me es grato saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO. —CESAR CHARLONE.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley hasta los quince años como límite, las tierras cultivadas con nuevas plantaciones de olivos —dentro de un margen de 60 a 100 árboles por hectárea— quedarán exoneradas de contribución inmobiliaria así como también del pago de patentes por el término de quince años de los vehículos de uso rural, toda vez que sus propietarios justifiquen ante las autoridades respectivas que explotan por lo menos cinco hectáreas de nuevas plantaciones.

Art. 2.o Créanse los siguientes premios de estímulo destinados a los nuevos plantadores de olivos:

A) Un premio de cien pesos ($ 100.00), para cada uno de los primeros cien plantadores que presenten una hectárea (como mínimo) bien cultivada con árboles de dos años de asiento.

B) Un premio de mil pesos ($ 1.000.00), para cada uno de los diez plantadores que presenten las cinco hectáreas mejor cultivadas, con plantas de cuatro años de asiento, después de seis años de promulgada la ley.

Art. 3.o La formación de viveros y montes madres de olivos quedan a cargo del Vivero Nacional de Toledo. Hasta tanto el Vivero Nacional no tenga plantas en condiciones de ser distribuídas, el Poder Ejecutivo las adquirirá de los viveros particulares.

Estas plantas como las que prepare en oportunidad el Vivero Nacional, no tendrán menos de tres años de edad y serán revisadas y seleccionadas por éste antes de ser entregadas a los agricultores.

Art. 4.o Los agricultores que deseen ampararse a los beneficios de esta ley recibirán gratuitamente las plantas, toda vez que figuren en los registros que serán llevados por las oficinas técnicas regionales.

Art. 5.o En las colonias administradas por el Banco Hipotecario del Uruguay también se fomentará el cultivo del olivo, para cuyo efecto el Poder Ejecutivo le facilitará las plantas para ser donadas a los colonos.

Art. 6.o El Banco de la República a fin de fomentar el cultivo del olivo y la elaboración de su aceite, abrirá a los interesados los créditos que crea convenientes.

Art. 7.o En las zonas rurales próximas a ciudades o pueblos de la República con tierras fiscales, el Poder Ejecutivo destinará al cultivo del olivo las que considere convenientes y aptas para ello.

Art. 8.o Para el cumplimento de esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo a disponer por una sola vez de Rentas Generales, la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), que serán invertidos en la adquisición de plantas de olivos de acuerdo con el artículo 3.o.

Art. 9.o Fíjase la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), anuales durante diez años, para ser dedicados exclusivamente a la multiplicación de las plantas de olivos y formación de montes madres en el Vivero Nacional de Toledo. Esta partida será incorporada anualmente en la ley General de Gastos de la Nación.

Los servicios que demanden el cumplimiento de esta ley serán una ampliación de cometido de las oficinas técnicas correspondientes, sin derecho a remuneraciones extraordinarias, ni aumento de personal técnico o admnistrativo.

Art. 10. El Poder Ejecutivo dispondrá la gratuidad de los servicios técnicos necesarios para ilustrar a los agricultores en lo referente a la plantación de olivos, profilaxis e industrialización de los frutos, como asimismo la clasificación de tierras aptas y el contralor y fiscalización que convenga efectuarse en los cultivos.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 18 de 1935.

AUGUSTO CESAR BADO. — CESAR CHARLONE.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La exposición de motivos de este proyecto de ley está en un libro, la contiene un folleto que ha publicado la prensa y el Ministerio de Industrias, en los últimos números de su boletín, donde se contiene las seis conferencias que por radiodifusión pronunció el autor del proyecto y al cual nos remitimos para ilustrar al Senado.

Dentro de la economía nacional la aparición de una industria nueva debe llamar la atención de los Poderes Públicos.

Y mucho más, cuando esa industria está genuinamente formada sobre la base del esfuerzo nacional, representado en la preparación de la materia prima y subseguida por la manufactura propia.

La industria nueva en esa condición es una promesa para la caja de caudales de nuestro acervo de futuro próximo, realizable a medida que vaya explotando todo lo que ofrece nuestro suelo y nuestro subsuelo aún inexplorado.

La industria nueva debe llegar para socorrer a la gran industria uruguaya, la única representante de nuestra defensa económica verdadera, que es la ganadera y decimos para socorrer porque el estado actual de la industria máxima es de imponente alarma.

Ya no puede por sí sola, sostener el enorme peso de sus obligaciones dentro y fuera del territorio nacional cargada de impuestos y siendo la única para responder casi sola a la responsabilidad del crédito público y a la balanza internacional.

¿Y por qué la ganadería ha de constituir ella sola el 84 o|o de nuestras exportaciones después de cumplida la producción para el consumo, cuando la agricultura está preñada de materias primas formidables para producir riquezas que permanecen inexplotadas?

¿Y por qué el olivo, el tabaco, el azúcar, la morera, los árboles maderables, el lino, el arroz, el forraje y la fruta no han de contribuir ellas también en su legítima y factible explotación a la formación serena de nuestras fuerzas productivas?

¿No tenemos tierras, clima, cielo y aguas pluviales demostradas aptas para esos cultivos?

¿No tenemos brazos para dedicarlos a ellos?

Sólo falta que el país con todas sus fuerzas en conjuro declare grave y urgente la explotación de su riqueza agrícola.

Y el momento es de oportunidad imponente, por que hay clamores de defensa de nuestra economía nacional.

La industria agraria pues, está esperando la orden para abrir los surcos. Y el decreto urge.

Tenemos 18.600.000 hectáreas de territorio de las cuales el 50 o|o es laborable vale decir que hay en la República 9.000.000 de hectáreas disponibles para arar, de las cuales apenas se ha llegado a 2.000.000 ocupadas globalmente por todas las plantas "siembras, quintas, granjas, montes naturales y artificiales, praderas, etc.".

De forma que disponemos de 7.000.000 de hectáreas de suelo aptas para sembrar riquezas existiendo dieciséis millones (16.000.000) para que vegete el pasto que vive a favor del riego de las nubes.

Y bien. Si la ganadería tiene de sobra con 16.000.000 de hectáreas, ¿por qué sin molestarla para nada, no debe surgir la industria de las plantas y de los árboles que más se adaptan a nuestro suelo, a nuestro régimen pluvial y a nuestro clima

Una y otra industria no se estorban en el territorio nacional y el tiempo dirá cual de las dos, irá dominando el terreno, si el pastor o el labrador.

Y en la hora de angustia económica, es obra nacional en acudir a todos los recursos para reducir nuestras deudas, equilibrando nuestra balanza comercial y para fomentar de consuno nuestra riqueza, que nos hará fuertes en la defensa económica, que es la base de la prosperidad y la salud de las naciones.

El cultivo del olivo está en el tapete porque en relación con nuestra economía, representa una contribución transcedental en la solución de los problemas económicos que nos afecta poderosamente en la actualidad, agobiada por el peso de responsabilidad del crédito exterior y el servicio heroico del presupuesto, cuyas frondosidades no es posible podar, y como consecuencia de los factores que han conmovido la situación política de los países europeos que dirigen las finanzas universales, y a las que estamos ligados íntimamente por razones de índole financieras y culturales.

Un nacionalismo exagerado, traducido en una protección de sus productos y la exaltación fabril de cerrar sus puertas a la importación, ha producido la gran crisis que sacude al mundo y a nosotros ha llegado como a todos, tomándonos en las peores condiciones de producción propia, porque la explotación de nuestra industria agraria, no cuenta para nada en el haber de nuestro libro comercial, y ante eso debemos reaccionar, si no queremos ser arrastrados a situaciones insostenibles, que no podrán resolverse con medidas artificiales. La agronomía industrial, en primer término, como productora de materia prima y su industrialización nos debe dar armas importantes de defensa contra la situación difícil en la que nos colocó nuestra inferioridad comercial, y que está llamada a reducir cada vez más nuestra capacidad adquisitiva.

Y bien. El suelo está lleno de recompensas y el subsuelo deja vislumbrar su concurrencia de valores.

En el suelo, colóquese en los surcos del arado la semilla promisora que recompensa con holgura.

Y sobre ese suelo, ha dicho Fraser, hay una mina de oro que no hay que ahondar para encontrarla, porque está a flor del suelo y esa mina es el olivo.

El olivo ¡el árbol más lozano y vigoroso, el más refractario a las enfermedades y a las pestes, el de más fácil cultivo, el de la producción mayor de fruto, que aumenta cada vez más hasta llegar a la vejez de sus 100 años o sino llega antes la muerte traidora por el hacha o por el rayo!

Y cada olivo, bien cuidado, naturalmente, produce después de los diez años, alrededor de 100 kilos de drupa al año, que representa el 20 o|o de aceite de primera expresión, aceite que vale bon marché $ 0.70 centésimos el litro al pie de la prensa, que resultan $ 14.00 por árbol y por año.

Hemos consumido aceite de oliva español durante el año 1930, 7.000.000 kilos, según lo afirma la memoria de los exportadores de aceite de olivas de España, correspondiente al año 1931.

En esa publicación se dice que el Uruguay ocupa el tercer lugar de los clientes sudamericanos del aceite español.

Y en el año 1933 compramos en números redondos 6.000.000 de kilos por valor de más de 3.000.000 de pesos.

Es pues de urgencia resolver el punto de nuestra conquista de aquellos millones, con la preparación nacional del artículo, que no debemos renunciarlo siendo tan importante para nuestra alimentación.

Y comenzaremos así a librarnos del nacionalismo comercial extranjero que nos castiga desvalorizando nuestra moneda y aumentando la dificultad de nuestras exportaciones.

Mr. Wallace, el eminente Ministro de Agricultura de Estados Unidos de Norte América, va contra el sistema, por considerarlo contrario a su propio país, y aconseja emplear un oportunismo moderado y bien dirigido.

Y nosotros, víctimas del sistema, debemos de preparar todos los medios de producción para ponernos a cubierto de ese proteccionismo cruel, contra nuestras importaciones a base de aranceles prohibitivos.

De lo contrario nos veremos obligados a entregarnos indefensos a nuestros esquilmadores.

Pero volvamos al olivo:

Si tuviéramos 5.000 hectáreas cultivadas de olivos en plena producción de las 7.000.000, de que disponemos, sin molestar a la ganadería, contaríamos con una fuente de recursos expresada así:

Una hectárea bien cultivada de olivo produce $ 1.400 anuales.

Mil hectáreas, $ 1.400.000 anuales.

Cinco mil hectáreas, $ 7.000.000 anuales.

Siete millones de pesos en sustitución de cuatro millones que entregamos al extranjero.

Que tardarán 10 años en producirse pero ¿cuántos diez años han pasado sin aprovecharlos en esto?

La naranja, el durazno, la pera, la manzana y la uva, culquiera de ellos ha necesitado más de 5 años para producir cosecha.

Para demostrar con números el valor productivo del olivo basta comparar las cifras relativas al último quinquenio de otros cultivos en plena producción en una hectárea de terreno y tenemos que:

Una hectárea de papas produce $ 300.00.
cultor (anuales).

Una hectárea de forraje $ 40.00.

Una hectárea de uva $ 350.00.

Una hectárea de lino produce $ 45.00 al agricultor (anuales).

Una hectárea de frutales produce $ 250.00.
Una hectárea de apas produce $ 300.00.
Una hectárea de olivo produce $ 1.400.00.

Como se ve no hay mejor planta ni mejor árbol que pueda compararse en producción y en valor cultural al olivo.

La que más se acerca es la uva, pero para quien nada sabe de las vicisitudes de esa industria, que habiendo triunfado en su cultivo en el país, fracasa a cada paso en su economía, dadas las exigencias de su cultivo, que hace aleatoria la obtención de beneficios.

¿Y la papa?

¡La papa supone la solución de un problema de interés público!

El país produce habitualmente 30:000.000 de kilos y consume 70:000.00!

¿No es preciso de toda necesidad, hacer deslizar una por una desde el surco del arado, la producción de esa papa, la del olivo, la del tabaco, la del azúcar, la de la madera, de la morera, del lino, la del arroz, para fundar nuestros valores económicos?

¿No son las industrias nuevas a base de esa producción, factores imponentes de nuestra resistencia económica?

Se dice que la industria del olivo no tiene ambiente nacional porque ya ha fracasado en intento. ¿Pero por qué ha fracasado?

Ello sería largo de comentar y destruir dentro de los límites de esta exposición, pero forma parte muy importante del folleto al que nos remitimos.

Pero lo que debemos decir aquí, es que el Uruguay en sus hermosos triunfos de progresos, con hábitos y disciplinas de trabajo, con muchos hombres sin ocupación, con elementos técnicos de primer orden, preparados por nuestra Facultad de Agronomía, que serán los propulsores y directores del cultivo, y con las enseñanzas del pasado ensayista, debe abordar tranquila y perfectamente el cultivo del olivo, y demostrar que, puede producir su aceite y la conserva de la drupa, de acuerdo primero con los principios de la política económica, que dice que lo primero a cumplir, es adaptar la producción al consumo (Flandin), quedándole las cargas de impuestos a esa producción, y, después, pensar en la exportación.

Ahora bien: ¿qué aliciente tendrá nuestro labrador para iniciarse en el cultivo del olivo? De eso habla el proyecto de ley de protección y excuso entrar en detalles remitiéndome a él.

Pero no hemos de dejar en el tintero, algunas cuestiones interesantes sin citarlas siquiera. Se dice que la tardanza remunerativa, es un argumento central contra el olivo.

¿Pero es que el labrador deberá permanecer cruzado de brazos mirando crecer sus arbolitos?

No. Por que podrá continuar la explotación de sus cereales, de sus verduras o de sus frutas en la propia hectárea destinada a sus olivos, porque estos árboles ocuparán tan solo tres mil metros de la hectárea y los otros siete mil restantes serán habilitados para las siembras habituales. (hortalizas, forrajes, cereales, uvas, etc.).

Y otra cosa más debemos decir de gran relieve:

Cada día que se pierde en arboricultura no se recupera jamás.

Podemos hacer un palacio en 10 años o en un mes, — todo es cuestión de dinero, factor colocado bajo el dominio de la voluntad humana, pero el dinamismo sincrónico de la célula no se aparta jamás de las leyes inmutables de la naturaleza.

Y para terminar, una última nota.

Al triunfo del cultivo del olivo, nada se opone en el Uruguay:

Ni el suelo.
Ni el clima.
Ni el régimen pluvial.
Ni las condiciones sanitarias y de vida longeva del árbol.
Ni la calidad de la producción del fruto.
Ni el aceite que produce.

Como es fácil ver, la financiación de esta ley en proyecto, es fácil porque es modesta porque no necesita para cumplirse ni la creación de oficinas ni de empleos, ni de remuneraciones especiales, ni de recompensas.

Y porque no habla de privilegios, ni crea impuestos ni empréstitos, es fácil su andamiento en la hora actual de previsión y ahorro que la crisis mundial ha impuesto al Uruguay.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores.

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, ha estudiado con la atención que merece la patriótica iniciativa del señor Senador doctor Juan Francisco Canessa, hecha suya por el Poder Ejecutivo, sobre fomento del cultivo del olivo en nuestro país.

La sola enunciación de este proyecto hace ver la posibilidad de que tenga vastas proyecciones en el campo de la economía nacional, que bien puede representar una solución importante de los problemas que la afectan. Es, pues, merecedora del apoyo de los Poderes Públicos la iniciativa que nos ocupa, ya que por otra parte representará un pequeño sacrificio del Estado, en procura de un bienestar de futuro, con la implantación de una nueva industria que será, por así decirlo, un factor de bienestar para nuestros hombres de trabajo, ya que ella puede liberarnos de las alarmas en que vive nuestra máxima industria, la ganadería, abriendo nuevos horizontes a la producción rural.

El proyecto del Senador Canessa, como lo dice el Mensaje con que lo envía el Poder Ejecutivo, está bien estudiado en sus aspectos técnicos, económicos sociales y ha sido objeto de opiniones favorables por parte de calificados especialistas en la materia.

La plantación de olivos en nuestro país, es perfectamente viable según se desprende de la documentación que al respecto ha obtenido el autor de la iniciativa. Nuestras tierras y nuestro clima permiten el desarrollo de esas plantaciones, y los inconvenientes que en otras épocas han detenido iniciativas de la misma índole haciéndolas fracasar en sus comienzos, estan obviados en los momentos de trabajo para la agricultura. La circunstancia apuntada del fracaso de anteriores iniciativas, no debe deternernos para emprender una nueva empresa, pues todos los factores que en su cristalización pueden intervenir, han variado en forma fundamental en los últimos años y los que antes pudieran ser adversos pueden tornarse ahora favorables.

El aspecto técnico del asunto puede decirse está solucionado, con las opiniones, unánimes, de los Agrónomos consultados que sostienen la factibilidad de obtener lozanas plantaciones de olivos en nuestras tierras. La faz económica es la que a juicio de Vuestra Comisión más interesantes características ofrece. En primer término la nueva industria a emprenderse se basa únicamente en el esfuerzo nacional para la obtención de la materia prima y luego la manufactura será también propia. Sabido es, por otra parte, que el Uruguay es uno de los países de América que importa más aceite de oliva, al punto que en las estadísticas ocupa el tercer lugar. El drenaje de oro asciende, por este concepto, a más de tres millones de pesos por año, lo que asegura por anticipado un mercado interno firme y seguro para la nueva industria. ¿No es, pues, de enorme trascendencia intentar la liberación en el futuro de tan pesada carga? ¿No es lógico que los Poderes Públicos ofrezcan decidido apoyo a esta iniciativa? Así lo entiende Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento y por ello os aconseja su aprobación. En el aspecto social el proyecto tiene también interesantes aristas, ya que el día que la nueva industria haya cristalizado, será un factor importante de trabajo para nuestros hombres de campo, que disminuirá el mal de la desocupación. La forma en que el proyecto encara el fomento de las plantaciones de olivos por vía del estímulo significa un mínimo sacrificio por parte del Estado, sacrificio que ha de redituar en bien del país en forma generosa.

Vuestra Comisión no cree del caso abundar en mayores argumentación para aconsejaros la sanción de este proyecto ya que él ha hecho ambiente en la opinión pública que lo ha recibido con general beneplácito.

Sala de la Comisión, a 13 de setiembre de 1937.

Lizardo R. González. — M. E. Tiscornia. — Domingo R. Bordaberry. — Arturo Quesada.

La implantación del cultivo del olivo en nuestro país.

El doctor Juan Francisco Canessa presentará un proyecto de ley que aborda la solución del interesante problema.

Por considerarlo de gran interés para nuestra economía nacional, publicamos hoy el inteligente trabajo realizado por el distinguido Senador doctor Juan Francisco Canessa, fruto de un estudio completo y minucioso, y sin duda lo más eficaz que se ha realizado en ese sentido en nuestro país.

Este trabajo es la refundición de una serie de conferencias, que el doctor Canessa, irradiara desde el micrófono de una de nuestras principales "broadcasting" y que fueron publicados alternativamente en el prestigioso rotativo "El Pueblo".

Declaración del distinguido legislador

En antecedentes de que el Senador Canessa tiene en preparación un interesante proyecto de ley referente a la im-

plantación del cultivo del olivo en gran escala y la industria del aceite de oliva, entrevistamos al distinguido Legislador a quien interrogamos sobre el alcance y finalidad de su iniciativa.

Con su gentileza característica, el doctor Canessa nos hizo las siguientes declaraciones:

"Desde hace muchos años se han plantado olivos en nuestro país por distinguidos fruticultores como Vidiella, Varsi, Basso, Ordeig, Pons, Costa y muchos más, con el objeto de fabricar aceite.

Pero esos señores, nunca salieron de ensayistas o modestos realizadores, porque fracasaron por dos razones, una de ellas principal y eliminatoria, la limitación del esfuerzo financiero y la otra, accidental, importante entonces: la recolección de la aceituna, que insumía por sí sola en jornales, la casi totalidad de los beneficios.

Quedó demostrado así la posibilidad de implantar la industria, dada la prosperidad del cultivo, pero no pudo justificarse la practicabilidad amplia de la misma.

Nuestra tierra es apta

La mejor prueba de que nuestra tierra es apta para la vida próspera del olivo, ha sido dada por los aceites exquisitos nacionales que han figurado en todas nuestras exposiciones industriales, en la notable del año pasado, especialmente, y que han merecido las mayores recompensas a los expositores.

Y son muchas las regiones del territorio nacional donde el olivo, ha prosperado perfectamente. (Salto, Paysandú, Soriano, Colonia, Canelones, Cerro Largo, Rocha y Capital)

Suelo, clima, régimen de aguas pluviales, los factores indispensables para el éxito tiene en el Uruguay el olivo, para brindarnos sus riquezas.

Pero el fracaso de la iniciativa privada, no debe decretar la paralización de obra tan importante como es esta industria.

El proyecto del Senador Canessa ,contiene la iniciativa nueva más poderosa, más persuasiva, más completa, más realizable, más eficaz que la que fué derrotada por esto de la recolección de las aceitunas.

Ojalá tuviéramos ahora olivares cargados de aceitunas maduras para exprimirlas con las manos inactivas de nuestros muchos desocupados.

Y no habría que pensar en las dificultades de la cosecha que es engorrosa, porque hay que usar la escalera y se deben desprender intactas las aceitunas, porque ellas se adhieren mucho a la rama!

Pero ahora no se trata de eso, ello vendrá después, cuando el árbol, ya hecho, reclame quien lo alivie de su preciosa carga.

Ahora hay que plantar, después habrá que recoger

Lo que urge, pués, es propiciar la formación de nuestros futuros olivares y de los montes madres.

Nuestro país necesita el aceite

El país necesita aceite de oliva puro, antes que no lo pueda comprar más, lo precisa para alimentarse, como lo ha hecho desde que el conquistador español trajera el aceite a nuestras tierras, porque lo ha usado desde que fué independiente para constituirse en tributario de España e Italia, por los aceites a que habituó su estómago, su paladar y su salud.

Y hoy es el día, que el Uruguay ha acrecentado su tributo a 4 o 5 millones de pesos anuales por el aceite que consume, millones que habría ahorrado hace mucho tiempo, si hubiera fabricado su aceite, bastando a sus necesidades.

¿No nos hemos independizado de los vinos extranjeros, del arroz, de la naranja, del calzado, del queso, del mármol, del trigo, del paño, del vidrio, etc.?

¿No tenemos muchos miles de hectáreas de tierra virgen que guarda en sus entrañas, riquezas incalculables para nosotros y para nuestros descendientes?

¿Debemos renunciar al aceite de oliva porque no podremos comprarlo, resignándonos a comer grasa u otros aceites a los que no estamos acostumbrados?

Es necesario imponer su cultivo

No puede ser. ¡Si no lo podemos comprar, lo debemos hacer!

Y ya hemos demostrado que lo podemos y que lo sabemos hacer.

Porque tenemos suelo clima y aguas propicias, porque tenemos técnicos que enseñan a plantar y dirigir el cultivo en todo tiempo, porque tenemos y nos sobran brazos ávidos de trabajo para vivir.

Hoy no se renovaría el ejemplo del doctor Mariano Querencio, compatriota que residió muchos años en Buenos Aires y que plantó de olivos varias hectáreas de sus tierras en el Departamento de Colonia: las cuidó con gran esmero, sin reparar en gastos, porque era rico... y cuando los árboles ya adultos tuvieron sus ramas cuajadas de frutos, hubo de hacer abandono de todo, porque no fué posible efectuar la recolección.

Por lo expuesto, queda demostrado que la iniciativa ya no puede pertenecer a la acción privada.

La intervención protectora del Estado

Debe partir de la intervención protectora del Estado.

Y el Estado hará un pequeño sacrificio en bien de todos, pequeño porque la financiación del proyecto del Senador Canessa, está hecho en números modestos, tan modestos que no causará dolor a nadie. Y será un anticipo que el Estado hace, para ser bien recompensado el día que la industria triunfante, constituya una fuente de riqueza nacional y entonces vierta en las cajas nacionaleso lo que le corresponda para contribuir a los gastos generales.

La industria nueva necesita protección, para poder depositar la planta en manos del labrador, para ayudarle a vivir de la tierra sin pagar impuestos cuando no puede y para alentar su trabajo con premios de estímulo.

Y la protección se extenderá instruyéndolo para cuidar sus plantas, y vigilándole el trabajo que realiza, mientras no sea capaz de hacerlo sin el auxilio de nadie.

Y el labrador, sembrador de riquezas y recogedor de miseria, será esta vez más feliz, cuando haya culminado su trabajo, gozando su parte en las riquezas que ofrece el olivo a quien lo cuida, el árbol más rendidor de beneficios que existe en la naturaleza, el árbol de juventud interminable, el de una vejez privilegiada, que le permite hacer brotos lozanos, como en sus mejores años. Y hay viejos olivos, muy viejos que entregan al canasto del recolector más de 100 kilos de aceitunas!!

Todo eso lo alentará el Estado sin que le cueste dinero al sembrador, cuyo sacrificio será aprender a plantar y a cuidar su planta que es la más remuneradora del reino vegetal. Porque las cualidades naturales del olivo son de tal relieve, que pasa por ser el árbol más sano, refractario a las enfermedades, el más fácil de cuidar, el que tiene la producción más prolongada ya que vive mucho y por eso es el más digno de ser cultivado.

Los jornales

En los países productores, la cosecha de la aceituna la efectúan las mujeres y los niños y naturalmente, con jornal barato Hace pocos años todavía, en España, el recogedor no ganaba más de una peseta diaria y tan contento que almorzaría en el olivar para no perder tiempo!

Hoy ya no sería entre nosotros, ni la mujer ni el niño, quienes hicieran exclusivamente este trabajo, porque sobran hombres desocupados, por cuya razón sería menester recomendar que los olivares se formaran en las cercanías de las ciudades o pueblos, cerca de estaciones o carreteras, que facilitaría la traslación del peón de cosecha y la entrega de los productos olivares.

De esas disposiciones tratará la reglamentación de la ley si llega a ser sancionada.

En la actualidad tenemos instalada la industria de los aceites vegetales comestibles fuera del de oliva.

Diversas semillas oleaginosas en tran en su fabricación y la población parece que los ha aceptado, al punto que la producción no responde a la demanda.

Según datos recogidos, ya alcanza a muchos miles de litros los que se han colocado en el último año, elaborados en 4 o 5 establecimientos perfectamente instalados y que se encuentran en plena prosperidad.

La aparición de esa industria ha sido oportuna y útil, y es justo que triunfe porque siempre será preferible el uso de esos aceites, al de la grasa que causa tantos estragos.

En Buenos Aires ya funcionan más de 40 establecimientos industriales productores de los nuevos aceites, y se dice nuevos no por que no sean usados corrientemente en otras partes, sino que para nuestro ambiente como para el de Buenos Aires, resulta una novedad, el renunciamiento al aceite de olivas aún en las clases modestas de la población

Bien. Estos aceites pueden ser mejorados con el corte del de oliva, porque aumentan sus condiciones organolépticas (color, sabor, olor) que lo harían más agradable.

La industria de estos aceites admitida en todas partes aún en los países olivareros, no tiene relación de rivalidad ni competencia con el de oliva.

Nada de eso, porque son dos artículos alimenticios completamente distintos; que no pueden contradecirse, porque uno es aceite de oliva y el otro es aceite de la semilla que lo produce.

Al contrario: el día que comiencen a rendir aceite los olivares nacionales y mientras no alcance para ser consumido profusamente, desde esa primera producción podrá concurrir a mejorar al otro aceite con su mezcla, cortes que serán reglamentados por las ordenanzas adecuadas.

Dos industrias que se complementan

Y cuando se fabrique mucho aceite de olivas, y para que eso suceda han de pasar algunos años, tampoco será el enemigo del otro, porque el rendimiento industrial mucho mayor, cambiará los rumbos del productor y los del productor y los del consumidor.

Las dos industrias, pues, en vez de contrariarse y convertirse en rivales, se complementarán durante mucho tiempo.

Lo que hay que recalcar bien es que la industrialización del aceite de olivas beneficiará al individuo que la explote con su capital, el músculo que lo prepara, a la familia que vive de ese músculo, a la colectividad que aprovechará de tan preciado alimento, al que debería renunciar de otra manera, y al comercio lícito del aceite genuino, como producto nacional, que llenará el lugar preferente que le corresponda como artículo noble y de irremplazable condición.

Para robustecer el valor de su proyecto y antes de presentarlo a la consideración del Senado, deseando recabar opiniones autorizadas, el autor del proyecto ha dirigido un cuestionario, que deberá ser contestado por escrito por las personas consultadas.

La encuesta ha sido dirigida por tres caminos.

Uno para llegar hasta los técnicos, nuestros más destacados ingenieros agrónomos, decanos y profesores de la Facultad de Agronomía y profesionales conceptuados.

Otro para interrogar a los directores de escuelas y estaciones agronómicas.

Y el tercero para conversar con nuestros plantadores de olivos, los que plantaron y los que plantan actualmente. Ellos van a decirnos qué verdades recogieron en sus ánsias de trabajo y en su acumulación de experiencias. Ellos hablarán de sus dificultades y de cómo las vencieron o cómo fueron vencidos por ellas y nos dirán también de las recompensas recibidas por sus jornadas de trabajo y de dedicación.

Y finalmente todos auspicirán el proyecto si creen que debe triunfar o lo desalentarán si sus opiniones son contrarias al entusiasmo, con que el autor del proyecto ha hecho público su propósito en beneficio de la industria olivarera del país para bien de todos.

Las repuestas van a configurar el criterio del público y han de servir además para provocar la opinión de la prensa nacional, para que ella haga cátedra, como le compete a sus prestigios y a su misión social.

Términos de la encuesta a los técnicos

1—¿El olivo es adaptable a nuestro clima?

2—¿Qué tierras y qué zonas son las más aptas en el país para su cultico

3—¿Cuáles son las variedades que prosperan más, y por qué algunas no prosperan.

4—¿Hay alguna causa, y de qué orden, por la cual el cultivo del olivo no sea económico en el país?

5—¿Qué rendimiento en aceite se obtiene de nuestra aceituna?

6—¿Qué enfermedades atacan al olivo con preferencia en el país y cómo se combaten, y si son económicos y fáciles los tratamientos más eficaces?

Encuesta a los cultivadores

La encuesta a los cultivadores está concebida en estos términos:

1—¿Cuántos kilos de aceitunas recoge por árbol?

2—¿Cuánto cuesta la recolección por cada 100 kilos de aceitunas?

3—¿A qué edad considera que los árboles están en plena producción o que ésta pueda ser remuneradora?

4—¿Cuál es el mejor sistema de multiplicación?

5—¿Qué rendimiento obtiene en aceite por quintal métrico de aceitunas?

6—¿Qué opina sobre el cultivo del olivo desde el punto de vista económico?

7—¿Qué tierras cree más propias para este cultivo?

Con todos estos informes, el autor del proyecto podrá vestir de gala su iniciativa, si como debe esperarse, los sufragios le son favorables, al menos en mayoría.

Nos proponemos publicar las respuestas, si lo cree bien el Senador Canessa, y lo haremos con placer, porque así propiciaremos la ventilación de una cuestión de verdadero interés público, como es la que informa su proyecto.

La primera faz del proyecto

La primera es la que se refiere a la implantación del cultivo.

La segunda, la que trata de la explotación industrial del aceite y de la aceituna.

La primera faz o finalidad es de inmediata ejecución y se ocupará desde luego de los preliminares de la instalación, comprendiendo:

I. La propaganda empeñosa sobre el olivi-cultivo, que quedará a cargo del Ministerio de Agricultura por el órgano que le corresponda, y que comprenderá, prensa, conferencia, radio-difusión, cartilla, etc.

II. Intervención ministerial para cometer a la Dirección de Agronomía la organización y la instalación de viveros para dedicarlos a la preparación suficiente a la distribución de plantas a los agricultores.

III. Preparación por la misma autoridad de un mapa agrológico de las tierras nacionales que sean aptas para el olivo. Estas tierras se clasificarán en "muy aptas" y "aptas".

IV. También se propiciará la formación de montes madres, suficientes para las demandas venideras.

V. Deberá someterse a las Estaciones y Escuelas Agronómicas la obligación de dirigir las primeras plantaciones de olivos, en las zonas que les corresponda, como asimismo la obligación de vigilar el cuidado de las plantas por parte del cultivador.

VI. Los técnicos de las dependencias departamentales deberán contribuir a la mejor y extendida propaganda de la industria olivarera (radiodifusión, conversaciones públicas en locales adecuados o en las escuelas, con la colaboración del maestro).

A manera de preámbulo

Expuse las ideas generales del proyecto, y hablé de la encuesta distribuída entre técnicos y plantadores, hecha con el fin de estructurar su valor, con su consejo y colaboración de los más capacitados para juzgar de mi iniciativa.

Están en mi poder gran número, copioso número de respuestas, y puedo adelantarles que, excepción hecha de dos o tres sobre más de 50, están conmigo y aplauden sin reservas mi proyecto de ley.

Publicarlas todas completas sólo podría hacerse en folleto, el que prometo desde ya, si el proyecto consiguiera el éxito de su consagración legal.

Pero, de todos modos, en mis conversaciones con el país, iré intercalando las principales, con algunas de sus conclusiones de mayor relieve, y entre las que se deslizarán las de profesores y profesionales, ingenieros agrónomos, y las de los más caracterizados plantadores y cultivadores.

Y, al final, quedará formada la opinión de todos, a cuyo juicio he de contribuir con mi entusiasmo, de hacer algo útil por el bien de la comnuidad y con el asesoramiento de los consultados en mi encuesta.

Tengo mucho interés en manifestar que, atendiendo a una inspiración de mi espíritu casi imperativa, pienso que toda inicativa de los representantes del pueblo, debe ser ampliamente conocida y juzgada por el pueblo mismo, antes de serlo por el Parlamento.

Por eso me he dirigido al país, antes de presentar mi proyecto a la consideración del Senado de la República, a cuya recinto llegarán estos ecos del sentir de ustedes, por eso he consultado previamente la opinión de técnicos y prácticos para que dictaminen sobre el valor de mi intento, por eso, ruego a la prensa del país que tome también su instancia para ejercer sus fueros de crítica y de consejo, envueltos en sus libérrimos juicios como deben hacerlo, sobre todas las cuestiones que tengan que ver con el progreso y el bienestar social de la Nación.

La economía nacional y la importación de aceite

El cultivo del olivo, en relación con nuestra economía, representa una contribución trascendental en la solución de los problemas económicos y sociales que nos afectan poderosamente, como consecuencia de los factores que han conmovido la situación política de los países europeos, a los que estamos íntimamente ligados por razones de índole económica y cultural.

Un nacionalismo traducido por una protección exagerada, ha provocado un desequilibrio comercial mundial, por el que hemos sido francamente afectados y al no reaccionar con una defensa inteligente, seremos arrastrados a

situaciones insostenibles, que con medidas artificiales no será posible resolver ya.

La agronomía, en primer término, como productora de materias primas y sus respectivas industrias, son armas importantes para defendernos de la situación cada día más difícil, en que nos colocará la inferioridad comercial en que podemos caer y que está llamada a reducir cada vez más nuestra capacidad adquisitiva en el comercio mundial.

Hemos consumido en números redondos (6.000.000) seis millones de kilos de aceite de olivas, por valor de pesos (2.000.000) dos millones de pesos, en el año pasado, 1933.

Como estas cifras están basadas en el aforo, que es ficticio, calculando que el precio real de la importación actual del aceite de olivas sea de $ 0.50 el kilo, podemos sin equivocarnos, concluir que este artículo alimenticio drenó al país en un valor de tres millones de pesos en 1933.

Vale la pena pensar en la manera cómo podemos evitar esa dolorosa emigración de oro y por eso, este proyecto debe ser tomado en cuenta seriamente.

Los españoles nos consideran como unos de sus más fuertes clientes de aceite y de aceitunas.

La Federación de Exportadores de aceite de olivas de España, en su memoria de 1931, expresa al gobierno de su país que, el Uruguay le había adquirido en el año 1930, 7.910.104 kilos de aceite.

De ahí deduce que después de Estados Unidos y la Argentina, el pequeño Uruguay es el país americano que consume más aceite español, sin referirnos al italiano.

Cómo decimos, hoy se ha despertado un nacionalismo a base de protección aduanera en las principales potencias económicas, contraproducente para el equilibrio comercial del mundo y cuya aplicación práctica ha provocado grandes crisis financieras.

Mr. Wallace, Ministro de Agricultura de Estados Unidos, reacciona contra ella, por considerarla contraria a los propios intereses de su país y aconseja emplear un oportunismo moderado y bien dirigido.

Nosotros hemos sido una de las víctimas de ese sistema y es necesario que pensemos en defendernos, o, por lo menos debemos preparar nuestros medios de producción, para ponernos a cubierto de un proteccionismo exagerado contra nuestras importaciones, a base de aranceles prohibitivos.

De lo contrario, nos veremos obligados a entregarnos indefensos a nuestros esquilmadores.

Esto es lo que nos pasa con el aceite de oliva

No es conveniente ni posible que elevemos exageradamente su arancel para prohibir su entrada, a pesar de llevarnos algunos millones de pesos anualmente, porque con eso agravaríamos el problema de la carestía de la vida, cada día más difícil y más agudo.

La Federación de Exportadores Españoles, en su nota al gobierno de su país, manifiesta claramente que, a pesar de ser el Uruguay un gran cliente de su aceite, no se adquieren carnes nuestras para España, porque la tarifa para nuestras carnes es de 0.30 de peseta oro por kilo, lo que equivale a una prohibición.

El cultivo del olivo es, pues, urgente, no solamente para el Uruguay, sino también para toda Sud América, como una salvaguardia de su economía.

Y bien. Cada día que pasa en arboricultura no es reemplazado jamás. Podemos hacer un palacio en 10 años o en un mes: todo es cuestión de dinero, factores que están bajo el dominio de la voluntad humana, pero el dinamismo sincrónico de la célula, no se aparta jamás de las leyes inmutables de la naturaleza.

La Argentina así lo ha comprendido en este asunto y ha promulgado su ley sobre el fomento del cultivo del olivo en el año 1932, indicando las zonas más apropiadas de cada provincia para el cultivo de este frutal.

Causas principales que determinaron el fracaso anterior

Dos aparecen como las principales, pero ha habido otras que en conjunto también tuvieron concurrencia en el fracaso.

¿Las dos principales?

1.o La tardanza de la planta para llegar a su producción remuneradora.

2.o El costo elevado de la cosecha del fruto.

Las otras pueden agruparse así:

A) La inexperiencia práctica del cultivo y de la industria por parte de los ensayadores.

B) La deficiencia y la ineficacia en el planteo de la industria.

C) La exigüidad de los capitales empleados para la explotación sin la intervención de capitales asociados, tan necesarios para hacer prosperar una industria después de haber salvado los escollos de la iniciación cuando el que la inicia no cuenta con mucho crédito en los Bancos.

D) La poca producción encarecida por eso mismo, no pudo enfrentar los precios bajos de los aceites importados.

E) La falta de protección oficial para la plantación en gran escala, como base esencial de su prosperidad.

Como se ve, no han intervenido para nada en el fracaso:

Ni las condiciones del suelo, porque donde se plantó un olivo, allí está todavía.

Ni el clima, que es precisamente el mismo que el de las más famosas tierras de olivares (Mediodía de Europa y Norte africano).

Ni el régimen de nuestras lluvias.

Ni las condiciones de sanidad y de vida longeva de la planta.

Ni la calidad de la aceituna.

Ni la del aceite que hemos producido y que es riquísimo y ha sido expuesto y premiado en todas las exposiciones industriales a que ha concurrido.

Ninguna razón fuera de las enunciadas y salvadas estas últimas que pudieran considerarse eliminatorias, se ha opuesto a que el Uruguay pueda y deba fabricar su aceite y comer sus aceitunas.

Analicemos someramente las causas apuntadas, empezando por las dos principales.

La tardanza en la producción

Es verdad.

Por más que se elija el terreno, que se seleccione la planta en sus condiciones de origen y de variedad, por más que se varíe el mecanismo de la plantación, que se cambie la forma de multiplicación por semilla, estaca, injerto, dragones o yemas, nunca se llega al rendimiento normal antes de los 7 u 8 años, hasta que llegando a los 10, se inicia el éxito de la producción, que entonces sí, es cada vez mayor hasta alcanzar a los 25 años a producir más de 100 kilos de fruta por árbol.

Por árbol bien cultivado se entiende, porque siendo así el árbol agradecido y generoso sólo dejará de llenar los canastos de aceitunas, si lo parte un rayo o si lo voltea un hacha.

Los Padres Salesianos (que son excelentes fruticultores) de Rodeo del Medio (República Argentina), dicen haber confirmado, que usando para la multiplicación la semilla desengrasada después de sacarle la carne, y sometida a la acción de la soda ola potasa cáustica y macerada varios días en agua con ácido sulfúrico o, en agua de cloro, la producción comienza a los 3 años.

El ingeniero Sapriza Vera, inteligente y laborioso Director del Vivero Nacional de Toledo, que ha sido mi mejor consejero y colaborador técnico en la preparación de mi proyecto, nos dice que el olivo de injerto, bien podado y cuidado, empieza a producir desde los 7 u 8 años.

Y el distinguido cultivador de frutales señor Alberto Basso me escribe, que una planta injertada bien, a los 5 años empieza a dar cosecha, y si bien el rendimiento no es de importancia, siempre algo se obtiene, siendo su recolección, rapidísima, porque la planta aún no ha adquirido grandes dimensiones.

Y el excelente cultivador señor Federico Vidiella, me asegura que el olivo empieza a producir muy pronto, pero como para su completo desarrollo tarda bastante, considera que antes de los 10 años no se puede decir que un monte de olivos esté en plena producción.

En el desfile de opiniones que ha originado la encuesta enviada a técnicos y oivicultores, las respuestas a este respecto difieren poco, pero todas están contestes en asegurar que esa tardanza ha influído grandemente para desanimar al plantador.

Quedamos pues en que la época de rendimiento eficaz del olivo se inicia a los 10 años.

Veremos después lo que nos ha sugerido el análisis de esta causa.

El argumento de los 10 años

Ningún chacarero o quintero abandona sus hortalizas o sus cereales o sus forrajes, que le producen cada año, al menos para vivir, para ocuparse de una planta que hay que cuidar 10 años para compensar.. Claro, no se decide a cambiar de trabajo... El dueño de la tierra piensa lo mismo, y no le conviene... Y el capitalista no da dinero que tarde tanto en redituar... Y los Poderes Públicos no dicen nada.

Pero dirán ahora, porque la cuestión ha sido colocada sobre el tapete en sus verdaderos términos.

Y bien ¿Nosotros no debemos producir nuestro aceite porque la cosecha de la aceituna no es remuneradora hasta que el árbol tenga 10 años ¡No!

Si así fuera, no hubiéramos plantado naranjos que para cosecharlos hemos debido esperar 8 y 10 años, ni durazneros que tardan más de 5, ni damascos que tardan de 8 a 10, ni perales que fructifican a los6, ni la misma uva que también exige más de 5 años...

Lo que realmente sucede, es que el labrador parece ignorar el valor de un árbol cargado de aceitunas.

Valor de un árbol de aceitunas

Y que ignora o lo olvida, que el olivo es el único árbol frutal que tiene 2 cosechas y 2 valores importantes: el del aceite y el de la aceituna para comer, bastando para eso plantar 2 variedades del mismo árbol.

Un olivar bien presentado, limpio y podado con esmero, en vida próspera, tal vez feliz, es un talego de oro para quien lo posee y una hermosa herencia para los hijos y para los nietos.

Tal pasa en Europa y pasará en el Uruguay en su debida oportunidad. La naturaleza no presenta planta más promisora, ni tan promisora siquiera como el olivo.

¿Es exageración lo que decimos?

¡Qué esperanza! Y lo vamos a probar prontamente con un puñado de números.

El olivo, después de un siglo sigue produciendo, mientras que el duraznero a los 20 años hay que destruirlo o se destruye solo, los manzanos y perales a los 40 años se convierten en forestales con una producción pobre e inferior, y de una manera general, raros son los frutales que producen después de los 50 años, aunque hayan sido bien cuidados.

El olivo dejando a un lado las fluctuaciones por diversas causas, tiene la condición de producir cada vez más, no pudiendo tomar como la época normal de su producción los 25 años, en que cuidándolo como frutal, podrá dar alrededor de 100 kilos de aceitunas por cada árbol.

Para hacer una cuenta cultural, tomaremos una producción mitad inferior que la indicada, teniendo en cuenta que no podemos considerar tan solo olivos de aquella edad, sino también más jóvenes o sea desde 8 a 10 años en adelante, así tenemos:

Gastos por hectárea

Gastos de los árboles de vivero y su plantación	$ 65.00
Cultivo durante el año	" 20.00
Poda bianual	" 25.00
Recolección a $ 2.20 los 100 kilos de aceitunas, sobre 5000 kilos	" 100.00
Otros gastos (intereses del capital, arrendamiento, costo de extracción del aceite)	" 30.00
Son	$ 240.00
Producción: 5000 kilos de aceituna, al 20 o|o de rendimiento en aceite, a 0.80 centésimos el kilo	$ 800.00
Costo	$ 240.00
Beneficio líquido por hectárea	$ 560.00

Comparación con otros cultivos

Comparemos ahora este beneficio con el que produce una hectárea, plantada con otros elementos, según datos del último quinquenio.

Una hectárea planda de cereales (trigo y maíz) da alrededor de	$ 40.00
Una de lino	" 50.00
Una de forrajes (avena, cebada)	" 40.00
Una de papas, da alrededor de	" 350.00
Una de viña, da más o menos	" 300.00
Una de frutales (duraznero, peral, manzano, ciruelo)	" 300.00

Como se ve, nadie lo iguala ni aún se le acerca. Todos estos cultivos tienen un sinnúmero de veleidaes, y los contamos sin los gastos que exigen, que para algunos son tales que no dejan a veces, margen de ganancia apreciable al agricultor, como sucede muchos ños con los cereales y los frutales tan cultivados hoy, raros son los años, que obtienen cosechas regulares y que la papa para que pro[illegible] a 350 pesos es necesario obtener una cosecha de 10.000 kilos, siendo raros los años en que se obtiene tan abundante rendimiento costando su cultivo alrededor de 170 pesos la hectárea, y que la viña, con el precio de hoy a 50 centésimos los 10 kilos de uva, apenas alcanza pa- pagar el jornal de los obreros que exige su cuidado!

Este cuadro y sus números hablan con demasiada elocuencia para tener que analizarlo.

Algunas opiniones valiosas entre los olivos, otros cultivos

Quedamos en que el cuadro comparativo de diversas plantaciones, las más comunes, y la del olivo, se desprendía sin comentarios, que al rendimiento normal de ganancias de este frutal en plena producción, no se la aproximaba ninguna otra planta de huerta, de quinta o de chacra, siendo las más cercanas la viña y la papa, pero en una diferencia de $ 110 en menos que el olivo, en su rendimiento de una hectárea.

Terminamos la crítica que nos ha merecido la tardanza en la producción remuneradora como causa del fracaso en el cultivo del olivo.

Sólo nos falta el argumento decisivo para desproveerlo de valor. Ese argumento diluye la cantilena.

¿Durante la improductividad del olivo, el tererno no puede dedicarse a otro destino que le permita rentar?

¿Durante ese tiempo, el labrador quedará cruzado de brazos mirando crecer los arbolitos?

¡No, señor!

Allí en esa hectárea misma, puede cultivar hortaliza, forrajes, cereales, viña, ocupando una ancha faja en sentido longitudinal y transversal que queda libre entre los olivos que han sido plantados a distancia de 10 metros entre sí, de tal modo que de la hectárea el árbol ocupará 3.000 metros y lo demás 7.000 metros.

Y sus verduras o sus uvas o sus forrajes le alcanzarán para pagar el arrendamiento y su sustento como lo hizo antes.

Y eso sucedería hasta tanto no le llega el turno al olivo para ofrecer su riqueza que entonces sí reclamara para él solo la hectárea, porque las demás plantas están de más.

Opinan algunos técnicos

La tierra del olivo puede rentar durante el largo período de improductividad del árbol, plantándolo asociado con la vid, con el duraznero, con el almendro, desapareciendo éstos cuando aquél inicie su producción.

Así opina el ingeniero Urbina, profesor de horticultura y arboricultura de nuestra Facultad de Agronomía.

Nos dice, además, que, "en el país se cultiva el olivo como si fuera un arbol forestal, y en esa forma su producción se resiente".

El ingeniero Quinteros, profesor de silvicultura de la Facultad de Agronomía, corrobora la opinión del profesor Urbina, que afirma que, "el crecimiento del olivo es normal entre nosotros y que lo ha visto crecer en los aluvoines de las serranías con exposición abrigada".

El ingeniero Ambrosoni, manifiesta que la causa por el cual el cultivo del olivo no ha resultado hasta ahora económico en el país, estriba en que dicho cultivo ha sido practicado de una manera rutinaria.

"La causa de la decadencia que se nota en nuestros pequeños olivares, dice Ambrosoni, hay que atribuirla en la mayoría de los casos a los procedimientos defectuosos empleados en su propagación y primera crianza agravados más tarde por las deficiencias de las labores culturales, especialmente en todo cuanto se refiere o relacoina con la poda racional del árbol."

La carestía de la recolección de la aceituna

Hablemos ahora de la segunda causa enunciada, no porque tenga menos importancia que la que hemos tratado; todo lo contrario; esa ha sido la más seria de todas, para todos los que saben y aún para los que no saben mucho del cultivo del olivo.

Porque la acusación ha sido hasta ahora absoluta y a ella se ha inculpado de la impracticabilidad del cultivo económicamente: la carestía de la recolección de la aceituna.

No hy duda que la recolección es efectivamente uno de los trabajos más onerosos de la explotación olivarera.

Ella recargó a la cosecha de tal forma que consiguió hacer fracasar su economía.

¿Y por qué fué y es aún cara la cosecha?

La razón no está lejos del pensamiento, está a flor de labio. Una cosecha es tanto más cara cuanto menos es lo que se cosecha.

Esto podemos llamarle un precepto evidente e indiscutible.

Un recolector experto es capaz de recoger hasta 150 kilos de aceituna por día, si la cosecha es abundante, si cada arbol en plena producción produce como debe ser alrededor de 100 kilos de fruta. Pagando $ 2.20 los 100 kilos recogidos (ese trabajo debe ser hecho al destajo, no al jornal), el obrero gana su día de labor aún recogiendo solo 100 kilos.

Pero si estos árboles mal cuidados no tienen más que 10 kilos, por ejemplo, cada uno, es necesario que el obrero recorra 10 árboles para recoger 100 kilos, tarea que le exigirá a veces tres jornadas de trabajo, que le significarán $ 0.70 por día.

Si en estas condiciones, se recoge con personal a jornal, resultará un recargo inusitado para la recolección, pues insumiría tres jornales equivalentes a $ 6.60 para cada 100 kilos de ceitunas.

Y esos $ 6.60 gravarían en un 75 por ciento el valor del aceite.

El cuidado reditúa

Ahora bien, ¿por qué un olivar puede dar poca producción?

Vamos a decirlo.

Tal cosa sucede fatalmente cuando no se cuida el árbol, ni se limpia, ni se le poda como debe serlo, ni se le cura o previene si tiene algo, ni se evita que los animales pastoreen debajo de las copas...

Si se siguiera el mismo proceder con los naranjos, duraznerso o cualquier otro frutal, el resultado sería aún peor, pues el olivo, lleva la ventaja que mientras aquéllos se perderían dominados por parásitos, éste resistiría la lucha y el abandono y triunfaría aún, convirtiéndose en un hermoso forestal !

He aquí la triste verdad qeu demuestra la rutina y las faltas imperdonables del cultivo primitivo del olivo, vencido por el costo de la recolección.

Y todos los consultados repitieron la historia del pasado. Los técnicos actuales porque se lo contaron los plantadores y los plantadores porque lo sintieron en carne propia.

Pero los que supieron plantar y cuidar han pagado el mismo tributo a la otra razón que encareció la cosecha: a lo limitado de sus plantaciones. Por eso no llegaron al triunfo definitivo de sus esperanzas, porque no ampliaron heroicamente sus olivares en grandes extensiones, bien cuajados de flores y después cargados de frutas...

La historia del olivo nacional ha dejado impresa la sensación de ese recuerdo ingrato de fracaso, en todos los espíritus y ha sucedido así lo que pasa con las nuevas ediciones de los libros viejos, que repiten los mismos errores de las anteriores.

Opiniones de técnicos y plantadores

Comencemos ahora a desfilar opiniones recogidas. Pasarán sin dtstribución ni clasificación.

Las de los técnicos se mezclarán con las de los plantadores en agradable desconcierto, pero concertadas en la misma finalidad, porque adversas no las hay.

Sólo llegaron dos opiniones contrarias, pero a ellas, no las pondré en el camino lleno de gentes que no piensan como ellos. En el cuerpo de este trabajo he colocado las razones que me han convencido de la sinrazón de los dos señores técnicos, que no han sufragado por la implantación de la industria nueva.

Esas respuestas, claro está, todas las respuestas, serán publicadas íntegras si como he dicho, este proyecto obtiene la aprobación legislativa.

Del señor Brito Foresti

"En el año 1916, cuando el aceite de oliva había tocado precios excesivamente altos, me decidí a elaborarlo, obteniendo de cada 100 kilos de aceitunas el 16 y el 17 por ciento de aceite.

El costo del litro puesto al pie de la prensa, fué para 1918 de 0.33 centésimos y para 1920 subió a 0.43 centésimos. Su colocación fué fácil a causa de la escasez y el precio alto de los extranjeros. Pero en cuanto éstos volvieron a invadir la plaza y los precios bajaron, hube de convencerme que llevaría la peor parte en la lucha y por tanto confieso que dejó de interesarme la fabricación del aceite.

Han pasado 18 años desde que empecé —agrega Brito Foresti y hoy se reproduce el mismo fenómeno de aquel entonces, pero por causas distintas. Antes fué la guerra europea, mientras que ahora es la desvalorización de la moneda y la falta de divisas lo que encarece el artículo extranjero.

Si bien el precio de costo del aceite daría un margen de utilidad a pesar de que el costo al pie de la prensa resulta más elevado, por los aumentos de salarios y prestaciones, entiendo que en cuanto mejore la moneda, la competencia no será posible.

Mi modesta opinión —concluye— es que esta industria no prosperará, como tampoco prosperarán otras muchas que requieren mucha mano de obra, que se remuneran con jornales sumamente elevados como los nuestros, comparados con los que pagan otros países por los mismos trabajos."

Esta y la del ingeniero Saralegui, se parecen mucho.

Del ingeniero Saralegui

Dice el señor Saralegui: "Nuestra legislación y tendencias a legislar marcando horarios máximos de trabajo, determinando sueldos y jornales mínimos, prohibiendo el trabajo de los menores de 18 años y regulando el trabajo de la mujer, encarecen de tal modo la cosecha de la aceituna, que más vale importar el aceite de oliva, a pesar de los cambios, divisas, impuestos aduaneros y otras gabelas.

¿Pero qué puede configurar este absurdo?

Costo de los jornales

¿A quien hay que preguntar para que nos diga y nos convenza si por esa razón de cosecha cara y que nos hemos corregido, estamos condenados a ser eternos tributarios de otros para tener nuestros artículos alimenticios, no para nuestro lujo?

¿Es que puede consentirse que el salario, el jornal o la jornada de trabajo, tengan derecho de prohibirnos que fabriquemos nuestros artículos de primera necesidad, como lo es el aceite de olivas?

¿Es que el salario, el jornal o la jornada de trabajo, tienen derecho de ahogar nuestras industrias en su cuna?

¿Es que todo eso deba constituir factor incombatible de nuestro malestar económico porque sí?

¡No!

¡En los tiempos que corren todo eso está en receso, porque como dice el ingeniero Ambrosoni, la caída de los jornales es vertical!

¡La industria destrozada por el jornal! ¡Oh!

¡Hablen de eso los estadistas y economistas, sociólogos y juristas, y hable todo el mundo para decir que no puede ser!

¡Stuppete gentes! ¡Quedaos estupefactos!

¡Y lo digo en latín para llamar más la atención sobre el absurdo!

Desgraciadamente, no ha sido el jornal ni el salario quienes han hecho apagar la mitad de las fraguas de la industria y entornar las puertas de los comercios y las fábricas!

Y en consecuencia, si tuviéramos hoy que aliviar de su carga a los olivares, no habrían de faltar manos y brazos que lo harían gozosos con jornales adventicios y jornadas sin horario...

Nuestras mujeres campesinas y sus hijos pequeños no han tenido oportunidad de ser ocupados por nuestros olivares, por que la producción nos lo ha reclamado, pero el día que se les necesite, aquí como en todas partes, serán ellos los verdaderos y únicos recolectores de la aceituna, unidos o no a los desocupados, que no faltarán en mucho tiempo...

Y la perspectiva de ver tragar a la cosecha el 75 o|o del provecho del industrial por el jornal, habrá perdido todo su valor. Y, si no fuera así, vendrá la ley a arreglar ese absurdo perjudicial para el bienestar común, la que nos dirá cosas nuevas al respecto.

"La maduración de las aceitunas es desigual y se cosecha a veces 2 y 3 veces. La cosecha es difícil y onerosa por el empleo de escaleras aplicado al procedimiento del ordeneñe (hay que desechar el método de Vareo), y demanda mucha mano de obra". (Urbina).

El empleo de las escaleras debe desaparecer cuando al plantar el olivo, y durante su primer poda, se modele la altura de un metro o 1 metro y medio como máximo para evitar a que se tenga árboles de copa alta.

Para el ingeniero Ambrosoni, el fracaso del cultivo se debe en primer término, al costo demasiado elevado de los jornales en el mometno de la recolección.

Sin embargo, ni el precio altísimo a que se viene cotizando el aceite desde hace años, ni la caída vertical de jornales han sido capaces de provocar una reacción en el sentido del mejor aprovechamiento de la cosecha.

"De esto se desprende a mi entender, —dice el ingeniero Ambrosoni— que ha fracasado el primer impulso dado al cultivo del olivo en nuestro país, por causas más hondas que se relacionan íntimamente con la falta de una técnica metódica y constante".

Opina el ingeniero Sapriza Vera

Dice el señor Sapriza Vera: "La causa que no ha hecho económico el cultivo, ha sido lo malo de ese cultivo, la falta de cuidados por una parte y por otra, que las plantaciones que han sido hechas en tierras no adaptables, porque hay que saber que el cultivo del olivo, no debe ser

considerado dentro de la extensividad del forestal, sino que es completamente intensivo"

"Estas causas, —agrega— son las consecuencias de las producciones limitadas que encarecen la recolección", sin beneficio a la industria para nada, agrego yo.

Opina un plantador

Dice el señor Luis Odazzio, buen plantador: "La recolección por 100 kilos cuesta $ 1.00 a $ 1.20, según las condiciones en que se da el trabajo y según las plantas que sean en total, y según la producción del año".

Dice el ingeniero Llovet: "el principal problema reside en la cosecha, que es relativamente engorrosa y requiere por la lentitud con que debe realizarse, a medida que los frutos alcanzan su madurez, una mano de obra barata".

Del ingeniero Giaccone

El ingeniero Giaccone, escribe: "la única causa que puede obstaculizar el cultivo del olivo en nuestro país, no es de orden económico, es de ordén demográfico, en dependencia de la escasez de la mano de obra, en la época de la recolección de los frutos (aquí de las mujeres y los niños) "pero con una legislación al respecto, se podrá solucionar en parte, el problema de la desocupación".

La mentada mano de obra ..

Afirma el ingeniero del Campo Gamio:

"La mano de obra es la causa que ha hecho desistir a muchos, del cultivo del olivo, pues es sabido que la cosecha sólo en circunstancias especiales puede emplearse económicamente".

Anota el ingeniero sundberg: "se afirma que una de las causas es la recolección que en nuestro país resulta cara. Pero si ha sido y aún lo es actulamente, podrá variar en el futuro, con el aumento de la población y con la organización del trabajo. Aprovechando el trabajo de las mujeres y de los niños, como se hace en Italia y España, donde he tenido oportunidad de observarlo personalmente y donde la cosecha de la aceituna como la vendimia, son causas de alegría, y motivo de fiestas para los trabajadores campesinos.

No resultará la explotación económica, realizando los cultivos en tierra cara".

Del señor Basso

Y el señor Basso me escribe ampliando su primera carta:

"Todo depende de quines son los que hacen la cosecha. Si se trata de personas mayores, creo que el precio no ha de ser menor de $ 1.00 a $ 2.00 los 100 kilos de aceitunas.

Hace 20 años este punto tenía mucha importancia, porque en aquella época, el precio de venta era de $ 4.00 a $ 4.50 los 10 kilos de aceite.

Del Colegio del Manga

El Padre Barreto, del Colegio Jackson del Manga, nos escribe:

"La recolección por ordeñe es la más racional y es de un rendimiento no mayor de 100 kilos por persona y por día.

No es un trabajo propio de hombres sino de niños y mujeres, que con un jornal de $ 1.00 cada 100 kilos gravaría el costo de cada litro de aceite en unos 0.06 centésimos".

Opina otro técnico

El ingeniero Moreira y Acosta afirma que: "en los olivares antiguos, de copa alta, esta forma encarecía mucho la recolección de la aceituna, pudiendo rebajarse en algo ese factor, empleando formas de copa baja.

Con todo —agrega— nuestros jornales aunque se trate de niños y mujeres, resultan factor económico decisivo en esta industria".

Hacia la solución del problema

El doctor Boerger, Director de los Servicios Agronómicos, nos dice:

"Indudablemente la causa principal es de carácter económico. En otros ambientes, la recolección del olivo, es decir la tarea de arrancar el fruto del árbol, es realizada por mujeres y niños, con el consiguiente costo mínimo para esta operación.

Y tan importante es la reducción aludida, que en épocas anteriores a las actuales anormalidades provocadas por la crisis mundial, el aceite de oliva extranjero, colocado en el mercado nacional, valía menos, que la sola operación de la cosecha por los operarios pagados en nuestro país, en consonancia con el elevado "standard for life".

Y aunque en ese sentido actualmente hay una situación más favorable al país, por la misma circunstancia de la desvalorización de la moneda y mano de obra más barata, a los menos hipoteticamente en vista de la superabundancia de brazos, me parece innecesario insistir en que todo esto en el futuro cambiará".

Otras opiniones y comentarios

Dice el ingeniero Salgueiro Silveira:

"No es económico el cultivo por las siguientes razones:

A) Lento crecimiento. Estamos de acuerdo, pero esto ya hemos demostrado que no conmueve la economía de la industria ni su explotación, que se descuenta que es tardía.

B) Exige una poda adecuada. De acuerdo también, pero esto tampoco conmueve ni la explotación ni la industria porque es obligación "sine qua non" la poda de los árboles frutales.

C) Es atacado etc., de tales enfermedades. Es verdad, pero ya hemos dicho del valor de ellas y del valor de sanidad y vigor del árbol, que pasa por ser el más sano que existe.

D) Rinde un año sí y otro no. Aquí hay desacuerdo con el profesor Urbina, que nos escribe: Podas anuales y bi anuales. Cunado no se poda el olivo, se hace "vecero" produce un año si y otro no y rinde escasa cosecha, empleando su vigor en la produción de leño.

E) La cosecha se hace a mano (vareo), lo que dificulta la operación y la encarece En Europa, por lo general, son los niños y mujeres los que se dedican a este trabajo pagándoseles a destajo. Exactamente como lo sostenemos.

F) La obtención del aceite hecha en pequeña escala encarece el artículo. Perfectamente de acuerdo.

G) Fué, quizás, negocio durante la faena última en la que el precio sufrió un alza extraordinaria. También de acuerdo, pues suponemos que esa causal persiste hace ya varios años, pues pasa el tiempo y el aceite de olivas siempre se cotiza en alza."

El olivo en el Salto

Opina el ingeniero Mesa Corrión, de Salto:

"El olivo se adapta bien al clima y a las tierras del Salto. Su vegetación y calidad, de sus frutos lo han demostrado.

Las tierras adyacentes a la ciudad y otros centros de población como Constitución y Belén, son aptas para el cultivo del olivo".

También se adapta en Colonia

El ingeniero Fuica Zerpa, de Colonia, nos escribe:

"El olivo es perfectamente adaptable a nuestro medio. En el Departamento de Colonia, en que actúo, existen centenares de hectáreas para el cultivo de ese frutal.

Existe falta de experimentación respecto a la faz económica, de ese cultivo. No obstante, por tratarse que debe ser de carácter intensivo, es preciso para el buen éxito económico, no olvidarse de varios factores: proximidad del mercado de consumo, industrialización, calidad de los medios de comunicación, etc. Cada uno de estos elementos debe ser motivo de estudio especial, para después escalonarlos a fin de que concurran en su medida al buen éxito económico del cultivo".

Manos a la obra

Bien.

¿Qué consecuencias podemos sacar después de lo dicho?

Que hoy, mañana y siempre el costo de la cosecha de la aceitunas, insumiendo el 75 o|o del valor de su producto industrial, debe pasar a la historia del olivo nacional, con el recuerdo de sus viejas tentativas industriales.

Que esa enormidad no debe reproducirse más porque nada habrá que lo justifique, ni el salario, ni el jornal, ni la jornada de trabajo ni el cólera morbus!

Y aparecen dos factores dispuestos a su eliminación:

El planteamiento y la resolución de tal problema, en plena exposición de olivares grandiosos, mucho antes de pensarse en la cosecha (para esto habrá algunos años de intervalo).

Cuando llegue esa oportunidad, resolverá el programa previo de recolección el que debe hacerlo: el interventor privado o la ley...

De tal manera, el fantasma de la cosecha demoledora de industrias no deberá influir para nada en el proceso glorioso del cultivo del olivo.

Y la plantación que hoy se decreta cuantiosa y solemnemente, alcanzará el éxito que se merece.... para honor del país y para beneficio de la comunidad.

Hoy, pues, el problema y la acción es plantar olivos, muchos olivos. Mañana, es decir, después, le tocará el turno al de la cosecha, y en ese orden cronológico los dos problemas quedarán resueltos y bien resueltos porque estarán empeñados en ello, técnicos, plantadores, autoridades agronómicas, economistas, políticos, juristas y legisladores.

Vale decir: el país.

Algunos factores que deben tenerse en cuenta

La falta de experiencias

Hablemos ahora de las causas que hemos reunido como coadyuvantes pero no esenciales.

1.o La falta de experiencias para el cultivo y para la explotación.

Citarla es justificarla.

Esa deficiencia de preparación para emprenderlo y seguirlo paso a paso, etapa por etapa, era condición indispensable para descontar el éxito.

Sin ese factor... el que hace el arte y no lo conoce... su dinero se hace humo...

Y así pasó a los que hicieron casi todos los ensayos; algunos más animados y animosos continuaron y consiguieron defender su capital, llamando en su auxilio a elementos preparados para el cultivo racional a los olivares extranjeros.

Rastros de esa incompetencia los vemos aún en las ruinas de viejas plantaciones: árboles apeñuzcados, sin luz ni aire en que bañarse, nunca podados, convertidos en forestales útiles tan sólo para dar un poco de sombra, convertidos en leña, aptos quizá para hacer algo de mueblería..

Algunos viejos árboles improductivos, pero sanos y fuertes y brotando lozanos.

Pero nada de la vida productiva del árbol que no termina nunca, sino su vejez prodigiosa, pero estéril...

Hoy no habría pasado nada de eso.

El país, en su triunfo de progreso y de evolución de perfeccionamiento, en plena posesión de su cultura, ha organizado su Facultad de Agronomía en pie de la hora, llena de prestigios y de valores, donde se ha preparado y se prepara un excelente cuerpo de ingenieros que reflejan honor al país, a cuyo cuidado y protección entregaremos los árboles nuevos destinados a reiniciar en serio la campaña de nuestra industria olivarera.

La ayuda del capital

2.o La limitación de capitales empleados por los plantadores de olivos.

Este error pudo pasar como causa eliminatoria para el éxito. Sin dinero abundante y muchos brazos no hay veleidades de triunfo sino fracaso de teorías...

Y todo lo que se ha hecho ha pasado de los modestos límites del ensayo, y es por demás sabido que los ensayos pueden prolongarse a veces, pero si no son robustecidos ampliamente van generalmente a la deriva...

Lo mismo sucedería hoy y sucedería mañana y siempre, porque las industrias nacientes tienen necesidad de calor monetario para vivir... y el cuadro se repite siempre: un iniciador entusiasta y un poco de dinero .. ya está!

No hay nada más que un planteo de ideas para que otros lo tomen, lo mejoren y lo aprovechen...

Aún cuando el iniciador es capitalista, guay de él si no lo auxilia al primer escollo económico que se le atraviesa; el motor se para y las máquinas no caminan.

No pudiendo ser así, la industria nueva reclama el apoyo y la colaboración de varios o la protección oficial, que con ello concurre a fomentar la riqueza pública y el bienestar colectivo.

Otros iniciadores se han fundido, retirándose contritos, pero dejando en pos un valioso vestigio de trabajo que no quedará perdido porque sobre él se instalará de verdad la industria comenzada.

También los que gozan de libertad aprovechan del sacrificio consumado de los que la pidieron.

Así, las industrias nacientes sacrifican generalmente a los iniciadores.

Abstenerse y comprar a quien nos compra

3.o La competencia extranjera.

Puede, naturalmente, ahogar a la industria nacional, mientras ésta no haya terminado el período de su gestación, plena de vigor y de resistencia.

La competencia comercial entablada entre dos industrias congéneres se termina a favor de la más fuerte.

La industria olivarera europea, de valor y de importancia seculares, vence mano a mano a cualquier competidor, máxime si el enemigo es pequeño, como nosotros.

Sólo puede ser vencida cuando disposiciones legales prohibitivas se oponen a su entrada al mercado de exportación.

Pero para llegar a eso es necesario que el país cuente con su propio producto abundantemente, independizado ya de la necesidad de adquisición en otra parte.

Y como nuestra industria olivarera nunca salió de su infancia y, naturalmente, no pudo ser protegida por el Estado en el sentido de proteccionismo de rivalidad, no podrá soportar la competencia extranjera hasta tanto no se baste asimisma con sus olivares, apelando ese día a la protección del Estado si la necesita, el que hará un poco de nacionalismo económico con ella.

Para competir, hay que establecer sus defensas de pelea, y bien preparadas con vistas al triunfo nacional.

Esta competencia así condicionada no llegará a hacerse presente hasta el día, repetimos, en que nada ni nadie moleste su imposición.

Y el día que el Uruguay produzca el aceite que necesita, el país de pie lo defenderá con manos y con dientes.

Y la competencia extranjera quedará anulada de un tinguiñazo!

Entonces el Uruguay no tendrá que ir a comprar a nadie lo que no necesita, porque el artículo de alimento se lo prepara sólo; y entonces España deplorará el no habernos protegido comprando nuestras carnes, cuando éramos el segundo cliente sudamericano de su aceite, por varios millones de pesos anuales.

Una evocación del pasado histórico

Me he propuesto demostrar la necesidad imperiosa de que el Uruguay haga su aceite de olivas, antes que llegue a tener el desconsuelo de haber renunciado a él por mucho tiempo.

Habíamos quedado que para eliminar la competencia extranjera, era preciso contar con el artículo alimenticio hecho por nosotros mismos, que bastara ampliamente a nuestras necesidades. Qué llegado ese día el proteccionismo oficial, haría obra justificada, fuera del alcance de toda sugestión.

Haciendo un poco de historia

4.o La falta de protección o ayuda oficial a la industria naciente.

En los días inciertos y difíciles de la iniciativa privada, y en los días de desaliento de los plantadores, castigados cruelmente por la recolección absurdamente costosa, nadie acudió a salvarla

Los particulares conmovidos, presenciaron el derrumbe, como quien asiste a un incendio, con el sólo propósito de presenciarlo.

Y el Estado no tuvo la menor veleidad de extender su mano de protección, bajo ninguna forma.

Es rigorosamente exacto.

La industria olivarera se detuvo vencida, porque el jornal de la cosecha así lo ordenó.

El recuerdo de don Domingo Ordoñana

Los primeros plantadores sin embargo, se remontan (al decir de aquel renombrado impulsor de nuestra agronomía, doctor Ordoñana), "a cien años antes que se poblase Montevideo", como me lo recuerda el ingeniero Helguera.

La iniciativa se pierde, en la época de los primeros inmigrantes llegados espontáneamente al país, que vinieron de España y de Italia y sabían hacer aceite como lo hacían en su tierra nativa, pero nunca ni a ellos ni a los que los siguieron en el éxodo, se les ocurrió hacer aceite para los demás.

Todavía, existen vestigios de esas plantas, en algunas de las pocas quintas que aún quedan sin dividir en los alrededores de la ciudad o más alla, y que nos recuerdan de la vida secular del olivo.

El olivo en la antigüedad

Y esto no puede extrañar, porque dice Lastra "que aún hay olivos en España, plantados por los árabes".

Y en el recuerdo poético del viejo olivo, ningún otro puede igualar al que se refiere a la cuna del cristianismo, a la vida de Jesús, que vino a menudo a sentarse en la montaña, a la sombra del Monte de los Olivos, dice Fuencarral.

Y de estos olivos —dice Chateaubriand— en su libro "Viajes por Oriente", encontré algunos ejemplares, vestigios de aquellos árboles.

Sin quererlo nos hemos desviado de nuestro objetivo, pero la culpa la lleva el ingeniero Helguera, hablándonos del doctor Ordoñana, al mismo tiempo que nos entera que está de acuerdo con nuestros propósitos.

Pero me falta decir una opinión de un escritor, italiano, que cita Lastra, y que sostiene que "el olivo es una mina, que no hay que buscarla en lo hondo, porque está en la superficie de la tierra".

Bien. Durante todo el deslizar del tiempo en que se refleja el recuerdo de los primeros plantadores en el país, y que traduce la historia de la vida precaria de la industria, sólo una vez intervino el Estado.

Una ley estimuladora

Fué alla por el año 1877, es decir, hace ya 57 años, que el obernador Lorenzo Latorre promulgó una ley que se llamó pomposamente de protección agrícola-ganadera y que distribuyó premios en metálico y medallas de tres clases, repartido entre cultivadores de cereales, vinicultores, silvicultores, oleocultores y olivicultores.

Los pesos se esfumaron y las medallas quedaron, pero no sucedió nada más.

Esa ley nada hizo por el fomento de la industria.

Pudo tener algún ribete de auspiciosa, pero nada más.

Han pasado 57 años, y los pocos plantadores o los hijos que lo sucedieron, tienen el mérito de haber guardado como las Vestales, el fuego sagrado de la industria olivarera nacional.

Eficiente y oportuna intervención oficial

Pero ahora, que se trata de reiniciar la industria en debida forma, con toda justeza y previsión, le toca el turno al Estado, intervenir.

Y así esperamos que lo hará, porque los órganos del Estado que dirigen los destinos de la República en la actualidad, tienen en los mejores propósitos, el de propiciar, alentar y ayudar el fomento de la industria, como factor de la economía nacional y de la riqueza del país.

Y nada más justificada esa intervención, que como este caso del olivo, cuya industria lleva en su entraña, la promesa de un gran éxito.

La industria nacional (aún en pañales), está consagrada a los altos fines de nuestro progreso y hoy permanece en pleno, en su primera etapa histórica, esperando el empuje que la lleve a sus grandes destinos para bien de la patria.

Porque es en la industria nacional donde se guardan las esperanzas de riqueza y de bienestar colectivo, porque es allí, donde está guardado el tesoro sin explotar aún, con el cual hemos de surgir un día, para salvarnos del vasallaje industrial ajeno, de la más odiosa y paradojal, que es la que se hace con nuestras materias primas, que exportamos en bruto para recibir las manufacturadas por manos extrañas!

Vasallaje industrial extranjero, atento a despojarnos de nuestros naturales recursos económicos de defensa, como son los que produce o puede producir nuestra tierra.

Vasallaje extranjero revestido hoy del más odioso nacionalismo, causa de todos los males económicos del presente y trasunto fiel del más refinado egoísmo.

El Estado pues, protegiendo la industria del olivo, hará obra, que no por ser obligada hoy, no deja de ser meritísima y de una oportunidad que no puede discutirse porque refleja el concepto patriótico de ahorrar varios millones anuales para disponer de ellos de manera más previsora de felicidad.

No hay que olvidar y repetimos: "cada día que pasa sin plantar no se puede recuperar jamás, es un beneficio perdido".

Aquella ley de Latorre, demostró que el apoyo esporádico o deficiente a una industria que nace, no vale nada, si no se extiende y se dilata hasta tanto lo necesite para constituirse y surgir como debe hacerlo plena de vitalidad y de promesas.

La concurrencia del Estado por este proyecto, está condicionada a la razón imperiosa de su estado actual de finanzas.

Nada de burocracia, ni sueldos, ni comisiones, ni presupuestos, ni impuestos, ni empréstitos.

¡¡Rara avis!!

Todo el proceso de la ley, como su economía, está encomendada a las Instituciones Públicas Agronómicas en todas sus extensas dependencias, como una amplitud de sus obligaciones.

Y aquí de los prestigios del Estado Mayor de nuestros técnicos oficiales y aquí de la poderosa intervención del Ministerio de Industrias de tanta fama y prestigios en los días que corren!

Y el día que el chacarero o el quintero se convierta en olivarero, cambiará su vida pobre y ruda, con perspectivas risueñas de felicidad, porque el trabajo nuevo, le permitirá ahorrar, lo que nunca pudo realizar sembrando papas, plantando viña o cortando alfalfa...

Y así surgirán los olivares uruguayos, lozanos, hermosos como los mejores de la región mediterránea.

Esto es lo que el labrador debe saber y no hablar más de lo que tarda el olivo en producir, ni en lo que va a costar la cosecha, que con esa historia, nadie se lo enseñó a plantar y cultivar, ni se lo sugirió siquiera.

Otros antecedentes y consideraciones de interés titulados por la ley

La ley nueva dirá; que mientras esa hectárea no produzca por sus olivos, —bien plantados y cuidados naturalmente— el labrador quedará exento de impuestos y tendrá a su lado quien le enseñe a plantar y cuidar sus arbolitos, sin perder ninguno, que los recibirá gratuitamente de los establecimientos agronómicos oficiales, bien sanos y seleccionados.

En la hora triste que pasa nuestra gran industria ganadera, dan muchos deseos de cambiar cayados por azadones, porque el pasto de nuestros campos ya no puede ser casi sólo, la resistencia económica del país, como fuente exclusiva de defensa y agobiada sin embargo, por la carga impositiva que sostiene y la desvalorización de sus productos.

Manos a la obra

¡Ah! Si el Uruguay, hubiera realizado un proyecto como éste hace 10 años, en cualquiera de los muchos 10 años que han pasado!

Ya tendríamos instalada y resuelta nuestra riqueza millonaria en olivares y ahorrado la suma fabulosa que hemos pagado por el aceite que hemos comprado.

"Si nunca se comienza una plantación, ninguna generación alcanzará a gozar ni a recoger sus beneficios" dice el ingeniero Macchiavello, porque nosotros que queremos obtener ingresos al otro día de plantar un árbol, encontramos resistencias para dedicarnos al cultivo, que es una esperanza para la joven generación."

Pero es que esa generación comienza en nuestros hijos y eso no hay que olvidarlo...

Tienen razón sobrada los ingenieros Castelar y Macchiavello, en evidenciar esa verdad, inculpando al egoísmo el no emprender obra alguna que sólo reporte beneficios de futuro.

Pero es preciso romper ese egoísmo, que supone una barrera opuesta a nuestros deberes de solidaridad humana, que nos hace trabajar no tan sólo para nosotros sino para los que llegan, en compensación de los que trabajaron antes por nosotros, en nuestro beneficio.

Felizmente muchos factores intervienen para combatir duramente a ese egoísmo:

La ley biológica, la renovación de la vida, el amparo de la selección, la evolución que no cesa, el afan natural de mejoramiento, la idea de superación material y sentimental, la ley del eterno devenir de Demócrito, que nos empujan hacia los derroteros del trabajo en su vastísimo polimorfismo, guiados por la luz triunfadora de la inteligencia y de la sabiduría...

Y por ello, el padre trabaja por y para el hijo, cada generación lega sus conquistas a la que llega, funcionando así el ritmo eterno de la historia de los hombres y avanzando siempre hacia el perfeccionamiento humano.

Las referencias del ingeniero Teodoro Alvarez

Hablando de la historia del olivo nacional, no debemos olvidar a un distinguido agrónomo que mucho hizo para su fomento.

El ingeniero Teodoro Alvarez, que es a quien me refiero, publicaba en los Anales de Agricultura, las noticias sobre sus visitas que llamaba agrícolas.

Refiriéndose a la que efectuó al establecimiento granja del señor Domingo Basso que fué uno de nuestros más de-

nodados fruticultores, cuyas actividades fueron reanudadas por su laborioso hijo Alberto, decía el Ingeniero Alvárez:

En mi visita, limitando los cuadros de viñedos, he visto destacarse las variedades de olivo Taggasca Colombosa, Madotiña o Piñoa, procedentes de la ribera de Génova, donde se cultivan especialmente, pero sobre todas se destaca como superior, la variedad Murtiña, genovesa, importada al país el año 1875 en el que hizo los primeros plantíos el señor Basso en la quinta del señor Gómez y después instaló en su propia granja el señor Basso el año 1883.

La verdad es, que el éxito del cultivo, depende indudablemente de las buenas calidades de la planta.

"Sería de desear — dice Alvárez — que se le den mayores amplitud y armonía de conjunto a las plantaciones de la región para explotar la industria en escala superior, a fin de acaparar todas las materias que se producen en una región, lo que favorecería la venta del olivo a los pequeños propietarios y sería un estímulo para aumentar las plantaciones o crear otras nuevas, al amparo de ese mercado de fácil explotación del producto".

Conclusiones de un Congreso en 1895

Entre los antecedentes más valiosos de la historia del olivo en el Uruguay, figura en primera línea, el Congreso Nacional de Ganadería y Agricultura, celebrado en Montevideo el año 1895, bajo los auspicios de la Asociación Rural del Uruguay, donde el cultivo del olivo fué uno de los temas oficiales de más relieve y atención, por parte de los miembros del Congreso que aprobó por unanimidad de votos las siguientes conclusiones:

1.° Debe recomendarse y hacerse todo lo posible para que se desarrolle en el país el cultivo del olivo, pues ya se sabe y no cabe duda, que vegeta y fructifica admirablemente, produciendo un aceite abundante y excelente, que puede competir con el mejor de Europa.

2.° Deben preferirse las variedades precoces y las de menor porte, porque son las que generalmente dan más fino aceite.

3.° No debe nunca hacerse una plantación de olivos que no deje entre planta y planta lo menos de 8 a 10 metros, pues el olivo necesita mucha luz y ventilación y faltándole éstas, es seguro que enfermará, y producirá poco fruto y de mala calidad.

4.° Aunque el olivo viva bien en todo terreno, no debe plantarse ni en los demasiado pobres, ni en los demasiado sustanciosos.

El mejor será el medianamente fértil y sobre todo el calcáreo y pedregoso, con tal que no presente inconvenientes para las labores.

No conviene ni demasiado húmedos ni los arcillosos.

5.° El olivo necesita un buen cultivo y una bien dirigida poda. De otro modo vegetará mal y se llenará de insectos y de ramas secas y dará poco fruto y de mala calidad para producir buen aceite.

El olivo bien tratado y cultivado perfectamente, recompensará con abundancia los sacrificios que por él haga el hombre.

Cuídese pues con esmero tan precioso árbol que es seguro vivirá vigoroso y sano en nuestros campos, dándonos abundantísimo y rico fruto para producir excelente aceite, artículo noble y valioso que podrá un día ser cosechado en cantidad considerable, como resultado de una nueva fuente de riqueza para la RFepública.

Tales son las científicas, hermosas y patrióticas conclusiones emitidas por el Congreso Nacional de Ganadería y Agricultura de 1895.

Y bien: ¿cómo fueron aceptadas y realizadas todas o algunas de ellas?

¡Nihil is in auditum! ¡Nadie ha oído nada! ¡Ni el más leve murmullo de ejecución!

¡Y eso era un montón de esperanzas, acariciadas por aquellos inteligentes compatriotas que componían el Congreso!

Es en su nombre que proponemos la sanción de este proyecto, al país, que está en deuda con sus propios destinos, cuando aún no ha cumplido ese mandato amigo!

Los postulados de ese Congreso, son un broche de oro para este alegato.

Dos opiniones más sobre una iniciativa

Todavía no nos ocuparemos de la famosa financiación de la ley con la que hemos de terminar nuestra exposición de motivos, pues debemos ocuparnos de algunas respuestas llegadas a última hora, pero no por eso menos interesantes.

Nos ocuparemos, además, de una respuesta calificada, perteneciente a un técnico-práctico, gran conocedor de los secretos de la olivicultura española, y que hace muchos años que reside en el país.

Comentadas estas encuestas, volavérum, cerraremos el ciclo de las opiniones pedidas, muy satisfechos de haber conseguido tan fácilmente tantos y tan buenos sufragios favorables.

Del Ingeniero Socrátes Rodríguez

Comenzaremos con la nota respuesta del Director de la "Sección Cultivo Obligatorio de la Tierra". Ingeniero Sócrates Rodríguez.

Dice así:

"He seguido con especial interés el desarrollo de la inteligente forma con que usted ha encarado tan importante problema. Su propósito de llevar a la opinión pública el conocimiento, ya sea por la prensa, la conferencia o la radio, de las ventajas de estimular el cultivo del olivo, basado en su consciente estudio del tema, es la forma más eficaz para estas publicaciones que tienen tanto interés.

Nuestra característica climatológica, comprendida dentro de la zona templada, templada cálida, y las medias pluviométricas, son favorables al cultivo del olivo. Con estas características de tierras re consistencia media, pedregosas y permeabes, encontramos suelos óptimos en todo el territorio de la República, pero sobre todo en los departamentos de Paysandú, Salto, Río Negro, Tacuarembó y Artigas. Las más preciadas las conceptúo las zonas del litoral y del Nordeste.

Difícil resulta dar opinión sobre cuáles son las variedades que prosperan mejor en el país. Las sembradas en el país no se han seguido en su desarrollo desde un punto de vista industrial, y si bien es cierto que tenemos algunas de alto rendimiento de aceite o en calidad de aceitunas, no nos permiten formar criterio sobre su producción; luego, sería aventurado afirmar cuáles son las variedades más indicadas. Consideramos que las variedades cultivadas en suelos y climas semejantes, previa aclimatación, serían convenientes para nuestro país.

Hasta ahora se han abandonado casi todas las plantaciones de olivo por el costo de la cosecha, que encarecería enormemente el precio del producto. La explicación de este valor está en la forma del desarrollo de los olivos, que han tomado grandes proporciones, haciendo difícil la cosecha; en el desconocimiento de los métodos racionales de la poda y la forma de plantación, y en la antieconómica distribución de los cultivos".

"No hay ninguna causa que impida la explotación racional de la oliva. Los datos que existen dan un rendimiento que oscila entre 21 y 27 o|o de aceite, y las enfermedades conocidas del olivo pueden combatirse en forma económica".

Sintetizando

Esta encuesta, confirmando las anteriores llena suficientemente nuestro deseo y consolida una a una nuestras aseveraciones, que pueden concretarse en esta forma:

Que el olivo es un árbol que se adapta óptimamente a nuestro suelo a nuestro clima, y a nuestras lluvias.

Que el olivo nunca fué tratado ni científica ni industrialmente en el Uruguay.

Que falto de cultivo serio, sin podas, sin limpieza, sin adecuada colocación, sin abonos, su plantación y cultivo fueron rutinarios, uno al lado del otro, apeñuzcados, sin luz ni aire que los bañara para propiciar su producción, convertidos en árboles forestales.

Opina el señor Pilar Cabrera (hijo).

Recojamos ahora la encuesta de un infatigable productor agrícola, el señor Pilar Cabrera (hijo).

Los principales párrafos de su respuesta, llenos de sencillez y sinceridad, merecen especial mención.

Comienza así:

"Yo no he hecho experiencias prácticas sobre el olivo, y no me creo capacitado para responder a sus preguntas. Sin embargo hay una cuestión fundamental en el proyecto de sus afanes, y es que el olivo es productivo en nuestro medio. El día que se confeccione el mapa agrológico del país (está en proyecto), se verá claramente cuántos lugares aptos hay para esa preciosa planta. Todo Aquello a que se alude, que la mano de obra es cara en la fase de la recolección y tantas otras disculpas a todo aquello que cuesta paciencia para esperar el fruto de su trabajo, es todo hijo del medio ambiente de improvisación que ha reinado ampliamente en nuestro medio y que conduce en el correr de los años a la desesperación.

Está descartado — dice Cabrera — el valor real y positivo que ese cultivo daría a la tierra, "malgré" sus inconvenientes, pero con constancia y labor todo se logra! "Si el proyecto suyo, tal como lo conozco en sus principales líneas, hubiera sido llevado a la práctica hace 20 años, tengo la seguridad que sería hoy de más positivo valor que el

cultivo de la vid, con todo su cortejo de ingentes gastos que exige su cuidado expuesto a infinidad de agentes contrarios a su vida! Y sin embargo, ha sido una industria próspera a pesar de que su industrialización ha dejado mucho que desear.

¡Qué sería si nosotros llegáramos a elaborar aceite fino con fines de exportación! Tendríamos a buen seguro, mercados que se disputarían el producto: no así los vinos, que no tienen el valor en extracto ni en alcohol capaces de soportar largos viajes.

"El valor nutritivo del aceite de oliva, como su enorme contenido en vitaminas y sus particulares condiciones de aroma y sabor, la ponen en primer rango en la alimentación de los pueblos civilizados, y como insustituible por sus congéneres de soja, girasol, etc, etc". dice Cabrera:

"Como sé que estoy hablando a quien tiene un completo dominio del asunto, está demás que abunde en consideraciones, y que de todo esto resulta la buena voluntad de usted de ser útil al país".

"Todos los asuntos de esta índole han sido tratados toda la vida en forma empírica entre nosotros. faltando base que es el amor y la verdadera vocación a las manos que debe entregárselo"

"Mientras no se estudien profundamente estos elementos con verdadero sentido práctico, fallarán por su base".

"Hay que procurar el "retour a la terre", que por varios fenómenos de la época ha restado a las explotaciones rurales elementos de iniciativas, cuya inteligencia ha tomado otros rumbos, tal vez más promisorios, pero que han redundado en una verdadera calamidad nacional".

Y termina su nota el señor Cabrera con estas palabras:

"Hago votos por que sus ideas hagan camino,, porque convendrá conmigo que del campo surgirá de nuevo la prosperidad y la tranquilidad de los pueblos".

Volviendo sobre el tema

Hay que admitir que el dinámico agrónomo, señor Ingeniero P. Cabrera, ha depositado en el cuerpo de su respuesta un montón de verdades, que no por ser conocidas y reconocidas dejan de tener su lugar de oportunidad, cada vez que se piensa en la felicidad del país.

Ya lo creo que el campo es nuestro amparo económico y nuestro acervo de reservas futuras!

Ya lo creo que allí se guarda en su superficie y en su subsuelo nuestro tesoro económico del porvenir; habiendo sido hasta ahora apenas rozado por el arado.

¡Qué será el día que la superficie y el subsuelo abran sur enormes riquezas aún inexplotadas para repartirlas entre las ciudades y los pueblos como también para los que hunden sus manos en la tierra y sacuden la frente sudorosa recogiendo recompensas de trabajo y esperanzas de vivir mejor!

De un viejo cultivador

Demos un vistazo ahora a una misiva de un viejo cultivador de olivos de más de 50 años de labor. Es el señor Atam el que habla:

"Hace más de medio siglo que compré plantas para aceite y plantas de aceitunas de comer y las planté haciendo pozos en tierras gordas la mayor parte y hondas de 0.80 a 100 centímetros y que prosperaron muy bien.

"Para dejar constancia llamé al señor Pablo Varsi, insigne fruticultor, que viniera a ver la cantidad de fruta que era tanta que doblaba las ramas de los árboles.

"He calculado un rendimiento de un 17 por ciento de aceite de primera presión, quedando los rechets que sirven para hacer jabón y para los animales, etc. Pero aparte de lo indicado hay que calcular otro valor del árbol, el de la madera, que es buena y fuerte y que se presta a la fabricación de artículos de utilidad, muebles, etc. En una exposición que hubo en el Ateneo de Montevideo expuse bandejas, cuberteras, cajas de labores, costureros, etc. y además dos hermosas ramas de olivo, mitad con su corteza y la otra cara cepillada y 4 o 5 imitaciones. Según han creído que la merecía me han dado una medalla de honor".

Y termina el señor Atan, deseando que cuanto antes se proteja el cultivo del olivo en el país, haciendo obra práctica y que reportará al país los beneficios cuantiosos que ella ofrece.

Habla don Luis Valls

Llegamos ahora a una exposición interesante, llena de informaciones y también de optimismos, como una salutación auspiciosa y entusiasta a nuestro proyecto.

Es como un asunto de triunfo!

La encuesta la firma un hombre de voliciones destacadas. que es técnico sin título, porque es cultivador, o lo ha sido, de excelentes pergaminos.

Es el señor Luis Valls, incorporado hace muchos años al país y con hogar y con hijos uruguayos.

La exposición del señor Valls es muy amplia; tiene contornos de conferencia más que de elástica encuesta.

Me veré obligado a retacearla con pesar, entresacando de ella lo que crea más útil a mis propósitos.

Lo primero que llama la atención en su lectura es la relativa a la historia de nuestros olivares de hace 24 años.

Conocerán ustedes el verdadero estado evolutivo de nuestros olivos en la época que pasa por ser la más próspera de nuestro pasado olivarero. En la relación del señor Valls queda descrita la "mise au point" de aquellos días.

Se verá allí vaciado el molde de la industria con todas sus deficiencias, errores y defectos como instalación cultural e industrial, sin bases serias de plantaciones ni cultivo, las que confirmarán hasta el remache, conseguido por el martillo de esa crítica todo lo que llevamos dicho sobre el tópico.

Y verán ustedes confirmado: "Que jamás hubo en el Uruguay ni un cultivo ni una industria seria del olivo".

¡Y por eso todos los intentos fracasaron!

Un delegado Madrileño visitó en 1910 el Uruguay

Oigamos lo que dice Valls:

"En 1910, vale decir, hace 24 años, llegué al Uruguay, enviado por la entidad comercial de Madrid, llamada "Argos".

Mi mandato era estudiar el intercambio comercial Uruguay - España y singularmente lo referente al cultivo del olivo y la fabricación de aceite, habiéndose dicho en Madrid que en los alrededores de Montevideo existían más de 200.000 olivares, doscientos mil, en plena producción.

Después de una conferencia que pronuncié en la Cámara Española de Comercio, y puesto al habla con los principales introductores de artículos españoles, me dediqué a visitar y estudiar las plantaciones de olivares. La primera que vi fué la de los Padres Salesianos en el Manga, luego las del señor Vidiella en Toledo, las del señor Piria en Piriápolis, las del señor Ordoig Fábregas y otras más ubicadas en Maldonado, Soriano, etc.

"Sinceramente debo decir que todo ello me produjo muy mal efecto por el abandono casi total en que eran tenidos, y sin embargo eran las olivas maravillosas, porque sin podar, sin recibir abono de clase alguna, rodeados de yuyos y abandonados, a pesar de todo, producían una cantidad regular de frutos de un sabor exquisito, no obstante también que la mayor parte de las variedades plantadas, no eran de las que mejor producen ni en cantidad ni en calidad de aceitunas ni el debido rendimiento en aceite.

¡Qué riqueza enorme adquirirá el Uruguay el día que descubra y sepa que el olivo que produce aquí, ya lo quisiera el 80 o|o de la zona olivarera de España".

Y esta exclamación es de una elocuencia arrebatadora para los que piensan como yo en el futuro millonario de nuestros olivares nacionales.

Bases de la financiación del proyecto

Deseo repetir mi estribillo. que se refiere a la financiación de este proyecto de ley. Y es que las bases de su realización son:

Sin empleados fuera de los presupuestados ya en la ley de gastos.

Sin impuestos nuevos ni viejos.

Sin presupuesto de sueldos ni de gastos.

Oficina y personal serían las mismas dependientes del Ministerio de Industrias de la Nación que la ley ampliará en sus cometidos y nada más.

Las valiosas aprobaciones recibidas en la encuesta unidas a calurosos estímulos y a muchos aplausos. me hacen pensar en el éxito de mi intento, porque todo ello a eso lo conducen.

Porque la tarea que me he impuesto es una obsesión de mi espíritu, no es una quimera, ni es mucho menos un interés personal.

Es hacer obra buena con vistas al bienestar colectivo, es una finalidad altruista la que informa mi deseo.

Tuvo razón y muy cumplida el periodista que días pasados se ocupó amable y jestivamente del asunto, cuando supone que han sido tres los factores que han intervenido a exaltar mis entusiasmos: mi condición de médico, cultor devoto y obligado por deber profesional de los preceptos de la higiene alimenticia; la de legislador, empeñado en la implantación de una industria que es de hermosas proyecciones económicas, de una industria que esta tardando en iniciarse, y como gourmet que el articulista ha creído descubrir en mí, detrás del visillo del proyecto, o en el calor de mi prédica. y no se ha equivocado. porque, como gourmet, creo en el aceite de oliva con exclusión de todo otro, porque tiene su apología en el alma latina, y en el paladar y en el

lábaro, como llamó al estómago el doctor Angel Floro Costa en una nota de felicidad inenarrable, en el estómago y en el paladar de los hombres sanos.

El aceite a tráves de los tiempos

Porque el aceite de oliva ha formado, desde la edad más remota, parte integrante en la confección de nuestros alimentos y lo aprendimos a gustar en la sopita inicial de nuestra primera infancia en los albores de la vida y ha figurado infaltable en la mesa de nuestros padres y en la del propio hogar, segregado después en los de nuestros hijos, y así perdurará mientras la tierra lo produzca, sólo que un Diluvio Universal no lo permita y aún así, porque cuenta la leyenda: "que al volver a las manos de Noé la paloma exploradora que el Patriarca envió desde el Arca, no volvió con una rama de laurel o de encina o de cualquier otro árbol, sino con una rama de olivo, para dar a entender que la vida ya era de nuevo posible en la tierra, porque en ella quedaban las cosas más indispensables". y ya ésto hablaría de la condición de eternidad que le corresponde al olivo.

Porque nunca le vimós faltar en la preparación de los platos familiares, en amplia armonía con nuestra salud, nuestro apetito y nuestros gustos. Porque a nosotros nos llegó, legado por nuestros mayores, que nos enseñaron a amarle, los hombres que arribaron a nuestro continente desde las patrias latinas, España, Francia, Italia, veneros famosos del olivo y de su exquisita drupa!

Por eso econtró el escondite el periodista, lo que conforta mi prédica, porque se refleja en mí el culto que el aceite de oliva dedican nuestras familias de origen latino, las que en su nombre refuerza en espíritu mi oposición sistemada a que se nos prive de nuestro aceite, que no debe desaparacer de la mesa, en la que al decir de Michelet "no se envejece nunca cuando en ella gustamos lo que nos place, sin hacernos daño". Y el aceite de oliva nunca hace daño, porque posee además cualidades curativas y profilácticas.

Si la actualidad comercial y económica lo ha encarecido, lo seguiremos consumiendo los que podemos comprarle, deplorando que no lo puedan hacer todos, porque no puede admitirse que se llegue a desalojarlo de nuestro mercado de subsistencias.

Y si esto se pretendiera por efectos de impuestos prohibitivos, como represalia contra el país de origen, se cometería un gran error, pues nada justifica esa medida, tratándose de un artículo conceptuado de alimento de primera necesidad.

Por eso, antes que la guerra de aranceles aduaneros haga llegar el aceite a precios imposibles, debe hacerse carne este proyecto de previsión y que además abreviará los plazos para anular su introducción al país barato o caro, pues iremos decididos a nuestra propia producción.

Y entonces, la salud, el ahorro, la riqueza que brinda la industria olivarera, confirmarán la suprema razón de nuestra demanda y bendeciremos que estas amenazas de prohibición hayan provocado con sus injusticias la realización de nuestro pensamiento.

Yo creo, sin embargo, que no hemos de llegar a la dura necesidad de renunciar a él, que esó no sería sin encontrar serias resistencias, heróicas resistencias porque el acete de oliva está demasiado arraigado en nuestra existencia. y nada será capaz de romper las armonías orgánicas que representa la sanidad de la raza, a la que van unidos los valores de felicidad que encierra el placer de comer a gusto en el deslizar condicionado y difícil de la vida.

Y en definitiva, no han de valer ni razones de cambios monetarios, ni barreras âduaneras, ni los efectos del nacionalismo extranjero, ni de privilegios para el que nos compra, ni nada para oponerse a la importación del aceite de oliva, considerado no como artículo de lujo sino de necesidad.

No hay porqué hablar de sustitutivos

No he querido, señores oyentes hablar una sola palabra de sustituciones para el aceite de oliva, y no lo he hecho, ni lo haré, porque no lo crea oportuno, ni tampoco lo necesito en abono de mi tesis.

Este alegato no trae otra bandera que la de sus cabales, sin rivalidades ni controversias.

Al contrario, flamea en sus manos una bandera de tolerancia, de solidaridad y de respeto para las industrias congéneres, que tienen como la suya el derecho inalienable de ocupar sus estantes en la exposición de nuestra producción nacional. toda vez que se trate de productos admitidos por la ciencia y la higiene, y por la ley que consagra la libertad industrial alimenticia, sin más condiciones que las que impone la salud pública para permitir su comercio.

Recordaré los pensamientos de dos higienistas contemporaneos, de los que Pou y Llanteras dice: "Desgraciadamente la producción de aceites de olivas limitada a la cuenta mediterránea, apenas ocupa el 5 o|o del total de las grasas que se consumen". Y Duparier afirma: "Si el cultivo del olivo se extendiera a todas las zonas apropiadas para su producción, y se legara así a poder satisfacer las necesidades del consumo mundial, sus extraordinarias cualidades y beneficios, desalojarían a todas las grasas de origen animal o vegetal habidas y por haber".

Que vengan o no vengan las trabas que hagan caro el aceite, que sean las unas y las otras las culpables, todo sea para bien, si traen consigo la instalación de los olivares uruguayos.

Séame permitido ahora insertar una valiosa opinión plasmada en una exhortación y emitida por la Institución Fomento de la Industria Uruguaya, núcleo selecto de damas de nuestra sociedad y que dice así: "Siendo el aceite de oliva un artículo de primera necesidad y de elevadísimo precio y cuya importación cuesta al país millones de pesos, la Institución Fomento de la Industria Uruguaya, exhorta a los granjeros y propietarios de tierras, al cultivo del olivo y su industrialización, la que producirá al país un río de oro". (Boletín de diciembre de 1934). Agregaremos pues como un aliado de valor la opinión favorable del prestigioso instituto cuya actuación patriótica se hace merecedora de todos los aplausos.

Las interesantes conclusiones a que arriba el señor Valls

Hemos quedado en la transcripción de las conclusiones del señor Valls, las que expondremos sin comentarlas:

Primera conclusión:

Las variedades de olivos plantadas en algunos sitios de la República, son de las desahuciadas, no sólo por su poca producción sino también por la poca cantidad de aceite que dan sus frutos.

Segunda conclusión:

Que es muy poca y en la mayoría de los casos ninguna la atención que se había prestado a su poda, cuando ella es una de las principales condiciones para que el árbol produzca cada año más y esté menos expuesto a enfermedades, particularmente a la tuberculosis y a la llamada negrura, de las que son causa también el abandono en que se tiene el terreno, que casi todo vi que eran yuyales, y el de no haber abonado nunca.

Tercera conclusión:

Que así y todo, los olivos faltos de cuidados dan frutos sabrosísimos, pero producen tan poco que son decepcionantes las cosechas, lo que es debido también a que están llenos de ramas improductivas, las que debieran haberse podado a tiempo.

Cuarta conclusión:

Que esos mismos olivos faltos de cuidados podrían aún producir mucho más después de dos años de poda racional hecha a conciencia por podadores prácticos y no por leñadores, cosa que está bien prohibida.

Quinta conclusión:

Que las plantaciones de olivos, en general, no respondieron a un plan preconcebido de explotación industrial, puesto que lo exiguo de la cantidad de árboles plantada, por cada interesado, no dá más que lugar a una producción para las necesidades de la familia del propietario o poco más.

Sexta conclusión:

Que tampoco las máquinas que emplean los Padres Salesianos para extraer aceite responden, ni con mucho, al mínimo plan industrial de explotación, pues apenas si logran extraer el 15 por ciento de aceite, cuando por los procedimientos modernos, con el mismo tipo de aceituna, se puede obtener hasta el 21 por ciento, y de mejor calidad.

Séptima conclusión:

Que el clima y una gran parte del territorio del Uruguay y particularmente los Departamentos de Maldonado, Paysandú, Salto y Soriano son apropiados para la plantación del olivo.

Octava conclusión:

Que en lo que se relaciona con el excesivo costo de la cosecha, que algunos aducen en contra de su explotación, es pura patraña, pues no ya sólo porque de los nuevos métodos de plantación y forma de cosechar se obtiene ésta a poco costo. sino que aún yendo a la forma antigua de plantar y cosechar, esto es, creando árboles altísimos y frondosos, y cosechado a paleo. el rendimiento cubre más de 20 veces los gastos ocasionados lo que traducido en efectivo no baja de pesos 1.000 por hectárea, con árboles no mayores de 12 años.

Todo árbol requiere cuidados, y pretender que el olivo esté exento de ellos. que es la regla, resulta infantil.

"Plántese la variedad rústica adecuada, pódesele anualmente después de pasados dos meses de la cosecha y por

personal podador no leñador, abónese cada año, después del primer mes de la cosecha, con abonos preferentemente químicos, y quedará todo el mundo maravillado de lo que este portentoso árbol puede producir.

Interesados hacen una campaña diciendo que aceites procedentes de otros productos agrícolas son tan buenos como los de oliva, y yo los reto —dice el señor Valls— a que científicamente y prácticamente lo demuestren.

Pues no es sólo porque los sabios de todas las épocas glorificaron el olivo como el árbol de la salud por excelencia, proclamándolo el rey de los árboles, desde épocas remotas, sino porque modernamente se comprueba en experiencias meticulosos de laboratorio, experimentadas infinidad de veces, en la práctica alimenticia, que el aceite de oliva no tiene rival, y que contiene mayor cantidad de vitaminas que el aceite de hígado de bacalao, y que bajo ningún concepto se admite para ningún otro producto natural el dictado de que es el más completo producto de la naturaleza para la salud y el bienestar de la humanidad.

Otra campaña —dice el señor Valls— en contra de la plantación del olivo es la de que tarda tanto en crecer y dar frutos...

Esta tardanza no es tal, porque el olivo comienza a dar fruto a los ocho años, generalmente, de plantado, siendo el comienzo de su desarrollo productivo normal el que se verifica a los 10 o 12 años.

No cabe, pues, admitir en ningún valor humano que se tome como arma esta relativa tardanza en dar fruto, cuando da tanto y tan incomparable fruto sin que su planta exija desatender otras plantaciones que puedan hacerse en el entretanto, bien de la vid, leguminosas, alfalfa y otros muchos productos, que contribuyen en la época de la producción del olivo a obtener un doble rendimiento de la tierra.

Para el agricultor el olivo representa un seguro de vida incomparable, pues no sólo porque es insensible a las sequías, a los rigores del frío y del calor, sino porque cuidándolo es un árbol para toda la vida.

En cuanto a las enfermedades del olivo, diremos que son mucho más fáciles de atacar y prevenir que las de los demás árboles, probando además que ninguna de ellas lo aniquila."

Estas conclusiones confirman su tesis

Cuando leía yo las páginas de esta encuesta y llegaba a las conclusiones a qu earriba, me preguntaba si el señor Valls no habría adivinado el conjunto y el armazón de mi alegato de defensa en favor del cultivo del olivo, pero del buen cultivo, que aún queda por emprenderse en el país, con arreglo a las prescripciones nuevas de un bien disciplinado mecanismo de acción, corroborado por los dictados de la ciencia agropecuaria y la pericia, de los verdaderos conocedores de la práctica cultural.

Y me felicitaba cada vez que una conclusión de su exposición resultaba ser exactamente igual en su forma y en su fondo a mis aseveraciones.

Pero lo mejor que recojo de la encuesta es la historia verdadera de las causas y los efectos que produjeron el fracaso de la industria olivarera, que se hizo hasta hoy en el Uruguay.

Y los datos de ese pasado, recogidos por un observador bien capacitado para juzgarlos como es debido, forman de hecho la mejor demostración de lo que yo sostengo: que la industria olivarera del país queda aún por iniciarse, y que para que esto suceda ha de llenar sus campiñas de plantaciones de *olivos*.

Yo sé qu [illegible] vi'osos capaces de rendirse delante del primer obstáculo que se les presenta al iniciar una idea, por más madurada que haya sido por su propio cerebro o por el ajeno, pero no son ellos los designados por el destino de los hechos para culminar el éxito de ninguna empresa. Esos espíritus tienen comprensión deficitaria.

Yo sé de otros peores que los cavilosos, porque poseen el dominio de la contradicción, lo que es más fácil para un espíritu superficial pues no cuenta para la formación de su crítica con la plena seguridad de los elementos de juicio amasados y fundidos por el estudio y la discriminación Spenceriana.

Para esos personajes, nada es realizable, porque todo es dudoso y especulativo, y es a sus expensas que se forma la pléyade de los abúlicos los que dejan diluir su voluntad frente a la primera aparición de la leve oposición.

Para esas personas revestidas muchas veces de la exterioridad de una pseudo autoridad científica, para ellos no ha sido exigida la austeridad y la elocuencia del amor a lo nuevo, ni el amor a lo bello; ni el amor a lo tangible, ni de la esperanza de alcanzar otros éxitos, que los que se pudieron en los moldes de lo ancestral y lo vacío, lleno de aparente y bien revestida apariencia, nada más.

Menos mal que no son iconoclastas, porque si no habría que fusiarlos por la espalda en nombre del progreso y de la evolución eterna de las cosas, en el camino fatal de lo innovado por lo mejor y perfeccionado.

Y estas reflexiones me son sugeridas por algunas personas que al pasar, me han dejado percibir el murmullo de un desacuerdo con este generoso proyecto económico, filtrado de honorables intenciones y colmado de inconmovibles demostraciones favorables a su ejecución.

Y ellos me hablaron de exotismo para clasificar al olivo que tiene tanto de nacionalidad como la que cuenta la historia total del Uruguay.

Y me hablaron de exotismos, no porque el árbol no prospere bien en nuestro suelo, sino porque ha sido traído al continente de otras partes...

Pero exótico quiere decir en castellano o extranjero, ¿y qué significa para que no plantemos un árbol la condición de que lo hemos traído de otra parte? ¿Y quién subiera fundamentado nuestra historia, sino hubieran pisado nuestras costas los hombres extranjeros?

Pero es que por eso no le hemos de plantar aunque lo podamos plantar si es adecuado a nuestra tierra y adaptado a nuestro clima y cultivado por nuestras manos o aún por las ajenas mientras no lo sepamos hacer cátedra ordenat?

Pero es que nuestro suelo americano no ha trasplantado todo lo que en él prospera y todo traído de lejanas tierras de otros continentes?

¿Y es que otros continentes no se han aprovechado de las plantas de origen americano para hacerlas aprovechables en sus tierras?

El hablar de exotismos es pues una aseveración inconsistente, porque no se le hubiera elevado en Francia a Parmentier, sino hubiera llevado allá la papa americana, el más grande monumento en la historia de los pobres universales.

Con ese criterio, como nos hubiéramos decidido a implantar la vid que a pesar de la dedicación y el enorme trabajo de cultivo que significa durante todo el año, no nos ha impedido de persistir heróicamente, denodadamente, y que si comparamos el costo de la producción nuestra con la de Mendoza, cuanto tiempo haría que hubiéramos abandonado ese cultivo ingrato y desalentador.

Y sin embargo, rezongando, siempre uno y otro año, persistimos impertérritos y hemos conseguido desalojar de nuestras vidrieras al vino extranjero, con grandes beneficios para el país porque hace trabajar a muchos brazos, a muchos miles de brazos...

Y aún existen espíritus más cavilosos que piensan que la implantación del olivo nacional y la consiguiente industrialización es inconveniente delante de la política económica universal representada en el caso por España, nuestra proveedora de aceite de olivas.

¿Pero puede plantearse ese problema sin resolverlo definitivamente en dos preguntas?

¿Qué represalias puede tomar contra nosotros España, si dentro de varios años nos permitimos usar nuestro aceite en nuestra mesa?

¿Es que vamos a hacerle competencia en su exportación y le vamos a arruinar su industria secular?

¡Tha is not possibel!

Porque no lo sabe el que no quiere, que la producción de aceite de olivas no alcanza a satisfacer las necesidades de la 10.a parte de la población civilizada, de tal forma que aunque nosotros no le compráramos, España nunca carecerá de uno o varios compradores para su aceite y sus aceitunas...

Y si aún no nos comprara carne ¿qué vale una duda de perder un mercado que no tenemos, frente a la conquista de una industria nueva, promisora de grandes beneficios para nuestra tierra joven, ávida de trabajo y de independencia económica, juiciosa y estudiada, colocados en el terreno de producir lo que podamos producir, fácil y seguramente como sería esta industria?

No somos nosotros de los que pensamos en la utopía de los que sostienen, que cada país debe tratar de bastarse a sí mismo en detrimento de lo ajustado y demostrarble, como es el problema de que debemos inclinarnos a la explotación de las materias primas que poseemos o que podamos prepararnos, y fundamentar en ellas nuestro problema industrial y económico de la producción, que ha de satisfacer ante todo nuestras propias necesidades, labrando nuestro solar virgen, alzando nuestros brazos ante la esperanza de días mejores, edificados en la propia grandeza de nuestro esfuerzo y nuestra aplicación al trabajo que fructifica y que produce nuestra solvencia de vida próspera y fácilmente feliz.

Y es necesario pensar además, en la diversificación de nuestras industrias, porque empieza a cundir la alarma de peores días para nuestra industria máxima a quien tan mala cara ponen nuestros mercados de *introducción* y que a la larga han de convencernos, que hay que pensar en otros

expedientes para vivir de la economía nacional y hay que pensar seriamente, en otras cosas para salvar los días peores a venir en nuestro intercambio de productos, apelando ante todo a eliminar nuestra absoluta dependencia tributaria siquiera sea a pininos, pero plenos de ardores y de esperanzas de llegar como corresponde a los pueblos sanos y fuertes a quienes no pueden condenar a que no se levanten sobre sus pies para alcanzar los días de reparación y de triunfos que le están destinados.

¿Qué puede representar pues la represalia de España porque aspiramos a fabricar nuestro aceite?

¿Qué represalia adoptó Italia cuando dejamos de comprarle vino, ni Francia, ni la misma España cuando no les compramos más el suyo?

¿Les pedimos permiso acaso para plantar nuestra vid?

¿Y nos pondrá pleito el Brasil o las Antillas para cuando dentro de no mucho tiempo no le compremos más su tabaco?

Y hablár de España que en su balance comercial de intercambio con nosotros, arrojó cifras millonarias en su favor.

"Un horizonte más despejado tendría el país, y su porvenir económico resuelto más fácilmente, si produjéramos otros renglones que no fueran únicamente los productos ganaderos y si hay conciencia al respecto, el proyecto del doctor Canessa debe sancionarse cuanto antes, para estimular la plantación del olivo, con lo cual conseguiremos disminuir las importaciones, mejorar las condiciones de vida de los habitantes, y crear una riqueza fácimente exportable y que no tendrá por muchísimos años, competidores, si colmamos nuestras necesidades internas."

Estos párrafos ha dedicado a nuestro empeño, uno de los hombres más preparados en cuestiones económicas.

No puedo menos que insistir, que repetir algunos párrafos de una adhesión que he recibido, de un distinguido intelectual, el que no ha querido exhibirse en un asunto que parecería no ser de su condición de médico, pero que no ha podido sustraerse a expresar sus palabras de aliento y de felicitación.

"Mi opinión querido colega, tal vez algo descolorida, quizás un poco ingenua, puede que lleve a algún espíritu de esos sistematizadores encasillados, que a la larga terminan en una anquilosis, el esbozo de una mueca burlona.

He seguido desde su origen, su proyecto sobre el cultivo del olivo, el árbol simbólico hasta cuyas ramas descendió la apología de la Paz, para simbolizarse en ella.

Yo conceptúo su empeño como una obra simpática, y oportunísima en su iniciativa, y muy viable para traerla al terreno de las realizaciones

Su idea, como es natural en esta tierra, ha encontrado objeciones, y algunas, ya han salido a la crítica...

Pero esa crítica nada vale frente a su bien vestido programa de razones y de pruebas imbatibles ante el ánimo sereno y respetuoso de las verdades.

Y yo lo acepto encantado, su proyecto, y desde ya lo admiro porque un hombre cómo usted que ha culminado su misión meritísima en el país, se inspira en el bienestar común al que tanto ha contribuído en su vida abnegada de maestro.

Ha habido el prejuicio de estampar entre los cultivos a rendimientos lejanos, el olivo y hasta el dicho popular lo consagró, cuando dijo: "cultiva la viña para tus hijos y el olivo para tus nietos". Pero lo que no se dijo: que por eso no se cultivara el olivo...

Pero es que frente a esa aserveración absoluta cabe oponer un ejemplo poderoso, cual es la que existe una variedad de planta de olivo, que la escuela de la Moncloa, llama el olivo garrigués, variedad que da de tumbos a esa creencia porque da sus frutos al segundo año de injertada sobre pie de olivo común, y a los tres años ha sido tal su abundosa cosecha recogida de ella que parece que Pomona ha pasado su mano fecundante sobre ella.

Voy a terminar esta exposición con una verdadera primicia para el concepto y el valor técnico de mi proyecto, y para ello, voy a referirme a lo expuesto por uno de nuestros más destacados técnicos agrónomos, cuya actuación profesional ha llenado una de las más honrosas páginas de nuestra cultura agronómica.

Debo referirme al ingeniero Sapriza Vera, a quien no hay necesidad de presentar, pues su autoridad constituye el mejor pergamino para opinar con justicia sobre el proyecto, y cuyo mérito surge de su cambio de ideas sobre el cultivo del olivo, que lo tuvo durante mucho más, que las que pueden adquirirse en nuestro ambiente cultural y económico.

Por eso su opinión vale por todo concepto mucho más, que las que pueden adquirirse en el ánimo de un profesional, que no admite que la experiencia modifique viejas e impertérritas ideas, a cuya estructura pone en su defensa, la falta de análisis de la misma convicción mantenida erróneamente durante largo tiempo.

Doctor Canessa:

He sentido verdadero entusiasmo al conocer la cristalización oficial de su gran proyecto sobre el cultivo del olivo.

Desde un plnao superior y de visión penetrante, propia de un hombre de estudio y patriota; conjunción de cualidades puestas al servicio de una inteligencia robusta, supo usted plantear un problema nuevo, de trascendencia económica inmensa, envejecido por los errores de todo origen y empequeñecido por la indecisión y falta de voluntad de nuestros hombres capacitados para resolverlo.

Rodeado por el ambiente desfavorable quo se había creado al cultivo del olivo, debo confesar que tuve mis dudas a su respecto, pero frente a la valentía de un hombre que como usted lanzaba a presentar ante el país un problema agronómico de tal trascendencia, superándose al convencimiento de que su salida a la arena significaba el asombro de los entendidos, y el murmullo pesimista de los eternos desalentados, que con antelación, proclamaban su derrota, me puse a estudiarlo en todas sus faces, y con sorpresa, comprendí el error que hemos estado sosteniendo, consecuencia de no haber efectuado un análisis técnico, ni siquiera consciente y detenido de los hechos.

Y desde entonces, sigo con verdadero interés, su gran idea cuyas derivaciones económicas importantísimas, aún sociales, tendrán un alto significado para el porvenir de nuestra riqueza agrícola...

He leído montones de objeciones a su proyecto. Usted, hombre avezado en las luchas de las ciencias y de la vida, no las encontrará fuera de la órbita de lo humano pues ellas tienen la virtud, como todas las grandes ideas, de pulirlas, haciéndolas más brillantes y más hermosas.

Examinando someramente las observaciones que a este cultivo se le han hecho, y digo así, porque su estudio detenido significaría una extensa información, con la que cansaría la amable atención del doctor, me he encontrado, con verdaderas sorpresas.

Se ha dicho que la recolección es onerosa: he aquí un punto al parecer vulnerable al proyecto, pero no es así; la recolección es tanto más económica cuanto más producción de olivas tienen el árbol, esta afirmación está supeditada al sistema empleado en la recolección, o sea, para el llamado ordeñe de las ramas, empleado en la fruta que se dedica a la extracción de aceite, y no para la que se curta.

Un hombre recoge alrededor de 60 kilos por día en un olivar con poca fruta y hasta 120 kilos en olivares con fruta abundante, costando $ 1.50 los 100 kilos, más o menos, de forma que un obrero podría recoger, término medio, 100 kilos de oliva, que nos dan 20 litros de aceite, término medio, que al precio de $ 0.70 el litro (hoy demasiado bajo), son catorce pesos. De aquí que, la recolección es tan sólo el 10 olo del valor real del fruto y no el 75 olo de otros tiempos, para el trigo es el 20 olo; para el lino, maíz, avena, también alrededor del 20 olo, o sea el doble que el olivo, para la viña más del 10 olo, y para la papa próximo al 20 olo.

Se ha dicho también por algunos pocos, que el clima y el suelo no son adaptable al olivo. Para contestar a esta objeción, tan solo me permitiré relatar un hecho tan curioso como importante. Un olivar que estaba fuertemente atacado de "lecanieum" y "fumagina" y también de "bacillus olea" y al que nunca se le aplicó tratamiento alguno, hace ya algunos años, pude observar con sorpresa, que las hojas tenían sus cutículas brillantes y limpias, viéndose en algunas las cicatrices del "boclier" de las "lecanium" y las hipertrofias de los tejidos producidas por la "tuberculosisi" habían desaparecido, dejando grandes cicatrices en sus fustes: ¿causas? Las plantas robustecidas por un ambiente propicio y tierras ricas, habían reaccionado en tal forma, que volteando los "lecanium" y por lo tanto desapareció la "fumagina", tan sólo con la fuerza de su salud, por su robustez fisiológica, por su acción fagositósica, si se nos permite decir. La existencia de factores humorales que intervienen activamente en los fenómenos de inmunidad natural, es ya conocida, y que producen fenómenos análogos a los anticuerpos de la inmunidad animal (pseudo anticuerpos de Carbone).

Gryns y Salmgen han aislado de las nudosidades de las leguminosas un principio lítico que actúa sobre el bacilus radisícola con caracteres semejantes a los bacteriófagos de los animales, y Hurch comprueba en las plantas, la existencia de reacciones antitóxicas contra determinados hongos; fenómenos todos de naturaleza histógena y humoral que se observa en las plantas y cuyos efectos hoy se estudian con mucha atención y prueban que con algún fundamento se ha sostenido la existencia de una patología común a los dos reinos vivientes de la naturaleza.

Este solo hecho, es más que suficiente para demostrar que nuestro medio es óptimo para el cultivo del olivo, estudiado desde el punto de vista ecológico, aún mejor que muchas regiones olivareras del viejo Continente, en los que las enfermedades son dominadas a base de tratamientos onerosos y sin embargo, se consideran las mejores zonas olivareras del mundo. Pero el olivar a que he hecho referencia está plantado, justamente en una tierra, que por su constitución agrológica es considerada la menos apta para el cultivo, lo cual corrobora aún más, el valor de ella frente a un cultivo feliz e inesperado.

Las tierras de origen granítico que por ser arcillosas son a veces rúmedas, a pesar de que esta planta, tanto en esta clase de suelo como en los más pobres se desarrolla y da frutos abundantes.

Por otra parte, nuestra topografía tan nerviosa, provoca un natural desagüe de nuestras tierras, causa por la cual están casi siempre drenadas.

Después de lo expresado, hacemos resaltar el resultado notable que darían nuestros olivares, el día que se elijan las zonas, más propicias para este cultivo, no solamente desde el punto de vista agrológico sino también ecológico, y se planten nuestros olivares en las tierras arenosas de Salto; en las tierras ricas en calcáreo de Paysandú, en las tierras margosas calcáreas de Soriano; areno-humíferas de Durazno; en las tierras margosas y arenosas de Cerro Largo, etc., cuestión prevista en su patriótico proyecto, nos sorprenderá el vigor y la producción de sus árboles y la riqueza que proporcionará al cultivador.

Ya la ley argentina número 11645, de 1932, indica las regiones económicas del olivo en cada provincia, de acuerdo con la investigación agrícola que se ha efectuado en aquella república.

El clima ya no admite discusión.

La zona olivarera mundial está comprendida entre el Sur de Francia, Mediodía de Italia, España, Portugal, Dalmacia, Grecia, Turquía, Norte de Asia Menor, Norte de Africa, Túnez, Argelia, Marruecos y otros, o sea entre las Isotermas anuales de 14 grados (Sur de Francia) y 19.o (Norte de Africa). Nosotros tenemos la Isoterma de 19.o y 18.o entre los Departamentos de Salto y Artigas, y la 16.o en Montevideo. Es decir, encerramos en nuestro pequeño territorio el clima de la zona más apropiada para el olivo, del mundo.

Se dirá sin embargo que algunos olivares no han dado resultado económico. ¿Pero, se han cultivado esos olivares? ¿Se han abonado? ¿Se han podado anualmente como corresponde?

Si al duraznero no se le poda todos los años muy pronto reduce su fructificación, o no produce nada. Lo mismo puede decirse del peral, del manzano, de los citrus.

Si observamos uno de los viejos olivares del país, nos encontramos que está cargado de brindilles estériles y que la planta tiene que mantenerlos sin que produzca más fruta. Nunca se han podado.

Se han efectuado sí, algunas mondas casi forestales, sin ninguna regla técnica: en una palabra, nuestros olivares, en su mayoría, son bosques de olivos, que tienen la virtud de dar aceitunas, porque es un árbol de una rusticidad y fortaleza superior al abandono e ignorancia de sus dueños!

El cultivo del olivo, se dice, podría ser sustituído por algunas oleaginosas como el maní, el girasol, la soya, el sésamo, la colza, y otros. Pero el maní precisa tierras especiales y su cultivo no se adapta a la indiosincracia de nuestro agricultor, el girasol exige una cosecha onerosa y los pájaros la destruyen en gran parte, la soya es recolectada por los pájaros antes que por el agricultor, la colza es un yuyo que ensucia los rastrojos en tal forma, que se convierte en una plaga, el sésamo se cae antes de cosecharlo, y además, la cosecha de todos estos oleaginosos es difícil y costosa y su aceite, siempre muy inferior al de oliva.

Si entramos someramente a estudiar la influencia que en la economía nacional tiene la importación de aceites comestibles, nos encontramos que el Uruguay es uno de los países de América que los importa en mayores proporciones, siendo considerado por los españoles como uno de sus mejores clientes, y que, después de los Estados Unidos de América y la Argentina, es el que más aceite de oliva importa de España.

Actualmente se importa alrededor de cuatro millones de pesos de aceite comestible: siendo que cada diez años más o menos se duplica esta importación (5.800.000 kilos en 1925 y 9.500.000 kilos en 1930), y si el proyecto del doctor Canessa no viene a detener este grifo de oro, que se nos escapa anualmente, dentro de diez años, pagaremos ocho millones de pesos por aceites de oliva que significarán una ruina para nuestra economía, ya castigada no solamente por los innumerables rubros que aún estamos obligados a importar, sino que nuestros productos básicos de exportación son recibidos, cada vez, con mayores trabas por nuestros clientes.

¿Qué esperamos? ¿A qué los rubros de importación aumentados exageradamente por una razón de orden social, el aumento natural del consumo en un pueblo que lucha por su prosperidad y procura su bienestar, y luego nuestros mercados en una extraviada tesis proteccionista procuran bastarse a sí mismos, protegiendo su riqueza efectiva con aranceles prohibitivos, cerrando sus puertas a nuestros productos tan nobles, pero abriéndolos para salir los suyos, desequilibrando así nuestra balanza comercial, cada vez más convertidos en sus tributarios y sometidos a su economía egoísta? Los sostenedores del nacionalismo triunfan hoy, apartándose de la verdadera tesis del equilibrio económico mundial.

Recordamos que Mac Donald, invitó hace poco (1933) a una conferencia económica mundial a todos los países. El mundo, cansado de sufrir tremendas crisis, esperaba ansioso su resultado, pero este gran estadista fracasó casi en los prolegómenos de dicha conferencia, pues cada delegado expuso sus puntos de vista, mirados desde el panorama económico que sufría su país sin comprender el problema común a todos los pueblos. Mac Donald desde un principio, quiso encauzar la conferencia en este sentido y significó a los delegados que se trataba de una cuestión mundial, no de la economía de cada país, pero la obsesión del momento hizo fracasar aquella conferencia.

El Conde Sanssich, Presidente del Consejo Internacional de Agricultura, que tuvo lugar en Budapest en junio de 1934, expresa en su discurso de clausura: "Nosotros debemos hacer un llamado al juicioso criterio y a la conciencia de los hombres de Estado, rogándoles que deben abandonar la política proteccionista a "ou trance", aún cuando e'la parece garantir ventajas nacionales momentáneas, pues la ruina económica de los Estados Danubianos, tendrá repercusiones catastróficas en los mismos países que hoy día cierran sus fronteras a los productos de estos últimos.

Recordamos también los esfuerzos inauditos del Delegado argentino doctor Pueyrredón en el Congreso Panamericano que tuvo lugar en la Habana, a fin de controlar los aranceles americanos, que la política nacionalista de M. Hoover elevó en forma exagerada, provocando la terrible crisis que soportan los países rioplatenses. Pocos fueron los que apreciaron la visión amplia de aquel gran estadista argentino, y los pueblos americanos no lo quisieron apoyar entonces, ni aún los que hoy lamentan aquella política proteccionista.

En el Congreso Panamericano de Montevideo, ya vimos a los delegados americanos evolucionar, sugiriendo la posibilidad de los tratados comerciales, o sea, hacia una política internacionalista moderada. Mr. Wallace, Ministro de Agricultura de los Estados Unidos, expresa esta hermosa frase: "El problema del estadista estriba en hallar una política que conduzca al mayor bienestar del género humano. Y en realidad, sólo proceden ateniéndose a las necesidades de un futuro inmediato o a los intereses de una pequeña clase social o industrial, carecen de altura de miras indispensable en los gobernantes que merecen el nombre de tal". (La "Hacienda" número 3 de 1934).

He aquí justamente, lo que sucede con el problema de aceites comestibles, y el proyecto del Senador doctor Canessa cumple con el pensamiento expresado por el señor Wallace.

"La Federación de Exportadores de Aceites de Oliva de España", en su memoria de 1931, expresa que la característica del comercio del aceite, es la de su internacionalidad, pues son pocos los países productores y todos en mayor o menor escala, son consumidores, causa por la cual se ven obligados a presentar una petición de rebaja de los derechos aduaneros en el Uruguay, por intermedio de la Secretaría de Economía Nacional de España en cuya nota expresan que España es el país que más aceite exporta al Uruguay (año 1931: 7.910.104 kilos), haciendo notar, por otro lado, que España sostiene un arancel prohibitivo para importación de nuestras carnes enfriadas. Sin embargo, hasta el presente, poco o nada se ha obtenido, y tres millones de pesos oro salen de nuestros bolsillos para enriquecer las arcas peninsulares; suma que año tras año aumenta constantemente, sin recompensas ni probabilidades de defensa para nuestra economía.

Richelet explica esta resistencia de los países europeos a la importación de artículos que en mayor o menor proporción lo producen, o lo pueden obtener dentro de sus fronteras, expresando que: "La acción de los partidos agrarios en los países europeos y en los Estados Unidos, en los últimos años se ha intensificado a efectos de contrarrestar la competencia extranjera: la diferencia de costo de producción entre los diversos países productores es el motivo principal. Los agrarios americanos y europeos se quejan de los impuestos que les ha creado la última guerra, que no les permite colocar su producción en plaza en condiciones remunerativas debido a la competencia extranjera, exigiendo de los Gobier-

nos respectivos medidas protectoras". (La ganadería argentina y su comercio de carnes).

Hacemos estas anotaciones para pronunciar el relieve que significa el proyecto de ley presentado por el doctor Canessa, no bien comprendida quizá la trascendencia que le acompaña y que debe tener, como todas las leyes de fomento agrario, en este período de la vida de los pueblos, capital preferencia para los estadistas que se debaten en la situación caótica que atraviesa la economía mundial.

Esto es lo menos que podría decir frente a la magnitud de su proyecto.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al doctor con mi más alta consideración y estima.

Firmado: Ciro Sapriza Vera."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Quien haya leído, señor Presidente, los extensos y meditados fundamentos que acompañan a este proyecto de ley, quien haya seguido las conferencias que por medio de la radio y los artículos que por medio de la prensa ha publicado con loable afán patriótico el autor de este proyecto, nuestro colega el señor Senador Canessa...

SEÑOR CANESSA. — Muchas gracias.

SEÑOR GARCIA.— .. creerá que poco hay que agregar, para viabilizar su andamiento ante este Cuerpo.

Sin embargo, para que no quede sin eco vivo y entusiasta su acción, agitándose aisladamente y porque llevo quebrados, también, algunos arados en este mismo surco, me creo obligado a intervenir en este debate, agregando algunas aportaciones que, en lo fundamental, serán para auspiciar este proyecto de ley, como todos los que en el país se creyeran pertinentes instaurar para fomento de la fruticultura.

Voy a hacer algunas rectificaciones de detalles e indicar algunas medidas, tanto administrativas como legislativas, que cooperen y completen los propósitos que van encaminados a resolverse con este proyecto de ley.

De nada valdría, señor Presidente, que nosotros creáramos estímulos grandes o pequeños a esta industria, sino lleváramos a la convicción del país, — sobre todo a los sectores industriales, que tienen puestas sus inquietudes y preocupaciones en estas ramas agrícolas. — la convicción de que estamos en presencia no solamente de un cultivo renditivo, sino de un cultivo mucho más renditivo que aquellos sobre los que actualmente se tiene experiencia y cuyos resultados son conocidos. Y digo que no bastarían, ni los grandes estímulos oficiales, ni los pequeños, porque si no lleváramos esta convicción ocurriría uno de estos dos fenómenos: si los estímulos son grandes, como ya ha ocurrido en este país, si se tiene poca fe en los resultados finales de la industria, la gente planta y cultiva, como ya ha ocurrido con la ley Latorre, — que creyó resolver este problema, — cultiva y planta, renunciando más tarde a todas las faces de desbrozamiento que toda nueva industria trae aparejada, no procedería a vencer todas sus etapas finales, conduciendo en definitiva al abandono y fracaso, y si el estímulo del Estado es pequeño, no produciría el efecto que se busca provocar, porque dudándose de los resultados finales y siendo pequeño el estímulo oficial, no habría agricultor que afrontara la iniciativa, sorpresas y obstáculos de una industria nueva.

Por eso es menester, señor Presidente, dedicarle especial atención a esta faz de la propaganda, de las conclusiones, porque no solamente estamos en presencia de un cultivo nuevo, sino que estamos, lo que es más grave, en presencia de un cultivo fracasado. Ha ocurrido en él, una especie de lo que en lógica viva llamamos ilusión de experiencia negativa, y esto, señor Presidente, no necesito detenerme, crea en el país una especie de psicología escéptica y hostil que cuesta remover.

Es por esto que toda detención y toda la atención que podamos dedicar a esta faz de la cuestión será poca. Por esto, tal vez, tenga que descender a ciertos detalles que parecerían innecesarios o que no fueran pertinentes para la sustanciación de este asunto, cuando precisamente deseo aprovechar de esta alta cátedra contribuyendo desde ella a destruir este último encogimiento de esceptisismo o de ignorancia que hay en el país, lo que intentaré lograr con la cooperación del distinguido autor del proyecto.

Y digo que es tan necesaria, señor Presidente, esa acción de propaganda y desvirtuación, porque hace muy poco me he enterado con profundo dolor, que en el Banco Hipotecario al tratarse de ampliar, en sus propiedades, los cultivos de olivos, que proponían los directores técnicos, con esta singularidad: que mientras los asesores técnicos que integran, a los efectos de la ley del 23, es decir, el Director de Agronomía y el delegado de la Sección Agrícola del Banco República indicaban este cultivo como un aporte valioso a las industrias del país, los tres miembros entre los que tengo algunos distinguiods amigos, que no desearía reprochar, votaban negativamente, haciendo mayoría; y se da este interesante caso, señor Presidente: que el Banco Hipotecario con la complementación de estos dos directores, a ciertos efectos, ha querido que sus votos valgan y sean atendidos contra la prescripción constitucional para la adquisición de tierras y prescinde de su asesoramiento, precisamente en la única materia donde debe prevalecer la opinión de esos dos agrónomos que asesoran, en la materia agropecuaria, al Banco Hipotecario.

Yo también, señor Presidente, he tenido que regresar de etsa experiencia negativa. Vengo de vuelta, después de ver los viejos olivares de mi Departamento, vivir inactivos sin que se industrializara su producción. Vengo de vuelta, después de ver cómo se segaban los viejos olivos de más de cuarenta y cincuenta años, cuando precisamente la objeción que se hace a esa industria, la más seria, sino la única, es su lentitud en la producción. Y vengo de vuelta después, de asistir con gran inquietud patriótica a un debate interesantísimo seguido por el diario "La Tarde" de Salto; cuando ese diario calificaba como una verdadera herejía nacional, que se abatieran los viejos olivares del Salto para sustituirlos por los naranjos y los agricultores, replicaban con el fracaso total de la faz económica de esta industria en ambas fases, la venta de la aceituna y de todos los ensayos que se habían intentado para la industrialización del aceite.

De manera, señor Presidente, que todas estas cosas han creado, como he dicho, una psicología hostil, decepcionada, que se da traducido y la hemos constatado en los esfuerzos fracasados que hemos realizado ante los capitalistas e industriales progresistas que se han caracterizado siempre por tener su capital dispuesto, para impulsar toda clase de industrias inexplotadas y éstos, naturalmente, cuando nosotros hemos querido embarcarnos en materia de cultivos aceiteros con mejor asesoramiento, se han negado a cooperar invocando esos reiterados fracasos.

Hace más de tres años, señor Presidente, llegaba al Uruguay y me vino recomendado, un agrónomo español que había sido desterrado de su país, por razones de orden político. Me refiero al agrónomo español señor Viedman Giménez. En la República Argentina, la Provincia de Entre Ríos, le había dado la dirección de los cultivos, de olivicultura dándole una protección de dos años escasos. Este señor, viendo que el Uruguay era realmente el país, que por su similitud en materias de tierras, clima y ubicación, se parecía más a la España olivícola y por consiguiente estaba en condiciones excepcionalísimas para esta clase de cultivos, tenía siempre su vista puesta en este país y vino pidiendo protección oficial y protección privada para poder desarrollar en forma científica esta clase de cultivos.

Es claro, que lo primero que se me ocurrió, fué exigirle las comprobaciones de su preparación técnica y después que me ilustrara respecto a dónde radicaban o fincaban las causas del fracaso de esta industria en nuestro país.

El señor Viedman Giménez, tiene título de agrónomo español especializado en olivos, fué elegido por los agrónomos españoles para escribir la página referente a olivo en el libro de oro de la exposición de Valencia, y ha sido el creador y director de más de la mitad de la región olivarera de Andalucía, provincia que produce el 40 o|o del aceite que consume el mundo, ya que España produce actualmente el 60 o|o.

Del asesoramiento de este técnico, derivan las escasas luces que tengo en la materia y respaldado en su autoridad, me permito intervenir en este asunto. Presenté a este ingeniero agrónomo a tres Ministros de Agricultura en demanda de apoyo oficial. Primero, por la crisis, porque no había dinero con que ayudarle; más tarde, a la espera del advenimiento de este proyecto de ley; ulteriormente, por la importancia que tomaron los otros cultivos aceiteros, se fué dilatando todo apoyo oficial a este técnico, que podría ilustrar y vencer las causas que habían condenado al fracaso hasta el momento a esta industria, en nuestro país.

Por último el Ministro Gutiérrez, consiguió que fuéramos recibidos en audiencia por la Comisión de Cultivos Oleaginosos, a cuya Comisión concurrí haciendo las afirmaciones esperanzadas y optimistas que voy a repetir en esta Sala y llevando los cálculos de rendimiento que me he permitido hacer, pidiéndole a los seis técnicos agrónomos que integran esa Comisión ,técnicos de lo más ilustrados que tiene el país en esa materia, que tuvieran a bien revisarlos y hacerme conocer las rectificaciones que creyeran convenientes, sin que hasta la fecha, se me haya hecho conocer ninguna rectificación.

Más tarde, señor Presidente, he sabido que se consiguió adscribir a las funciones del Ministerio de Industrias, al ingeniero Viedman Giménez con el cometido de dirigir esa sección, marcándosele un sueldo de $ 80.00 mensuales, de los cuales $ 30.00 servirá la Comisión de Oleaginosos. Para algunas cosas, señor Presidente, somos muy dadivo-

sos, y para impulsar industrias en la que puede fincar el enriquecimiento, el bienestar de tantas familias en el país, nos mostramos tan tacaños!

Los resultados económicos —no voy a ir al detalle, sino a las conclusiones finales a que arribo después de algunos estudios y cotejos con las planillas de rendimientos de los agrónomos argentinos y de los inspectores en esta materia, y de haber también comprobado las conclusiones obtenidas en España y otros países— los resultados económicos, son los siguientes: que los cinco primeros años, que son los años negros de esta industria, con cultivos intercalarios científicos compensan todos los gastos de explotación de esos primeros años, sin arrojar ganancias. Entre el sexto y décimo año, arribo a la conclusión de que estos cultivos dan un rendimiento anual de $ 2.688 por chacra de 20 hectáreas, y por hectárea $ 134.40. De los diez a los veinte años, llego a la conclusión de que da un rendimiento de $ 6.680 y por hectárea $ 334.00; de los veinte a los treinta años, se llega a un rendimiento por hectárea de $ 519.40, y de los treinta años en adelante, el rendimiento por hectárea es de $ 798.90. Esto, después de retirar el 6 o|o del capital invertido y reconocer partidas de compensación a los trabajos del patrono.

Creo, señor Presidente, que el doctor Canessa arriba, sin hacer el cálculo por etapas, sino después de la plena producción, a algo más. El distinguido agrónomo argentino, cuyo libro me llegó recién anteayer, y que por resolución del Congreso de ese país sobre esta materia se ha publicado, el señor Pedro A. Bove también se pone en posición pesimista, diciendo que debemos rechazar algunas conclusiones que hacen arribar, después de estar en plena producción los montes olivareros, de rechazar como un poco exageradas las conclusiones de mil y mil doscientos pesos por hectárea, a que hacen ascender algunos técnicos, sosteniendo que en la República Argentina no se ha registrado ni aproximadamente esos resultados. Bien es cierto que como lo voy a demostrar, en la República Argentina, no se ha llevado todavía esta industria al desarrollo científico y de perfeccionamiento en que está, en los países que marchan al frente de la misma.

SEÑOR CANESSA. — Me refiero a que en realidad, nuestras cifras no difieren porque depende de un hecho circunstancial: que el señor Viedman, apoyado por la opinión del distinguido Senador, admite solamente la plantación de treinta árboles por hectárea, y yo la propongo de sesenta. Sobre eso calculo la producción, es, pues, completamente diferente, porque si nosotros lo redujéramos a treinta árboles, estaría completamente equilibrado.

SEÑOR GARCIA. — Yo llego a esta conclusión: el señor Viedman como lo voy a demostrar, lo que divulga es el sistema de las matas andaluzas, que si bien es de treinta hollos por hectárea, en el hollo van cuatro pies de árboles. De manera que llegamos al mismo número de árboles con una mayor producción por hectárea.

SEÑOR CANESSA. — La producción se equilibra a pesar de que sea la mata que se llama o el árbol solitario a que yo me refiero. De manera que lo que nos puede diferenciar, es realmente una pequeña discrepancia, y, en resumen, eso depende de la base interpretativa única que desaloja todas las demás del proyecto. Basándome yo en los informes bastantes profusos que se han hecho conocer dentro y fuera del país por medio de publicaciones en las que se habla, en vez de esas matas, de colocado el árbol en mayor número, en el doble de las matas, aumenta la producción. Esa era la observación que deseaba formular.

SEÑOR GARCIA. — Quería agregar que tanto los números que yo doy, como los aportados por el señor Senador Canessa, no tienen la pretensión de ser exactos, ni incontrovertibles, sino que van buscando un solo objeto: que los estudien los Institutos creados en el país y llamados a expedirse, que los revisen y que digan si hay o no errores en ellos y que lo expongan claramente ante el país y ante la opinión pública para que ésta pueda orientarse.

SEÑOR CANESSA. — Eso está justificado, porque hay que decirlo con franqueza, nuestros ingenieros agrónomos no tienen práctica del cultivo del olivo por ser escasísimo. Y podría decir que aunque parezca paradojal, en la Facultad de Agronomía, se pasa sobre el cultivo del olivo, como sobre ascuas.

Eso determina la inferioridad del conocimiento técnico y práctico que puedan haber adquirido nuestros titulados. Desde el momento que la ley coloca en manos del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, todos los elementos técnicos que dependen de él, quedarán en breve plazo, capacitados para dirigir el cultivo en todas las partes donde se haya cultivado.

SEÑOR GARCIA. — Permítame, señor Senador.

Voy a continuar analizando algunas de las causas que a mi juicio han determinado el fracaso del cultivo del olivo, muchas de ellas convergentes con las que expone el señor Senador Canessa, y que yo las ordeno en la siguiente forma: en primer término, ignorancia en todas las fases del proceso: desde las clases de semillas, métodos y sistemas de plantación y de cosecha, hasta la transformación en aceite.

SEÑOR CANESSA. — De perfecto acuerdo, y hay constancia de ello en mis conferencias.

SEÑOR GARCIA. — (Lee): "1.o todo ha estado librado, como lo dicen algunos agrónomos en el informe, al dilentatismo y ensayismo, cuando no a la rutina.

2.o Ensayos desperdigados y en pequeña escala, con capitales limitadísimos, sin apoyo oficial que hiciera posible el éxito, y coronamiento de todas las etapas, hasta imponerse en el comercio al producto extranjero.

3.o Falta de establecimientos de molienda, modernos y económicos cercanos a los sitios de arranque, ya que se admite que es contraindicado económicamente que las plantaciones se ubiquen más allá de 25 kilómetros del sitio de molienda. La mala máquina de molienda conduce a un desperdicio hasta el 12 o|o del aceite".

SEÑOR CANESSA. — Realmente, es una relación de causa a efecto, ya que es tan amable, que me permite una interrupción.

¿Cómo podríamos haber exigido que en nuestros establecimientos de fruticultura, donde se cultivaba alguna hectárea de olivos pudiera demandar la implantación del mecanismo más completo para la elaboración industrial de la aceituna? No había exigencia, porque el industrial era muy modesto, muy pequeño plantador.

SEÑOR GARCIA. — Había sin embargo la convicción, lo que era perjudicial, de que el uso de esas maquinarias, rendían lo suficiente.

SEÑOR CANESSA. — Hace cincuenta años, de todo eso.

SEÑOR GARCIA. — Y después de ese tiempo y del empleo de máquinas más perfectas se descubrieron nuevos procedimientos para obtener mayor proporción de aceite de segunda y de primera con tratamientos del polisulfuro.

SEÑOR CANESSA. — Cincuenta años atrás a nadie podría ocurrírsele justificadamente, que estos serían los prolegómenos de las industrias que ahora queremos establecer aquí.

SEÑOR GARCIA. — Continúo.

(lee):

"4.o La no existencia explotada de aceites de otras clases con que operar cortes que pusieran los precios al alcance de la competencia.

5.o Oscilaciones del precio del producto extranjero, cuyos abaratamientos periódicos privaba del estímulo que determinaban los períodos de valorización, factor grave en una industria que no se improvisa y cuya objeción es, por el contrario, su lento y tardío desarrollo. A su vez cada uno de estos factores puede desdoblarse en otros varios, sobre todo el primero.

Y esa ignorancia denunciada en todas las etapas, está aún en pie y decretando fracasos nuevos.

Y no se circunscribe a nuestro país, sino que se sufre de la misma, en la República Argentina que está sin embargo, mucho más adelantada que nosotros en la materia, en observación, experimentación y conclusiones de experiencia.

Así su ley 11.643 al delimitar las zonas económicas del olivo, da preferencia a la región andina, fija una escasísima zona para la provincia de Buenos Aires y se extiende mayormente en la parte nórdica e interior de la Mesopotamia Argentina.

Y bien; hace pocos días, señor Presidente —se me ha extraviado el recorte— un erudito asesor técnico de "La Nación", de Buenos Aires, llamaba la atención, sobre los errores que encierra la determinación de las zonas olivareras argentinas, con un acopio de ilustración que realmente atrae y convence, y con grandes antecedentes históricos, demostraba que el olivo ha producido singularmente y muy bien, en las tres penínsulas que se adentran en el Mediterráneo: Italia, España y Grecia. Allí es donde ha culminado la industria del olivo, y hallaba la razón en este fenómeno: en que el mar presta con sus brisas hidratadas, ciertos productos de enriquecimiento con las materias esenciales para la producción de aceite.

SEÑOR CANESSA. — Eso está consagrado por toda la ciencia actual en la materia.

SEÑOR GARCIA. — De manera que encontramos ya, en la ley argentina una primera causa del error, debido, precisamente, a un análisis poco detenido y conocimiento de los diversos factores que deben intervenir en los secretos de estas plantaciones.

La segunda causa de ignorancia, señor Presidente, es la que no se ha sabido imponer el conveniente espaciamiento en la plantación de los árboles. Este factor es el fundamental y este error persiste, todavía, por no haberse querido admitir el sistema de mata andaluza y aún en aquellos sistemas que no las admiten, por creer obligatorio el llevar la distancia de los árboles tan sólo a ocho o diez metros.

Uno de los fenómenos del rechazo de la mata arbórea, es que determina el encarecimiento extraordinariamente de la cosecha, como lo voy a demostrar; y el segundo es lo que perjudica la cantidad de producción.

El artículo 27 del decreto reglamentario de la ley 11.643 que lleva la firma prestigiosa del Ministro Antonio de Tomaso, imponía como obligación la distancia de diez metros a todo viento cuando en España se indican 17 metros a todo rumbo y la propia ley 11.643 la embarra aún peor en su artículo 4.o cuando impone que los que quieran acojerse a sus beneficios, no podrán pedir menos de 115 plantas por hectárea, cuando el método de la mata, no admite más de 30 hoyos por hectárea y aunque se pusieran tres plantas por hoyo, lo que no aclara la disposición, no alcanzarían a la suma impuesta.

Lo grave es que el concepto se vuelve a densificar en el error cuando su Inspector General de Economía Rural y Estadística, el agrónomo don Manuel Torres Gómez, de los más experimentados en la materia, cuyas conclusiones me han servido para cotejo de mis datos, sugería al Ministro que no debía otorgarse prima a los que tuvieran menos de 50 olivos en una extensión menor de media hectárea, lo que daría más de cien árboles por hectárea.

El Congreso de Montevideo del año 1895, indica asimismo como sería imposición de una entredistancia de 8 a 10 metros.

Insisto en este punto, señor Presidente, porque me parece que en el artículo primero del proyecto del señor Senador Canessa, se incurre en el error. Corresponde establecer una distancia mínima y dejar libertad absoluta para que se espacien al máximum los árboles.

SEÑOR CANESSA. — Yo estoy completamente dispuesto, atendiendo a las observaciones de mi distinguido colega, a dejarlo en 60, como único.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor. En la discusión particular propondremos algunas modificaciones.

Es tan importante, señor Presidente, este factor del espaciamiento de los árboles, que inmediatamente de ser designado, el ingeniero agrónomo Viedman, se dirigió al Presidente de la Comisión Nacional en una nota cuyo texto tengo y que voy a leer en lo pertinente.

"Para evitar que este error vuelva a cometerse y de nuevo se favorezca con distancias suficientes el excesivo crecimiento de los olivos, con el natural encarecimiento de la recolección de sus frutos, aún en variedades de porte moderado, el ingeniero que suscribe, tiene el honor de proponer a la Comisión de su Presidencia, para que si a bien lo tiene, lo pida a quien corresponda, que a los efectos de la ley de Cultivo Obligatorio de la Tierra, una hectárea con treinta olivos, cultivados y plantados al estilo andaluz, de mata arbórea, con más o menos tres pies, baja y ancha, sea considerada equivalente a una hectárea plantada de eucaliptos o cualquiera otra especie maderable o forestal."

Lo demás no viene al caso.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite? No hay necesidad de que yo le responda con un discurso de vastas proporciones, porque realmente estamos en un terreno de cordialidad ocupándome de la interpretación de la ley y de los fines para que fué destinada; así es que estas pequeñas acotaciones que hago, pondrán al Senado en conocimiento de que no estoy emitiendo una opinión contraria a la del señor Senador García, supeditada a la del ingeniero Widmenn.

Me refiero a esto: la cuestión de los 30 árboles por hectárea, no ha encontrado eco en ninguna parte; es pura y exclusivamente de la región de Jaen, en Andalucía; Alicante es también gran productora de aceite y allí se adopta la distancia de 10 a 12 metros; en Italia, 10 metros; en Francia, 12 metros; en Túnez, 12 metros; en Argelia, 12 metros; en otras partes, cuando más, 13 o 14 metros; de manera que dentro del concepto de la discriminación, no sería posible aceptar la opinión unitaria, simple y absoluta del señor ingeniero Wiedmann, sin oponer a ella esta confrontación de datos que pueden prestarse perfectamente para colocarnos en el terreno medio, que es donde está la verdad.

Ya no se discute en ninguna parte sobre la necesidad absoluta que tiene el árbol de poseer para su vegetación normal, mucho aire, mucha ventilación; pero esa ventilación, señor Presidente, está perfectamente atendida con la distancia de 10 a 12 metros.

De manera, pues, que esa mata que supone o propone el ingeniero Wiedmann, se refiere a que estaría distanciada cerca de 25 metros.

SEÑOR GARCIA. — Diecisiete metros, pero en cambio, pone cuatro pies.

SEÑOR CANESSA. — De manera que dentro de un concepto tan dispar, tan contradictorio, no sé qué pensar sino colocarme, como digo, en el verdadero medio; de todos modos supone la consecución de una idea de mejoración de la plantación, pero sin exagerar los términos. El terreno, aquí, es barato: no allá, en los centros europeos, donde es escaso y nunca bastante grande para poder diversificar las plantaciones de una manera amplia y generosa.

SEÑOR GARCIA. — Si el señor Senador me permite, podríamos ponernos de acuerdo. Yo no propongo que se imponga una cantidad fija por hectárea.

SEÑOR CANESSA. — Hay que ponerla.

SEÑOR GARCIA. — Lo que quiero, señor Presidente, es evitar que los estímulos no recaigan si no hay un número determinado de árboles que sobrepasen las cantidades que ciertos sistemas indican.

SEÑOR CANESSA. — De completo acuerdo, pero quería hacer una acotación acerca de la opinión personal del ingeniero Wiedmann.

SEÑOR GARCIA. — Marcando igualmente un máximo debemos establecer un límite para que no se produzca nuevamente el fracaso.

He querido destacar, señor Presidente, la importancia de este factor, que es tan fundamental a los fines de esta industria, que los andaluces lo han traducido en refrán, que constituye la forma didáctica que el pueblo emplea para expresar las grandes verdades que consolida.

Dice con respecto a ésto, uno de los tantos refranes relativos al cultivo del olivo: "Aléjate tú de mí, que yo produciré por tí".

De tal manera se reputa en Andalucía, que la distancia entre los árboles es factor determinante del éxito.

SEÑOR CANESSA. — Hay otros adagios.

SEÑOR GARCIA. — Voy a citar otros; tengo unos cuantos.

Es tan importante este error, que el propio ingeniero Wiedmann me relataba que visitando la quinta de un distinguido agrónomo, de los más preparados que tiene el país, le reseñaba el fenómeno siguiente: que mientras los olivos que bordeaban el camino se cargaban de olivas, los del interior no lo hacían de la misma manera. Era raro que este ingeniero agrónomo, con su preparación...

SEÑOR CANESSA. — Sin preparación.

SEÑOR GARCIA. — ... no cayera, en que si los que cargaban y producían en mayor cantidad eran los que estaban al borde del camino, se debía a que esos árboles estaban suficientemente espaciados y los que estaban en forma de monte, no cargaban eran porque no tenían entre sí la distancia que reclama este cultivo.

SEÑOR CANESSA. — De acuerdo.

SEÑOR GARCIA. — El segundo capítulo se refiere a la ausencia absoluta de poda científica, cuando no a la ausencia total de la poda.

Las podas se hacen, según los informes de muchos de los técnicos consultados por el señor Senador Canessa, como la harían los leñadores; pero la poda tiene una doble misión y en esto invado a veces el terreno técnico, por lo que pido disculpas al señor Senador Otamendi...

SEÑOR OTAMENDI. — De ninguna manera.

SEÑOR GARCIA. — La poda tiene una doble misión: no solamente la de suprimir las ramas leñosas que no producen, sino también, como lo voy a demostrar en el capítulo 4.o, mantener el árbol dentro de la estructura que mejor convenga para su mejor rendimiento y más fácil cosecha.

SEÑOR CANESSA. — La limpieza. Hacía pastar las vacas debajo de las copas de los olivos.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor: es muy importante y aquí viene el segundo refrán. Los andaluces llegan a hacerle decir al olivo: "En caso que me olvidares, pódame, aunque no me ares".

De manera que si bien el del olivo, es el cultivo menos exigente en cuanto a calidad de tierras, regadíos, tratamientos y cuidados, lo que reclama fundamentalmente, es la poda y el espaciamiento en las plantaciones; son los dos factores fundamentales.

SEÑOR CANESSA. — ¿Quiere el señor Senador que le diga ahora el adagio? ¿No va a decir otro, señor Senador? Porque éste también es de la tierra española y se refiere precisamente a ese argumento formidablemente falso del período improductivo de la planta, aunque se elija el mejor terreno, el mejor servicio de aire, el régimen de las aguas, el clima, la proximidad del mar, etc.

Dice así: "Planta tú una vid para tí y para los tuyos y un olivo para tus nietos". Pero está este agregado: "Pero no seas tonto; con uno y otro trabaja para tu bien y el de tus nietos".

SEÑOR GARCIA. — Muy bien.

El tercer punto, señor Presidente, es la ausencia de selección en el tipo de aceituna aceitera, cuando lo que se quiere producir es aceite y no aceitunas para el consumo de mesa.

El mismo ilustrado asesor técnico en esta materia, de "La Nación", de Buenos Aires, criticaba hace pocos días, que mientras las aceitunas que produce la República Argentina pesan casi 14 gramos, el verdadero tipo de aceituna aceitera no debe pasar de 2 gramos de peso. De manera que casi todos los tipos de olivo plantados en la Argentina

no pertenecen a las clases adecuadas para la producción de aceite.

SEÑOR CANESSA. — Hay una distinción evidentemenmente técnica: la pequeña es la que produce aceite y la grande la que se utiliza para la conserva de aceitunas para el consumo. Son dos variedades y se plantan simultáneamente.

SEÑOR GARCIA. — Y bien, señor Presidente, a pesar de este desarrollo de la aceituna que producen la mayor parte de las provincias argentinas, en Mendoza y San Juan, que con la Rioja son las que más se dedican a esta clase de explotaciones, el rendimiento es apenas de un 20 o|o, y en algunas de estas provincias baja al 17 o|o, en tanto los ensayos del tipo albedauina española de acuerdo con los análisis que se han efectuado en nuestro país hacen llegar algunas veces al 33 o|o en rendimiento de aceite.

SEÑOR CANESSA. — Quisiera interrumpirlo a cada rato, pero tengo cansado al señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — Con mucho gusto, si el Senado no se cansa, al alargarse la disertación.

SEÑOR CANESSA. — Ya que me concede la interrupción, los dos paralelamente ilustraremos el criterio del Senado.

Me refiero a ésto: cada variedad de las 500 o 600 que hay para la producción del olivo, han sido estudiadas de una manera a fondo, tanto es así, señor Presidente, que hay variedades que han terminado con la eterna cantinela de que recien a los diez años, un olivo puede ser productivo.

Hay un olivo que se cultiva en la Escuela de la Moncloa, (España), que se llama la variedad "Garrigues". Esa variedad es admirable, pequeñas plantas, evitando las molestias de las escaleras y con cosechas que a los tres años están cubiertas del precioso fruto.

De manera que ningún cálculo podría ser asequible a una pequeña insinuación contra variedades que llegan a darnos ese sorprendente motivo de admiración. Algunas otras tardan 10 años, pero quedan las intermediarias, aquellas que han jalonado el proceso técnico y científico de la agricultura, dejando después grandes experiencias. Esa variedad, señor Presidente, que se sustenta dentro de los mismos montes olivares, tiene su explicación, entre las variedades de la producción de la aceituna, como entre las variedades de la preparación de las conservas. De ahí que se diga que el olivo —a diferencia de todo lo que el hombre planta y finca en el fondo de la tierra, es el único árbol que da dos cosechas en el mismo año: una cosecha para aceite y otra para aceitunas, para conservas. De forma, pues, ¿cuál es el concepto que nosotros, nuevos en esta industria, debemos adquirir en la implantación del cultivo?

Me parece que debimos asesorarnos mucho, señor Senador y distinguido colega, de figuras de primer orden dentro de los más estudiosos técnicos, y uno de ellos, fué el ingeniero agrónomo señor Urbina, profesor de arboricultura de la Facultad de Agronomía, el cual ha tomado bien a pecho esta cuestión, y hace ya seis meses que se ocupa de ella, en previsión de la llegada de la buena nueva de esta ley que va a favorecer tan importante aporte de riqueza para el país.

El ingeniero Urbina, tuvo hoy una conferencia conmigo, y le dije: "¿Qué ha hecho usted señor?"

—"Señor: yo he hecho lo siguiente: he recogido tal número de variedades, directa o indirectamente adquiridas y las he agrupado en la siguiente forma: primero, he tomado las semillas de nuestra propia tierra, entre los religiosos del Manga, en lo de Vidiella y en lo que fué lo de Ordeig, y en todas partes he visto que la producción de la aceituna es halagadora "malgre tout" lo que se dijera aún de mal cultivo".

Y lo mismo ocurre con algunas de Salto.

SEÑOR GARCIA. — Le voy a citar algunos esfuerzos más importantes que los que presenta el señor Senador Canesa.

SEÑOR CANESSA. — Lo que yo quiero dejar en evidencia es el esfuerzo del ingeniero señor Urbina, de quien podría apoyar el concepto nuestro ilustrado miembro del Senado, señor ingeniero Otamendi.

SEÑOR OTAMENDI. — Apoyado.

SEÑOR CANESSA. — Se trata de una persona estudiosa y competente.

SEÑOR GARCIA. — Lo conozco estuvo a cargo de una sección en Salto y es un excelente profesional.

SEÑOR CANESSA. — Entusiasmadísimo, ya tiene más de 12 almácigos de 30 metros cada almácigo de largo por 1.50 metro de ancho, preparados con 800 kilos de semillas, pertenecientes a distintas variedades y entre esas clases puso la "Arlequina".

SEÑOR GARCIA. — Que otros llaman "arlequina". En América se les da nombres distintos.

SEÑOR CANESSA. — El nombre es "Ardequina" y el nombre poular es "Arlequina", dada la manera que se tiene de modificar nombres técnicos.

Y bien, señor Presidente, el señor ingeniero Urbina, entusiasmadísimo, me dijo: "Señor, no tengo nada más que cinco hectáreas pero quisiera tener 50 para llevar a cabo la misión que tengo para llevar al auge el valor de la industria del olivo en nuestro país. Tengo 800 kilos de semillas plantadas, un número muy grande para experimentar de visu el proceso evolutivo del cultivo del olivo en nuestra propia tierra". De manera que todo eso nos prepara, tiene que ser para nosotros la base de los prolegómenos de una industria que será perfectamente conquistada, dirigida por el propio ingeniero Urbina y sus alumnos que serán mañana los propios directores del cultivo del olivo.

Y muchas gracias, señor Senador García.

SEÑOR GARCIA. — Continúo, señor Presidente.

Una de las causas que han contribuido al fracaso, son los métodos de criar a los árboles dejándolos ir a las nubes, como se dice, viejo sistema que la propia Italia modificó yendo más tarde al método florentino que fué legado a España y al cual se ajusta el sistema andaluz, que, como he dicho, tiene la gran ventaja de evitar el tercer inconveniente que se señala a este cultivo: cosecha cara que, a pesar de los datos que le han sido entregados al señor Senador, hace que en la producción apenas llegase a siete centésimos el litro, lo que no podía ser nunca un factor prohibitivo.

SEÑOR CANESSA. — Es más; hay quien le adujo el 75 por ciento del valor de la producción en aquel entonces, absorbidos por la recolección.

SEÑOR GARCIA. — Hay quien aduce 70 o|o, pero en los cálculos apenas se llega a 0.07. Sin embargo, por este método de la mata andaluza, se orillan los inconvenientes y la onerosidad del sistema de arranque, y el sistema de arranque tiene importancia tan excepcional haciendo las matas bajas, que casi en España se reduce a tender las lonas y poner escaleras manuales que llevan las mujeres y niños que sacuden las ramas para que caiga el fruto en las lonas.

En Italia aprovechan el sirocco, el cual sacude los árboles y va volteando en las lonas dejadas al pie que van recogiendo el fruto.

SEÑOR CANESSA. — En ese caso la naturaleza sustituye al agricultor.

SEÑOR GARCIA. — Pero en el país donde no se cuenta con el sirocco, se utiliza el método del apaleo que está contraindicado por la especialidad en esta clase de cultivos, porque el apaleo rompe los pedúnculos de donde cuelga el fruto y esto determina una menor producción para el año siguiente.

Leyendo los informes de un inspector argentino, se alarmaba de que en ciertas provincias argentinas se producía el fenómeno del bicego que produce un año la planta y en el otro ralea, como también ocurre con nuestras naranjas. Pero atribuía este fenómeno a que en ciertas regiones de estas provincias ha sido utilizado el sistema de estaca.

SEÑOR CANESSA. — Es la falta de poda, la que hace al olivo "vecero".

SEÑOR GARCIA. — El señor ingeniero Biedman, sostiene que la mayor parte de la plantación española está hecha por el sistema de estaca sin que allí se note el fenómeno denunciado. He encargado el estudio de estos cargos contra la reproducción por estacas a algunos técnicos nacionales, por si pudieran intervenir motivos interesados en favorecer este sistema.

SEÑOR CANESSA. — El injerto es el que prima en la producción científica y ha desalojado a la estaca.

SEÑOR GARCIA. — Sin embargo, le puedo asegurar que en España se sigue utilizando el sistema de estaca.

SEÑOR CANESSA. — Pero eso es muy anticuado. En cuanto a la recolección, yo me permito decirle al señor Senador, cuál es la última palabra en cuanto a la cosecha: ni el ordeñe, ni la sacudida, ni la escalera, se usan más en las cosechas, ¿por qué? porque eso era una verdadera heregía causada, que destruía la fruta, deshaciendo los árboles. No; la última palabra la ha dado el genio, y la inventiva de los hombres que se dedican de exprofeso al mejoramiento de esta industria, la última palabra, digo, la ha dado la mecánica sustituyendo por medios prodigiosos al que citaba el señor Senador García, diciendo que el sirocco era el que sustituía al hombre en algunas plantaciones de las costas del Mediterráneo. No, señor; la ciencia nueva, la observación y la experiencia de los hombres que se dedican a esta industria, han inventado una pequeña maquinita que es un rastrillo suave, precioso y livianito, que tiene apenas un apéndice que lo puede llevar un niño, y alcanzar con él las ramas, cayendo la fruta en un canasto.

SEÑOR GARCIA. — ¿Y con ese rastrillo se va a alcanzar las ramas en árboles que tienen hasta 30 metros de altura? Creo que es más fácil el sistema empleado en España, que el italiano. En árboles que tienen esa altura no es posible que se llegue con un rastrillo.

SEÑOR CANESSA.—Eso ya está en la historia. En ninguna parte del mundo se convierte al olivo en árbol productor de madera que preste servicio a la humanidad como árbol maderable. No: ¿qué dice la ciencia? Que los olivos sean arbolitos que no tengan más de un metro y medio, donde cualquiera empinándose pueda tomar el fruto maduro y arrojarlo en su canasto, que hasta un niño puede hacerlo.

Aquí se han hecho ensayos de cultivo desde hace medio siglo, y se han cometido todos los errores que puede cometer un hombre que no sabe nada y se pone a explotar una plantación sin estudio, sin norte, a lo indio, metiendo las plantas en la tierra y dejando que crecieran sin podarlas, sin limpiarlas, sin quitarle las ramas secas, y permitiendo que esos árboles se convirtieran en forestales, permitiendo que el ganado pastara debajo de sus copas. ¿Cómo es posible que se consiguiera en esa forma el más pequeño resultado de ese trabajo del hombre?

Actualmente los árboles no tienen 30 metros, solamente hay una excepción, y el que haya pasado por Niza sabe que en el paseo de los Ingleses existen enormes olivos, no ya de 30 metros, sino de 50, que ofrecen sólo su sombra, pero que sin embargo los niños de Niza cuando llega la estación recogen sus frutas para comerlas.

SEÑOR GARCIA. — Yo tengo aquí muchas fotografías de especies destacadas.

SEÑOR CANESSA. — En este país no se podría aceptar que nuestros técnicos formen árboles que no estén de acuerdo con la ciencia, y por eso acudió al valor intelectual, técnico, moral y patriótico de quien ha tomado a su cargo la tarea de ponerse al frente de esa empresa, de la que el país espera obtener enormes resultados.

SEÑOR GARCIA. — He querido señalar algunos errores que han podido decretar el fracaso de esa iniciativa en nuestro país, y anuncio que ya se produce una era que podría llamarse renancentista en la materia, — no obstante los loables esfuerzos del señor Senador Canessa, así como algunos trabajos de propaganda del Ministerio de Agricultura, — para infundir confianza en las plantadores nada ha contribuído a este despertar como el factor económico.

Ha bastado que los aceites, la producción de aceites de otra clase de oleaginosas, que se están elaborando en el país, reclamara para efectuar sus cortes aceites de oliva producido en el país para que vistas las proyecciones económicas que podrían tener los viejos olivares abandonados, hayan entrado éstos en rectificaciones y se hayan plantado nuevos montes de acuerdo a las pragmáticas científicas modernas.

SEÑOR CANESSA. — Es exacto.

SEÑOR GARCIA. — Voy a dar al Senado, abusando de su atención, una lista con los nombres de las personas que intervienen en este renacimiento patriótico.

Sólo a cargo del ingeniero Viedman que ha dirigido las plantaciones se han rectificado y corregido los montes de los señores Caviglia hermanos, Osvaldo Acosta y Reyes Lerena, y se han plantado las siguientes hectáreas de montes nuevos: 125 hectáreas el doctor Alejandro Gallinal, 100 hectáreas el señor José M. Elorza; 50 hectáreas Díaz Zunhary Hnos.; 50 hectáreas el señor Carlos Arocena; 40 hectáreas a los señores Frasquini Hnos.; 20 el señor Jacinto Durán; 15 el señor Juan Algorta y 35 hectáreas en el Salto a cargo de los señores Ferrari Ambrossoni, Devotto, etcétera.

Son cerca de 500 hectáreas que se han plantado de acuerdo con los métodos modernos sin ayuda oficial alguna.

Entrando ahora, señor Presidente, en particular al proyecto del señor Senador Canessa, diré que no me voy a oponer a la estructura que ha escogido a su sistema de estímulo a esta clase de producciones, porque no hay talvez peor enemigo de lo bueno, que buscar lo mejor. De manera que todo lo que sea crear estímulo para esta clase de industrias, contará con mi apoyo. Pero quiero destacar que hubiera preferido un sistema distinto al establecido en el artículo 2.o por el señor Senador Canessa.

Se trata en él de premiar a las primeras chacras que produzcan en el país y que de acuerdo con el dictamen del Ministerio de Industrias resulten las que han sido mejor plantadas, premiándose con mil pesos a la mejor y con premios de menor cuantía a las diez que le siguen.

SEÑOR CANESSA. — Y según las épocas; a las que tiener dos años, y a las que tienen 4.

SEÑOR GARCIA.—Me hubiera inclinado al sistema que ya ha sido utilizado en otros países y ensayado en el nuestro, o sea la asignación de una prima a cada árbol plantado que pudiera ser de $ 0.50, o $ 0.60 si se hubiera hecho la plantación en plantas proporcionadas por el Estado, y de $ 1.00 o $ 1.20, si las plantas las hubiera puesto el particular.

SEÑOR CANESSA. — Es mejor que sea en conjunto y no por árbol.

SEÑOR GARCIA. — Este sistema lo reputo más universal que el propuesto por el señor Senador Canessa. En primer término, porque hace llegar el estímulo del Estado a los que más lo necesitan.

SEÑOR CANESSA. — No, señor Senador. Al que mejor plante, y no al que plante más árboles.

SEÑOR GARCIA. — Ningún premio podría servir de estímulo en los casos que acabo de citar, por ejemplo al doctor Gallinal, que tanto merece por su adhesión inmediata a toda obra de progreso, como tampoco lo necesitan el señor Elorza ni los otros que figuran en la lista que he leído, y que tal vez sean quienes podrán presentar sus plantaciones en mejores condiciones.

SEÑOR CANESSA. — Hay otros premios además.

SEÑOR GARCIA. — Esas son personas que no necesitan un estímulo material, sino un estímulo moral. En cambio, el estímulo propuesto no llegaría a los pequeños plantadores, lo que para mí tiene —y creo interpretar el propio pensamiento del señor Senador Canessa, una proyección mayor, y es, que en nuestro país, lo que debe ser preocupación fundamental del estadista, tanto como alentar estas industrias nuevas, propósito grande y loable, como el ir creando —y estamos en urgencia de crearla— una pequeña clase media, provocando el bienestar, tonificación y desahogo de las clases sociales inferiores.

SEÑOR CANESSA. — Para todos, y para esos pequeños más que para nadie.

SEÑOR GARCIA. — Fíjese, señor Senador que limita los premios a las 10 mejores, que pueden estar en manos de los más ricos, y entonces el estímulo no llegará a los pobres.

SEÑOR CANESSA. — El pobre le va a presentar una cosa preparada de acuerdo con los cánones de esta ley; eso no lo hará sólo el rico; pero en cambio no tiene otro motivo psicológico esta ley que hacer la plantación extensiva del olivo entre los pequeños chacareros, para que los que tienen poca tierra vean dentro de la relatividad de las cosas cómo se le ayuda a vivir, cómo se puede modificar la vida dejando de lado la plantación de cereales y papas. Me refiero, precisamente, a que esta ley no ha de ser hecha para el doctor Gallinal, sino para los pequeños productores.

SEÑOR GARCIA. — Yo he destacado que su propósito no tiende a eso, pero va a conducir fatalmente a eso. De haber sido yo el iniciador, me hubiera inclinado como digo a la otra forma de prima.

Haré observaciones en la discusión particular, señor Presidente, al artículo 9.o del proyecto, porque me parece deducir que excluye la incorporación de técnicos extranjeros y de técnicos especializados, cuando en el libro que tengo a la vista, y de las conclusiones de la experiencia verificada en Norte América, como de la negativa hecha en nuestro país, se radica todo el éxito de esta industria, en que estén al frente, personas profundamente versadas, al menos los primeros tiempos hasta dejarla encaminada.

Al tratarse el artículo noveno, lo haré.

Quiero decir, además, a este respeto, en honor de los técnicos nacionales, que cuando presenté al ingeniero Viedman al señor Ministro de Industrias, creí que el primer escollo con que troperazía naturalmente sería el celo y la oposición de los agrónomos nacionales, para no dejar intervenir nuevos elementos, creyendo en su suficiencia para poder desbrozar los pequeños obstáculos y desconocimientos que perjudicaran esta industria; pero en honor de esos técnicos, repito, debo decir que no he encontrado el menor tropiezo y que todos ellos han reconocido la necesidad de dar intervención a técnico profundamente versado y especializado en esta materia.

SEÑOR CANESSA. — Eso lo puedo contestar con mucha fluidez, casi elocuentemente.

No es posible, señor Presidente, confiar en absoluto a un señor muy titulado y muy famoso, que ha llegado aquí, como llegan siempre nuestros introductores de la ciencia oculta, creyéndose que han llegado con dos ojos inmensos en una tierra de ciegos.

SEÑOR GARCIA. — Tanto como ciegos, no, señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — O poco menos; porque ese señor sostiene cosas que lo hacen caer en un renuncio palpable. Yo conozco al señor Viedman y me permito hacer esta declaración: reconozco que dicho señor es un especialista bien preparado; pero tiene el pequeño defecto que tienen los que creen llevar la hegemonía dentro de cualquier ambiente y es la de creer que no sabemos nada y no tendremos gente capaz y preparada a medida que nace el olivo y que va a producir.

Por eso confieso que el señor ingeniero Viedman, es muy inteligente, bien preparado, pero conversa mucho.

SEÑOR GARCIA. — Muy poco, señor Senador y se circunscribe a lo que sabe. Pero me bastaría con hacerme cargo de la observación que usted citaba hace un momento anunciando que un agrónomo nacional recién ha comenzado una experiencia en olivos. El, en cambio, no vino a hacer experimentaciones aquí sino que trae una experiencia exitosa hecha de 40 años.

SEÑOR CANESSA. — Tenemos que ese agrónomo ha sido luxado. En la República Argentina...

SEÑOR GARCIA. — Se ha venido por razones políticas.

SEÑOR CANESSA. — Ha venido a nuestro país y nos dice: vosotros no sabéis nada; vuestros agrónomos no entienden una papa de todo esto. Y la historia de nuestros introductores de ciencias en el país, está jalonada y llena de ejemplos poderosos, en que ha venido un sabio ¿a qué? Salvo rarísimas excepciones, a vulgarizar lo que nosotros sabíamos. Declaro, por que conozco, que han venido sabios reconocidos "urbi et orbi", pero han venido otros, que vestidos de sabios no nos han enseñado nada, sino que eran repetidores de manuales y revistas.

Es preciso dejar bien sentado esto. Espero con confianza patriótica que nuestros técnicos que ya han empezado su preparación en este asunto, han de llegar paralelamente al proceso evolutivo de la plantación a ser buenos técnicos y que no habrá necesidad de que se les lleve de la mano que no necesitarán de lazarillos. Es una observación personal.

Pido disculpas al Senado si expreso una opinión franca y sincera.

SEÑOR GARCIA. — Después de estas consideraciones en cuanto al proyecto en debate, creo que cabrían algunas otras medidas legislativas complementarias que estimularían a este género de fruticultura. He esbozado un proyecto de ley, que lo presentaré en su oportunidad, porque como lo podrán juzgar los señores Senadores, reclama iniciativa del Poder Ejecutivo y reclama aprobación que he reclamado del señor Ministro de Agricultura y del Banco Hipotecario.

SEÑOR MORELLI. — Hago moción para que se prorrogue la hora, hasta que termine su discurso el señor Senador García.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa.)

SEÑOR GARCIA. — Muchas gracias: me queda muy poco para terminar.

Este proyecto de ley podrá servir de base para todo género de cultivo frutícola, no sólo del olivo sino para todos los cultivos de fructificación tardía como este. El proyecto de ley estaría concebido, más o menos en estos términos:

(Lee:)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1.o Créase dentro de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, una especial denominada Fomento de la Olivicultura.

Art. 2.o Esta Sección tendrá a su cargo los préstamos para adquisición de tierras exclusivamente destinadas a la plantación de olivos, salvo cultivos intercalarios y que se ajusten a las disposiciones y reglamentaciones que el Ministerio de Ganadería y Agricultura dicte.

Art. 3.o Los préstamos a cargo de esta Sección, están limitados a la adquisición de predios no menores de cinco hectáreas ni mayores de cuarenta y sus beneficios se circunscriben a la extensión de dos mil hectáreas, cuyos pedidos en condiciones reglamentarias, tengan prioridad de registro.

Art. 4.o Para los créditos que verifique esta Sección regirán las siguientes condiciones:

A) El Banco Hipotecario hará su préstamo por la totalidad del importe de adquisición de la tierra, siempre que este importe resulte ajustado a la tasación que el mismo Banco hará practicar. A este importe de tasación de la tierra baldía, se agregará el del valor de $ 50.00 por hectárea, representado por el valor de las plantas de olivo una vez incorporadas a la tierra.

Ambos préstamos podrán independizarse para su entrega, dándose al escritura el valor de la tierra y después de plantada y con el visto bueno de la Dirección de Agronomía, el importe del préstamo por plantación.

Para sus servicios, sin embargo, ambos préstamos formarán una sola obligación con nacimiento en la fecha que se efectuó la primera entrega.

B) Los préstamos que se efectúen de acuerdo a esta ley gozarán además del siguiente régimen y beneficios:

Durante los cinco primeros años, el servicio de interés del 5 o|o lo abonará el Estado de Rentas Generales. De este cinco por ciento, el dos y medio lo oblará el Estado en calidad de estímulo al fomento de la olivicultura. El otro dos y medio por ciento lo hará por vía de adelanto, cuyo reintegro se operará según se dispone en el apartado siguiente:

C) El dos y medio por ciento que por concepto de intereses adelantará el Estado al Banco Hipotecario por el término de 5 años se consolidará al cabo de los mismos y su importe se recuperará acumulándolos a los servicios de amortización del 6.o al 15 años inclusive devolviéndose anuamente los reintegros por este concepto obtenidos a Rentas Generales.

D) Los préstamos otorgados de acuerdo a esta ley no comenzarán sus servicios de amortización sino desde el sexto año inclusive de su otorgamiento.

La amortización total se operará dentro de los 30 años, con la base del uno por ciento acumulativo anual, a pagos semestrales, porcentaje que se aumentará dentro de los diez últimos años, en la medida necesaria al extinguimiento de la obligación.

Art. 5.o El Banco podrán afectar a estos cultivos, las tierras de su propiedad a que se refiere el inciso 4.o del artículo 3.o de la ley de 1923, subdividiendo en fracciones dentro de las áreas a que hace referencia el artículo 3.o de esta ley. El precio será el que fije el Banco de acuerdo a los procedimientos indicados por la ley y su reglamento y el préstamo será el de este precio más los $ 50.00 por hectárea, por concepto de los árboles incorporados, rigiendo en todo lo demás el régimen de servicios y beneficios generales que concede esta ley.

Art. 6.o En todo lo que n oha sido legislado por esta ley regirán las disposiciones por la ley número 7613.

Art. 7.o Las chacras adquiridas bajo el amparo de esta ley, no podrán optar a los beneficios que se otorgan por el artículo 2.o, ni a la gratuidad del 4.o de la ley Canessa.

Art. 8.o A partir del ejercicio 1938 y por el término de cinco años, se incorporará a la Ley de Gastos de la Nación una partida de $ 35.000.00 para atender las erogaciones de la presente ley.

Art. 9.o En el otorgamiento de los préstamos a que hace referencia el artículo 2.o, se dará preferencia a los que hayan acreditado capacidades y competencia en industrias agrícolas, a los que comprueben y dispongan de una base de capital arbitrado en el trabajo y a los agricultores uruguayos o extranjeros con más de veinte años de radicación, todos los que deberán acreditar moralidad saneada y aptitudes de trabajo.

Este es el esbozo del proyecto que tengo en consulta, señor Presidente, para cooperar tanto en este género de fruticultura, como de otros géneros de fruticultura de producción tardía.

SEÑOR CANESSA. — ¿Sería como sustitutivo del mío?

SEÑOR GARCIA. — Como complementario.

SEÑOR CANESSA. — De todas maneras reclamo, señor Presidente, el uso de la palabra para cuando se vuelva a tratar este proyecto.

SEÑOR GARCIA. — Voy a terminar, señor Presidente. Con estas acotaciones y aportes, he querido contribuir, señor Presidente, al andamiento de este proyecto de ley y al encaminamiento de una industria, que a mi juicio, está llamada a aportar grandes beneficios al país y, sobre todo, a resolver uno de los primordiales deberes del estadista, y para mi espíritu el más caro de todos: abrir cauces, esclarecer horizontes a nuestra gente de trabajo, a aquella en la que se han refugiado las mejores virtudes de la raza, las que viven espiando en dónde puede haber un surco profundo, inexplotado, para volcar sus energías y sus ahorros, lejos del presupuesto nacional, y labrar, con su bienestar, la riqueza de la nación.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 35).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

61.ª REUNION ORDINARIA

OCTUBRE 18 DE 1937

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados. — Sesión extraordinaria.

1

A las 18 horas entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Accinelli, Aldaya, Bado, Betelu, Buero, Canessa, Ferreiro, García, Hughes, Morelli, Otamendi, Quesada, Sáez y Tiscornia.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Cabrera y Rospide.

Con aviso, los señores Senadores: Antuña, Blanco Acevedo, Bordaberry, Butler, Herrera, González Arce, González, Jude, Manini Ríos, Olivera Ortuz, San Juan, Santos y Ugartemendia.

Sin aviso, el señor Senador Demicheli.

2

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

Como es ya demasiado tarde, señor Presidente, y son muchos los asuntos que componen la orden del día, es indudable que la sesión no va a poder celebrarse. De manera que solicito que ésta se levante.

Ahora, en nombre de unos cuantos compañeros, solicito que el Senado se reuna en sesión extraordinaria el día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ser posible lo que solicita el señor Senador, es necesario que los señores Senadores presenten un pedido escrito, firmado por el número de Senadores que determina el reglamento.

SEÑOR TISCORNIA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número en Sala para sesionar, dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: por la que se declara autónoma la Junta local de Paso de los Toros y de la que destina la cantidad de $ 5.000, para la colecta organizada por el Comité Nacional de Homenaje al doctor Manuel Albo.

—Archívese.

La Cámara de Representantes comunica que ha elegido para integrar la Comisión especial encargada de estudiar y proponer a la Asamblea General un texto único de las leyes de Registro Cívico y de Elecciones a los señores Representantes doctor Enrique D. Martínez y doctor Miguel A. Pringles.

—Téngase presente.

La misma Cámara, remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante don José Rosa Giffuni, relacionadas con la rebaja de las patentes de giro a las peluquerías y hoteles de campaña.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social integrada, dictamina en el proyecto de ley por el que se crea el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

—Repártase.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que concede pensión a las señoras viuda del doctor Andrés F. Puyol y viuda e hijos del doctor José Pedro Alaggia.

—Archívese.

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo presenta el plan sobre la expropiación de obras de los alrededores del Palacio.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Comisión de Constitución y Legislación dictamina en el proyecto de ley que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República.

—Repártase.

La Comisión de Hacienda y Fomento informa en el proyecto de ley sobre inversión de dos millones de pesos para la construcción de viviendas económicas en las zonas urbanas y suburbanas de la República.

—Repártase.

La Comisión de Hacienda y Fomento integrada dictamina, en el proyecto de ley por el que se declara monumento nacional el fuerte de San Miguel en el Departamento de Rocha.

—Repártase.

—Ha terminado el acto.

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres. por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros. pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez para proveer a esta Oficina hasta la cantidad de cien mil líneas en plomo de linotipo, con destino al Archivo de Plomo del Registro Cívico Nacional, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que los interesados pueden retirar en Secretaría, calle Ituzaingó 1467. de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en la sede de esta Oficina el día 29 de Octubre de 1937, a las 16 y 30 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.21-10387-v.oct.29.

CORTE ELECTORAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de muebles-archivos de chapa metálica, con destino a la Secretaría y Contaduría de la Corte Electoral, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar en esta Contaduría de 14 a 19 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Octubre a las 16 horas, en presencia del señor Contador, señor Oficial 1.o. señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral y de los interesados que concurran al acto. — La Contaduría.

(Cuenta corriente) Oct.20-10331-v.oct.28.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 5.000 carátulas de cuero destinadas a la renovación del stock existente en la Fiscalía e Inspección General de Policías, para proveer a las Oficinas Dactiloscópicas de las Jefaturas de Policía de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en dicha Fiscalía, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la precitada Fiscalía el 2 de Noviembre próximo a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — El Fiscal e Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.22-10433-v.nov.2.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de capotes para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el 28 de Octubre corriente a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Octubre 14 de 1937. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Oct.18-10286-v.oct.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir 8 reflectores de 1000 watts, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1937.

(Cuenta corriente) Oct.22-10453-v.nov.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir brin blanco, cheviot azul, brin azul, loneta, blanca, madrás, trencilla negra acordonada, algodón blanco, forro negro, botones ancla dorados de 15 y 20 mm., normillas blancas de 18 y 15 mm., broches para cuellos, hebillas finas, argollitas para botones, tafiletes, viseras negras, barbijos negros, botones redondos negros, con destino a Talleres para la confección de uniformes e implementos para el personal de la Inspección de Marina y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Noviembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1937.

(Cuenta corriente) Oct.27-10597-v.nov.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir chapas galvanizadas, lata charcol, hierro redondo, agujas centrífícas, palanquetas tipo agujas, gasificadores, oídos, tubos de mica, quemadores sostén de mantilla, gomas tapón de llenar, llaves circulación nafta, tapones completos, válvulas tapón de llenar, embudos completos, quemadores, alambre de Suecia, soplete soldadura autógena, soldadura de bronce, tornillos, tejido colador, alambre de bronce, alambre francés pulido, clavos 1½ caña, con destino al Taller de Herrería de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1937.

(Cuenta corriente) Oct.27-10609-v.nov.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir cascos de corcho, líquido Electrón o similar, lapiceras, papel secante, paños imitación gamuza, botines color avellana, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1937.

(Cuenta corriente) Oct.20-10333-v.oct.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el aprovisionamiento de 5.000 kilogramos de papel sensibilizado para la confección de formularios de cheques, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 23 de Noviembre de 1937 a la hora 16 y 15, en el Sector Servicios y Racionalización del Departamento de Administración del Banco. — Montevideo, Octubre 21 de 1937.

(Cuenta corriente) Oct.26-10572-v.oct.30.

BANCO DE [illegible] ESTADO

LICITACION N.o 28

Máquina heliográfica

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina heliográfica, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco calle Rincón número 421, el día 3 de Noviembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.22-10435-v.nov.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 16

Ascensores eléctricos

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de los ascensores eléctricos para el edificio destinado a sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la manzana comprendida por las calles Uruguay, Río Negro y avenida Agraciada, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de especificaciones generales y técnicas, planos respectivos, etc., que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco Rincón número 421, el día 1.o de Diciembre de 1937 a las diez horas.

Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.22-10436-v.nov.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 27

Obras de refacción

Llámase a licitación pública entre las firmas locales para los trabajos de refacción y mejoras a efectuarse en el edificio de la Estancia María Inés, propiedad del Banco de Seguros del Estado, situado en la tercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego y planos respectivos que los interesados podrán retirar de la Agencia General del Banco situada en esta ciudad, todos los días hábiles de la hora 8 a 12 y 14 a 18.

La apertura de propuestas se efectuará en la misma Agencia del Banco el día 4 de Noviembre de 1937 a las 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Minas Octubre 16 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.20-10329-v.oct.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 26

Válvulas

Llámase a licitación pública para proveer 28 válvulas de 32 milímetros de diámetro y 81 válvulas de 25 milímetros de diámetro, destinadas a los inodoros del edificio en construcción para sede del Banco sito en la avenida Agraciada y Mercedes de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Arquitectura calle Zabala número 1425 todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco calle Rincón 421, el día 28 de Octubre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.18-10265-v.oct.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

COMPRA DE 1.380 CHAPAS DE HIERRO GALVANIZADO ACANALADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.380 chapas de hierro galvanizado acanalado, para techos, de conformidad con las condiciones del pliego respectivo que podrá retirar los interesados en la Secretaría, calles 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley se recibirán hasta el día 15 de Noviembre de 1937 a la hora 17, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 26 de 1937. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.26-10582-v.nov.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

PROVISION DE MATERIALES

Llámase a licitación pública para la provisión de remaches, tornillos, martillos, marrones, bulones, lingotes de hierro para fundición, chapas de zinc para forro de buques, caños de hierro sin costura, etc., de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Secretaría calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas, mediante el pago de la suma de $ 1.00 por cada pliego con planos.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley se recibirán hasta el día 9 de Diciembre de 1937 a la hora 17, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.26-10581-v.nov 9.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 2218

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3 máquinas de escribir 1 mesita para máquina de escribir y 16 muebles de madera, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día lunes 8 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Oct.26-10571-v.nov.5.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 2203

Llámase a licitación pública para la adquisición de 15 libros especiales de contabilidad, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 30 del corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Oct.19-10301-v.oct.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONSTRUCCION DE UN PABELLON DE T. B. C. EN EL HOSPITAL DE ARTIGAS

Se llama a licitación pública para la construcción de un pabellón de T. B. C. en el Hospital de Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, avenida 18 de Julio esquina Sierra, tercer piso, o en el Hospital Artigas.

La carpeta que contiene los planos y pliego de condiciones puede ser adquirida previo pago de $ 8.00.

El Ministerio de Salud Pública proveerá de 600 bolsas de portland y 10.500 kilogramos de hierro, según detalle: 1.500 kilogramos de 6 mm., 3.000 kilogramos de 8 mm., 2.400 kilogramos de 9 1|2 mm., 2.700 kilogramos de 12.7 mm., 600 kilogramos de 16 mm., 300 kilogramos de 19 mm. que deberá el proponente aceptado retirar de la Estación del Ferrocarril de Artigas.

Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso), el día lunes 15 de Noviembre a la hora 15, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1937.

(Cuenta corriente) Oct.25-10512-v.oct.28

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE SILLONES DENTALES, EQUIPOS, APARATOS, INSTRUMENTOS, ETC., CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión, con destino a la Facultad de Odontología, de sillones dentales, equipos, máquinas eléctricas dentales esterilizadores eléctricos, aparatos de Rayos X, aparatos de Rayos Ultra Violetas de uso odontológico, microscopios y accesorios para los mismos, estufas eléctricas de cultivo, micrótomos, heladera eléctrica, balanzas de precisión, vulcanizadores, generadores de aire, autoclave, horno Pasteur, mesa de contención Czermack, torno eléctrico para porcelana, máquina de colados y articuladores en bronce con soporte, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Comisión del Hospital de Clínicas, calle 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Diciembre a las 11 horas, en esta Secretaría, labrándose la correspondiente acta ante escribano público. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.16-10227-v.nov.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los artículos que se enumeran a continuación, destinados a estos Institutos (ejercicio 1938), según pliego de condiciones a disposición de los interesados en Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, en las fechas y horas que se indican:

Octubre 30, hora 9: alumbrado.
Octubre 30, hora 10: lana.
Octubre 30, hora 10.30: útiles de oficina.
Octubre 30, hora 11.30: materiales para calzado. — Montevideo, Octubre 18 de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Oct.21-10388-v.oct.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los artículos que se enumeran a continuación, destinados a estos Institutos (ejercicio 1938), según pliego de condiciones a disposición de los interesados en Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo Ellauri 306, en las fechas y horas que se indican:

Octubre 25 hora 9: café
Octubre 25, hora 9.45: verduras.
Octubre 25, hora 10.30: frutas.
Octubre 25, hora 11: papas y boniatos.
Octubre 25, hora 11.30: huevos.
Octubre 26, hora 9: artículos de almacén.
Octubre 26, hora 10: artículos de molino.
Octubre 26, hora 11: artículos de limpieza.
Octubre 27, hora 9: vestuario para liberados.
Octubre 27, hora 9.45: vestuario para recluses.
Octubre 27, hora 10.45: uniformes para el personal.
Octubre 28, hora 9: material para mosaicos.
Octubre 28, hora 9.45: materiales para cepillería y escobería.
Octubre 28, hora 10.45: materiales para el taller gráfico. — Montevideo, Octubre 14 de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Oct.18-10270-v.oct.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir y sumar de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Consejo, calle Cuareim número 1268, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser formuladas bajo sobre cerrado y lacrado y se recibirán hasta el día 28 de Octubre a las 14 horas, procediéndose a la apertura de las mismas el día 3 de Noviembre a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Antonio Saint Laurent, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.23-10481-v.nov.2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE LIBROS DESTINADOS A LA CONTADURIA PARA EL EJERCICIO 1938.

Llámase a licitación pública para la adquisición de libros destinados a la Contaduría del Instituto para el ejercicio 1938, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 2 de Noviembre próximo a las 15 horas en el local de esta oficina. — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.25-10526-v.nov.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 678

Tornos mecánicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Enero a las 10 horas, para proveerse de dos tornos mecánicos de 1.500 mm. y uno de 2.500 mm. entre puntas, de acuerdo con

las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.26-10568-v.nov.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 674
Dos electrobombas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de dos grupos de electrobombas para 500 litros por minuto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 16 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.21-10389-v.nov.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 671
Torno para coronas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Enero a las 10 horas, para proveerse de un torno eléctrico para el torneado de campanas de frenos de autos y camiones, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 11 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.16-10226-v.nov.2.

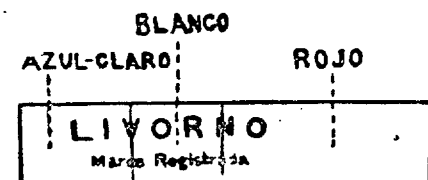
UTE
Electrobombas
NUEVO LLAMADO A LICITACION N.o 663
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 10 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de tres grupos electrobombas para 43 m.3 p|h. y 25 mts. altura manométrica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 y 30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 7 de Octubre de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.13-10073-v.oct.29.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 43?
Llámase a licitación pública para la compra de una tijera (cizallas) rotativa para hojalata.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 13 de Noviembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.18-10278-v.oct.28.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 367
Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de asiento del ramal ferroviario de la Refinería de Petróleo de "La Teja" hasta Bella Vista.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 5.00.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Noviembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.25-10525-v.oct.28

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

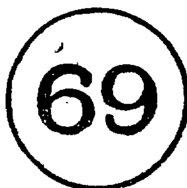
ACTA N.o 30527
Montevideo, Octubre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adolfo Comesaña, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10181-v.nov.1.o.

ACTA N.o 30539
Montevideo, Octubre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Nicolás Scarpa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"TOUSO"
para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos de zapatería en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-10539-v.nov.10.

ACTA N.o 30578
Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oswald Bertram y Kennetth William Bristowe Sanderson, comerciando juntos como Wm. Sanderson y Son, con domicilio en Leiht (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-10500-v.nov.10.

ACTA N.o 30585
Montevideo, Octubre de 1937. — Con esta fecha el señor Pascual Paladino, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca
"ROSEMARY"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-10530-v.nov.10.

ACTA N.o 30531
Montevideo, Octubre de 1937. — Con esta fecha el señor Nicolás Scarpa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"EL COLOSO"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-10540-v.nov.10.

ACTA N.o 30584
Montevideo, Octubre de 1937. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"COAGUYARASA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-10529-v.nov.16.

ACTA N.o 30577
Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-10501-v.nov.10.

ACTA N.o 30547
Montevideo Octubre 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Efraim Graziani Miranda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"READY"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10201-v.nov.2.

ACTA N.o 30517
Montevideo, Octubre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. (Lápices). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-10051-v.oct.29.

ACTA N.o 30548
Montevideo, Octubre 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima "La Vascongada", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (Repúblicca Argentina), han soliitado la renovación de la marca



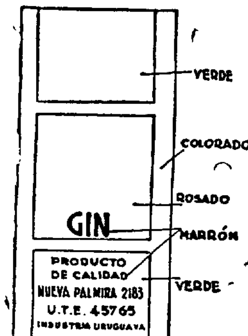
para distinguir artículos de la clase 9.a (cereales en forma de harinas, azúcar y lactosa). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10236-v.nov.2.

ACTA N.o 30549
Montevideo, Octubre 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima "La Vascongada", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (cereales en forma de harinas y azúcar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10237-v.nov.2.

ACTA N.o 30536
onMtevideo, Octubre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor José A. Viloria, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10219-v.nov.2.

ACTA N.o 30546
Montevideo, Octubre 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan B. Gabaria, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos, pastillas, palitos y espirales insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10221-v.nov.2.

ACTA N.o 30550
Montevideo, Octubre 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (toda clase de calzado de goma, cuero y género). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10238-v.nov.2.

ACTA N.o 30537

...tevideo, Octubre 9 de 1937. — Con ...a fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Vi-De

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10325-v.nov.5.

ACTA N.o 30529

Montevideo, Octubre 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Nicolau Mader y Cia.", de Curityba Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10326-v.nov.5.

ACTA N.o 30532

Montevideo, Octubre 7 de 1937. — Con esta fecha Elisa Barnier de Carriquiri, Clara Alvarez de Carriquiry y Eduardo de Ciria, que comercian bajo el nombre de "Industrias Químicas Nacionales Limitada", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

PRODUCTOS
NICOSAN

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10327-v.nov.5.

ACTA N.o 30540

Montevideo, Octubre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca
"OMEGA"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10220-v.nov.2.

ACTA N.o 30545

Montevideo, Octubre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SUFANIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10222-v.nov.2.

ACTA N.o 30551

Montevideo, Octubre 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Alberici, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"HARDGLAS"
CISNE
para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos de cristal y vidrio en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10239-v.nov.2.

ACTA N.o 30338

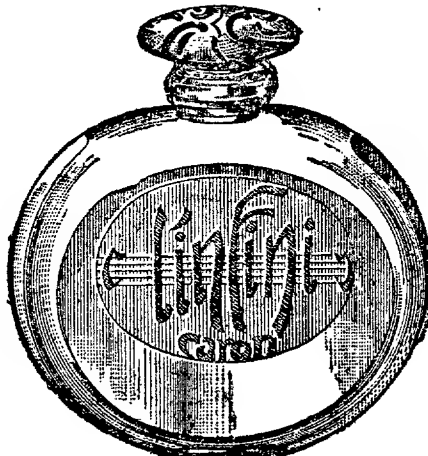
Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Con esta fecha don Roberto Draper, en representación de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"NOVONAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (botica, droguería y productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.18-10263-v.nov.3.

ACTA N.o 30564

Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, por La Química "Bayer" de Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ACAPRINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10292-v.nov.4.

ACTA N.o 30418

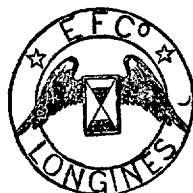
Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.20 Oct.18-10255-v.nov.3.

ACTA N.o 30509

Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fabrique des Longines, Francillon et Cie. S. A.", establecida en Saint Imier, Suiza, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10017-v.oct.28.

ACTA N.o 30415

Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de E Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.20 Oct.18-10254-v.nov.3.

ACTA N.o 30571

Montevideo, Octubre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"NEPTAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.21-10383-v.nov.6.

ACTA N.o 30416

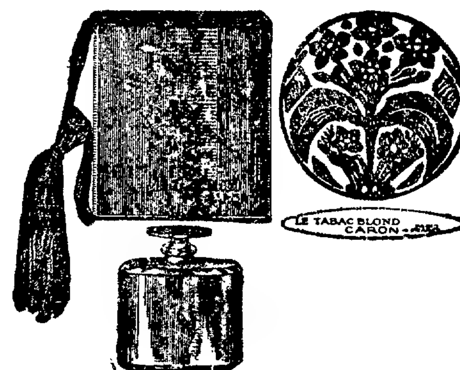
Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.18-10256-v.nov.3.

ACTA N.o 30417

Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.18-10257-v.nov.3.

ACTA N.o 30552

Montevideo, Octubre 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Corning Glass Works, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Corning, condado de Steuben, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PYREX

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.18-10284-v.nov.3.

ACTA N.o 30556

Montevideo, Octubre de 1937. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"ASPIROLA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.18-10262-v.nov.3.

ACTA N.o 30553

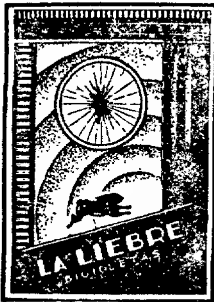
Montevideo, Octubre 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Corning Glass Works, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Corning, condado de Steuben Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PYREX

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.18-10283-v.nov.3.

ACTA N.o 30515

oMntevideo, Octubre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lavaggi Hnos., han s... la marca



para disting... la clase 24.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-10046-v.oct.29.

ACTA N.o 30516

Montevideo, Octubre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márquez Rubio y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EL TROPERO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-10045-v.oct.29.

ACTA N.o 30396

Monutevideo, Setiembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y A. Alonso S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



15 Ans
de moins en 15 minutes

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-9903-v.oct.29.

ACTA N.o 30495

Montevideo, Octubre 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sola Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

LEGION



EXTRANGERA

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-9906-v.oct.29.

ACTA N.o 30497

Montevideo Octubre 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ransome Concrete Machinery Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Dunellen Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. (Máquinas hormigoneras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-9902-v.oct.29.

ACTA N.o 30561

Montevideo, Octubre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10343-v.nov.5.

ACTA N.o 30562

Montevideo, Octubre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tanqueray Gordon y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra seca). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10344-v.nov.5.

ACTA N.o 30542

Montevideo, Octubre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Papelera Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CARMIÑA



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Oct 20-10345-v.nov.5.

ACTA N.o 30568

Montevideo, Octubre 16 de 1937. — Con esta fecha los señores A. C. Alvarez y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) han solicitado el registro de la marca
"EUZKADI"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10336-v.nov.5.

ACTA N.o 30554

Montevideo, Octubre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"TITAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepciones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10338-v.nov.5.

ACTA N.o 30569

Montevideo, Octubre 16 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"BOLSERO"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10337-v.nov.5.

ACTA N.o 30572

Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Corporación Industrial Trigueña Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 65.000.00 (sesenta y cinco mil pesos moneda nacional), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"TRIGUEÑA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-10482-v.nov.9.

ACTA N.o 30580

Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"URTIFIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Oct.23-10483-v.nov.9.

ACTA N.o 30581

Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"MAYDOR"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Oct 23-10484-v.nov.9.

ACTA N.o 30582

Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan C. Galain, con domicilio en Peñarol, Departamento de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"EL TESORO"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct 23-10485-v.nov.9.

ACTA N.o 29789

Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-10486-v.nov.9.

ACTA N.o 30579

Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Ruis y Tejero, de la ciudad de San José (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"RUTE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-10468-v.nov.9.

ACTA N.o 30543

Montevideo Octubre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores F. Hoffmann La Roche y Cía., Aktiengesellschaft, Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca
"REDOXON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-10465-v.nov.9.

ACTA N.o 30544

Montevideo, Octubre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores F. Hoffmann La Roche y Cía., Aktiengesellschaft, Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca
"OVOBROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-10466-v.nov.9.

ACTA N.o 30574

Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TURISTA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-10459-v.nov.9.

ACTA N.o 30533

Montevideo, Octubre 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Corning Glass Works, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Corning, Condado de Steuben, Estado de Nueva York (Estados unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

PYREX

para distinguir artículos de la clase 6.a. (Artículos de vidrio para cocinar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.14-10132-v.oct.30.

ACTA N.o 30489

Montevideo, Setiembre 30 de 1937. — Con esta fecha, la firma Eduardo E. Bayer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Hormiguicidas e insecticidas en general (sustancias y aparatos) y raticidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.14-10115-v.oct.30.

ACTA N.o 30510

Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Bata A. S.", de Praga (Checoeslovaquia), ha solicitado el registro de la marca

Bata

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a, 19.a, 23.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.14-10116-v.oct.30.

ACTA N.o 30534

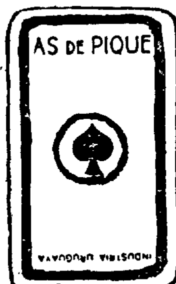
Montevideo, Octubre 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Corning Glass Works, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Corning, Condado de Steuben, Estado de Nueva York (Estados unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

PYREX

par adistinguir artículos de la clase 16.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Oct.14-10131-v.oct.30.

ACTA N.o 30178

Montevideo, Julio 26 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Oct.14-10114-v.oct 30.

ACTA N.o 30538

Montevideo, Octubre 9 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, Apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"NUTROMALT"

para distinguir productos dietéticos, especialmente harinas a base de malta y demás productos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Oct.14-10118-v.oct.30.

ACTA N.o 30525

Montevideo, Octubre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink. Co., una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

CARTER'S

para distinguir artículos de la clase 15.a. (Cintas para máquinas de escribir y papeles carbónicos). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Oct.14-10134-v.oct.30.

ACTA N.o 30528

Montevideo, Octubre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adolfo Comesaña, con domicilio e nesta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LIVORNO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. (Artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarros y tabacos elaborados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.14-10136-v.oct.30.

ACTA N.o 30535

Montevideo, Octubre 8 de 1937. — Con esta fecha, Guetzoian Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. (Aguas para lavar, sustancias para limpiar y pulir, productos químicos, creolinas, desinfectantes, insecticidas (sustancias y aparatos), y productos para curar plantas y para exterminar parásitos y animales dañinos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.14-10117-v.oct.30.

ACTA N.o 30523

Montevideo, Octubre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido Hnos., con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 2.a, 3.a, 9.a, 13.a y 22.a — Alberto V Canessa, Director.

$7 00 Oct.14-10137-v oct.30.

ACTA N.o 30522

Montevideo Octubre 7 de 1937. — Con esta, fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Oct 14-10138-v.oct 30.

ACTA N.o 30526

Montevideo, Octubre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink. Co., una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

CARTER'S

para distinguir artículos de la clase 15.a. (Mucílago, pasta y cementos adhesivos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.14-10133-v.oct.30.

ACTA N.o 30524

Montevideo, Octubre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink. Co., una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

CARTER'S

para distinguir artículos de la clase 15.a. (Tintas para escribir y fluídos para escribir de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.14-10135-v.oct.30.

ACTA N.o 30519

Montevideo, Octubre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la California Walnut Growers Association, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Condado Los Angeles, Estado de California (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Nueces). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-10049-v.oct.29.

ACTA N.o 30518

Montevideo, Octubre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la California Walnut Growers Association, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Condado Los Angeles, Estado de California (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

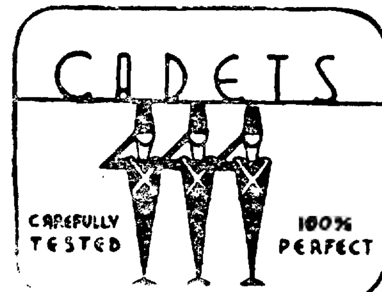
SUNTAND

para distinguir artículos de la clase 1.a. (Nueces descascaradas y sin descascarar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-10050-v.oct.29.

ACTA N.o 30498

Montevideo Octubre 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Oct.13-9903-v.oct.29.

ACTA N.o 30587
Montevideo, Octubre 22 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Distillers Agency Limited, con domicilio en la ciudad de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renova·· ·· ·e la marca

HIGHLAND NECTAR

para d.stingu.r a.·..·.·.· ·· ·a 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-10613-v.nov.12.

ACTA N.o 30588
Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Distillers Agency Limited, con domicilio en la ciudad de Edimburgo (Escocia) han solicitado la renov··

KING GEORGE IV

para d··ınguır arucuıos ·· ·a ··ase 2.a (alcoholes de beber). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-10614-v.nov.12.

ACTA N.o 30256
Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima "Société Chimie et Atomistique", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"MANDELIUM"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-10602-v.nov.12.

ACTA N.o 29201
Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Patons y Balwins, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-10589-v.nov.12.

ACTA N.o 30255
Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Enricue Brusco, por la Sociedad Anónima "Société Chimie et Atomistique", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"SEPTOPLIX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-10603-v.nov.12.

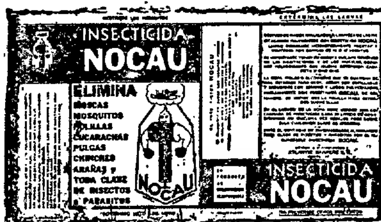
ACTA N.o 30586
Montevideo, Octubre 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LOXOL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-10604-v.nov.12.

ACTA N.o 30576
Montevideo. Octubre 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 1.a. Allberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-10563-v.nov.11.

ACTA N.o 30514
Montevideo, Octubre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Atlantic Barrere S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Insecticidas de todas clases, formas y naturalezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-10047-v oct.29.

ACTA N.o 30520
Montevideo, Octubre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la California Walnut Growers Association, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Condado Los Angeles, Estado de California (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Nueces con la cáscara, empaquetadas en bolsas o en cajas, nueces descascaradas empaquetadas en latas o en cajas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-10048-v.oct.29.

ACTA N.o 30567
Montevideo, Octubre 16 de 1937. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company, Limited, apoderados de la Clark y Company, Escocia, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca

CLARK'S

para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.21-10403-v.nov.6.

ACTA N.o 30566
Montevideo, Octubre 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Max Lindeman-Etam, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca

ELDIN

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.21-10402-v.nov.6.

ACTA N.o 30304
Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Ing. C. Olivetti y C. S. A.", de Ivrea (Italia), ha solicitado el registro de la marca

"OLIVETTI"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.21-10384-v.nov.6.

ACTA N.o 30530
Montevideo, Octubre 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Leonardo Ferraro y Cayetano Ferraro, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"ROBERT"
para distinguir artículos de la clase 14.a. (Con excepciones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-10074-v.oct.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4643
Montevideo, Octubre 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Jacobo Banarir, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Precinto de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.26-10561-v.nov.18.

ACTA N.o 4641
Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Con esta fecha el señor José Carlos Forno, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para 'Soportes para prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la pr··· ··blicación. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.00 Oct.23-10460-v.nov.16.

ACTA N.o 4640
Montevideo, Octubre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Komet Kompagnie Fur Optik, Mechanik Und Elektro Technik G. m. b. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo generador de espuma de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena lal presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.23-10467-v.nov.16.

ACTA N.o 683
Montevideo, Octubre 13 de 1937. — Con esta fecha el señor José Gropper, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sales tónicas para la ganadería y la avicultura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.22-10407-v.nov.15.

ACTA N.o 4639
Montevideo Octubre 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago. Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de combustible para motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.18-10285-v.nov.9.

ACTA N.o 4637
Montevideo, Octubre 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Max Factor y Co., con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Preparación cosmética", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.16-10240-v.nov.8.

ACTA N.o 4636
Montevideo, Octubre 11 de 1937. — Con esta fecha el señor José Strifler, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo de acoplamiento hidráulico para reducir velocidades giratorias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.16-10223-v.nov.8.

ACTA N.o 4638
Montevideo, Octubre 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Eduardo Garay, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvula desodorizante, desinfectante y de escape para los gases de descomposición en los ataúdes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de

2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 [illegible]-v.nov.8.

ACTA N.o 4632

Montevideo, Octubre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "John Dennis Walker y Alexander Ttnleson and Sons Ltd.", con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a cepillos para madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.14-10139-nov.5.

ACTA N.o 4633

Montevideo, Octubre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Herrera y Lerena, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Protector higiénico para auriculares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.13-10072-v.nov.4.

ACTA N.o 4635

Montevideo, Octubre 8 de 1937. — Con esta fecha, la firma "Yerma, Consignaciones y Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato de carburación de dos hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.13-10065-v.no.4

ACTA N.o 4634

Montevideo, Octubre 8 de 1937. — Con esta fecha, el señor Mauricio Goldstein Graciani, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en moldes para la fabricación de calzado de caucho" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.13-10066-v.nov.4

ACTA N.o 4631

Montevideo, Octubre 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. of New York Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Vástago para lámparas eléctricas y dispositivos similares"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.6-9809-v oct 28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA
Licitación
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por el término de doce días para la compra de un automóvil usado marca "Ford" tipo "Sedan", en buen estado de conservación, para el servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado se recibirán en la Secretaría del mismo, calle Juan Carlos Gómez número 1494, hasta el día 3 de Noviembre próximo a las 15.30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se hace presente que no se tomarán en cuenta las propuestas que ofrezcan otra marca de automóvil que la ya indicada. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.[illegible]-10569-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DE VIVIENDAAS OBRERAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de ciento cincuenta y dos viviendas que compondrán el barrio a levantarse en un predio propiedad de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, ubicado en el camino Industria y 20 de Febrero, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión calle Paysandú número 882, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 15.00 (quince pesos) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Noviembre próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La Comisión de Viviendas Obreras se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 12 de 1937. — Jorge A. Gardil, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.18-10271-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la "Casa de Salud de Belvedere" (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 80.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Noviembre a las 11 horas.

No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.27-10600-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de las escuelas industriales a construirse en la Unión y Paso del Mollino, de estricto acuerdo con os recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 21.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Noviembre a las 11 horas.

No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.26-10573-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un edificio para la Escuela Industrial de Fray Bentos (Río Negro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 11.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Octubre 21 de 1937. — Carlos F Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.26-10574-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio del Liceo Departamental de Artigas de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 18.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.26-10575-v.nov 3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en la escuela rural número 22, de Molles (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $1.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.23-10479-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación por cuarta vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la cuarta sección urbana, comisaría de San Gregorio (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Noviembre a las 17 horas.

No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.26-10576-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Sexto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de reparaciones de la Escuela Industrial de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.80 en la Contaduría General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 18 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.21-10394-v.oct 29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez, con el agregado de la memoria constructiva y particular y el nuevo plano de ubicación para la escuela de primer grado

número 25, de la ciudad de Treinta y Tres (barrio Benavídez), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Noviembre a las 17 horas.
No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.26-10577-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de "Servicios Higiénicos" en la Receptoría de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.60 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Noviembre a las 16 horas.
No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente Oct.23-10480-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la comisaría 3.a urbana de Isla Mala (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Noviembre a las 16 horas.
No se admitirán propuestas se n[illegible] exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 18 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario
(Cuenta corriente) Oct.21-10393-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación
Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y conservación del edificio de las Oficinas Públicas de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3 10 en la Tesorería General de la Nación
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Noviembre a las 16 horas.
No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha indicada
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.20-10332-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliaciones en el edificio de la Facultad de Medicina, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Noviembre a las 10 horas.
No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.20-10322-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 368
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un local de madera en el edificio que ocupa la Dirección de Hidrografía.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 1.o de Noviembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.25-10524-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 309
Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar en la chata "J - 8".:
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 29 de Octubre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.21-10390-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Cuarto llamado a licitación
Llámase a licitación pública por cuarta vez para efectuar la construcción de la Usina Purificadora y Distribución de Agua de la ciudad de Rivera.
Las propuestas serán recibidas el 13 de Noviembre próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.
Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina en la Secretaría de la Dirección, previo pago de $ 23.00.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — E. Du Pré Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.26-10579-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones
EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 9 del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación, para el ramal a Parada Risso, del camino San José - Mercedes, de las siguiente spropiedades ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Soriano:
Número 1. — Propiedad de los sucesores de José Celestino Gallo y Rosa Gallo de Gallo. Superficie: 5 H. 9150 m2. 00, linda: por el Norte y Noroeste y Este y Sureste, con más campo de las sucesiones José C. Gallo y Rosa Gallo de Gallo; Noreste, con Nicolás Listur; Suroeste, con la carretera de San José a Mercedes.
Número 2. — Propiedad de Nicolás Listur. Superficie: 9513 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de Nicolás Listur; Este, con María T. Luzardo; Suroeste, con las sucesiones José C. Gallo y Rosa Gallo de Gallo.
Número 3. — Propiedad de María T. Luzardo. Superficie: 1 H. 1270 m.2 00, linda: por el Noreste, con Américo T. Balarini; Sureste, con María T. Luzardo; Noroeste, camino vecinal por medio, con Nicolás Listur.
Número 4. — Propiedad de Américo T. Balarini. Superficie: 8319 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de Américo T. Balarini; Norte, con Vicente C. Calero; Suroeste, con María T. Luzardo.
Número 5. — Propiedad de Vicente Claudio Calero. Superficie: 1 H. 7868 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de Vicente Claudio Calero; Este, con Bernabé Montes de Oca; Sur, con Américo T. Balarini.
Número 6. — Propiedad de Bernabé Montes de Oca. Superficie: 1 H. 0638 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más terreno de Bernabé Montes de Oca; Este, con Bernabela Galeano; Oeste, con Vicente C. Calero.
Número 7. — Propiedad de Bernabela Galeano. Superficie: 1050 m.2 00, linda: por el Norte, con un camino vecinal que separa de Pedro R. Escanda; Sureste, más terreno de Bernabela Galeano; Oeste, Bernabé Montes de Oca.
Número 8. — Propiedad de Pedro Ramón Escanda. Superficie: 9240 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de Pedro Ramón Escanda; Noreste, con Arturo Olivera Doll; Sur, camino vecinal por medio, con Bernabela Galeano.
Número 9. — Propiedad de Arturo Olivera Doll. Superficie: 648 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de Arturo Olivera Doll; por el Noreste, con Ramón Esquivel; por el Suroeste, con Pedro Ramón Escanda.
Número 10. — Propiedad de Ramón Esquivel. Superficie: 2008 m.2 20, linda: por el Noroeste, con más campo de Ramón Esquivel; Sureste, con el camino a Parada Risso y a Estación Egaña y con más terreno de Ramón Esquivel; por el Suroeste, con Arturo Olivera Doll; Este, con el camino a Parada Risso y Estación Egaña.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 14 de 1937. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.20-10334-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación por segunda vez para el transporte de gravilla 1.200 metros desde la planta de trituración en Bolívar a la carretera al Tala.
Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Uruguay 822, dentro del horario de oficina.
Apertura de propuestas: el día 6 de Noviembre a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.27-10598-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama por segunda vez a licitación para la construcción y pintura de señales para carreteras.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Uruguay número 822, dentro del horario de oficina.
Apertura de propuestas: el día 4 de Noviembre a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario
(Cuenta corriente) Oct.27-10599-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso, en la avenida Carlos María Ramírez.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 4 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.21-10392-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de obras en el camino del Parque Nacional de Carrasco al Rincón de Pando.
Planos y pliegos de condiciones en la Se-

cretaría de la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 822, dentro del horario de oficina. Apertura de propuestas el día 12 de Noviembre próximo venidero a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.23-10492-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para las obras de mejoramiento del camino San Carlos - Rocha.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 8 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.22-10432-v.nov.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del nicho número 61 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Felicia Suárez Gorotizo, 18 de Abril de 1910 Elías Manuel Cuñarro, 23 de Marzo de 1912; María Ribas Meneses, 27 de Febrero de 1929, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — La Dirección.
$21.60 Set.6-8533-v.dic.18

Don PEDRO CONTINI, propietario del sepulcro número 787 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Setiembre 8 de 1937. — La Dirección.
$16.20 Set.17-9084-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARIA A. GRANE, copropietaria del sepulcro número 300 del Cementerio del Buceo, solicitando un título duplicado del mismo, a nombre de las va propietarias Angela, Julia y María Grané, se hace saber a los interesados que tienen noventa días de plazo para hacer cualquier reclamación, pasados los cuales se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — La Dirección.
$16.00 Set.27-8135-v.en.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 341 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pascual Bonifal, María D. de Rouco, Felipe Quirico, Antonio Di Biase, Luis Tagliana, Héctor Protto, Camilo Pérez Ciprigno, Héctor H. Guridi, Sara Mercedes Imas. Se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — La Dirección.
$21.60 Set.4-8471-v.dic.17.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 329 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de un feto, Ernesto Tounillat, Elisa L. Orueta, José Vargas, José Pastor, Luisa Imas, Julián Pérez y Alvarez. Se previene a los interesados que tienen 90 días de Plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — La Dirección.
$21.60 Set.4-8473-v.dic 17.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores EDUARDO y PASCUAL VERO, propietarios del sepulcro número 193 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Nicolás Núñez y los de un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — La Dirección.
$16.20 Set.16-9053-v.dic.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 165 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de José B. Beiro, Raúl Bulla, José Sagreda, Alberto Schiappapietra, Amalia Sagreda, José P. Menoyo, Victorio Gómez, Victoriano Balazans Sánchez. Se previene a los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 31 de 1937. — La Dirección.
$21 60 Set 4-8472-v dic.17

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO
Por disposición de esa Junta Local de fecha 11 de Mayo de 1937, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha a don ANTONIO FELIPE DA CUÑA, sus herederos o a quienes legalmente lo represente a deducir derechos ante esta Oficina del solar número 621 de la manzana número 116 de la planta urbana de esta Villa. 2.o Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho, en el año 1873. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, 13 de Mayo de 1937. — Luis P. Balbiani, Secretario.
$ 9.60 Oct.8-9901-v.nov.12.

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS
Llámase a licitación pública por segunda y última vez, por un término de quince días, a contar desde la fecha, para la construcción de doce nichos en el cementerio público de esta localidad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que obran en la oficina de esta Junta Local a disposición de los interesados.
Las propuestas deberán presentarse en sellados y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día quince de Noviembre a las quince horas.
La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Conchillas, Octubre 21 de 1937. — Pedro Severio, Presidente. — Umberto Davrieux, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.27-10596-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
CIERRE DE TROZO DE CAMINO
Por disposición del señor Intendente Municipal de Lavalleja don Solano Amilivia, se hace público que ante las oficinas de esta Intendencia se ha presentado la Compañía Salus, solicitando el correspondiente permiso para cerrar el trozo del camino departamental que saliendo de Minas y pasando por frente a los predios de dicha Compañía, en la 2.a sección del Departamento, conduce al pueblo Solís. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el Código Rural, haciéndose constar que los antecedentes respectivos de dicha gestión se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina. — Minas, Setiembre 30 de 1937 — J. Ginesta Navarro, Secretario.
$10.80 Oct 13-10062-v.nov 16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
AVISO
Desvío de camino en la 3.a sección
La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hace saber: Que se ha presentado el señor F. SERRALTA GONZALEZ, por el "Arrozal Treinta y Tres" solicitando permiso para desviar en la 3.a sección el camino departamental que cruza campos de propiedad de los señores LUIS PADULA y PRUDENCIO LARROSA pasando en el Peludo en arroyo Parao, atraviesa el arroyo de Ayala en el paso del Sauce y va a paso de Zapata en el mismo arroyo. El desvío tendrá una extensión de 3875 metros. Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia y a disposición de los interesados y se cita y emplaza a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado, comparezcan dentro del término de treinta días a formular su oposición, de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911. — Pedro M. Macedo. Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.
$16.80 Oct.6-9797-v.nov.19

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO VAZQUEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en doctor Fermín Ferreira 1389, y doña ROSA AMERICA DENDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4328-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CARRERA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1411, y doña ANA ELISA VALLEGA MAURER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolomé Mitre 1411.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4327-v.oct.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO REIG SCANDELL, de 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Bartolomé Mitre 1567, y doña MARIA VALDEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolomé Mitre 1567.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 4284-v.oc.29.

En Montevideo y en día 18 del mes de Octubre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL CERVIÑO, de 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Uruguay 917, y doña MARIA ISABEL DEL GIUERCIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 917.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4285-v.oct.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VENANCIO SANTOME, de 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 482, y doña MARIA EVERILDA DUPONT PONCE DE LEON, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1424.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4335-v.nov.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAROSI, de 29 años, soltero, joyero, húngaro, domiciliado en Florida 1269, y doña MAGDALENA FISCHER, de 19 años, soltera, húngara, domiciliada en Florida 1279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4336-v.nov.2

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JUSTO, de 36 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1027, y doña RAMONA ELOISA GONZALEZ, de 31

años, divorciada, oriental, domiciliada en Durazno 1027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4324-v.oct.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO RUCKER, de 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 1165, y doña TERESA QUINTEROS DE LOS CAMPOS, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4315-v.oct.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIRO BASSI, de 27 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Soriano 1137, y doña ADELA ESTHER GARBUYO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1137.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4316-v.oct.30.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MONTANER, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1295, y doña ANTONIA MARIA GARDELLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1295.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4329-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RICARDO JAIME, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1108, y doña ANGELA JOSEFA PRISCO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4330-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES SALVADOR MADRID, de 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Mercedes 1120, y doña MARIA ELVIRA AMALIA BURGHI de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4331-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR KOSCIUKO VALENTINE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yi 1696 y doña ISABEL LYNCH de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Yi 1696.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4280-v.oct.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAES PEREZ, de 36 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en Uruguay 1276, y doña HERMINIA REY CANCELA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Uruguay 1276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4281-v.oct.28.

7.a Sección del Dpto de Montevideo

En el Cordón y el día 22 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brigadier General Diego Lamas 1418, y doña SIXTA GUILLERMINA URQUIZA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4349-v.nov.3.

En el Cordón y el día 23 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE NICOLINI, de 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Vázquez 1530 y doña MARIA ANGELICA ESPASANDIN de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4350-v.nov.3.

En el Cordón y el día 24 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO GARCIA, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Médanos 1146, y doña MARIA BLANCO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 1552.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4351-v.nov.3.

8.a Sección del Dept. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOURE ALVAREZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Angel Floro Costa 1481, y doña ZULMA RAVERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Angel Floro Costa 1481.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (interino). $2.00 4282-v oct 28

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO SANTAMARIA, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Bequeló 2057, y doña SALADINA GRACIA, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Bequeló 2057.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (interino). $2.00 4283-v oct 28

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GARCIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Aparicio 3740, y doña MARIA JESUS DE LAS NIEVES VIGNI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Plutarco 4023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4344-v.nov.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ALONSO, de 31 años, soltero, empresario, español, domiciliado en J. de Dios Peza 2321, y doña TEIDE ARBELO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramallo 1997.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4345-v.nov.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1937, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOGIURATO, de 41 años, divorciado, albañil, italiano, domiciliado en Carrasco 78, y doña ELIDA OLIVERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Carrasco 78.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4346-v.nov.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BUDES, de 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3664, y doña MARIA DEL CARMEN TEJERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3664.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Estado Civil. $2.00 4347-v.nov.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO A. SAAVEDRA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Isla de Gaspar 3686, y doña ANA AIDA SAVIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Gaspar 3686.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4317-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO CARLOS GIMER, de 72 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 35 y doña NATIVIDAD CORREA, de 57 años, viuda, oriental, domiciliada en Oficial 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4318-v.oct.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RAMA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Leopardi 1711, y doña EMILIA AIDA DABARCA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Humberto 3943.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4294-v.oct.29

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHARQUERO, de 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3621, y doña BALBINA PEREIRA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4295-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ERNESTO MANGARELLI, de .. años, soltero, contratista, oriental, domiciliado en Pernas 2574, y doña HAYDEE NUÑEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4296-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OTERO, de 38 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado en Neira 3846, y doña MAGDALENA BUSTAMANTE, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Neira 3846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4297-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1937 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERDINANDO GERMANO, de 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Comercio 1633, y doña ELVIRA ELIDA CANESSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4298-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO GORGOROSO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. R. Gómez 3830, y doña RUFINA TOLEDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. R. Gómez 3830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 4291-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONSIO DOS SANTOS, de 29 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Larravide 2146, y doña BLANCA JUANA SITCHAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 4292-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GOMEZ, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3525, y doña AMELIA PIETRAROIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Irlanda 922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 4293-v.oct.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE DOTTI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patricios 80, y doña MARIA BERECIARTU, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Humachiri 4131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (interino).
$2.00 4286-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO S. TITO, de 40 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en Enrique Aguiar 40, y doña TOMASA MIGUELA MARTIRENA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 5311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (interino).
$2.00 4287-v.oct.29

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DANIEL TEMPONE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1487, y doña ERLINDA ESPERANZA ABELENDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 4353-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDO DOMINGO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2410, y doña MARIA ENILDA IGUINIZ, de 21 años, oriental, domiciliada en Pando 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 4325-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO MONTOTO, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Marcelino Sosa 2910, y doña CARMEN OTERO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Marcelino Sosa 2910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil
$2.00 4289-v.oct.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE L. ZAPATER, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Araycuá 2093, y doña MANUELA ABAL, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Araycuá 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4290-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PARODI, de 38 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado en Sochantres 2412, y doña MARGARITA HERNANDEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Sánchez Rogé.
(Gratis) 4288-v.oct.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 20 del mes de Octubre del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO NUÑEZ, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Berna 2182, y doña CARMEN CLAUDIA CABRERA, de 40 años, viuda, domiciliada en Patagonia 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4334-v.nov.1.o.

En el Cerro y el día 18 del mes de Octubre del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS SMOLITCHEFF, de 45 años soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Portugal 3964, y doña ANNA BALOD de 38 años, soltera, rusa, domiciliada en Partugal 3964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Almando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 4323-v.oct.30.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Octubre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GARCIA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Filipinas 4063, y doña MARIA LUISA RAMPOLDI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Patagonia 4026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4310-v.oct.29.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1937 a las 16.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BLANCO de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Grande 925, y doña NATALIA MARIA LA VECCHIA, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Río Grande 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4339-v.nov.2.o

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARBERO, de 47 años, soltero, agricultor oriental, domiciliado en Buschental 3346, y doña JOSEFA TELITA JOSSERME, de 39 años soltera, oriental, domiciliada en Buschental 3346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4340-v.nov.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1937 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VECCHINI, de 34 años, soltero, empleado, italiano (ciudadano legal), domiciliado en Ricaute 927, y doña MARIA ANGELICA GUERISOLI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 4253-v.oct.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO COTELO, de 22 años, soltero, gomero, argentino, domiciliado en Paysandú 1823, y doña NATIVIDAD JUANA GUTIERREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 4321-v.oct.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CREUS CUSO, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lavalleja 2172, y doña ANTONINA MACALUSO de 24 años, soltera oriental, domiciliada en Arenal Grande 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 4322-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 1 del mes de Octubre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAZARIO FERNANDEZ, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Dante 2020, y doña CEFERINA ESCOTO de 17 años, soltera, brasileña, domiciliada en Charrúa 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 4304-v.oct.29.

En Montvideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO BARGADOS, de 29 años, soltero, comercio, argentino domiciliado en el Parque Hotel, y doña CORNELIA BADER, de 3 años, divorciada, austriaca, domiciliada en Colonia 2397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 4305-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO GUILLERMO MOSCA, de 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1578, y doña VENUS BORDONI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Yayo 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4267-v.oct.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1937, a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PEREYRA, de 26 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1902 (bis), y doña VIOLETA BLANCA RICAUD, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1902 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4269-v.oct.28.

16.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO EUSTAQUIO RAMOS, de 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Laureles 3, y doña AMABILIA GONZALEZ de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pintos Cardeiros 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Carlos Petit de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4343-v.nov.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO BARBOZA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ruiz de Alda 5179 y doña REYNA S. VIDAL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Avegno 4116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4348-v.nov.3.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JUAN WEBSTER, de 24 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado en Jaime Zudañes 2527, y doña JOSEFINA CASTRO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Jaime Zudañes 2527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 2.00 4337-v nov.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO PEREYRA, de 30 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1269, y doña MAURICIA FONSECA, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 4338-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CORONA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2331, y doña MATILDE LEON, de 35 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Rivera 2321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 4299-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEREZ FERNANDEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Patria 712, y doña EUGENIA ESCOZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapúa 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4300-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ANTONIO BALDOMIR, de 23 años, soltero, comercio, oriental domiciliado en Blanes 974, y doña MARIA ROSA GARGE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Reissig 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 4301-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FERNANDEZ TEJERA, de 28 años, soltero empleado oriental, domiciliado en Julio César 1631, y doña MARIA TERESA PEREZ RODRIGUEZ, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Patria 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2 0 4302-v.oct 29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MIGUEL CETRANGOLO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2698, y doña YOLANDA ELENA CIRCELLO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4303-v.oct.29.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEGUNDO FISCHER, de 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en Inca 2272, y doña JUANA NEMER, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en N. Palmira 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 4352-v.nov.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MALINOFF, de 34 años, divorciado empleado, ruso domiciliado en Arenal Grande 2423, y doña ESTELA GOLDFELD de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en M Berthelot 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4264-v.oct.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS KOLMAR, de 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Municipio 2164, y doña AIDA MORGADE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 4265-v.oct.28.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO DIALE, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Romero 1074, y doña ELENA DE LOS HEROS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4332-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO ATILIO DE LEON, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Castro 128, y doña MARIA L. TUDURI CALLERIZA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Castro 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4333-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CARABAJAL, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Miguel 6, y doña FELICIA CRISTINA GARCIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en San Miguel 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4309-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIRA VILLAR, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en G. Hornos 4315, y doña SABINA ESTRELLA ANTELO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Hornos 4315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4311-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO BRASESCO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Costa 179, y doña MARIA CARMEN CHELOTTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Costa 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4312-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO LAMAS de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yapeyú 436 y doña ISABEL VACCARO, de 27 años, soltera, oriental, domicilado en S. Martínez 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4313-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 42 años, viudo, comercio, español, domiciliado en Ameghino 442, y doña CARMEN VAZQUEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Ameghino 442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4314-v.oct.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Octubre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO LAGO, de 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Dante Alighieri 41, y doña MARIA ANGELICA VALENZUELA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante Alighieri 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4341-v.nov.2.

En Sayago, y el día 17 del mes de Octubre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CAMPISI, de 45 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Ariel 4791, y doña LEONOR GONZALEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en avenida Sayago 1050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4342-v.nov.2.

En Sayago y el día 14 del mes de Octubre del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MEDINA, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en B. Susviela 4528, y doña ENID COSSIO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Susviela 4528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 4319-v.oct.30.

En Sayago y el día 19 del mes de Octubre del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CAMACHO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Teófilo Díaz 1305, y doña ANGELA LUCIA VESPA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Teófilo Díaz 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 4320-v.oct.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARERO de 23 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado en Carabelas 679, y doña VIOLETA CARRELO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Felipe Contucci 3860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4260-v.oct.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CALLEJON, de 30 años, soltero, chofer, chileno, domiciliado en Arrieta 3240, y doña IROILDA JUANA SOTOLANI, de 19 años soltera oriental, domiciliada en Arrieta 3114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4261-v.oct.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAUME V. SILIANOF, de 38 años, soltero empleado, yugoeslavo, domiciliado en Conciliación 4176, y doña CARMEN GOMEZ, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Ramón Márquez 3490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4262-v.oct.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 16 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TABARES LAGOS, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. P. de la Sierra 3181, y doña MARIA DOMINGA VILLAR, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje de la Sierra 3181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4306-v.oct.29.

En Pocitos, y el día 14 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CASANOVA, de 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Rivera 2988, y doña MARIA HERMINIA PESCIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4307-v.oct.29.

En Pocitos, y el día 17 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO HEINAES, de 28 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado en Cairoli 2046, y doña MICAELA CELINA RICHINI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Cairoli 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4308-v.oct.29

Consulado de la República O. del Uruguay

En la ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, y el día 18 de Octubre del año 1937, a las once horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 11 de Marzo de 1915 y domiciliado en esta ciudad y doña SIRENA SALDIAS BELEIRO BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 18 de Noviembre de 1915 y domiciliada en esta ciudad, calle Cándido Mendes 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina Consular y en el "Diario Oficial" del Uruguay, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Roberto Alfredo Fischer, Cónsul del Uruguay. $2.00 4326-v.nov.1.o

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO CAPO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2, F 542), se emplaza a don Francisco Capo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho, situado sobre la línea Norte de la calle Itú entre las de Pitágoras y 226,59 del parque Durandeau: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 25 de 1937. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.2-9683-v.nov 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA TERESA BETTA DE GAHN solicitando la rectificación de las partidas de su casamiento con don José Prudencio Gahn, la de defunción de éste y la de nacimiento de su hijo Luis Alberto Gahn, por aparecer, en la primera, su esposo con el nombre de Arturo Gahn y su suegro con el de Joaquín Gan en vez de José Prudencio Gahn y Joaquín Gahn, què es el verdadero. En la de defunción aparece con el nombre de Arturo Gahan, casado con María T. Betis en vez de José Prudencio Gahn y María Teresa Betta. En la de nacimiento de su hijo Luis Alberto debe decir Luis Alberto Gahn, hijo de José Prudencio Gahn, nieto de Joaquín Gahn y Ramona Esnal, que son los verdaderos, en vez de Gau, Arturo Gau, Joaquín Gau y Romana Esnal, como por error está apuntado. Montevideo, Octubre 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Oct.25-10510-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA MORAS DE DOMINGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-10490-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LOS ANGELES AVEGNO DE REY O'SHANHAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-10491-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente por licencia concedida al titular en lo Civil de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BERRUTTI HERNANDEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.22-10418-v.nov.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular en lo Civil de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña PETRONA BRITOS DE CASANOVA y don DELFINO CASANOVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.22-10419-v.nov.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TEOFILA HERNANDEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en el libro correspondiente de la Dirección G. del Registro Civil en blanco el renglón destinado al nombre y en el libro correspondiente de la Intendencia de Canelones con el nombre de "Casimira" debiendo decir en ambos "Teófila", que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Oct.21-10354-v.nov.6.

Rescisión de contrato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra NICOLAS DRITSOS. Rescisión de contrato" se hace saber a don Nicolás Dritsos que el Banco Italiano del Uruguay, haciendo uso de la cláusula pactada expresamente, ha determinado considerar resuelto de pleno derecho el compromiso de compraventa de fecha 20 de Mayo de 1925, de un terreno referente a un solar ubicado en el Cerro, con frente a la calle Suiza señalado con el número 24 de la manzana 131 y compuesto de doscientos cuarenta y un metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll el 5 de Enero de 1924. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.00 Oct.23-10489-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó AGUSTIN LOPEZ DE SUBIJANA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido como "Subíjano" en vez de López de Subijana. — Montevideo, Octubre 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.00 Oct.21-10352-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA IRALOUR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 13 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.20-10309-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MICAELA IZTUETA DE ROCA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.20-10310-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN GOLPE CAMAÑO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los apellidos paterno y materno equivocados pues dice "Golpl" y "Carmaña" debiendo decir "Golpe" y "Camaño", respectivamente. — Montevideo, Octubre 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.20-10311-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "CARLOS SILVEIRA MATTOS y otros. Solicitando rectificación de partidas" se hace saber que en estos autos se solicita la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Antonio Walter, donde dice que es hijo legítimo de Carlos Mattos Silveira y Berta Montaldo, debe decir: hijo legítimo de Carlos Silveira Mattos y Berta Montaldo. En la de nacimiento de René Israfa donde dice René, debe decir René y donde dice que es hija legítima de Carlos Mattos Silveira y Berta Montaldo, debe decir: hija legítima de Carlos Silveira Mattos y Berta Montaldo y en la de matrimonio de Carlos Mattos Silveira y Berta Montaldo en donde dice Carlos Mattos Silveira, debe decir Carlos Silveira Mattos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Oct.11-10040-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos caratulados "MANUEL PEREZ. Auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Concepción López a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.9-9935-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos "Cayetano de Paula con N. ZUMARGO y otros", se cita, llama y emplaza a don N. Zumargo, a don N. Maldonado, a doña María Antonia Farías, a los sucesores de éstos y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, arrimos, veredas, pavimentos y saneamiento pagados, situada en la vigésimatercera sección judicial de este Departamento, propiedad empadronada con el número 21224 deslindada y amojonada por el agrimensor don José M. Otés el 16 de Abril de 1937, y compuesta de ciento ochenta metros sesenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 5 centímetros en la línea de frente al Norte sobre la calle Dante donde la puerta del edificio está señalada con el número 2134; 19 metros 70 centímetros en la línea del Este, lindando con don Celestino Fernández González; 20 metros 8 centímetros en la línea Oeste, con doña María A. Panaro, y la línea Sud arranca de la línea Oeste y corre paralela a la línea Norte en una extensión de cinco metros cuarenta y nueve centímetros en cuyo punto forma un martillo entrante de 9 centímetros para continuar la línea Sud en una extensión de 3 metros 51 centímetros hasta encontrar la línea Este, lindando por todo el lado Sud con don José Gerisoli, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.20 Oct.4-9737-v.nov.6.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, doctor don Carlos M. Juanicó por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber a doña MARIA VENTURA GALINDEZ que en los autos "Armando Miguel Galíndez con María Ventura Galíndez de Galíndez. Divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia: "8820. — Montevideo Agosto 17 de 1937. Visto este pedido de conversión de divorcio de la sentencia dictada por la Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal (República Argentina) confirmatoria y ampliatoria de la de primera instancia, dictada por el señor Juez de la Primera Instancia en lo Civil número 5 de la misma ciudad en los autos caratulados 'María Ventura Galíndez de Galíndez con Armando Galíndez. Divorcio" Atento a lo que resulta de autos a la conformidad prestada por el señor Fiscal de lo Civil y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia antes referida, debiendo hacerse saber al otro cónyuge por edictos previa tasación y pago de costas, y para lo cual queda habilitado el feriado mayor. — Juanicó — Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado suplente doctor don Carlos M. Juanicó, por licencia concedida al titular en Montevideo, a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Patricio A. Pereira Actuario".

$21.60 Set.25-9331-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "José Suárez con CONSUELO CERVIÑO Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Consuelo Cerviño, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 29 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Set.25-9393-v oct 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINIANA MORALES DE RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.27-10590-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio y defunción de ELEODORO ALVAREZ, en la que aparece inscripto como Leonor Leiba y

Eleonoro Alvarez, respectivamente, debiendo en ambas sustituirse por Eleodoro Alvarez, que es como corresponde, y la rectificación de la partida de nacimiento de María Leonor Alvarez, en la que el padre de la inscripta aparece como Leonor Leiba debiendo sustituirse por Eleodoro Alvarez que es como corresponde. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Oct.19-10294-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANICETO HIPOLITO PATRON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.25-10508-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN EUGENIO FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.25-10509-v.nov.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMANDA GARBAGNOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mantevideo, Octubre 19 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.23-10487-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BENITA MISA DE HERMIDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1937 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.22-10413-v.nov.2.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA HARISPE TELLECHEA en la que por error aparece la inscripta con los apellidos paterno y materno como Arispe y Telechea debiendo ser sustituído por el de Harispe y Tellechea que es como corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — José F. Rossi Escribano.

$6.00 Oct.21-10398-v.nov 6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos 'Nogara, Salvadores y Compañía contra VIUDA DE GARCIA Y VALEGA. Cobro de pesos" se cita y emplaza a la señora Viuda de García y Valega para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Setiembre 29 de 1937. — Mateo Mario Figares Actuario.

$9.00 Oct.20-10313-v nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS SANTOS DE MARIN citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Oct.20-10206-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don AGUSTIN, don ANGEL, don DOMINGO, doña MARIA TERESA y don DOMINGO (hijo) MONTTI o MONTI o MUTI o MUNTA y doña CAROLINA VIDAGUI o BIRAYHI o VIDAGUE o BERACHI o BIERALLI o VIRAL o BERAGHI DE MONTTI o MONTI o MUTI o MUNTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados e nella por cualquier concepto para que denttro del término de treinta das comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1937 — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Oct.18-10258-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA GALDOS DE GIRARDIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.18-10282-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS CARASSALE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 9 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Oct.18-10259-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA DA FRANÇA MASCARENHAS citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1937 — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Oct.18-10260-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "ANTONIO FARINA contra TERESA LUPPI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Teresa Luppi para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1937 — José F. Rossi, Escribano.

$7.20 Oct.18-10253-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA SPINA DE GALLICCHIO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1937 — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Oct.18-10261-v.oct.28

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos "Adolfo Roumieu contra BENEDICTA DEL CARMEN GIORDANO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Benedicta del Carmen Giordano para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$7.20 Oct.15-10173-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: La de matrimonio de FRANCISCO TOBIA y MARGARITA DONDO, en la que el apellido del contrayente y de su padre figura Tobias en vez de Tobia, que es como corresponde. Las de nacimiento de Irma Florentina, Faustina Eugenia Román, Benito Francisco, Blanca Violeta y Luisa Angela Tobia, donde los apellidos de los inscriptos, el de su padre y abuelo, aparecen como Tobías en vez de Tobia, que es como corresponde. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 6 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Oct.16-10197-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ROMANELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Oct.5-9 64-v.nov.8

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados 'José María González contra MARIA MEDEROS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada María Mederos para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$7.20 Oct.4-9714-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Antonio y Enrique Vitacca, en los autos de quiebra de don RAFAEL LAPORTA XIMENEZ, Juicio de prescripción", se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título que sea sobre el inmueble objeto de dicho, juicio que se describe: una fracción de terreno empadronada con el número veintiún mil doscientos cuarenta y uno, de esta ciudad, ubicada en la manzana número mil ciento cuarenta y uno, décimaquinta sección judicial de este Departamento, con un área de ciento ochenta metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados; con tres metros seis centímetros de frente al Noroeste a la calle Carmen, hoy Dante, por sesenta y cuatro metros catorce centímetros de fondo, lindando al Noreste con la sucesión de Sandalio Ximénez; al Sureste, con Roque Bruno; y al Suroeste, con Sebastián Brugulat y otros. — Montevideo, Octubre 2 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$16.80 Oct.9-9946-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "TUTZO (ROBERTO, CARLOS M. y otros). Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Ricardo Burzaco Tutzo, César Rovira Burzaco, Manuel Rovira Burzaco y Saúl Rovira Burzaco y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en los citados autos, haciéndose saber que por haberse extraviado las primeras solicitan segundas copias de las siguientes escrituras: A) De división de condominio otorgada entre doña Manuela Tutzo de Bonifacio y Ernestina Tutzo de Burzaco, de fecha 29 de Diciembre de 1882, ante el escribano Juan A. Perelló; y B) De la hijuela para doña Manuela Tutzo de Bonifacio, formulada en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Toribio Tutzo, expediente sucesorio iniciado en el año 1856 en el Juzgado Departamental de primer turno y en cuanto se refiere al siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 5584, ubicada en esta ciudad, con frente a la ca-

lle Brecha, por donde el edificio tiene señalada su puerta con los número 560 y 510, con un área superficiel de ciento noventa y tres metros cuadrados. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Oct.26-10558-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "BOGNI (ANDRES CARLOS). Rectificación de partidas y justificación de identidad", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la siguiente partida: En la de nacimiento (letra G) de Andrés Carlos Bogni ocurrido en la 12.a sección de Montevideo, acta 91, donde el apellido de la abuela paterna figura "Scandoya" debe decir "Scandroglio", y la justificación de identidad en las siguientes: 1.o En la de matrimonio (letra B) de Carlos Bogni y María Luisa Scandroglio, ocurrido en Cassano Magnago (Italia) el 2 de Abril de 1871, donde el nombre de la contrayente figura "María Luisa" debe tan sólo decir "Luisa"; 2.o En la partida de nacimiento (letra C) de Pascual Angel, ocurrido en Cassano Magnago (Italia) el 31 de Marzo de 1872, donde el nombre de la madre del inscripto figura "María Luisa" debe decir solamente "Luisa"; 3.o En la partida de nacimiento (letra D), de Enrique Francisco Bogni, ocurrido en Cassagno Magnago (Italia) el 28 de Mayo de 1876 donde el nombre de la madre del inscripto figura "María Luisa" debe decir tan sólo "Luisa"; 4.o En la partida de nacimiento (letra R) de María Asunta, ocurrido en Cassano Magnago (Italia) el 31 de Mayo de 1879 donde el nombre de la madre de la inscripta figura "María Luisa" debe decir solamente "Luisa" 5.o En la partida de nacimiento (letra F) de Giacomina Rosa Bogni, ocurrida en Cassano Magnago (Italia) el 16 de Enero de 1883, donde el nombre de la madre de la inscripta figura "María Luisa" debe decir "Luisa". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y siete. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Oct.26-10550-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "DE AYERZA JOSE JULIAN o JULIAN. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana María Antonia Ayerza de Roteta, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1937 — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 Oct.25-10521-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NIEVES FERNANDEZ DE LISTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Oct.23-10494-v.nov 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA FERNANDEZ DE PORTELA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1937 — Carlos María Trianón Actuario.
$11.00 Set.22-9243-v.oct.2. Oct.23-v.nov 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PAULINO RIVERA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$11.00 Set.22-9242-v.oct.2. Oct.23-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO GARDIOL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 [illegible]0406-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELESTINA ANTELO DE BOLON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Oct.21-10397-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Serneguet (Manuel) contra CAMPOSORIO ALONSO (JOSEFA). Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Camposorio Alonso a fin de que por sí o por medio de apoderado bastante legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1937. — Carlos María Trianón Actuario.
$9.60 Oct.21-10375-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO RAMA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Oct.18-10246-v.oct.28.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público lo dispuesto con fecha tres de Setiembre de mil novecientos treinta y siete en los autos caratulados "Caputo (José) contra SCHELOTTO DE CAPUTO (MARIA ANTONIA). Conversión al divorcio", a cuyo efecto se transcribe dicha sentencia: "Montevideo, 3 de Setiembre de 1937 — Vistos para sentencia estos autos promovidos por José Caputo, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la separación personal judicialmente decretada entre él y su esposa María Antonia Schelotto de Caputo, sustanciado con intervención del Ministerio Público, representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: 1.o Que por sentencia 27 de Abril de 1933, consentido por las partes y a la que se puso el cúmplase en 29 de Agosto 1933 por el propio Juez que la dictara el de Primera Instancia número 6 de la Capital de la Nación Argentina, [illegible]ctor R. Perazzo - Naón, Secretaría del doctor Joaquín Darquier, fué decretado el divorcio (separación personal, de acuerdo con la legislación argentina) de los cónyuges José Caputo y María Antonia Schelotto de Caputo (fojas 1 - 5); 2.o Que en 11 de Agosto de 1937 compareció el esposo ante el Juzgado pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya), la separación de cuerpos oportunamente decretada en el juicio promovido contra él por su mujer, notificándose a ésta por edictos, por ignorar su domicilio (Código Civil artículo 185); y oído el Ministerio Público, éste dictaminó favorablemente a lo solicitado subiendo los autos al despacho a sus efectos (fojas 6 - 8); y Considerando: A) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos legales exigidos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); B) Que datando la sentencia de separación de más de tres años, es legal la petición del actor de que la situación de separación que de dicha sentencia resulta, se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185 primer ap.); C) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar, con el señor Fiscal, a lo solicitado a fojas 6 y vuelta, a todos sus efectos (Código Civil, artículo 185 seg. ap. y Código de Procedimiento Civil artículo 307 primer ap.). Por tales fundamentos, fallo: Declárase convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges José Caputo y María Antonia Schelotto de Caputo, de que instruye el testimonio de fojas 1 - 5, y, en consecuencia definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído. Para la notificación de la esposa publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de noventa días; oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadíe Santos". — Montevideo, Setiembre 24 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$28.80 Set.28-9517-v.nov.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que doña MARIA FONTANA DE TARALLO se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Juan Tarallo por aparecer en ella con el nombre de Adelaida en vez de María. Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$4.00 Oct.27-10595-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BLAS VITIRITTI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 Oct.25-10517-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE MOZZONE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 Oct.23-10464-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN AUGUSTO CASALA, CAZALA o CAZALAA, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$7.20 Oct.22-10422-v.nov.24.

Reunión de acreedores tranferida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "FEDERACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA NACION. Concurso necesario. Lo. 27 Fo. 36", se hace saber al público que se ha suspendido la reunión de la junta de acreedores señalada para el día diecinueve del corriente mes, la que se llevará a efecto el veintinueve de Noviembre próximo venidero a la hora nueve. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$9.60 Oct.23-10470-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAUL PITTALUGA AGUSTINI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante es-

te Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1937 — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Oct.22-10427-v.nov.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA PATIÑO DE RIBAS, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.80 Oct.23-10469-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio F. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA CARMEN ARNELLI DE BAROFFIO o CARMEN ARNELLI DE BAROFFIO, citándose yemplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Oct.22-10414-v.nov.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANTONIA o JOSEFA ANTONIA RECARTE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dntro del referido término, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1937. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto

$5.50 Oct.19-10291-v.oct.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que doña CATALINA TESORO se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los apellidos Tegoro en vez de Tesoro y Darsanto en lugar de Del Santo. — Montevideo, Octubre 16 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 Oct.21-10374-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que doña LEONOR CAZAUX ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su padre como Pedro Casas en lugar de Pedro Cazaux y el abuelo paterno Juan Casas en vez de Juan Cazaux. — Montevideo, Octubre 6 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.00 Oct.20-10324-v.nov 5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que don JUSTO CELAYA ha solicitado la rectificación de su partida de matrimonio con doña Juana Hegoburu y nacimiento de sus hijos Elsa Esther y Oscar Eduardo, por aparecer, en la primera, el apellido Celayas en vez de Celaya y Hegoburo en lugar de Hegoburu, y en las siguientes aparece el apellido Celayas en vez de Celaya. — Montevideo, Octubre 1.o de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.00 Oct.20-10312-v.nov.5.

Concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos "EDITORIAL URUGUAY S. A. Concordato" se hace saber que el concordato preventivo presentado en autos está concebido en los siguientes términos "Los abajo firmados, acreedores, accionistas y directores de la Editorial Uruguay S. A., en vista de la situación especial en que ha sido colocada la empresa por hechos de pública notoriedad, convienen en celebrar el concordato de que instruyen las bases que a continuación se expresan: 1.o El Directorio venderá o rematará privada o judicialmente, los bienes de la Editorial y percibirá los créditos a cobrar, abonando en primer término las deudas privilegiadas en el orden que les correspondan. El remanente será prorrateado entre los acreedores simples en perfecta igualdad de condiciones. Lo propio se hará con los sobrantes que se produjeran en los juicios llevados a cabo por acreedores prendarios o privilegiados: 2.o Se proseguirá el juicio por indemnización de daños y perjuicios en trámite ante el Juzgado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, por los diversos cierres producidos por el diario "Uruguay". Se iniciarán y proseguirán del mismo modo las demás acciones judiciales a que hubiere derecho. Con las indemnizaciones que en dichos juicios se obtengan se saldarán los créditos pendientes, prorrateándose el excedente entre los accionistas después de cubiertos todos los créditos: 3.o El presente convenio será ejecutado como arreglo privado o como concordato preventivo o como concordato en juicio de liquidación, según lo considere más conveniente el Directorio y sea cual fuere el régimen legal que se adopte para la liquidación de la sociedad, manteniendo en todos los casos nuestra conformidad con las bases que anteceden. — Montevideo, Mayo 15 de 1937". De acuerdo con la compulsa realizada por los acreedores designados por el Juzgado a tal efecto, los créditos personales no privilegiados que adeuda la empresa concordataria ascienden a noventa y tres mil trescientos catorce pesos con treinta y cinco centésimos, estando firmado el concordato por acreedores personales no privilegiados cuyos créditos representan la cantidad de setenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos con treinta y cuatro centésimos superándose las tres cuartas partes de la totalidad de los créditos personales no privilegiados. Fíjase en veinte días el término legal para que se deduzcan las observaciones o reclamos sobre el concordato o para manifestar la adhesión al mismo. — Montevideo, Octubre 15 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano

$24.00 Oct.20-10307-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SPORTURNO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo Octubre 15 de 1937. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.

$3.75 Oct.20-10308-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza por noventa días a los sucesores a cualquier título de don ALBERTO LALANNA, para que comparezcan a estar a derecho en los siguientes autos "Lalanne de Salerno Margarita Carlos Ma. Huet Delfina L. de Vera y María L. Lalanne Segundo copia. Lo 26 Fo 748" — Montevideo. Setiembre 29 de 1937. — Alberto Luis Vidal. Actuario

$7.20 Oct.4-9730-v.nov.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LUCILA ROYBAL DE MEGRA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Francisco Domingo Megra por aparecer en ella, como María Roybal en vez de Lucila Roybal. — Montevideo, Julio 23 de 1937. — César Más de Avala, Actuario.

$4 50 Oct 11-10030-v oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza por noventa días a don JUAN B BAZZANO o a las personas que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres, de este Departamento, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Wayss y Freitag contra Juan Bazzano. Cobro de pesos Lo. 24. Fo 306" bajo apercibimiento legal — Montevide Setiembre 7 de 1937. — César Más de Avala Actuario.

$9.60 Oct.2-9677-v.nov.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JOSE M LAPIDO. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: José Ma. Lapido domiciliado en Ciudadela 1439 al Juzgado digo: Que cumpliendo con la ley de Reorganización de los Tribunales y lo dispuesto en los artículos 238 inciso 2.o y 240 de esa ley, vengo a ofrecer información de vida y costumbres morales. A ese fin pido la declaración de los testigos Isidro Zuasti Iglesias y don Mario Henón, quienes concurrirán a la Oficina Actuaria a declarar al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren si saben qué clase de persona soy y mis condiciones morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al Juzgado quiera, previas publicaciones de edictos, se reciba la información ofrecida y, fecho, se mande expedir testimonio. — José M. Lapido" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 O[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO FONTAINA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para cue dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.26-10554-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL SOTO AMELIENDA o MANUEL SOTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.26-10555-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SAIBENE DE BERRUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Oct.26-10556-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS CARLOS VIZOSO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.26-10557-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MARIA MANUELA MENDEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de María Manuela Méndez con José Mauriño Calvo, estableciéndose que donde la contrayente figura con el nombre de Lola debe decir María Manuela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.25-10518-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PIO SIMON ALVAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 21 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct 25-10516-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de PANTALEON PINTOS con PETRONA

PEREIRA PINTOS, de defunción de Miguel Pintos y de bautismo de Justina Dolores Pintos, estableciéndose que donde en la primera partida el nombre y apellido de la madre del contrayente figura como Anita Valdes debe decir Juana Valdez, y donde en la segunda partida el apellido de la esposa del extinto y en la tercera partida el apellido de la abuela paterna de la inscripta está escrito Valdes debe decir Valdez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1937. — C. Watler Balleta, Actuario.
$7.50 Oct.21-10373-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL CARDOZO (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.25-10503-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertur ade la sucesión de doña MATILDE ROMAN DE BASILICO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.25-10504-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA CABEZA DE RIEMBAU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.23-10462-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MONTORO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.22-10415-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO NAVEIRA MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.22-10416-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TORCUATO MARQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 10 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5 50 Oct.22-10405-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de al sucesión de don JOSE STRAZZARINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.21-10348-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA BECCO DE PAEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.21-10349-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO DE TRUEBA o JUAN PEDRO TRUEBA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par aque dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.21-10350-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA RETTA DE ROMAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.21-10351-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aquiles Nuncio Manzi contra ADELFA SARA ROSENDI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelfa Sara Rosendi para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.28-9282-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña PAULA MARIA VIGNONE DE ALONSO y de don ANTONIO VIGNONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto paar que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.28-9433-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "TEODORO CORRALEJO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derechos en dos fracciones de terreno ubicadas en el paraje denominado "Pueblo Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: 1.o El ubicado en la manzana número 44 (bis), empadronado con los números 35824 y 35829, compuesto 4611.75 mts., que se deslinda de la siguiente forma: 85.90 mts. de frente al Noroeste, sobre la calle Adolfo Vaillant; 85.90 metros al Sudoeste, sobre la calle Carlos Tellier; 42.95 metros al Noroeste, sobre la calle Real, y 21.475 mts. al Sureste, sobre la calle Antonio Zubillaga que, por formar martillo, linda con terrenos de las sucesiones Morales y E. Legrand; 2.o El situado en la manzana número 11.11 (bis), con 6456.46 mts. de superficie, se deslinda así: 42.95 al Noroeste, sobre la calle Antonio Zubillaga; 85.90 mts. al Noreste sobre la calle Carlos Tellier; igual extensión al Suroeste, sobre la calle Gregorio Camino, y 64.425 al Sureste sobre la calle Agustín Muñoz, por formar martillo linda con Francisco López. Este inmueble está empadronado con el número 35.885. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.30-9586-v.nov 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ROBERTO NOGUEIRA o ROBERTO FELIPE SANTIAGO NOGUEIRA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.26-10541-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ELIO ITALO AMERICO CRAVERI o ELIO ITALO AMERICO CRAVERI ROGGERO, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 Oct.26-10542-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA MUTILVA DE DIAZ, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.25-10502-v.nov.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "JOSE LOPEZ y COMPAÑIA. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12.931. — Montevideo, Octubre 11 de 1937. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos al día 30 de Enero de 1937. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". — Montevideo, Octubre 18 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Oct.22-10438-v.nov.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JUAN BOTTI, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Armando J. Staricco; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.22-10437-v.nov.2.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra de "EFRAIN BRONFMAN" el señor Efraín Bronfman solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.20-10323-v.oct.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE SENRA, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos

por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Bazzani; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.18-10274-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "HERMINIO LUIS PASTRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Herminio Luis Pastro solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "Emilio" debe decir "Erminio Luis" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 Oct.16-10235-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita a los herederos o sucesores de CAYETANO NARDACIONE, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a estar a derecho en los autos seguidos por el Banco de Crédito, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Oct.11-10029-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "ELIAS SKOP. Quiebra. Calificación", llama y emplaza al fallido Elías Skop, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Oct 8-9925-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Juan Reta (Interino), en autos "ARON COHEN Quiebra. Calificación" llama y emplaza al fallido Aron Cohen para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1937 — Teófilo M. Real. Actuario.
(Costas) Oct.1.o-9657-v nov 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CELESTE DOMINGUEZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7 50 Oct.-10330-v oct.18. Nov.8-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Juan Reta (Interino), en autos "HERMAN HOLZER. Quiebra Calificación" llama y emplaza al fallido Herman Holzer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1937 — Teófilo M Real Actuario.
(Costas) Oct.1.o-9658-v.nov.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — En autos "CENTRO SOCIAL DEL TALA. Prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), se emplaza a cualquier persona que a cualquier título se considere dueño o con algún derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno con edificio, situada en la Villa del Tala 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, en la manzana número 23, empadronada con el número 239 estando señalada con la letra A, en el plano que levantó el agrimensor Eneas Villa en Mayo del año actual el que fué inscripto en la Dirección de Avalúos el día 9 de Junio del corriente año y se compone de una superficie de ciento sesenta y un metros nueve mil setecientos cincuenta centímetros que se deslindan así: Norte, diecisiete metros cinco centímetros, Santiago F. Tavolara; Sur, igual extensión, Juan L. Puig; Este, en nueve metros cincuenta centímetros el mismo señor Tavolara; y Oeste, igual extensión frente a la calle 18 de Julio, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1937. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$19.20 Oct.13-10054-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Cirio Font, Emilio H con EMILIO CIRIO, ESPERANZA MATILDE CIRIO de ENRIQUE STIRLING y ZULEMA STELLA CIRIO de HORACIO ZITO Cesación de condominio" por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de sexto turno (Interino), se emplaza a doña Zulema Stella Cirio de Zito y a su esposo don Horacio Zito, o a quienes los representen, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Oct 1.o-9615-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), en autos "OFELIA FERNANDEZ DE ABREU. Sucesión" se llama y emplaza por el término de noventa días a la señora madre de la causante doña Criselda Carrasco de Fernández o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Setiembre 10 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$8 00 Set.27-9442-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Alvaro Augusto Silvera con GOLDINA o GALDINA SILVANA OLIVERA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (Interino), se emplaza a doña Goldina o Galdina Silvana Olivera para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937 — Teófilo M. Real Escribano Público
$8.00 [illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "VIERA ROMULO y otros. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar, a los sucesores y causahabientes de don Joaquín Viera y a todos aquellos que se consideren con algún derecho de dominio o posesión sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus mejoras en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 89897, es de forma irregular y limita: al Norte, en metros 14.04, a la calle Vilardebó; al Oeste en línea que hace ángulo agudo con la anterior y mide metros 35.72, con terrenos de F. Arreguerena Neri Grazzioli y Rodríguez; al Sur, en metros 15.10, con J. M. Carulla, y al Este en línea quebrada de metros 21.47 y metros 6.42, con C. Mazzella, y en recta de metros 13.32, con J. M. Carulla, cerrándose así el perímetro. — Montevideo, Octubre 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$19.00 Oct.23-10474-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BLANCHARD citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$11.00 Oct.21-10381-v.nov.1.o. Nov.22-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña AURELIA MARIA FRANCISCA BALDIZZONE y URSULA MARIA LUISA BALDIZZONE solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento en la siguiente forma: en la de Aurelia María Francisca, donde dice Baldisune debe decir Baldizzone, que es su verdadero apellido, y en la de Ursula María Luisa, donde dice Baldesoni debe decir Baldizzone, que es su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$8.25 Oct.20-10158-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA TETES y ROSA TETES solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de sus padres, en la siguiente forma: donde dice Antonio Tete debe decir Antonio Tetes, y donde dice Segunda Marchetto debe decir Segunda Marchetti; 2.o Partida de nacimiento de María Tetes, en la siguiente forma: donde dice hija de Segunda Marcher debe decir Segunda Marchetti; 3.o Partida de nacimiento de Rosa Tetes: donde dice que es hija del declarante y de su esposa Segunda García debe decir Segunda Marchetti. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.16-10213-v.nov.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LUISA CARMEN ELIA BANCHERO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice "compareció don Luis Banquieros" debe decir que "compareció don Luis Banchero"; donde dice "que es hija legítima del declarante y de su señora esposa doña Clementina Strata" debe decir "que es hija legítima del declarante y de su esposa doña Clementina Stratta"; donde dice "que es nieta por línea paterna de Carlos Banquieros" debe decir "que es nieta por línea paterna de Carlos Banchero" y donde dice "y por línea materna de Antonio Strata" debe decir "y por línea materna de Antonio Stratta". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$10.50 Oct.15-10168-v.nov 1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ROBERTO JOSE RUOZI a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celestina Amelia Magnani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 10 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Set.30-9602-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta se cita y emplaza a doña DELIA JUANA SPILLER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Argentino Marioni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Oct.8-9895-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con AQUILES COPPOLA. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Aquiles Coppola para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 23 de 1937 — Julio Viana, Juez de Paz de la 2.a sección.
$7 20 Oct 7-9862-v nov.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña ANA MARIA ZANELATTO para que dentro del término de treinta días, a contar desde

la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Octubre 18 de 1937. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Oct.26-10544-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, doctor don José M. Reyes Lerena, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO D. FERREIRO, y se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, Chaná 2230. — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$3.75 Oct.25-10527-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de don JUAN ADOLFO o ADOLFO REVELLO y de doña JUANA MANFREDI DE REVELLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1068, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.50 Oct.23-10458-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN EVANGELIO o JUAN EVANGELINO CASALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1937. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$4.50 Oct.21-10404-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Carlos Imhof, en autos "ERNESTINA SEVERO. Auxiliatoria de pobreza" se emplaza a los presuntos herederos de don Antonio Francia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza les ha iniciado doña Ernestina Severo, en representación de sus hijos menores Antonio, Severino y María Anita Francia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 18 de 1937. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$9.60 Oct.11-10039-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de QUINTIN DE LEON o DELEON o de LEON, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.25-10513-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de CARMEN o GREGORIA CARMEN GANDINI DE YSNALDI o YSNARDI, a fin de qúe todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.25-10514-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEA CANEPA o CANEPPA DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.21-10382-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO FUENTES, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 Oct.21-10396-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de YSABEL HERNANDEZ DE SANTOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.20-10339-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CELEDONIA DELGADO DE BATISTA y LIBORIO BATISTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.20-10340-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE NATALIO LEMUS a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Octubre 11 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.20-10341-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctod don Alvaro F. Macedo dictada en los autos "FRANCISCO DIONISIO GIACUSA. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Francisco Dionisio Giacusa, donde se establece que era hijo de Bartolomé Giacusa debe decir de Bartolo Giacusa. En la partida de nacimiento de María Julia, donde aparece el apellido Giacosa debe decir Giacusa y donde el apellido del abuelo aparece como Giacosa debiendo decir Giacusa. En la partida de nacimiento de Catalina Giacusa el apellido de sus padres aparece como Giacosi - Cuore debiendo decir Giacusa - Core. En la partida de casamiento de Bernardo Giacusa y Juana Bafundo aparece el nombre del padre de aquél como Bartolomé debiendo decir Bartolo, y el apellido materno como Cores debiendo decir Core. En la partida de nacimiento de Estanislao Bernardo Giacusa el apellido de la abuela y madre aparece como Baffundo, debiendo decir Bafundo, y Cores debiendo decir Core. En la partida de nacimiento de Indalecio Giacusa el nombre del abuelo aparece como Bartolomé debiendo decir Bartolo. En la partida de nacimiento de Bartolo Giacusa el apellido de la madre aparece como Baffundo debiendo decir Bafundo: el nombre del abuelo paterno aparece como Bartolomé debiendo decir Bartolo: el apellido de la abuela aparece como Cores debiendo decir Core, y el de la abuela aparece como Baffundo debiendo decir Bafundo. En la partida de nacimiento de Paula Irene Giacusa el apellido de la abuela paterna aparece como Cores debiendo decir Core. En la de nacimiento de Juan María Giacusa el nombre del abuelo paterno aparece como Bartolomé debiendo decir Bartolo ,y el apellido de la abuela aparece como Cores debiendo decir Core. A los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 6 de 1937 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$17.25 Oct.19-10297-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA HERMINIA CASELLA DE ZUNINO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.18-10243-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURICIA FALERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.18-10244-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINO CAPOTE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 2 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.18-10245-v.oct.28.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos "ERASMO MIGUES. Segunda copia de hijuela" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Erasmo Migues iniciando la correspondiente acción para que se ordene la expedición de una segunda copia de hijuela relativa a los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en las proximidades de la villa de Migues, 9.a sección judicial de este Departamento compuesta de siete hectáreas nueve mil ochocientos veintidós metros, lindando: al Norte, Paula M. de Quintana; al Sur, José María García; al Este, Paula M. de Quintana y al Oeste, Liborio González. Padrón número nueve mil ochocientos sesenta y cuatro (hoy trescientos siete). B) Un solar de terreno situado en la villa de Migues, 9.a sección de este Departamento, señalado con la letra D en el plano de dicha villa levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, lindando: al Norte, Blondina Migues; al Sur, calle Sarandí; ;al Este, camino público, y al Oeste, calle Dieciocho de Julio. Padrón ciento veintiuno. Que dicha hijuela fué expedida por el Actuario de este Juzgado, don Sebastián Sagarra, a favor de don Jacinto Migues en la división de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres don Gregorio Migues y doña Nicasia Figueredo de Migues. Por tales razones se cita y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere asistido de algún derecho sobre los bienes objeto de esta gestión. — Canelones, Setiembre 25 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$24.00 Set.30-9595-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don RAMON NUÑEZ o RAMON C. NUÑEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.11-9996-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de UBALDA ARBOLEYA DE AQUINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante èste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Octubre 8 de 1937. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.50 Oct.19-10296-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Lar-

go, doctor don José María França, dictado en autos "Regino Llanos, como tutor de María Ercilia y Cecilia Paula Medeiros, contra la sucesión de JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza a doña Juana María Silveira de Machado, don Alfonso Longino Silveira, doña Carolina María Silveira de Silveira, don Tito Silveira, por su menores Cantiria, Erondina, Anicio, Dais, Orgaídes, Aredem y Longino; doña Blanco Ilour Silveira de Rodríguez, don Demar Silveira de Concepción, doña Marina Correa de Rodríguez de Viña, doña Marieta Correa Rodríguez de Rodríguez, doña María Cecilia Silveira de Tabares, doña Santa Clara Machado de Viera, don Faustino José Correa, los cuales estaban representados por el doctor Héctor A. Mac - Coll, así como a don José Lorenzo Silveira, los hijos de don Isidoro Silveira y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Justino Manuel Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezcan — los ex representados por el doctor Mac - Coll — a que se presenten en estos autos, por sí o por medio de nuevo apoderado, a fin de cumplir la transacción aprobada y continuar los procedimientos; y los demás para que contesten la demanda por investigación de paternidad y petición de herencia, deducida por Paula Cecilia Mederos y María Ercilia Mederos, herederas naturales del referido causante, a todos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Setiembre 23 de 1937. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$26.40 Oct.25-10519-v.nov 26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MIGUEL LUIS DURSO, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Oct.26-10562-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES BONETTO, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Oct.25-10511-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SERRAT DE VALICOSQUI o WALIKOWSKI, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Oct.22-10417-v.nov.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA MONTEGUI DE CENDOYA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Oct 22-10454-v.nov.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "MARIA HIQUIS DE SARACHU. División de condominio", se cita y emplaza a los condóminos Andrés y Arturo Hiquis para que dentro de noventa días comparezcan a ratificar lo actuado en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 16 de 1937 — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$7.20 Set.29-9521-v.nov.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "Sucursal de la Dirección de Impuestos contra "COMPAÑIA TIERRAS DEL URUGUAY". Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la "Compañía Tierras del Uruguay" o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1330, ubicada en la calle Alberto Méndez, en esta ciudad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Octubre 9 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Costas) Oct.16-10231-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos "Sucursal de la Dirección de Impuestos contra ANDRES BRAULIO PEREZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Andrés Braulio Pérez o a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 3325, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Esta publicación se hace por el término de quince días. — Colonia, Octubre 8 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Costas) Oct.16-10232-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra ANGEL VIDAL y Hnos. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Angel Vidal y Hnos., a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Este emplazamiento se les hace como propietarios del inmueble empadronado con el número 2399, ubicado en esta sección y de una superficie de 10 hectáreas 8940 metros. — Colonia, Setiembre 27 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.9-9977-v.nov 13

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN A. ABELLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juan A. Abella o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 831, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a constar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.22-10439-v.nov.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra RAMONA SANCHEZ DE NIETO LABORDE. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a Ramona Sánchez de Nieto Laborde o a los que se consideren con derecho al inmueble rural empadronado con el número 6231, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a constar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937 — Federico M Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct 22-10440-v.nov.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN GRANERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a Juan Granero o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 591 situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a constar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937 — Federico M Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.22-10441-v.nov 24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión SABAS LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a la sucesión Sabás López o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 498 situado en esta tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a constar la demanda dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rosario, Setiembre 30 de 1937 .. Federico M Alonso Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Oct.22-10443-v.nov 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión GREGORIA L. DE GIRAT. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión Gregoria L. de Girat o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 413 situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a constar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestió nFiscal) Set.22-10442-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión IGNACIA F. DE ORTIZO FERREIRA o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 583, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a etse Juzgado a constar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.22-10444-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra la COMPAÑIA TIERRAS DEL URUGUAY. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la Compañía Tierras del Uruguay o a los que se consideren con derecho al inmueble rural empadronado con el número 5826, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a constar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.22-10446-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra LUISA HERNEY. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Luisa Herney o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 758, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a constar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.22-10445-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamende Colonia, dictada en los autos caratulados: "Administración de Rentas contra sucesión BAUTISTA SISTIAGA Contribución Inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión deudora, sus herederos y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 5849, ubicado en las inmediaciones de esta ciudad compuesto de 2 hectáreas 9485 metros; para que comparezcan a esta a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Carmelo, Setiembre 22 de 1937 — Gustavo Aznárez Beuck Actuario
(Gestión fiscal) Oct 11-10007-v.nov 15.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamende Colonia, dictada en los autos caratulados: "Administración de Rentas contra JUAN LARRAMA. Contribución Inmobiliaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días al deudor sus herederos y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 440 compuesto de una superficie de 5534 metros y linda: al Norte, Sud y Este Juan Cerman Bernardo Hellbusch y Oeste Ana Rinke de Hellbusch; para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio — Carmelo, Setiembre 22 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck Actuario
(Gestión fiscal) Oct 11-10008-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamende Colonia, dictada en los autos caratulados:

"Administración de Rentas contra la sucesión de DONATO MADRID. Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sucesión deudora, sus herederos y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 5975, compuesto de una superficie de 8 hectáreas 1610 metros y linda: al Norte, calle; Sud, Cruz Carriso; Estey Oeste Cipriano Ricardo; para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Carmelo, Setimbre 22 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.1110010-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Administración de Rentas contra MATIAS GONZALEZ. Contribución Inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los deudores, sus herederos y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble rural empadronado con el número 6622, ubicado en el ejido de esta ciudad compuesto de una superficie de 8 hectáreas 8546 metros y linda: al Norte, Santiago Banchero; al Sud y Este, María Battó; y Oeste, camino para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Carmelo, Setiembre 22 de 1937 — Gustavo Aznárez Beuck, Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.11-10011-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Administración de Rentas contra sucesión FERNANDO RODRIGUEZ. Contribución Inmobiliaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a la sucesión deudora, sus herederos y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 4476, ubicado en Juan González, de esta sección, compuesto de cinco hectáreas 5659 metros y linda: Al Norte, David Evans; Loy Antonio Sallé: al Este, Pedro Narbaiz; al Sud y Oeste José Sallé; para que comparezcan a esta a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Carmelo, Setiembre 22 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.11-10009-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Administración de Rentas contra FRANCISCO LOPEZ. Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al deudor, sus herederos y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 6539, compuesto de una superficie de 7378 metros y linda: al Norte y Este, Juan J. Salorio; al Sud, Angelo Sequeira; Oeste, calle particular; para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Carmelo, Setiembre 22 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.11-10012-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Administración de Rentas contra CURILLA y RODRIGUEZ. Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los deudores, sus herederos y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho, al inmueble empadronado con el número 7613 compuesto de una superficie de 5 hectáreas 9030 metros; para que se presenten a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Carmelo, Setiembre 22 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.11-10015-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Administración de Rentas contra ISABEL LANDA. Contribución Inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la deudora, sus herederos y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble rural empadronado con el número 7742, compuesto de 14 hectáreas 7576 metros y linda: al Norte, sucesión Santiago Banchero; al Sud, Mentón Zabala; al Este, Francisco Pasarino y Oeste, sucesión Adam Colotta; para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Carmelo, Setiembre 22 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.11-10013-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Administración de Rentas contra la sucesión de SIMONA MENDEZ DE LOPEZ. Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sucesión, sus herederos y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 7526 rural, compuesto de 1 hectárea 6757 metros y linda: al Norte y Oeste, caminos; al Sud, arroyo Vacas; y Este, sucesión Santiago Bottinelli; para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Carmelo, Setiembre 22 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.11-10014-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don FEDERICO RINGGELI o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número 881, ubicado en esta sección, o a quien sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Fiscal Letrado Departamental, por cobro de contribución inmobiliaria y sus adicionales, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Nueva Helvecia, Octubre 8 de 1937. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

(Costas) Oct.16-10233-v.nov.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARCOS FERNANDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario

$5.50 Oct.26-10564-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Prescripción

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos "ARTURO N. DE SOUZA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de un solar de terreno, situado en la planta urbana de este pueblo, correspondiente a la manzana número ochenta y nueve, letra W, compuesto de mil metros cuadrados, empadronado con los números ciento treinta y quinietos veinticuatro, cuyo solar lleva el número seis y linda: Este, calle Igualdad; Oeste, solar cinco: Norte, solar tres; y Sur, solar nueve todos de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducir sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Carmen, Setiembre 4 de 1937. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$14.40 Oct.1.o-9642-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ILDA MARIA CLAVIJO DE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualcuier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 12 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.27-10594-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANTONIA ZOTTARELLI DE GIOIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 11 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.27-10586-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanciade Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL GIMENEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 22 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Oct.27-10593-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO ALDABALDE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 21 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Oct.26-10565-v.nov.5.

Interesados por costas

Primera publicación. — Santiago Errasquín. Autos Alberto Gadea, abigeato, $ 1.40. — Juez de Paz Rodríguez Lecuona. Autos Marcelino C. Olivera, inscripción de su defunción, $ 10.60. — Teniente Alcalde Jacinto Villabona. Autos sucesión de Sandalio Ladislao Pírez, $ 13.60. — Juez de Paz Angel Vergara. Autos Luis C. Ximénez con Justiniano Ximénez (hijo), cobro de pesos, $ 1.40. — Eufrasio Alvariza. Autos El Estado con José B. del Puerto, expropiación, $ 6.55. — Minas, Diciembre 31 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Oct.26-10566-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanciade Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS ALONZO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 21 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Oct.25-10499-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don JULIAN y doña MARGARITA CALAGUI o CALABUIG, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Setiembre 11 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Oct.23-10472-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ORFILIO BENJAMIN ACUÑA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 7 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Oct.22-10424-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARI AIRIBARNE DE CORREA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 8 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Oct.22-10425-v.nov.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MANUELA OLSINA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Oct.23-10498-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JOSE MARIA RIPA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 1.o de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.80 Oct.21-10376-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO PABLO RIPA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Maldonado, Octubre 1.o de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.80 Oct.21-10377-v.nov.1.o.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez dictada en autos "TEOFILA GUERRA y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos a una fracción de campo de ciento cincuenta hectáreas tres mil novecientos cuarenta y cinco metros sesenta y seis decímetros cuadrados que forma parte de la empadronada con el número 1543, dentro de los siguientes límites generales, en la sexta sección de este Departamento, según plano del agrimensor don A Odizzio Revilla, de Junio último: Norte, Ramón Burgueño aMchado; Sur, Nacianseno Salvador, Antonio, María y Estanislao Pallas y Hortensia S. de Pérez; al Este, sucesión Petrona Herrera de Pallas, y al Oeste, Maximiliano Seijo (hoy su sucesión). Area total, según dicha mensura: 234 hectáreas 5130 metros cuadrados, dentro de la cual está comprendida dicha fracción, como asimismo a un terreno urbano situado en la 2.a sección de este Departamento, manzana cincuenta y nueve, empadronado con el número setecientos cuarenta y tres, compuesto, según mensura practicada por el agimensor nombrado, en Julio último, de seis mil doscientos veintitrés metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando, según plano: Norte, ejidos de San Carlos: Sur Pablo Mata, Gregorio Cabrera y sucesión Antonio Nocetti: Este, calle Sarandí, y Oeste, calle Maldonado, y en un codo que forma el terreno con el mismo Pablo Mata, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Octubre 8 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$24.00 Oct.16-10212-v.nov.18

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don MIGUEL DOMINGO GUTIERREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 1.o de 1937 — Blas Borrallo Escribano Público

$3.60 Oct 21-10378-v nov 1 o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES ISNARDI o SERAPIO LORENZO ANDRES ISNARDI, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado Octubre 13 de 1937. — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.60 Oct.21-10379-v.nov 1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "ANA JULIA STAGNARO DE PLADA y ASUNCION SERVANDA STAGNARO DE FIGUEREDO. S|Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Ana Julia Stagnaro, por aparecer su padre y abuelo don José Stagnaro y don Antonio Stagnaro, respectivamente, con el apellido Estañaro, que no les corresponde. De bautismo de Asunción Angela Servanda Stagnaro, por aparecer como hija de José Estañor y de Rosa Mucio en vez de José Stagnaro y de Rosa Mussio y como nieta por línea paterna de don Antonio Estanor y doña Julia Mucio en vez de Antonio Stagnaro y Julia Mussio y por línea materna de don Domingo Mucio y doña Angela Mucio en vez de Domingo Mussio y Angela Mussio que son los apellidos verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado Octubre 8 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$10.50 Oct.16-10213-v.nov.2.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JUSTINO CORREA y la ejecución hipotecaria iniciada en los mismos autos contra dicha sucesión por la sucursal del Banco de la República de San Carlos, citándose y emplazándose a los herederos Teodoro Eusebio, León Isaac Isidro Germán María Gregoria y Braulia Correa Larrosa y a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos y a estar a derecho en los autos sucesorios y ejecución hipotecaria, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Setiembre 23 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$13.60 Oct 5-9765-v nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JULIO o JULIAN NICANOR GONZALEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 1.o de 1937. — Blas Borrallo Escribano Público.

$2.60 Oct.15-10163-v.oct.30

Separación de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez dictada con fecha 31 de Agosto próximo pasado en autos "Juvenal Apolonia Techera de Sención contra RUFINO SENCION. Divorcio. S|separación de bienes" se hace saber que se ha declarado a don Rufino Sención separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal haciéndose esta publicación a sus efectos — Maldonado, Setiembre 22 de 1937 — Blas Borrallo Escribano Público.

$8.00 Oct 2-9696-v nov 5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO ISIDORO FERNANDEZ citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del términon de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1933 — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.60 Oct.21-10380-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MANUELA BARBE DE CARRION, citándose y emplazándose dentro del término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirllos en forma. — San Caros Octubre 18 de 1937 — Carlos W Teysera Juez de Paz.

$4.00 Oct 23-10497-v.nov 3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EMILIANA DELGADO DE FIGUERA citándose y emplazándose dentro del término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Octubre 18 de 1937. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$4.00 Oct.23-10496-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LIBERATA GOMEZ DE GOMEZ o ANASTASIA BASILIA GOMEZ DE GOMEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Aiguá, Octubre 13 de 1937. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.19-10290-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "PETRONA GRULLO DE SARDO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derechos a los inmuebles que se expresarán, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 954 (altos), a estar a derecho e nel juicio indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: 1.o Un terreno y finca en él construído, compuesto de unos mil metros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de Pedro Ferret: por el Sur, calle Pastor; por el Este, Fermina Irureta de Ardanaz, y por el Oeste la calle Juncal. La finca existente en dicho terreno consta de siete piezas de material, estando el mismo en la manzana número 42, de esta ciudad: y 2.o Otro terreno compuesto de unos dos mil metros, ubicado en la manzana número 42 de esta ciudad de Paysandú dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Tacuarembó: por el Sur, sucesión de Pedro Ferret; por el Este, Juan Innella, y por el Oeste, la calle Juncal. — Paysandú, Setiembre 11 de 1937 — Alfredo Arrambide Actuario Interino

$20.40 Set.28-9506-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don BLAS ROCCA, de doña FRANCISCA GASPERI DE ROCCA y de don BLAS ROCCA (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Setiembre 30 de 1937. — Alfredo Arrambide Actuario

5 00 Oct.26-10545-v.nov 5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PASCUAL CAROSELLA, citándose a al vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Octubre 13 de 1937 — Alfredo Arrambide Actuario

5.60 Oct.26-10546-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO FRASCHINI, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 919 a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Setiembre 20 de 1937 .— Alfredo Arrambide Actuario

$ 8.40 Oct 8-9894-v nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor don Bolívar E Echevarría, dictada en autos "Cardozo María Elena con la sucesión de FRANCISCO BERON Posesión notoria de hija natural" se cita llama y emplaza a todos los herederos y causahabientes por cualquier título que sea se con-

sideren con derechos a los bienes de don Francisco Berón a que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 9 de 1937. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$9.60 Set.29-9540-v.nov.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don FERNANDO ACOSTA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$5.50 Oct.23-10493-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don POLICARPO NUÑEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Oct.22-10449-v.nov.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO BURZO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado doña Teresa Alberto de Burzo solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Antonio Burzo: donde dice "Antonio Burcio" debe decir Antonio Burzo, y donde dice "Vicente Burcio" debe decir Vicente Burzo, por ser este último apellido el verdadero y el que corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1937. — José S Elisburu, Actuario.

$7.60 Set.27-9475-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "HILARIO D. PEREZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario de la fracción de terreno empadronada con el número 117, situada en la planta suburbana de esta ciudad, compuesta de un área de 1844 metros, lindando: por el Norte, con propiedades de Edmundo Schiallero y José M. Airala; por el Sur, con carretera a Mercedes; al Este, con propiedad de Luis Astarita (H.), y por el Oeste con calle pública sin nombre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 8 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz

$13.68 Oct.22-10448-v.nov.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CATALINA LESTER DE MOORE citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Oct.22-10450-v.nov.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro en los autos "José R. Ugarte con WENCESLAO SILVA. Cumplimiento de contrato", se cita, llama y emplaza a don Wenceslao Silva o a quien legalmente lo represente, dentro del término de noventa días para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don José R. Ugarte por cumplimiento de compra y escrituración de un terreno ubicado en pueblo Young, 5.a sección de Río Negro. — Pueblo Young, Setiembre 14 de 1937. — Abelardo Tebot, Juez de Paz.

$9.60 Set.27-9470-v.oct.30

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Río Negro; en los autos "José R. Ugarte con ROSALIO SEGOVIA, cumplimiento de contrato". Se cita, llama y emplaza a don Rosalio Segovia, para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en el juicio iniciado por don José R. Ugarte, por cumplimiento de compra y escrituración de un terreno ubicado en pueblo Young, quinta sección de Río Negro. — Young, Setiembre 14 de 1937. — Abelardo Tebot, Juez de Paz.

$9.60 Set.27-9471-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de CIRILO LEAL o CERILLO LEAL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 29 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.25-10538-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANGEL GUARISCO y de doña JAVIERA NORBERTA FALKENHAGEN DE GUARISCO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Setiembre 16 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Oct.22-10423-v.nov.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE LONGINO FEOLA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 16 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.23-10475-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INDALECIO LUJAMBIO a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredar al causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. Y de acuerdo con el inciso final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 17 de 1937. — Próspero M. Rubert.

(Gestión Fiscal) Set.22-9278-v.oct.2
Oct.23-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIANA TRANSITO MOREIRA DE ARRIECHE o TRANSITO MOREIRA DE ARRIECHE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Oct.22-10409-v.nov.2.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don ENRIQUE DIAZ Y JAIME, como apoderado de los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Florentina Pabla Martínez: donde la inscripta aparece con el solo nombre de Florentina debiendo decir Florentina Pabla por ser los que corresponden; B) De nacimiento de Saturnina Minervina Martínez: donde ésta aparece con los nombres de Salustiana Minerva, debiendo decir Saturnina Minervina por ser los verdaderos; C) Nacimiento de Florencio Aquiles Martínez: donde éste aparece con el solo nombre de Florencio, debiendo decir Florencio Aquiles, por ser los que corresponden; D) Nacimiento de Alfonso Martínez: donde el inscripto aparece con los nombres de Elbio Benito, debiendo decir Alfonso, que es el verdadero; y E) Nacimiento de Elisa Martínez, en la que ésta aparece con los nombres de Alicia Filomena, debiendo decir Elisa, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 11 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$11.25 Oct.16-10203-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL o MANUEL EUDOXIO o MANUEL EUDOCIO ARRARTE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.22-10410-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMALIA SALGADO DE REGO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.19-10298-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JOAQUIN ANTUNEZ DE PORCIUNCULA y MARSILIA EUGENIA ROCHA o EUGENIA MARSILIA ROCHA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.19-10299-v.oct.29.

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "JEREMIAS JULIAN SOSA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en una fracción de campo ubicada en "Puntas de don Carlos", octava sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 5719, señalada con los números 5, 6, 7 y 9 en el plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera, en Abril de 1922, con una superficie total de ciento setenta y nueve hectáreas nueve mil ciento setenta metros once decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, fracción número 8 de Alejo Perdomo; al Noroeste, fracciones 1, 2, 3 y 4 de Egidio Machado, Juan F. Machado, Fileto Machado y Laura C. M. de Hutton; al Sudoeste la fracción número 4 de Laura C. M. de Hutton y más campo de Jeremías Julián Sosa; al Sudeste, Egidio Machado, Alejo Perdomo (hijo), Juan Perdomo y Francisco Cardoso; y al Noroeste Aquiles Paciello para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Setiembre 29 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$22.80 Oct.5-9784-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, y en el expediente "ISAIAS FRANCISCO SPONTON. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Donato Martínez y a Segunda Pereira de Martínez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y a Felixbino Madeiros y María Clamencia Pereira de Medeiros, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título sobre el sobrante de cincuenta hectáreas, cuatro mil quinientos cuatro metros setenta y cinco decímetros, que se encuentran *dentro de una fracción* de campo ubicada en el paraje denominado "Valizas", octava sección judicial de este Departamen-

to, empadronada con el número 4412 y compuesta de una superficie de doscientas veintinueve hectáreas, ciento sesenta y ocho metros quince decímetros, entre los siguientes límites por el Nordeste, línea recta de mil quinientos sesenta y seis metros cuarenta centímetros; ochocientos cincuenta y cinco metros diez centímetros y mil ciento setenta y un metros setenta centímetros, por medio, con campo de Francisco Spontón; por el Sudeste, el océano Atlántico; por el Sudoeste, línea recta de cuatrocientos ochenta y un metros noventa centímetros dos mil ciento cinco metros veinte centímetros, y de novecientos ochenta metros veinte centímetros, por medio, con campo de la sucesión Miguel Fajardo, y por el Nordoeste, línea de trescientos noventa y seis metros ochenta y cinco centímetros y de doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, por medio, con campo de Francisco Spontón, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 2 de 1937. — Próspero M. Rubert Escribano

$64.80 Set.18-9109-v.dic.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUANA PEREYRA DE FALERO, emplazándose a quienes se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Octubre 14 de 1937. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 Oct.22-10408-v.nov.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SILVERIA APECECHE DE SOMMER, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1937. — Vitalino S. Motta, Actuario Interino.

$4.50 Oct.17-10612-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA NATIVIDAD GOMENSORO DE DECOUD, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 14 de 1937. — Vitalino S. Motta, Actuario Interino.

$4.50 Oct.20-10347-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA VOLPI DE MENONI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, haciéndose este emplazamiento en especial al heredero don Luis Menoni, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Salto, Setiembre 27 de 1937. — F. Raúl Gonçalves, Actuario.

$8.40 Oct.4-9740-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN TESTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 18 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.26-10548-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SEBASTIAN BONELLI solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de José, Lorenzo, Anunciada, Rosa, Pedro y María Magdalena Varesi, donde figuran los nombres y apellidos Barece, Malaquina Anunciata, Savia Rosa, Baresi, Anunciata, Salvia, Nunciata, Varese, Anunciación, Savia, Varese, Varence, Ascensión y Sabio debe decir, respectivamente, Varesi, Anunciada Malaquina, Rosa Savio, Anunciada, Savio, Anunciada y Asunción, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 23 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.75 Oct.27-10611-v.nov.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante señor ROQUE NOCE se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la misma, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de cuarenta días presenten al Síndico don Marcelino Zudaire los justificativos de sus créditos. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1937 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.40 Oct.26-10547-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAYETANO ALBERTO NUÑEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Oct.20-10335-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA VILLAR de BOUYSSOUNADE para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.18-9835-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA CAUDA de CLAUDIANI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.00 Oct.13-10056-v.oct.23.
Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HORACIO SILVESTRE QUIROGA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 29 de 1937 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Oct.4-9739-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA VITALE DE SAVARINO para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Setiembre 21 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Set.29-9543-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SCROFANI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.20-10346-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUANA FRANCISCA o FRANCISCA JUANA GONZALEZ DE CARBAJAL, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 27 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Oct.25-9724-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de LEOCADIO PEREZ y de MARIA ISIDORA BERMUDEZ DE PEREZ o MARIA BERMUDEZ DE PEREZ, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.21-10368-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARMEN o CARMEN MARCELINA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 14 de 1937. — Juanángel L Gianola, Escribano Actuario.

5.50 Oct.21-10366-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de HECTOR PASCUAL BARRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 15 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Oct 21-10367-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PAULINA CASTAN CASTANG o CASTAING DE RODRIGUEZ, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.21-10369-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUISA SCHMIDT DE BIRKHOLD, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 13 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.21-10370-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO AROMA o ARONNA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducir los en este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — San José, Setiembre 25 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$11.00 Oct.16-10209-v.oct.27. Nov.17-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Félix Verde y Sánchez como apoderado de don FRANCISCO SCHEIDEGGER, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mandante, en la siguiente forma: el apellido de éste aparece inscripto Sheiteger, cuando el verdadero es Scheidegger. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 25 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.11-10033-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA IRIBAR, emplazándose por el término de treinta días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante para que se presenten a deducirlos bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Octubre 11 de 1937. — J. Ricardo Lasa Juez de Paz.

$5.50 Oct.21-10365-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Po rdisposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL VELAZQUEZ, emplazándose por el término de noventa días a sus herederos o a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que se presenten a deducirlos dentro del término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rodríguez, Octubre 2 de 1937. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$10.50 Oct.11-10032-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don FRANCISCO GIOIA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 20 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.26-10578-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don VICENTE TOFALO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes Octubre 20 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.26-10579-v.nov 5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JOSE SANTIAGO RIVAROLA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para cue con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 20 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.26-10580-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don ANGEL MANEIRO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Merceles, Junio 9 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.22-10447-v.nov.2

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se han presentado doña MARIA ITHURSARRY DE VISETTI y otros solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de María Aurora y Carlos Alberto Ithursarry hijos de la causante doña Maximina Magdalena Barrandeguy de Ithursarry y de casamiento de la nombrada causante con don Pedro Ithursarry, en cuanto a la expresada causante se la designa con los nombres de Magdalena Máxima en vez de Maximina Magdalena, y la de defunción de la nombrada causante en cuanto aparece como Magdalena Barrandeguy de Ithursarry en vez de Maximina Magdalena Barrandeguy de Ithursarri, nombres éstos que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por quince días. — Mercedes, Octubre 14 de 1937. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$9.00 Oct.22-10420-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FLORIANA ARROYO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto aparece como Froilana Arollos en vez de Floriana Arroyo, que es su verdadero nombre y apellido. — Mercedes, Agosto 24 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Oct.15-10154-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión testada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de don CIRIACO PERDOMO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 25 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.19-10306-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Losser, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don JOSE POLICARPO MARTINEZ, en el sentido que a continuación se expresa: donde dice Juan Policarpio, debe decir José Policarpo; y donde dice José Policarpio, debe decir José Policarpo. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Oct.14-10143-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor JUAN CANTERO IBARRA solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: A) Partida de nacimiento de Francisco Castro: donde dice "hijo del declarante y de su legítima esposa María J. Leites" debe decir "hijo del declarante y de su legítima esposa María Julia Leal:" B) Partida de nacimiento de Amalia Castro: donde dice "hija del declarante y de su legítima esposa doña María J. Leites" debe decir "hija del declarante y de su legítima esposa doña María Julia Leal"; C) Partida de nacimiento de Juan Vicente Castro: "donde dice "hijo del declarante y de su legítima esposa doña María J. Leite" debe decir "hijo del declarante y de su legítima esposa doña María Julia Leal"; D) Partida de nacimiento de Antonio Julio Castro: donde dice "hijo del declarante y de su legítima esposa doña María J. Leites de Castro" debe decir "hijo del declarante y de su legítima esposa doña María Julia Leal"; E) Partida de nacimiento de Braulia Castro: donde dice "hija del declarante y de su legítima esposa doña María Julia Leitez" debe decir "hija del declarante y de su legítima esposa doña María Julia Leal"; F) Partida de matrimonio de Juan Castro y María Aleja Leal: donde dice "comparecieron: don Juan Castro" debe decir "comparecieron: don Juan Vicente Castro" y donde dice "y doña María Leja Leal" debe decir "y doña María Aleja Leal"; G) Partida de nacimiento de Alejandro Castro: donde dice "compareció don Juan Castro" debe decir "compareció don Juan Vicente Castro"; H) Partida de nacimiento de Luciano Castro: donde dice "compareció don Juan Castro" debe decir "compareció don Juan Vicente Castro" y donde dice "que es nieto por línea paterna de.... María Julia Leite" debe decir "que es nieto por línea paterna de..... María Julia Leal"; I) Partida de nacimiento de María Julia Castro: donde dice "compareció Juan Castro" debe decir "compareció Juan Vicente Castro" y donde dice "y de su esposa María Leja Leal" debe decir "y de su esposa María Aleja Leal"; J) Partida de nacimiento de Consolina Castro: donde dice "compareció Juan Castro" debe decir "compareció Juan Vicente Castro" y donde dice "y de su esposa María Leja Leal" debe decir "y de su esposa María Aleja Leal"; M) Partida de nacimiento de José Castro: donde dice "compareció don Juan Castro" debe decir "compareció don Juan Vicente Castro"; N) Partida de nacimiento de Mauricio Castro: donde dice "compareció Juan Castro" debe decir "compareció Juan Vicente Castro"; O) Partida de nacimiento de Máximo Castro: donde dice "compareció Juan Castro" debe decir "compareció Juan Vicente Castro"; P) Partida de nacimiento de Juan Castro: donde dice "compareció Juan Castro" debe decir "compareció Juan Vicente Castro" y donde dice "y de su esposa María Leja Leal" debe decir "y de esposa María Aleja Leal". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$30.75 Oct.25-10531-v.nov.10.

Segunda copia de hijuela

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada e nautos FRANCISCA JAVIELA GONZALEZ de JAVIER. Solicita segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presenado doña Francisca Javiela González de Javier, solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida en autos "Cándido González. Juicio sucesorio", por el señor Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, don Fernando Suárez, con fecha 20 de Febrero de 1926, e inscripta en el Registro de Ventas de esta ciudad con la misma fecha. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$8.78 Oct.13-10083-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROSARIO REBUFFO, citándose a la vez y por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1937. — Jaime Roque Esteves, Juez de Paz.

$4.50 Oct.25-10533-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LUCIA MARIÑO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.27-10605-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de INES JUAREZ DE MARIÑO, y se cita a los que se consideren con derechos para cue comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.27-10606-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de IDALINA TABEIRA o TABEYRA DE MARTINEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.27-10607-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de JULIAN P. MELGAREJO y ANGELA M. RAMOS DE MELGAREJO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.27-10608-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUAN DESPLATS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.21-10355-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha de-

clarado judicialmente abierta la sucesión de MARTIN ROSA o ROSAS y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Oct.21-10356-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de HONORIA o GENUINA HONORIA CUADRADO DE SUAREZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Oct.21-10357-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta las sucesiones de ISABELINO RODRIGUEZ DA ROSA y de ALCIDES RODRIGUEZ DA ROSA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Oct.18-10275-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BUENAVENTURA JUSTO BAEZ y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Oct.18-10276-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CANDIDA LARROSA DE CHOTOLA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Oct.18-10277-v.oct.28.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de JAVIER MEDINA y SEVERINA BARNADA, pues se ha escrito el nombre del esposo "Fabiel" debiendo escribirse "Javier". A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$6.00 Oct.15-10169-v.nov.1.o.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FEDERICO A. OCAMPO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 184 serie "25", a cargo de APOLINARIO MAGALLANES, el próximo 9 de Noviembre a las 16 horas, en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza de la Constitución (tercer piso), el martillero Federico A. Ocampo, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00), una fracción de campo y sus mejoras sita en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, padrón de mayor área número novecientos ochenta y siete, con una superficie de ciento veintiuna hectáreas siete mil cuatrocientos veintiocho metros, según plano de Enero de mil novecientos veintinueve, del agrimensor Pedro Machado, lindando: al Norte línea de mil treinta y siete metros diez centímetros, con la sucesión de Luis Corrales y Octavio Barrios; al Sur línea de seiscientos veintiún metros diez centímetros con Tomás Miraballes; al Sureste, línea de mil quinientos sesenta metros, con Tiburcio Díaz, Apolinario Magallanes y Octavio Barrios, y al Oeste, línea de mil cuatrocientos setenta y cuatro metros diez centímetros, con Apolinario Magallanes. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 3 de Setiembre próximo pasado a $ 6.715.74, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 260.00 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 11 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.20-10363-v.oct.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FRANCISCO MAGALLANES

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 577 serie "Efectivo", a cargo de ALEJANDRO LAMAS, el próximo 6 de Noviembre a las 17 y 17 y 30 respectivamente, y en el lugar de ubicación, el martillero Francisco Magallanes venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que en cada caso se expresan, los siguientes terrenos y sus mejoras sitos en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento: Fracción uno padrón número veintisiete mil ochocientos dieciséis, con una superficie, según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro de Junio de mil novecientos treinta y uno, de doscientos veinticinco metros nueve mil setecientos cincuenta centímetros, deslindados: nueve metros noventa y siete centímetros de frente al Este, a la calle 2 de Mayo, edificio número mil cuatrocientos noventa y cinco; veintitrés metros de frente al Norte, a la calle Capitán Videla, por ser esquina; nueve metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con el lote "E" del solar uno, y veintitrés metros al Sur, con propiedad de Luis Carlos, Amalia e Isabel Mazzey. Base: dos mil ochocientos seis pesos ($ 2.806.00). Préstamo hipotecario: dos mil doscientos noventa y ocho pesos tres centésimos ($ 2.298.03). Arrendada en $ 18.00 mensuales. Fracción dos, forma parte de los padrones números veintisiete mil ochocientos quince y veintisiete mil ochocientos diecisiete con una superficie según el citado plano, de ciento doce metros ocho mil setecientos cincuenta centímetros, estando formada por el lote F del solar uno y el lote C del solar dos, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Capitán Videla, edificio número tres mil ciento treinta y dos distando el punto medio treinta y cinco metros setenta centímetros de la esquina formada por la calle 2 de Mayo; igual medida al Sur, lindando con Luis, Carlos, Amalia e Isabel Mazzey; trece metros dieciocho centímetros al Este, en parte con los nombrados Mazzey y en el resto con el lote E del solar uno y trece metros siete centímetros al Oeste, con la sucesión Ovidio Sierra. Base: dos mil ciento noventa y dos pesos ($ 2.192.00) Préstamo hipotecario: mil setecientos noventa y dos pesos noventa y siete centésimos ($ 1.792.97). Arrendada en $ 16.00 mensuales. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.726.69, más gastos por publicaciones; B) Que sobre las fincas deslindadas no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que la fracción uno tiene pagado el pavimento sobre la calle 2 de Mayo y la fracción dos el que le corresponde sobre Capitán Videla; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo la parte del saldo del préstamo asignada a la fracción que adquiera, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, frente a la Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Octubre 9 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.16-10225-v.oct.27.

ROMULO CARLEVARO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con BERNARDO P. MONTIEL (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca". Se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro con asistencia del Alguacil, una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje denominado Pintado, primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 3736, compuesta según plano levantado el 15 de Setiembre de 1925 por el agrimensor Gerónimo de Sierra, de una superficie de veinticuatro hectáreas nueve mil doscientos cincuenta y tres metros siete mil seiscientos treinta y tres centímetros, lindando por el Norte, con propiedad de la sucesión de José Valva; al Sur con propiedad de Clotilde Freitas de Moracel; al Este, con la de Francisco Moracel, y al Oeste, con la de Manuel Milán. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, prescindiéndose de ella si no hiciere la consignación y continuándose el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere, salvo que fuera el adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que asimismo se haga constar que la fracción está arrendada a don Gregorio A. Montiel, sin contrato. — Montevideo, Octubre 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 550.00 de préstamo común en títulos hipotecarios.
(Cuenta corriente) Oct.25-10522-v.nov.15.

FRANCISCO GARCIA MIGUEZ
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "CANDIDA BESGA DE MARTINEZ, venta de condominio", el día 10 de Noviembre entrante a las horas que se indican, en el lugar de ubicación de los inmuebles, el martillero señor Francisco García Míguez, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender sobre las bases que ahora se indican, lo siguiente: Primero: A la hora 16. El solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 144942, con un área de novecientos cuarenta y tres metros cuadrados; con 26 metros 43 centímetros de frente al Sur, sobre el camino Ariel; 28 metros 70 centímetros al Norte, con el Ferrocarril; 40 metros 22 centímetros al Este, con el lote 3 y 28 metros 67 centímetros al Oeste, con el lote 1. Base de venta $ 266.68. Segundo: A la hora 17. El solar de terreno señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, presentado al Ministerio el 18 de Junio de 1928 empadronado en mayor área con el número 80966 ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, con un área de cuatrocientos setenta y dos metros, 35 decímetros cuadrados: con 10 metros de frente al Sureste, al camino Burgues; 43 metros 18 centímetros al Noreste, lindando con Catalina Tarigo; 51 metros 74 centímetros, al Sur, Suroeste, lindando con el solar 2; y al Noroeste una línea quebrada en tres tramos: uno de 2 metros 89 centímetros lindando con el solar 7 del mismo plano; otra de 10 metros 10 centímetros y otra de 3 metros 96 centímetros lindando estas dos últimas con propiedad de Ermelinda Panini de Zás. Base de venta $ 466.68. Se previene A) Que no se admitirá oferta que no supere las bases fijadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma, C) Que los títulos y antecedentes se

encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$43.50 Oct.25-10534-v.nov.10.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, doctor don Luis Bajac, dictada en el expediente "Compañía General de Obras Públicas contra EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 88.048. Cobro de pesos", se hace saber que el día 6 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil ad hoc y del suscrito Escribano a la venta en remate público, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, que es de $ 945.00, o sea, con la base de $ 630.00, o $ 5.00 el metro cuadrado, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, con frente al camino Propios, entre las calles Joanicó y 8 de Octubre, empadronado con el número 88048 y con un área, según croquis de la Dirección G. de Impuestos Directos, de fojas 45, de 126 metros cuadrados que se deslindan así: 11 metros de frente al Norte del camino Propios; 10 metros 80 al Sur; 12 metros 05 al Este, por donde linda con Antonio Ramponi, y 12 metros 40 al Oeste por donde linda con Alberto J. Cuestas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en manos del Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del remate, así como los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado de Paz de la 10.a sección calle José A. Cabrera número 3667. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Enrique J Falco, Actuario ad hoc.
$31.20 Oct.23-10463-v.nov.6.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 260 serie "Efectivo", a cargo de OFELIA LACUEVA URIARTE, el próximo 13 de Noviembre a las 17 y 17 y 30 horas, respectivamente, y en el lugar de ubicación el martillero Oscar Raúl Chichizola venderá en remate público al mejor postor sobre las bases y con las facilidades de pago que en cada caso se expresan, dos terrenos y sus mejoras, ubicados en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, o sea Lote número 1, padrón número ciento once mil ochocientos setenta y seis, designado con el número dos en el plano de Setiembre de mil novecientos veinticinco, del agrimensor Sebastián G. Martorell. Superficie: setenta y cinco metros, trece decímetros veintiséis centímetros, deslindados: cinco metros ciento noventa y cinco milímetros de frente al Sudeste, a la calle Alejandro Chucarro, edificio número mil doscientos ochenta y nueve, entre las de Manuel V. Pagola y Miguel Barreiro; catorce metros cuarenta y tres centímetros al Nordeste, con la sucesión N. García; cinco metros ciento noventa y cinco milímetros al Nordoeste, con la sucesión Catalina, y catorce metros cuarenta y nueve centímetros al Sudoeste, con el solar uno. Base: cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00). Préstamo hipotecario: cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400.00). Lote número 2, padrón número ciento once mil ochocientos ochenta y uno, letra "D" del plano de Julio de mil novecientos veinticinco del agrimensor Sebastián G. Martorell Superficie: treinta y siete metros, cinco decímetros treinta centímetros, deslindados: cinco metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Miguel Barreiro edificio número tres mil doscientos noventa y nueve; siete metros nueve centímetros de frente al Sud, a la calle Alejandro Chucarro, por ser esquina; cinco metros veinticuatro centímetros al Este, con la fracción "C", y seis metros noventa centímetros al Norte, con la fracción "B". Base: cuatro mil pesos ($ 4.000.00). Préstamo hipotecario: tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00). Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda total al día 22 de Agosto próximo pasado, a la suma de $ 42.970.77 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre las fincas deslindadas no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en 1 o|o del precio ofertado, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el pavimento está pagado; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo la parte del saldo del préstamo asignada a la fracción que adquiera: la diferencia, hasta cubrir el precio ofrecido, deberá abonarla en efectivo en el acto de la escrituración; G) Que los inmuebles deslindados soportan segunda hipoteca a favor de Arnaldo Luis y José Agustín Croce: H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 13 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.23-10478-v.nov.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Instalaciones para confitería, mostradores vidrieras roble, heladeras, balanzas 2 platos con pesas, reloj de pared, estanterías, vitrinas etc. En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. El martes 2 de Noviembre a las 14 horas (2 P. M.) remataremos con la base de 2/3 partes de su tasación por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección en autos "Tomás E. Peluffo con Alberto Escudero. Intimación". Garantía 5 o|o Comisión 6 o|o.
$5.40 Oct.11-10451-v.nov.1.o

FEDERICO A. OCAMPO
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921 número 65 serie "Efectivo" a cargo de IGNACIO C. y MARIA C. IFRAN el próximo 11 de Noviembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Federico A. Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil novecientos cuarenta y dos pesos ($ 8.942.00), un terreno y mejoras ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, padrón número setenta mil setecientos sesenta y nueve "Villa de la Unión" designado con el número diez en plano de Octubre de mil novecientos siete del agrimensor Ubaldo Pittaluga, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y cuatro decímetros, deslindados: ocho metros ochenta y seis centímetros de frente al Este a la calle Gobernador Viana (antes Artes) edificio número dos mil setecientos veintitrés (antes once) entre las de Fray Bentos y Avellaneda; cincuenta y tres metros veinte centímetros al Sur lindando con los solares uno dos tres y nueve; cincuenta y dos metros veintiún centímetros al Norte, con propiedad de la sucesión Peixoto, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste con la de Agustín Viana. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.941.11 más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, frente a la plaza de la Constitución pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Octubre 14 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Oct 22-10430-v.nov.29.

RUTILIO SIERRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de TOMASA SANCHEZ se hace saber que el día 12 de Noviembre próximo a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina a la de Arenal Grande a la venta en pública subasta, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o La fracción de campo con los alambrados del perímetro y arboledas naturales y artificiales que contenga, la tercera parte del valor de las poblaciones, pozo de balde un zarzo de fierro para parra y guarda patio de alambre, sita en la 1.a fracción grupo número 23 del ejido, señalada con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne el 26 de Octubre de 1903, compuesta de veintiuna hectáreas, 8778 y un cuatro metros cuadrados y lindante: por el Norte, con la fracción número 4, adjudicada a Claudio Sánchez; por el Este, con la fracción número 5, adjudicada a Severina Sánchez de Perdomo; por el Sur, el arroyo de los Talas, y por el Oeste, con la fracción 7, adjudicada a Carmen Sánchez. 2.o Los semovientes, la 3.a parte del nicho número 153 B, boleto de marca para ganado mayor con el fierro correspondiente y muebles y útiles inventariados, de propiedad de la sucesión referida. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta, por el inmueble descripto, que no exceda del precio de $ 135.50 la hectárea, y por los demás bienes por oferta que exceda a las 2/3 partes de su tasación: 2.o Que el inmueble referenciado se halla arrendado para pastoreo y labranza, sin contrato escrito, a razón de $ 150.00 anuales, venciendo en el año el 27 de Agosto próximo venidero; 3.o Que el mejor postor del inmueble consignará en manos del suscrito el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que la venta de los demás bienes es al contado. — San José, Octubre 9 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$39.00 Oct.21-10364-v.nov.6.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gonzalo Brum contra la sucesión SILA BRUM. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 10 474.98, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Talitas de Arapey, sexta sección del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de trescientas setenta y cuatro hectáreas, un mil sesenta y seis centiáreas y quince decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Telmo de Brum; por el Este, arroyo Talitas por medio, con doña Alvelina Brum de Baptista; por el Sud, con la sucesión de Pedro Narbondo, y por el Oeste, con don Salvador de Paula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Zabala 1426.
$54.00 Oct.21-10395-c.dic.13.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), en el expediente "Banco Hipotecario contra la quiebra MANUEL OUTEIRO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 4 de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Nicanor González Martín, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él contenido, situado en la 18.a sección judicial (hoy vigésimacuarta sección), barrio denominado "Barrio Popular del Uruguay", señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, el 13 de Abril de 1921 y compuesto de una superficie de setenta y ocho metros veinticinco decímetros que se deslindan así: siete metros ochenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Catorce de Julio diez metros al Norte, lindando con propiedad de Agustín Olivera; siete metros ochenta y cinco centímetros al Este, confinando con propiedad de Agustín Alegrette, y diez metros al Sur por donde linda con propiedad de Alfonso Yanuzzi (empadronado con el número 100263). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignare de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la tasación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los

honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente del inmueble fuere el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, incluyéndose por tanto su importe en la planilla de costas; que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos, y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo. 25 de Mayo 523 (sexto piso), también a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que acuerda el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.081.74, saldo del préstamo en títulos más deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Oct.20-10362-v.nov.4.

HECTOR P. ROSADO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que el día 5 de Noviembre, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del suscrito Actuario y actuando como pregonero don Héctor P. Rosado, procederá a vender en pública subasta y con la base de las dos terceras partes de veinticuatro pesos con treinta y nueve centésimos la hectárea, los derechos que pertenecen al incapaz JUAN FRANCISCO ALVERICO FERNANDEZ, como heredero de don Severo Conrado Fernández, en una fracción de campo, compuesta de cuatrocientas noventa hectáreas ocho mil setenta y cinco centiáreas, ubicada en la tercera sección de este Departamento, y cuyos límites son: Al Norte y Noreste, más campos de Juan Francisco Alvérico Fernández; por el Este, arroyo Tacuarembó Chico; por el Oeste, campos de José Galarraga, y por el Sur, campos de Jaime Mayol, y que posee en común y proindiviso el nombrado Juan Francisco Alvérico Fernández con sus coherederos: Pura I. F. de Poggi, Fernando Ademar Conrado, Pedro Isauro, Evaristo Isabelino y Carlos María Fernández, Fermina Delfina Fernández de Tesei, Eleuteria Ofelia F de Coitinho, Cecilia Isidra Hortencia F. de Gadola, y cónyuge supérstite de don Severo Conrado Fernández, doña Juana Paula de León de Fernández. Se previene: Que la venta ha sido decretada en utos: "SEVERO CONRADO FERNANDEZ. Sucesión", y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por cierto de la misma, a los fines que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil — Tacuarembó Octubre 5 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$34.50 Oct.19-10080-v.nov.4.

R. GRAU LAMARQUE
REMATE JUDICIAL

Rematará judicialmente, sobre ínfima base, una propiedad excepcionalmente ubicada. El jueves 4 de Noviembre a las 16 horas. Calle Minas 1340, entre Lavalleja y Constituyente: 1 pieza de material, 2 piezas de madera, zaguán, patio descubierto, cocina, excusado de material, galpón, terreno, etc. Edificación antigua. Base: $ 2.000.00, o sean, las 2/3 partes del aforo inmobiliario. Seña: 10 o|o. En el lugar de su ubicación de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "CRESPO DE GARCIA ANTONIA. Sucesión", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Ricardo J. Grau Lamarque, asistido de Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo correspondiente para el pago de la contribución inombiliaria (avalúo: $ 3.000.00), del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en esta ciudad, paraje conocido por el Cordón, empadronada con el número 1214 y compuesta de nueve metros treinta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Minas, por donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número 1340; veinte metros ochenta y dos centímetros en la línea Sud, por donde confina con don Pedro Issasula; ocho metros noventa y tres centímetros en el lado Este, por donde linda con don José Cattáneo, y catorce metros ochenta centímetros en el costado Norte, confinando con don Luis Cánepa. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso); y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 6 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Por informes y prospectos: Cerrito 407. — U. T. E. 8-69-39.

$45.00 Oct.19-10302-v.nov.4.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "TERESA J. MARIA CHIAPPE DE MONICO y otros. Venta de propiedad", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate púbico y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 2.666.67: Un solar de terreno con lo en él edificado, señalado con el número 5 de la manzana número 30 en el plano respectivo, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por el "Paso Molino" compuesto de una superficie de 584 metros que se deslindan así: 14 metros 60 centímetros de frente al Norte, al bulevar Manuel Herrera y Obes (antes Uruguayana) por donde el edificio tiene señalada sus puertas con el número 3939, por 40 metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 8: por el Este, con el solar 4, y por el Oeste, con el 6. Este inmueble está empadronado con el número 41219. 2.o Acto continuo y con la base de $ 200.00: Otro solar de terreno cotniguo al descrito anteriormente, señalado con el número 4 de la manzana número 30 de este Departamento (Campos Elíseos), y que, según plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio el 12 de Marzo de 1928 (expediente número 31078), está compuesto actualmente de 214 metros, 33 decímetros 50 centímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al Suroeste, a la avenida Simón Martínez: 17 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con más terreno de los exponentes; 18 metros al Este, con iguaes linderos, y 12 metros de fondo al Norte, lindando con el solar descripto anteriormente. Este inmueble está empadronado con el número 41224 en mayor área. 3.o El mismo día a las 17 horas, con la base de $733.33, en el lugar de su ubicación: Otro solar de terreno que forma parte de la manzana número 197 del pueblo Victoria de este Departamento, compuesto de un área de 1844 metros 70 dec.2 que forman la esquina Sudoeste de las calles Sarandí (hoy Ameghino) y Cuareim (hoy Emilio Romero), teniendo de frente a cada una de las nombradas calles 40 metros 95 centímetros. Este bien está empadronado con el número 38164. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del martillero: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1º de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario

$63.00 Oct 19-10293-v.nov.4.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra DOROTEA DELFINO Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Gonzalo Rovira Carve, asistido de Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setenta y nueve mil setecientos dos señalado con el número cuarenta y tres de la fracción letra "D" en el plano trazado en Mayo de mil novecientos doce por el agrimensor B. N. Silva, compuesto, según dicho plano de una superficie de trescientos sesenta metros con setenta y ocho centímetros comprendida dentro de los siguientes límites: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a Sud, sobre el camino de Viana (hoy General Enrique Castro): igual extensión en su contraparte Norte por donde linda con el solar número treinta y seis: cuarenta y dos metros en su línea Este límite con el solar cuarenta y cuatro, e igual extensión en su línea Oeste, por donde confina con el solar número cuarenta y dos. Se previene A) Que los títulos de propiedad se hallan en las oficinas de la institución ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 235 serie "29); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Setiembre 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.732.55, saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Oct.15 10176-v.oct.30.

J. SANDALIO IBARBURU
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, recaída en autos "ANTONIO SILVA e INES MIRANDA DE SILVA. Sucesiones Proyecto particionario" se hace saber al público que el día cuatro del entrante a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don J. Sandalio Ibarburu, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá a la venta en remate judicial, con la base de veinte pesos, de los derechos que puedan corresponder a las personas que a continuación se indican sobre el siguiente inmueble con sus accesorios y mejoras: Una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de Florida, entre los arroyos Santa Lucía y Mendoza, que, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de 25 de Abril de 1931 tiene una superficie de ciento seis hectáreas seis mil trescientos quince metros y linda: al Norte, servidumbre de paso por medio con Juan Uraga y sucesión de Filomena C. de León: al Sur, servidumbre de paso por medio con Jacinto Bentancor: al Este, sucesión Rafael Carrero y una pequeña parte con la Dirección de Vialidad y al Oeste, con Leonor Falero de Cabrera, Pablo Falero, María Falero de Aguiar, Fructuoso Falero, Juliana Falero de Santana, Basilia Ema Silva Miranda, sucesión de Luciano Aguiar y Esteban Campi. Los derechos que se rematan corresponden a José Gregorio Grela Silva, Eugenio Gregorio y Margarita Grela Braud o Brown, Fernando Tomás y Angel Fernando Grela Perdomo, Liberato Caruto e Isabelino Grela Orihuela, Liboria Eutropia, Angela Petrona y Victoriano A. Grela Orihuela como herederos de Pedro Grela, quien a su vez era cesionario de María de los Santos Silva de Simonet hija de los causantes Antonio Silva e Inés Miranda; y a Luisa Ester, Wáshington Beltrán, Rosa María e Inés Rufina Tejera Scavino, en representación de su madre Josefa Gabina Scavino de Tejera, quien era hija de Pedro Scavino y éste, a su vez, cesionario de Bartolo Julián Silva Miranda, hijo de los causantes Antonio Silva e Inés Miranda. Se previene: A) Que la venta se verificará al contado: B) Que los antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Octubre 8 de 1937. — F. Mattos Ramos, Actuario.

$48.00 Oct 16-10297-v.nov.3

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Dos solares.

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con MARIA DEL CARMEN GARRIDO y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 6 de Noviembre corriente, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Perolo asistido del Alguacil y del suscrito Actuario designados en autos, a la venta en remate público y al mejor postor de los solares de terreno señalados con los números nueve y diez del plano respectivo y empadronados el primero con el número cuarenta y un mil novecientos cincuenta y siete y el segundo con el número cuarenta y un mil novecientos cincuenta y seis compuesto, según título el solar número 9, de una superficie de trescientos ocho metros cuarenta y tres decímetros con ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste, a la calle Rincón hoy Gauchos distando su punto medio treinta metros [illegible] centímetros de la esquina formada por

dicha calle y la de Bella Vista, treinta y cinco metros ochenta y tres centímetros en la línea Nordoeste, lindando con el solar número 10, treinta y cinco metros noventa centímetros en la del Sudeste, confinando con el solar número 8; y por su fondo al Sudoeste, con el solar número 5. El solar número 10 con una superficie de trescientos siete metros noventa decímetros cuadrados, con ocho metros sesenta centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Rincón, hoy Gauchos, donde la puerta del edificio está señalada con el número treinta y cinco, distando el punto medio de dicho solar treinta y ocho metros sesenta centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Bella Vista: treinta y cinco metros sesenta y siete centímetros en la línea Nordoeste, lindando con el solar 11; treinta y cinco metros ochenta y tres centímetros en la del Sudeste, lindando con el solar 9, anteriormente descrito; y ocho metros sesenta centímetros al Sudoeste, por donde confina con el solar 5. Se previene: Que será de cuenta del comprador el pago de lo que adeude por concepto de pavimento y saneamiento construídos frente a los bienes descritos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y accesorios serán de cargo del comprador. 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, avenida Carlos María Ramírez 153. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Jorge Carbonell y Migal, Actuario ad-hoc.

Más datos en las oficinas del martillero, Sarandí 369. U. T. E. 81758.

$51.80 Oct 15-10170-v.oct.30

H. ADAMI CASARAVILLA

2 Propiedades en Pocitos. El jueves 28 de Octubre a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "José Carlos Di Matteo Parafita contra ANTONIO C. DI MATTEO y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, que forman parte actualmente de las propiedades individualizadas en el padrón con los números treinta y dos mil setenta y nueve y treinta y dos mil ochenta, situadas en la décima octava sección judicial de esta capital, las que según plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chapuis, en Octubre de mil novecientos veintiocho, están señaladas con los números uno y parte del tres, las que se deslindan así: La número uno tiene una superficie de ciento once metros, doce decímetros, con cinco metros, cuarenta centímetros de frente al Sudoeste a la calle Héctor Miranda; veinte metros, treinta y cinco centímetros, al Sudeste, que confina con la fracción número dos; veinte metros, setenta y seis centímetros al Noroeste, que limita con don Vicente Cerisola, y cinco metros, cuarenta y dos centímetros al Oeste confinando con don Guillermo Buffa. Y la fracción número tres tiene seis metros, setenta centímetros de frente al Sudeste a la calle José El auri; veintisiete metros, ochenta centímetros al Noreste, que confinan con don Guillermo Buffa; veintitrés metros, diecisiete centímetros al Sudoeste, linderos con las fracciones cuatro y dos, y por el noroeste confina con la fracción número dos. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.90 Oct. 14-10145-v.oct.28.

JOSE F. RUSSO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos: "PEDRO PASTORINI. Sucesión", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre entrante a las catorce horas y siguientes en el vestíbulo de este Juzgado el martillero José F. Russo, asistido del Alguacil por ante el actuario, procederá al remate judicial de los siguientes bienes sucesorios con la base que respectivamente se indica: Primero: Una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número 932 sita en la manzana número 97 de la ciudad de Florida, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Carlos M. González de 13 de Diciembre de 1935 con una superficie de ciento setenta y ocho metros veintinueve decímetros, que linda: Al Norte, calle Atanasio Sierra, al Este, la fracción número 2, al Sur la fracción número 3 y al Oeste la calle Juan I. Cardozo. Base de venta: $2.240.00. Segundo: La fracción número 2 del mencionado plano, empadronada con el número 2.100 con una superficie de doscientos treinta y nueve metros ochenta decímetros, que linda: Norte, calle Atanasio Sierra, Este, sucesión de Pedro Pastorini (hijo), Sur, sucesión de Pedro Pastorini (hijo), y la fracción número 3 y al Oeste, la fracción número 1 ya descripta. Base de venta: $ 4.000.00. Tercero: La fracción número 3 del mismo plano, empadronada con el número 2101 con una superficie de cuatrocientos dieciséis metros veinticinco decímetros, que linda: Al Norte, la fracción número 1, al Este y Sur, la sucesión de Pedro Pastorini (hijo), y al Oeste, la calle Juan I. Cardozo. Base de venta: $ 1.760.00. Cuarto: Otra fracción de terreno y mejoras empadronada con el número 899 sita en la manzana número 94 de la ciudad de Florida, señalada con los números 1 y 2 del plano del agrimensor Carlos M. González de 13 de Diciembre de 1935, con una superficie de mil ochocientos sesenta y cuatro metros cinco decímetros, que linda: Al Norte, con Jesús Macció; al Sur, calle 25 de Mayo, al Este, sucesión Felipe Mederos y al Oeste calle Juan I. Cardozo. Base de venta $ 3.466.66. Quinto: Una fracción de campo empadronada con el número 721, situada en la margen izquierda del Río Santa Lucía Chico, quinta sección judicial de Florida, compuesta de cincuenta y ocho hectáreas seiscientos ocho metros, que linda: Norte, Sotero Fuentes, Este Julián Couchet, Sur, Carmelo Garrido, Oeste, Río Santa Lucía Chico. Base de venta: $ 4.666.66. Sexto: Una caja de hierro para valores. Base de venta: $ 66.66. Séptimo: Un reloj de oro de bolsillo Base de venta: $ 33.33. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los bienes muebles serán vendidos al contado. C) Que los títulos, planos y demás antecedentes, están de manifiesto en la Oficina Actuaria. D) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cargo del comprador. A los efectos de derecho, se hace esta publicación por dieciocho días. — Florida, Octubre 8 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$73.80 Oct.14-10119-v.nov.3.

RAMON C. LAESPRELLA

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos sucesorios de: "CELEDONIA CALVETE DE BARRERA y EUSTAQUIO BARRERA" se hahce saber que el día 29 de Octubre entrante a la hohra 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina a la de Arenal Grande, a la venta en público remate, por el martillero don Ramón C. Laesprella, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Dos fracciones de terreno de chacras empadronadas con el número 1363, contiguas, cuarta sección judicial del Deparamento, en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, contenida entre la margen izquierda del arroyo Jesús María, río San José, arroyo del Coronilla y vía pública a Mercedes, están designadas en el número 32 grupo 4 bis y sobrantes que le corresponde, compuesta la primera de 22 hechtáreas 1364 metros y la segunda que constituyen dichos sobrantes de 12 hectáreas 5439 metros 67 decímetros, formando en conjunto una superficie de 34 hectáreas 6804 meros 07 decímetros, siendo sus límites actuales: Al Norte, el arroyo Sauce al Sur chacras número 25 calle por medio, al Este la chacra número 33 y al Oeste la chacra número 31 del mismo grupo y fracción, aforada a razón de $ 80.00 la hectárea. 2.o El bien empadronado con el número 1274 o sea una fracción de terreno, en la 4.a sección judicial de este Departamento en el rincón formado por el río San José, al Este y el arroyo Coronilla al Norte, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Prudencio Montagne, de Marzo de 1909, de 30 hectáreas 3233 metros 89 decímetros y lindando al Norte en una línea recta con la fracción 5 del mismo plano, que se adjudicó a María Calvete de Lema, al Este, con el río San José, al Sur calle vecinal y al Oeste calle vecinal por medio con la fracción 7 del mismo plano que se adjudicó a Baldomero Calvete. Más una fracción de sobrante de terreno de chacra con una superficie de 1 hectárea 4294 metros 68 decímetros situada dentro de los mismos límites de la fracción anterior y forman con ella un área superficial de 31 hectáreas 6528 metros 57 decímetros, aforada a razón de $ 80.00 la hectárea. 3.o El bien empadronado con el número 3588 o sea el solar de terreno y sus mejoras que en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de 1908 se señala con el número 15, manzana J del Barrio Industrial, en el huerto 128 al Norte de esta ciudad, de 623 metros 6750 centímetros, lindando al Norte con el solar 12, al Sur con camino nacional al Este con el solar 16 y al Oeste, con el 14. Base: $ 500.00. Se previene: 1.o Que por los inmuebles primeramente relacionados no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo establecido y por el relacionado en último término la oferta deberá exceder a la base mencionada. 2.o Que el mejor postor o postores, deberán consignar en manos del suscrito escribano, el 10 o|o del precio total, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 27 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 57.00 Oct.14-10107-v.oct.29.

LUIS F. MENDEZ

JUDICIAL

Regio chalet en Piriápolis:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "Piria Lorenzo, por sí y por sus hijos menores, Jorge Carlos, Francisco Luis Adolfo, y Lorenzo Ricardo Arturo, contra BERMEJO, HORACIO. Juicio ejecutivo. Hipoteca", se hace público que el día doce de Noviembre próximo a las 16 horas se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Luis F. Méndez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y en las puertas del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, situado en Piriápolis, tercera sección judicial del Maldonado, compuesto el terreno de una superficie de mil dos cientos metros, teniendo veinte metros de frente al Noroeste al Boulevard General Artigas, por sesenta metros de fondo, y linda: Por el Suroeste los solares, cinco, seis y siete; por el Noreste el solar 3 y por el Sureste con Lorenzo Piria, Jorge Carlos Alberto, Francisco Luis Adolfo y Lorenzo Ricardo Arturo Piria. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y venta, serán de cargo del comprador salvo el caso que los mejores postores fueren los ejecutantes, pues en ese caso, serán esos gastos de cuenta de la ejecución; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (3.er piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 46.20 Oct 13-10060-v.nov.6.

RAFAEL FALCON LUZARDO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Enrique Armand Ugón, interino, en el expediente: "Caja Nacional de Ahorros y descuentos contra CARLOS ZUM FELDE. Ejecución de hipoteca" se hace público que el 10 de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rafael Falcón Luzardo asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contenga y derechos que le correspondan, sita en la 15 sección judicial de este Departamento señalado con el número 4 en el plano de Octubre de 1923 levantado por el ingeniero Mario Copetti compuesto de una superficie de ciento ochenta metros y ochenta decímetros teniendo siete metros y sesenta centímetros de frente al Norte de la calle Durazno, entre las de Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo; veintitrés metros y ochenta y dos centímetros al Este, lindando con terreno de María Stagnero y sucesión Piola, y siete metros y sesenta centímetros al Sur, confinando con la propiedad de la sucesión Piola; y veintitrés metros y sesenta y seis centímetros al Oeste lindando con el solar tres. El inmueble relacionado está empadronado con el número 16167. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acptada los afectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y venta, así como lo que pueda adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1937. Teófilo M. Real, Escribano Público.

$42.00 Oct.9-9987-v.oct.27.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

En Atahualpa, 15.596 metros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "RUANO FOURNIER (AGUSTIN) contra el propietario del inmueble empadronado con el

número 80284. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que día doce de Noviembre próximo a lasdieciséis y treinta en la puerta del Juzgado se va a proceder por el martillero José Luis Fialo asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la vigésima segunda sección judicial de este Departamento señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Manuel García de Zúñiga el treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta compuesta de una superficie de una hectárea, cinco mil quinientos noventa y seis metros cuadrados que según dicho plano se deslindan así: noventa y seis metros treinta centímetros al Suroeste sobre calle, ciento sesenta y un metros al Noroeste, con la fracción número uno del mismo plano; al Noreste, zanja divisoria en línea quebrada de tres tramos con respecto a la cual el plano no arroja medidas, lindando con la sucesión de Francisco Joanicó y al Sudeste, ciento cuarenta y seis metros con la fracción cinco del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que el inmueble de que se trata fué tasado en doce mil quinientos noventa y seis pesos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación. 3.o) Que el expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 492.

$39.00 Oct.26-10584-v.nov.11.

PABLO E. PEBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Juan J. Aguerre contra ARMANDO MARIO PEDRO DE LEON y RAQUEL ARENILLAS. Ejecución de hipoteca" el día 5 de Noviembre entrante a la hora 17, en el lugar de ubicación, el martillero señor Pablo E Pebé, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en ramate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la manzana trescientos ocho de esta ciudad, 7.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 431, edificada en terreno que tiene un área de doscientos sesenta metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Tacuarembó, donde la puerta del edificio lleva el número 1623, por 24 metros 266 milímetros de fondo: al Oeste, linda con José Reyes; al Norte, con Justa Fernández, y al Sur, con María Bonifacino. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: B) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Octubre 11 de 1937. — José F Rossi Escribano.

$31.50 Oct 2?-10316-v nov 5

TOMAS GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra FIDENCIO NUNEZ RIBEIRO Cobro ejecutivo de pesos", el día 30 de Noviembre del corriente año, a la hora 17 en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523 el martillero señor Tomás Gómez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base de $ 1.869.30 (mil ochocientos sesenta y nueve pesos treinta centésimos), la fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú, con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1482 con un área de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros y linda: al Norte, con la sucesión Juan Belisario Nunez; al Sur, campo de la sucesión Justa Madera: al Este, campo de la sucesión Petrona González de Martínez y al Oeste, la cañada Zanja Honda. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y todos los demás inherentes a la misma son de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria por el término de ley — Montevideo. Octubre ocho de mil novecientos treinta y siete. — José F. Rossi, Escribano.

$63.80 Oct.18-10264-v.nov.30.

ORESTE CHIARLONE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Rematará la finca de la calle General Prim números 3291 - 95 (Villa Dolores), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Merlo (Remo R.) contra GARCIA (DOMINGO). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Noviembre próximo a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Orestes Chiarlone, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificios y demás mejoras, ubicado en el barrio "Miramar", a inmediaciones de Villa Dolores, décimoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número treinta y tres de la fracción letra C en el plano trazado en Dicimebre de mil novecientos uno por el agrimensor Alfredo Lerena con un área de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados, que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste, a la calle General Prim entre las de Alejo Rossell y Rius y Dolores P. de Rossell, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Noroeste ,lindando con el solar treinta y cuatro, y por sus costados Suroeste, con el treinta y uno, y Noreste, con el treinta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 ((tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: calle Treinta y Tres número 1460.

$34.50 Oct.27-10592-v.nov.12.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil 5.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "VELARDE PEREZ FONTANA. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 11 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 1.333.33 una chacra, con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contenga, situada en el ejido de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 1338, designada con el número 35 en el plano municipal levantado por el agrimensor Víctor Delor, compuesta de una superficie de 11 hectáreas 8061 metros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte la calle Tacuarembó: por el Oeste la calle Concordia; por el Este la calle Agricultura y por el Sur la calle Cerro Largo. 2.o Con la base de $ 3 666 67 el bien empadronado con el número 3985 compuesto de cuatro suertes de chacra, con edificios, alambrados, plantaciones y demás accesiones naturales y artificiales que contiene, situado en la Colonia Belgrano, jurisdicción de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie total de 64 hectáreas designadas esas chacras con los números 21, 22, 23 y 24 en el plano de la referida Colonia, levantado por el agrimensor Fridolin Quincke en Setiembre y Octubre de 1869, y que en conjunto se deslindan así: Por el Este, calle por medio con las chacras números 57, 58, 59 y 60: por el Oeste, calle por medio con propiedad de don Joaquín María Belgrano; por el Norte, calle por medio con la chacra número 25 y por el Sur con la chacra número 27. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el bien descripto anteriormente, solamene se comprende en la venta de la bodega el edificio donde funciona ésta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Acturia, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más Informes: Zabala 1331 U T.E. 8.18.50.

$67.50 Oct.14-10167-v.nov.11.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Juanicó (Juez Suplente), dictada en fecha 10 de Diciembre de 1932, en los autos caratulados "Rache Cassal y Compañía contra ANDRES RAMOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes pertenecientes a don Andrés Ramos: 1.o Todos los derechos y acciones que le corresponden en la sucesión de su abuelo don Manuel Ramos: 2.o Los derechos que le corresponden en la misma sucesión de don Manuel Ramos, en su carácter de cesionario de Enrique Maciel: 3.o Todos los derechos y acciones que le correspondan en la sucesión de Rafael Maciel. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Melo, Octubre 19 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario

$23.00 Oct.25-20535-v.nov.10.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en los autos sucesorios de ZOILO BARRIOS, se hace saber que el 30 del corriente a las diez de la mañana, en el lugar de su ubicaión, se procederá a vender en remate público por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscrito, los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad, empadronados con el número 198, a saber: A) Una fracción de terreno con la finca que contiene, designada con el número 3, en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 344 metros 21 decímetros cuadrados y hace esquina a las calles 19 de Abril y Defensa. Base: $ 2.100.00; B) Otra fracción contigua con sus mejoras anexas, designada con el número 4 en el mismo plano, compuesta de una superficie de 370 metros 65 decímetros cuadrados y da frente a la calle Defensa. Base: $ 1.200.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o a los efectos legales; 2.o) Que serán de cargo del comprador: el pago del afirmado construído, los gastos de escrituración y la comisión del rematador: 3.o) Que los antecedentes respectivos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 4 de 1937 — Gustavo Aznárez Beuck, Actuario.

$ 26 50 Oct.8-9926-v.oct.28

ANDRES MOREIRA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra la firma comercial denominada "LA AURORA", de Juan Pión y Lazo, juicio ejecutivo" se hace saber al público, que el día 6 de Noviembre del corriente año a las 14 horas en la finca ubicada en la calle Ituzaingó de esta ciudad, señalada con el número 643, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Andrés Moreira con asistencia del suscrito y del señor Alguacil "ad-hoc" don Raúl Martínez Montero de los siguientes bienes; Una máquina plana "Kempewerk-Nurnberg", $ 250.00, una minerva de mano, $ 50.00; una perforadora, $ 100.00; una guillotina, $ 150.00; dos mesas de madera $ 5.00; una lingotera con lingotes, $ 10.00; un portagalera con 6 galeras de madera, $ 5 00; cuatro burros con 20 cajas, todas ellas con tipo antimonio, $ 230.00; dos lotes tipos maderas incompleto; dos componedores de hierro; adornos; rayas; cuadrados, etc., todo en $ 10.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dichos bienes; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el total del precio de venta en el momento de serle aceptada la oferta. 3.o Que los referidos bienes se encuentran a disposición de los interesados en el local ya referenciado. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Octubre 19 de 1937 — Felipe Pedro Martínez, **Juez de Paz.**

(Gestión Fiscal) Oct.25-10523-v.nov.4.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, recaída en autos "María Silva de Sáiz Alvarez contra BARTOLOME BONILLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo a las diecisiete horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Eufemio C. González, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad hoc, Escribano Maximilia no Montañés, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno y edificaciones que contienen, ubicados en la manzana setenta y uno de esta ciudad de San Carlos, padrón 625, compuesto: uno, de trece metros de frente al Este, sobre la calle Rocha, por treinta y ocho metros de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con terreno de Anatilde Rodríguez; Este, calle Rocha, y Sur, los solares nueve, diez y once: y el otro, de veinticinco metros cuarenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Reconquista, por treinta y dos metros de fondo que, por ser esquina, lo son de frente al Este, sobre la calle Rocha, lindando: Norte y Oeste, con terrenos de Bartolomé Bonilla y al Sur y este, con las Expresadas calles. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma y que los gastos de escrituración, certificados, planillas, etc. serán de cargo del comprador: B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos. Octubre 19 de 1937. — Carlos W. Teysera Juez de Paz.

$32 00 Oct.23-10495-v.nov.9.

HECTOR ESCUDER

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Pando

REMATE

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pando con AMBROSIO JUAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Noviembre del corriente año a la hora quince, en las puertas de esta oficina, se procederá por el martillero Héctor Escuder en presencia del suscrito asistido del Actuario "ad-hoc" escribano Ramón Mario Bruschini, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno situados en esta ciudad, en el Pueblo Nuevo, designados, uno con el número 3 de la manzana "G" en el plano del ingeniero Carcavallo, padrón número 612, tiene 354 metros cuadrados, y linda al Noreste, avenida General Artigas, al Suroeste, solar 10, al Noroeste, solares 2 y 11, al Sureste, solar 4; y los otros dos solares, que por estar unidos reunen una superficie de 920 metros 11 decímetros 95 centímetros cuadrados, que lindan su frente al Oeste, a la avenida General Artigas, al Este, con el solar 4, al Norte, solares 7 y 11, y al Sur, con terreno de Juana W. C. González, son los señalados con los números 5 y 6 de la manzana "H", en el plano de amanzanamiento del referido ingeniero Carcavallo, y son parte del padrón 634, efectuándose la venta por solar. Se previene: 1.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras correspondientes serán de cuenta del comprador. 2.o Que este deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de a misma, en el acto de serle aceptada. 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando Setiembre 14 de 1937. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$33.00 Oct.26-10567-v.nov.11.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "BARRETO DE CHAVES MAURICIA. Sucesión" se hace saber al público que el día viernes diecinueve de Noviembre próximo, de cuatro a cinco de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919 con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Escribano Actuario por intermedio del martillero don Américo Florio, se venderá en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes y solamente en los derechos posesorios que corresponden a la causante una fracción de terreno con el edificio de material, cercos y demás mejoras empadronado con el número 626 y ubicado dentro de la planta urbana de esta ciudad: limita: al Norte, con la calle 6 de Abril; al Sud con Pascual Galupressi; al Oeste, con sucesión de José Santiago, y por el Este, con Ricardo Estenda. Se previene a los interesados: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el comprador deberá abonar los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, certificados y honorarios; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 18 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.27-10601-v.nov.12.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Hitta de Elhordoy Magdalena con CLOTILDE GOTTLIEBS DE BIANCHINI. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día miércoles diez de Noviembre próximo, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, a las cuatro de la tarde, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 175, de esta ciudad, y empadronada con el número 1081, compuesta de una superficie de 506 metros 11 decímetros, deslindada así: 12 metros 20 centímetros al Norte, de frente a la calle Ituzaingó: 51 metros 30 centímetros al Este, limitando con la sucesión de don Pascual Caruso: dos líneas de 6 metros 59 centímetros, una, y otra de 5 metros 40 centímetros al Sud, por donde linda con don Miguel Zalacain y sucesión Davue, y 51 metros 19 centímetros al Oeste por donde linda, en 30 metros 86 centímetros, con doña María O. de Casaretto, y en 20 metros 83 centímetros, con la sucesión Davue. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Paysandú. Octubre 8 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$30.00 Oct.15-10153-v.nov.1.o.

UBALDO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "ACOSTA MARCELINO J. Como curador de su hermana Carmen Vicenta Acosta. Venta en pública subasta de un bien propiedad de la incapaz" se hace saber al público que el día sábado seis de Noviembre próximo, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano Actuario, procederá a vender en subasta pública los siguientes inmuebles: A) La mitad de una fracción de terreno con los edificios y mejoras anexas, ubicada en la manzana número 209 de la ciudad de Paysandú empadronada con el número 1458, con una superficie de 934 metros 5444 centímetros, deslindada así: 21 metros 28 centímetros al Norte, de frente a la calle Florida; al Sud, en 21 metros 75 centímetros limita con propiedad del doctor Conrado Larrauri; al Oeste, en 44 metros 15 centímetros, por formar esquina, de frente a la calle 19 de Abril, y el lado Este está formado por tres líneas rectas que, partiendo la primera de la calle Florida, corre de Norte a Sud, en treinta metros 82 centímetros; luego gira al Oeste, en 50 centímetros y continúa después hacia el Sud, en 11 metros 56 centímetros, limitando en todos etsos frentes con propiedad de don Francisco R. Laurenzo. El bien descripto tendrá como base la suma de $ 5.600.00): B) Una décima parte del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 105, de esta ciudad empadronada con el número 522 y de una superficie de 1597 metros 74 decímetros, deslindada así: 37 metros 20 centímetros al Norte, de frente a la calle Ayacucho; al Sud, igual extensión, lindando con los señores José R Onorato y sucesión Zoffalo; al Este con 12 metros 95 centímetros, limita con don Constante F. Vanzini, y al Oeste, en igual extensión, por formar esquina, son de frente a la calle Convención. Esta última fracción tiene por base la suma de $ 240.00. Se previene a los interesados lo siguiente: A) Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; y C) Que los títulos y planos de los bienes referenciados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 13 de 1937. — Alfredo Arrambide Actuario.

$52.50 Oct.18-10280-v nov.3.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra CONSTANTINO DEMARCO. Cobro de arrendamientos y desalojo", se hace saber que el día 5 de Noviembre próximo venidero de la hora 14 en adelante, y en la Colonia "Nuevo Paysandú", chacra ubicada en camino Comercio y calle número 37, se procederá por el martillero don Américo Florio, con asistencia del señor Alguacil "ad-hoc" designado, a la venta en remate público por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una jardinera de un eje y elásticos; un arado "Mercedes" sin cuchilla ni balancín; una desgranadora de maíz; una estrujadora de uva sin cajón; un lote de once bocoyes; una quebradora de maíz; un lote de duelas; tres paredes de ladrillos asentados en cal y dos marcos; un padrillo criollo (deshecho); un mular; un caballo viejo; tres yeguas; una yegua, deshecha; con cría, otra yegua con cría; un toro holandés mestizo; una vaca con cría; tres vacas (solteras); dos terneros. Se previene: A) Que los interesados pueden ver los precios de los bienes referenciados en este Juzgado o en casa del rematador, y B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — Paysandú, Octubre 13 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Oct.22-10429-v.nov.1.o.

PIO J. BARRIOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha en autos "Juan P. Fernández con DEOGRACIAS SILVA PAGOLA. Cobro de pesos", se hace saber que el 30 de Octubre corriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público por el martillero Pío J. Barrios, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, José Guruchaga Piñeyro y Oscar H. Casas, respectivamente, el siguiente bien: dos fracciones de campo con sus poblaciones alambrados y demás mejoras compuesta una de 3 hectáreas 5404 metros y la otra de 7 hectáreas 3788 metros, que por estar unidas forman un total de 10 hectáreas 9192 metros y limitan con predios de Benjamín Silva; Sucesión Ramón González; Rosalía G. de Sosa; Natividad Silva y Natividad Pagola de Silva. Se previene: A) Que ambas fracciones han sido tasadas en un mil pesos; B) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes; C) Que el mejor postor oblará el 10 o|o en el acto; D) Que los impuestos adeudados son de cargo del comprador pero se deducirán del precio de la venta; E) Que sólo se oyen ofertas por el total y que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Garzón de Rocha, Octubre 6 de 1937 — Luis H López Banat, Juez de Paz.

$22.40 Oct.15-10171-v.oct.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en el expedeinte caratulado "FELIZARDO GONZALVEZ DA TRINDADE. Sucesión", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), con la base de los dos tercios de la tasación que se indicará, los derechos que sobre una fracción de campo compuesta de sesenta y dos hectáreas y media le corresponden a doña Etelvina Trindade Moraes, como heredera de don Felizardo Gonzalvez da Trindade, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, proindivisa con sus demás hermanas, dentro de los siguientes límites: al Norte, la sucesión de Filisbino Texeira y Antonio Rodríguez da Silva; al Este la sucesión de Gracimiano Martínez; al Sur y Oeste, con campos de los señores Costa y Genta. Se previene: 1.o Que el bien ha sido tasado en la cantidad de veintiún pesos la hectárea, importando en total la cantidad de mil trescientos doce pesos cincuenta centésimos; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma; 4.o Que con respecto al bien a venderse no existe título agregado al expediente. — Salto, Octubre 19 de 1937. — Vitalino Motta, Actuario Interino

$30.00 Oct.27-10610-v nov.12.

LUIS P. GAUDIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Sucesión de MANUEL GOMEZ LOPEZ" se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno con todas sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la 2.a sección judicial de esta ciudad, paraje "Pueblo Nuevo", manzana B. 28, empadronado con el número 2792 señalado en el plano respectivo con el número 16, y se compone de 10 metros de frente al Este, sobre calle Zorrilla de San Martín, por 40 metros de fondo a Oeste, por donde linda con los señores Delgado, Massaferro y Pintos (después Leocadia Espantoso); al Norte, con Santiago Pesano, y al Sud, lote 17, que en seguida se deslindará; y 2.o Otro terreno padrón número 3052, que lleva el número 17 en el plano respectivo, y se compone, con el anterior descripto, de 10 metros de frente al Este sobre la calle Zorrilla de San Martín, por 40 metros de fondo al oeste, lindando por este viento y por el Sud con los señores Delgado, Massaferro y Pintos; y al Norte, el lote número 16, descripto anteriormente. La superficie total de cada lote es de 400 metros cuadrados, teniéndose como base para el lote descripto en el número 1 la suma de $ 186.67 y para el número 2 la suma de $ 160.00, sumas a que ascienden los 2/3 de sus respectivas tasaciones. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o/o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad de los referidos inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 2 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Oct.18-10281-v.nov.3.

JOAQUIN DIEGO ROCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "JUAN AZAMBUYA, ANTONIA CHAGAS DE AZAMBUYA y otros. Sucesiones", se hace saber al público que el día seis de Noviembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones en él existentes, situada en esta ciudad, manzana número 54, en la calle 18 de Julio entre las de Ituzaingó y Sarandí que mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda, según título: por el frente, con la calle 18 de Julio; por el fondo, con don Felipe Masuchelli; por un costado, con Juan Catalina, y por el otro costado, con Luis Garibaldi. Dicha propiedad está empadronada con los números 340 y 341. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, que asciende a la suma de dos mil doscientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Octubre 12 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$21.00 Oct.19-10304-v.nov.4.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departametno de Tacuarembó se hace saber que el día diez de noviembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor de los derechos que por herencia de don JOSE PEDRO MARTINEZ le corresponden a sus nietas Ignacia Hilda y Blanca Marina Mengoni, por precio no menor de 900 pesos libres de todo gasto, por el pregonero Doreste Acevedo, asistido del Alguacil Luis I. Villanueva y Escribano Severino Taroco Lima. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar al aceptársele su oferta el 10 o/o de la misma: B) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado — Tacuarembó, Octubre 20 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$11.00 Oct.25-10532-v.nov.4.

COMERCIALES

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que don Angel J. Troise, ha prometido vender a la COMPAÑIA TELEFONICA DE MONTEVIDEO, las siguientes redes telefónicas, situadas en el Departamento de Colonia: A) La red telefónica de Conchillas: y B) La cuota o parte social que posee en las instalaciones telefónicas de Ombúes de Lavalle Campana, Miguelete y Juan González (casa de Buenahora), ambas con todos sus implementos. Se cita y emplaza a los que se consideren acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter J. Arévalo en la casa número 357 de la calle Piedras (1.er piso). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Angel J. Troise.

$6.00 Oct.9-9982-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de Manevich y Golden en el ramo de tienda y mercería y bajo el nombre "Mil Fantasías", calle Cindadela número 1259, quedando el comercio a cargo de los señores SONIA G. DE KATZ y VALENTIN MANEVICH, debiendo los acreedores de la firma presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del Mgr. Juris. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. U. T. E. 8-40-32. — Manevich y Golden.

$ 5.00 Oct.8-9833-v.oct.27.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

De acuerdo con el artículo 49 de los estatutos sociales, se avisa a los señores accionistas que pueden pasar a hacer efectivo el cobro de dividendos correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1937, en su local social, calle Yaguarón 1696. — Montevideo, Octubre 23 de 1937.

$1.50 Oct.27-10615-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores AUGUSTO PICOUTO y LEONARDO PEREZ la provisión de comestibles y frutas situado en la calle Uruguay número 1749 esquina a la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1937. — Eugenio Rivas. — Paulino Ardans — Leonardo Pérez — Augusto Picouto.

$ 5.00 Oct.9-9956-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), he contratado vender a favor del señor LUIS RUBIO la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Durazno número 2399, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Mauricio Menéndez. — Luis Rubio.

$5.00 Oct.9-9962-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Abram Arufunor Moneceriam mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y lechería que tengo instalada en la calle San Juan 2748 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, 5 de Octubre de 1937. — Jorge Rebenco — Abraham Arufunor Moneceriam.

$5.00 Oct.7-9887-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358 he contratado vender a favor de los señores AVEDIC AESLANIAN e HIJO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Ramón Cáceres número 551 (Prado) de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1937. — Delfín Villar. — Avedic Aeslanian e Hijo.

$5.00 Oct.15-10188-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor OLIVER KOVACKY el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta ciudad, calle Misiones 1570. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el mencionado comercio, efectuádose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Juan A. Gnatios.

$5.00 Oct.27-10591-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Antonio Silva Dubarboure hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la denominación "FERNANDEZ y MAS" teníamos formada para la explotación de la carpintería y anexos, sita en la calle Antonio María Fernández número 867, de esta ciudad, desligándose el señor Eugenio C. Fernández Capurro, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Hugo Mas y Piccardo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Florida, Octubre de 1937. — Hugo Mas Piccardo. — Eugenio C. Fernández Capurro.

$5.00 Oct.27-10587-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mis derechos que me corresponden en la sociedad de Salamón y Abram Rosevich al señor JAIME ROSEWICH, de la tintorería que tenemos establecida en esta ciudad, calle Durazno número 1029. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Juris Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Abram Rozewicz.

$5.00 Oct.27-10585-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender a los señores ELISEO REGUEIRO y MAXIMO MATO, el negocio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, en la casa número 2044 de la calle Vilardebó de esta ciudad denominado "Panadería Sarandí". Los que se consideren con derechos, acreedores y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal; a la casa número 1881 de la calle Colorado de esta ciudad, domicilio del escribano Eugenio Tancredi hijo. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Cándido Regueiro. — Pastor Regueiro.

$5.00 Oct.26-10559-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don EDUARDO COSTA la casa de comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta ciudad, bajo mi firma en la casa de la calle doctor Francisco Soca número 799, debiendo los acreedores, presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos. — Las Piedras, Octubre 21 de 1937. — Antonio Pérez. — Eduardo Costa.

$5.00 Oct.26-10571-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RICARDO NATHAN la lechería "Joanicó" situada en la calle Joanicó 3963. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el estudio del señor Ernesto Sugar traductor público Ciudadela 1432 dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1937. — Wolf Szifer.

$5.00 Oct.15-10166-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender el establecimiento comercial en los ramos de fiambrería y anexos instalados en esta ciudad calle Andes número 1369 y en consecuencia ruego a mis acreedores y demás interesados presenten sus créditos y derechos a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez dentro del término legal a los fines consiguiente. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Alfredo Rey.

$5.00 Oct.26-10549-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ENRIQUE CORBOZ, el activo del garage "Millán" que tengo instalado en la calle Millán 2327. Mis acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos por duplicado al escribano Federico Carbonell Gutiérrez calle Maldonado 1165, en horas de la mañana. — Juan N. Renau. — Enrique Corboz.

$5.00 Oct.26-10553-v.nov.15.

CANTERAS DE CUFRE, S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social provisorio, calle Cerro Largo 851, el día 4 de Noviembre de 1937 a las 6 p. m., para considerar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, inventario y balance al 30 de Junio de 1937, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Nombramiento de Síndico titular y de Síndico suplente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 29 de Octubre de 1937, inclusive, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — El Directorio.

$8.25 Oct.22-10456-v.nov.2.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley respectiva pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine voy a vender a los señores MANUEL SOUTO VAZQUEZ y FRANCISCO PAN el comercio de carnicería que tengo instalado en la calle José Antonio Cabrera número 4105, esquina Juan Julio Raissignier, de este Departamento. Los acreedores deberá pasar con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Antonio Andrés Strata. — Manuel Souto. — Francisco Pan.

$5.00 Oct.22-10411-v.nov.10.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de La Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 3 de Noviembre de 1937, a la hora 17, en el local de la calle 25 de Mayo número 423. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la última asamblea; 2.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1937; 3.o Nombramiento de Síndicos; 4.o Reforma de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — El Secertario.

$7.50 Oct.22-10412-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a la señora ELENA VAINER DE TAUB las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio para la presentación de acreedores en la calle Democracia número 2222. — Montevideo, Octubre de 1937. — Ilata Rabinovich.

$5.00 Oct.16-10241-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a los señores RIGELIO BARROS y AGUSTIN CASTRO la fábrica de crema de queso y depósito que tenemos instalada en esta ciudad calle Minas 2019. Los que se consideren nuestros acreedores sírvanse presentarse en nuestro escritorio dentro del plazo legal, donde se les hará efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1937. — Torres y Marcalain.

$5.00 Oct.21-10386-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Juan C. Moretto se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el 31 del corriente mes y año, a don JUAN BAUTISTA RIAL, la carnicería situada en esta ciudad, camino Cuchilla Grande número 2961, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo lo sacreedores respectivos ocurrir ante el mismo negocio. — Montevideo, Octubre 15 de 1937. — Juan C. Moretto. — Juan Bautista Rial.

$5.00 Oct.21-10353-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don ANGEL RAFAEL TRAVERSO la casa de mercio que en el ramo de carnicería (permiso número 733), tengo instalada en la calle Juan Bélinzon 50, entre Horacio Areco y Besares (Maroñas). A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que concurran al estudio del escribano Roque Molla, Paraguay 1091. — Pedro Sierra.

$5.00 Oct.21-10372-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores MANUEL y JOSE SALGUEIRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 2606, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1937. — Joaquín Alonso. — Manuel y José Salgueiro.

$5.00 Oct.20-10319-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "LOPEZ y FRAGUELA", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en [illegible] número 2947, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José R. Fraguela y desligándose de la misma el señor Domingo López García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1937. — Domingo López García. —José R. Fraguela.

$5.00 Oct.20-10320-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a BRONCHA KAM DE WINIARZ mi casa de comercio en el ramo de almacén y lechería que tengo establecido en esta ciudad, calle Fraternidad número 249. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Juris Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. — U. T. E. 8-40-32. — Montevideo, Octubre 16 de 1937. — Alberto Kopeika.

$5.00 Oct.20-10317-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "LOPEZ y MACEIRAS" teníamos formada para la explotación del café y bar con alcohólicas sito en la calle Colonia número 802, formando esquina a la de Florida, de esta ciudad, desligándose al señor José Maceiras, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Generoso López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montvideo, Octubre 15 de 1937. — Generoso López. — José Maceiras.

$5.00 Oct.20-10314-v.nov.8.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto modificar la sociedad que teníamos constituída en la calle Uruguayana número 3396, de esta ciudad, para la explotación de almacén y restaurant, retirándose el socio José Suárez e incorporándose a la misma el señor ANDRES SUAREZ. La nueva sociedad se hará cargo del activo y pasivo y girará bajo la razón de "José Pérez y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, para que todos los acreedores se presenten en el domicilio indicado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1937. — José Pérez. — José Suárez. — Francisco Blanco. — Andrés Suárez.

$6.00 Oct.19-10289-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la calle Canelones número 850, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "FERNANDEZ y LORES" vendiendo el señor Baldomero Fernández los derechos que le corresponden al señor Alvino Justo, quien constituye sociedad con don Ramón Lores. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1937. — Baldomero Fernández. — Ramón Lores. — Alvino Justo.

$5.00 Oct.19-10305-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que prometimos vender a don JACOBO FARBAVICH el comercio que en el ramo de provisión tenemos instalado en la calle Ibicuy número 1052. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Francisco Labella. — Juan Esteves. — Esteves y Labella.

$5.00 Oct.20-10328-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De [illegible] con la ley de 26 de [illegible] de 1904 se comunica que por intermedio de la [illegible] "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), he contratado vender a favor de los señores DOMINGO y FRANCISCO TURNES RIEIRO y MANUEL PAZOS, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Buenos Aires número 452, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1937. — Manuel Fuentes. — Domingo y Francisco Turnes Rieiro. — Manuel Pazos.

$5.00 Oct.[illegible]-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), hemos contratado vender a favor de los señores ERNESTO y LUIS DECASTELLI, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra número 2603, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Pedro y Walter Ollenard. — Ernesto y Luis Decastelli.

$5.00 Oct.9-9966-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), he contratado vender a favor de los señores MANUEL y JOSE GARCIA, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Mariano Moreno número 2351, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Manuel Porteiro Trigo. — Manuel y José García.

$5.00 Oct.9-9960-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), hemos contratado vender a favor de los señores JOSE FERNANDEZ y AQUILINO FORMOSO, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 697, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Eulogio y Santiago Rodríguez. — José Fernández. — Aquilino Formoso.

$5.00 Oct.9-9961-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora JOHANNA WEIKERSHEIMER de KAHN, la confitería que tengo establecida en la calle 21 de Setiembre número 2729. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Magister Juris Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (UTE. 84032). — Alberto Binia.

$5.00 Oct.9-9956-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), hemos contratado vender a favor del señor DAVID KRUGMAN la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibes, frutas y verduras, establecida en la calle Bartolito Mitre número 2625, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Albino Domínguez. — José Núñez Mera. — David Krugman.

$5.00 Oct.9-9963-v.oct.28.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA PROVIDENCIA"

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la asamblea extraordinaria de accionistas, realizada el día 4 de Octubre, y de conformidad con el artículo 36 de sus estatutos, se ha resuelto la disolución de esta sociedad. A sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en las oficinas de la Compañía, Plaza Independencia 723. — El Liquidador.

$7.80 Oct.16-10199-v.nov.2.

SOCIEDAD CABO SANTA MARIA, LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por la ley número 8992, de Abril 26 de 1933, se hace saber al público que por escritura autorizada en el 14 de Octubre último por el escribano José Curi Zagia fué modificada la Sociedad Cabo Santa María, Limitada, constituída por otra escritura que autorizó el mismo escribano el 1.o de Octubre de 1936, en la siguiente forma: I) El socio Enrique Raúl Penadés cedió su cuota social a don Fernando Mario Penadés, dejando de pertenecer a la Sociedad desde el 14 de Octubre último; II) Entraron a formar parte de la Sociedad, como nuevos socios, los señores Raúl Pffeif Guani y Helder Nicolás Solari; III) El domicilio que la sociedad había fijado en esta ciudad se modificó quedando establecido que actualmente es en la avenida 18 de Julio número 1628; IV) El capital social se elevó de $ 35.000.00 que era, a $ 80.000.00, que será aportado en dinero por los 8 socios en porciones iguales. La mitad del capital suscrito quedó integrado inmediatamente, y la otra mitad del aporte será efectuada dentro del año, contados desde el 14 de Octubre último, también en dinero efectivo. Dicho capital podrá ser elevado hasta la suma de $ 160.000.00, por nuevos aportes que hagan los socios, siempre que así lo resuelva el Directorio en pleno, por la unanimidad de sus miembros; VI) Se estableció que el Directorio estaría compuesto de cinco miembros titulares y 3 suplentes. Esta modificación del contrato fué inscrita con el número 76 al folio 210 vuelto del tomo 3.o del Registro de Contratos, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 18 de Octubre último. De acuerdo con la resolución de la asamblea de socios el nuevo Directorio quedó compuesto así: Presidente, don Nicolás Solari; Vicepresidente, doctor José Carlos Montaner; Vocales: don José Pedro Baridón, don Raúl Pffeif Guani y don Edmundo Armando Solari, y continúa ejerciendo el cargo de Administrador el señor Pedro Daniel Baridón. — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — José Curi Zagia, Escribano.

$21.00 Oct.25-10515-v.nov.4

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Noviembre a las 11 horas en el local del "Rambla Hotel", rambla República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general; 2.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes (artículo 13): 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 28).

Se previene que para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del hotel hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$7.50 Oct.25-10507-v.nov.4

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE MARIA BELLERA y JULIO CESAR CASAL el comercio de nuestra propiedad con sede en la calle Constituyente número 1802, que gira en esta plaza en el ramo de tipografía y fábrica de bolsas de papel, bajo la razón social de "Blengio y Brito". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo presentarse las personas que se crean acreedoras de la citada firma, en la escribanía del señor Alvaro Alzugaray, calle Sarandí 444 (segundo piso escritorio 18) con los justificativos respectivos de sus créditos. — Blengio y Brito.

$5.00 Oct.21-10371-v.nov.9

MINAS URUGUAYAS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV artículo 9.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Minas Uruguayas" para la novena asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Noviembre de 1937 a las 9 horas, en el local de la sociedad, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1937; 2.o Elección de miembros del Directorio; 3.o Elección de Síndico. — Montevideo Octubre 19 de 1937. — El Secretario.

$7.80 Oct.20-10342-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita ANGELICA GUADIELA CASTRO la pensión "González", que tengo establecida en la avenida 18 de Julio 1726. Los acreedores deben presentarse con los comprobantes en el término legal en la misma — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Manuel González.

$5.00 Oct.25-10536-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con la intervención del contador Lorenzo J. Vilizio, se ha disuelto la sociedad "MOIRANO, BOLLA y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza, avenida 18 de Julio 2049, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Miguel A. Moirano y Orestes Bolla.

$5.00 Oct.25-10543-v.nov.13.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Rogelio Cercido ha prometido vender el café y bar "El Estanque", que tiene instalado en la calle 25 de Mayo número 537, a don EUGENIO PEREZ, quien se hará cargo del activo y pasivo del negocio. Quienes tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la mencionada dirección dentro del término de treinta días. Esta publicación es hace a los efectos legales. — Montevideo, Octubre de 1937. — Rogelio Cercido. — Eugenio Pérez.

$5.00 Oct.25-10520-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores MANUEL PEREZ y JUAN NOVAS mi casa de comercio que en el ramo de café y bar gira en esta plaza, en la calle Rivera número 2729, bajo la denominación de "Rex". Los acreedores, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín 2524. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Antonio Rosenthal.

$5.00 Oct.25-10505-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOAQUIN Ma. VENADE el comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad calle San Martín 3753. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el mencionado comercio, efectuándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1937. — Jorge Kukovich.

$5.00 Oct.22-10428-v.nov.10.

VENTA MOLINO MAGRI, S. A.

En cumplimiento con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio en general y al público en particular que por escritura autorizada el 18 del corriente ante el escribano V. Rodríguez Godoy, la Sociedad Anónima Molino Magri ha vendido al señor ANGEL UGARTE el edificio, máquinas y enseres del molino sito en Lavalleja, próximo a la Estación del F. C. a Minas — Angel Ugarte.

$5.00 Oct.23-10461-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RAFAEL PERRETE y JUAN A DONANGELO la casa de electricidad instalada en la calle Pérez Castellano 1408. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos necesarios de sus créditos. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Octubre 16 de 1937. — Francisco Guerrero.

$5.00 Oct.20-10318-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Gaspar Panzera, en Paysandú número 811, he prometido vender a JOSE DELBUGIO, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle José Revuelta número 3601, esquina Basilio Araújo de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada Oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1937. — Andrés Prieto. — José Delbugio.

$ 5.00 Oct.13-10064-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que el señor Clodomiro Ameigeiras ha prometido vender al señor PASCACCIO MONTERO, el comercio que gira en pueblo Olimar a su nombre. Los que se consideren acreedores deben de presentarse dentro del plazo legal de treinta días a contar de la fecha a justificar sus créditos.

$ 5.00 Oct.11-9993-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general por intermedio de la Oficina de Balances de Gaspar Panzera, en Paysandú número 811, he prometido vender a SARKIS BOGOSIAN el almacén de comestibles sito en la calle Iniciador número 1650, esquina Carabelas de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada Oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1937. — Pablo Hagopian. — Sarkis Bogosian.

$ 5.00 Oct.13-10088-v.nov.1.o.

S. A. MOLINO PAYSANDU
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en la calle Sarandí número 335, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance de liquidación practicado al 30 de Setiembre de 1937, y de todos los actos realizados por el Directorio; 2.o Declarar disuelta la sociedad; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Montevideo, Octubre de 1937. — El Directorio.

$6.80 Oct.19-10295-v.nov.4.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL". — EMPRESA TELEFONICA
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 29 del corriente a la hora 16 y 30 en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Fijación del dividendo; 4.o Elección de Directorio y de Comisión Fiscal.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 16 de 1937. — El Secretario.

$7.50 Oct.19-10288-v.oct.29.

BANCO COMERCIAL
REPARTO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, Octubre 15 de 1937.

$3.00 Oct.19-10303-v.oct.29.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES "LA URUGUAYA", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 de Octubre a las 16 horas, en el local social, Estación Central (F. C. C.). Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balance; 3.o Elección de dos miembros del Directorio; 4.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes de la fecha que tendrá lugar la asamblea, a los efectos de recibir la boleta correspondiente. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — El Secretario.

$9.00 Oct.22-10473-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que hemos proyectado disolver la sociedad comercial que gira con la razón social "BROTOS y CUELHO", dedicada a la fabricación y la venta de los productos "Pur Sang", con establecimiento en la casa número 1571 de la calle Cebollatí, de esta ciudad quedando a cargo del establecimiento el socio señor Antolín P. Brotos de cuenta del cual correrán el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que quienes tengan créditos pendientes con la firma comparezcan con los justificativos del caso al local indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 11 de 1937. — Antolín P. Brotos. — José Cuelho.

$5.00 Oct.15-10150-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la Sociedad que giraba en Cerrillada de Arapey 7.a sección del Departamento de Salto, en el ramo de almacén y anexos, bajo la razón social de "PABLO SEBA Y Cía." haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor PABLO SEBA. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Octubre 4 de 1937. — Vicente Cira. — Pablo Seba.

$ 5.00 Oct.13-10058-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don JOSE ARGUL QUINTAN el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Dante número 2201, esquina a la de Juan Paullier de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Montevideo, Octubre 5 de 1937. — Viuda de Ramón Calvo. — José Argul Quintan.

$ 5.00 Oct.9-9957-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SALAMON NINBURG el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Soriano número 825, en el ramo de tintorería. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Juris Bernardo Elpern, calle Convención número 1236, U. T. E. 84032. — Montevideo, Octubre 13 de 1937. — Mauricio Pajotnik.

$5.00 Oct.15-10172-v nov.3.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don BENITO AZPARREN, el café y bar sito en la calle Florida número 1523 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 11 de 1937. — Leonardo Scalone

$ 5.00 Oct.14-10116-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), he contratado vender a favor del señor GENARO PARADA, la casa de comercio en café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle José L. Terra número 2350, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1937. — Armando J. Lemos. — Genaro Parada.

$5.00 Oct.9-9965-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de mis acreedores y del público en general que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar viene girando en la ciudad de Florida y en la calle Gallinal esquina Lavalleja, al señor FERMIN C. TAPIE. Las personas que se reconozcan como acreedoras mías deberán presentar sus cuentas para su cancelación dentro del plazo de treinta días que marca la ley. — Florida, Octubre 20 de 1937. — Juan García.

$5.00 Oct.27-10588-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a WEINBERG y COMPAÑIA (señores Julio Weinberg y Otto Meinberg) el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y fiambrería tenemos establecido en esta ciudad, calle Rivera, 3453 habiendo practicado el inventario el balanceador público, señor Gaspar Panzera. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio de referencia dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 11 de 1937. — Loureiro Hermanos. — Manuel Loureiro. — Francisco Loureiro. — Angel Loureiro.

$ 5.00 Oct 14-10150-v.nov.2.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Octubre en curso, a las 14 horas, en el local social, calle San Martín 2390, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura: 3.o Elección de tres miembros titulares para el Directorio, Síndico y suplentes; 4.o Remuneración al Síndico; 5.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 26 a medio día estará abierto el registro correspondiente, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 16 de 1937. — El Secretario.

$9.00 Oct.21-10399-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Castro y Barral", establecidos con casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras en la calle Ciudadela número 1437, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MANUEL BARRAL, y desligándose de la misma el señor Clemente Castro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Clemente Castro. — Manuel Barrall.

$5.00 Oct.9-9964-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Gaspar Panzera, en Paysandú número 811, hemos prometido vender a los señores AZADOUR y SETROG NAZARIAN, el almacén de comestibles situado en la calle Elcano número 3541 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada Oficina hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1937. — Sarkis Panosian e hijos. — Azadour Nazarian. — Setrog Nazarian.

$ 5.00 Oct.11-9994-oct.30.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

En la licitación verificada el día 25 del corriente fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación

Series	Proponentes	Valor nominal	Tipo oro	Valor efectivo
25	Ernesto C. Morell	$ 20.500.00	95.95	$ 19.669.75
26	Ernesto C. Morell	" 2.000.00	95.95	" 1.919.00
27	Ernesto C. Morell	" 20.100.00	95.95	" 19.285.95
31	Ernesto C. Morell	" 25.300.00	95.55	" 24.174.15
30	Ernesto C. Morell	" 7.100.00	95.55	" 6.784.05
X	Carlos Raúl Lettieri	" 1.500.00	95.77	" 1.436.55
Oblig. Hip.	Miguel Maresca	" 4.900.00	96.20	" 4.713.80
Oblig. Hip.	Edo. Martín Valdez	" 2.000.00	96.20	" 1.924.00
31	Ernesto C. Morell	" 12.000.00	95.79	" 11.494.80
Z	Ernesto C. Morell	" 31.700.00	95.78	" 30.362.26
X	Ernesto C. Morell	" 8.000.00	95.78	" 7.662.40
X	Ernesto C. Morell	" 9.900.00	95.80	" 9.484.20
		$ 145.000.00		$ 138.910.91

Montevideo, Octubre 26 de 1937.

La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.28-10648-v.oct.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONTRALOR DE CAMBIOS

Cuotas de importación fijadas para el actual trimestre

(Octubre - Diciembre 1937)

Alemania		Convenio
Austria	£	20.000.00
Bulgaria	"	2.000.00
Checoeslovaquia	"	50.000.00
Dinamarca	"	10.000.00
Egipto	"	1.000.00
Finlandia	"	4.000.00
Francia	"	50.000.00
Holanda	"	50.000.00
Hungría	"	5.000.00
Inglaterra	"	300.000.00
Italia	"	100.000.00
Japón	"	50.000.00
Lituania	"	1.000.00
Noruega	"	5.000 00
Perú	"	2.000.00
Suecia	"	50.000.00
Suiza	"	3.000.00
Yugoeslavia	"	3.000.00

(Cuenta corriente) Oct.28-10643-v.oct.28

U. T. E.

LICITACION N.o 679

Teodolito y nivel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de un teodolito taquímetro y un nivel, con sus trípodes, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.28-10630-v.nov.5.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 431

Llámase a licitación pública para la compra de nafta de aviación.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Octubre de 1937 a las 11 horas. — Montevideo Octubre 26 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.28-10624-v.oct.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 684

Montevideo Octubre 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Guillermo Martínez (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas automáticas para bordar aplicables a cualquier tipo de máquinas de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.28-10656-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación y ampliación en la Prefectura del Puerto de Maldonado y Casa del Ayudante (Punta del Este), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado hasta el día 8 de Noviembre a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.28-10644-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a ejecutarse en el local ocupado por el Servicio Meteorológico del Uruguay, avenida Joaquí Suárez 3747 (Prado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Noviembre a las 1? horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el ar-

tículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.28-10645-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 367

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de maderas y chapas de zinc destinadas a las obras de defensa de costas a realizar en la Isla Gorriti.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 3 de Noviembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.28-10657-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para efectuar perforaciones en los pueblos del Departamento de Rocha: La Paloma, Garzón y Velázquez.

Las propuestas serán recibidas el día 15 de Noviembre a las 16 y 30 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones del Servicio Público y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina en la Secretaría de la Dirección, previo pago de $ 1.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.28-10661-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para efectuar perforaciones en los pueblos del Departamento de Florida: Pintado, Isla Mala y Cardal.

Las propuestas serán recibidas el día 15 de Noviembre a las 15 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones del Servicio Público y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina en la Secretaría de la Dirección, previo pago de $ 1.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.28-10662-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para efectuar perforaciones en los pueblos del Departamento de Canelones: San Antonio y Progreso, y del Departamento de Florida: Goñi.

Las propuestas serán recibidas el día 15 de Noviembre a las 15 y 30 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones del Servicio Público y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina en la Secretaría de la Dirección, previo pago de $ 1.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.28-10663-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para efectuar perforaciones en los pueblos del Departamento de San José: Raigón, Bifurcación y Estación González.

Las propuestas serán recibidas el día 15 de Noviembre a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones del Servicio Público y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina en la Secretaría de la Dirección, previo pago de $ 1.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.28-10664-v.nov.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO GAYA, de 53 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rincón 545, y doña HERMINIA RESSA, de 51 años, viuda, argentina, domiciliada en Rincón 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Ofical del Estado Civil. $2.00 4364-v nov.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID MUCHINIK, de 31 años, soltero, mecánico, soltero, ruso, domicilado en Maldonado 982, y doña PESIA KOGUT, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Maldonado 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pi, Oficial del Estado Civil. $2.00 4354-v.nov.4.

En Mntevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME VICTOR BIELAK, de 39 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Reconquista 713, y doña NINA GOLDBROJ, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pi, Oficial del Estado Civil. $2.00 4355-v.nov.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRANCISCO GUIJARRO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1168, y doña ANDREA PRESA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4363-v.nov.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO LUCIO COSTA, de 34 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña MARIA ISABEL VERA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado 5897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4362-v.oct.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO HAZAN, de 62 años, viudo, comercio, otomano, domiciliado en Rivera 2056 bis, y doña BERTA HAZAN, de 43 años, viuda, palestina, domiciliada en Rivera 2056 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4359-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARMELO D'ANDREA, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan M. Blanes 1014, y doña MARIA ADELA SCIUTO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4360-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO COSTA VALLES, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1418, y doña MARIA CORINA ETCHEGOIMBERRY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4361-v.nov.4.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del es de Octubre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO ENRIQUE DEL PUERTO, de 26 años, soltero, cortador de calzado, oriental, domiciliado en Goes 2139, y doña JUANA AREELO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $4357-v.nov.4.

En Montevideo, yel día 23 del mes de Octubre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARTINEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Errazquín 2073, y doña MARIA VILCHES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Errazquín 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4358-v.nov.4.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 24 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTELLO, de 27 años, soltero, vidriero, español, domiciliado en Thiebaud 1884, y doña EMMA GARCIA de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Thiebaud 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4365-v.nov.4.

En Pocitos, y el día 22 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SUAREZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 1719, y doña CELIA JOSEFA ROMAGOSA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cairoli 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4366-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA GRASSO DE VENEZIANO, don NICOLAS VENEZIANO, doña CONCEPCION VENEZIANO DE GIORDANO, doña MARIA JOSEFA VENEZIANO DE SANTUCCI, doña ROSARIA SANTUCCI DE REY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.28-10655-v.nov.8.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del señor MANUEL DEL VALLE ROMERO, para la junta que tendrá lugar el día 11 de Noviembre próximo a las 15 horas en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.28-10631-v.nov.8.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido SEVERINO LORENZO CERRO, se encuentra de manifiesto en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.28-10632-v.nov.8.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma fallida "Sucesión de FAUSTINO MARGHIERI" se encuentra de manifiesto en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso) por el término legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.28-10633-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN LOPEZ DE VALERIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Oct.28-10616-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MATEO PASTORE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.28-10647-v.nov.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ALFREDO BLAS. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que se celebrará el día 12 de Noviembre próximo a las 14 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). A los efectos de lo dispuesto por el artículo del Código de Comercio, se previene a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.75 Oct.28-10621-v.nov 8.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ALFREDO BLAS. Quiebra. Pieza sobre retroactividad", se hace público que a continuación se transcribe: "7830. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Vistos: Atento a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Alfredo Blas, el día primero de Enero del corriente año. Háganse las publicaciones legales y agréguense por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: C. Walter Balleta, Escribano" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.75 Oct.28-10622-v.nov.8.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PANTALEON CANTISANI. Quiebra voluntaria", se hace público que se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.28-10623-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "EDUARDO FLORENCIO RODRIGUEZ. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la siguiente petición: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Eduardo Florencio Rodríguez, domiciliado en esta ciudad, calle Ituzaingó 360, al señor Juez digo: Deseando obtener título de procurador, presentaré a declarar, sin necesidad de citación, a los señores Carlos O. P. Terra y Juan A. Martínez. Serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres. Por ello pido: 1.o Se reciba la información y se agreguen sin escrito los diarios; 2.o Aprobada, se expidan los testimonios del caso. Otrosí digo: Que se remita a la Suprema Corte de Justicia, a los efectos del trámite que corresponda. — Eduardo F. Rodríguez". Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 239 del Código de O. de los Tribunales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 21 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.75 Oct.28-10651-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PETRONA MARCELINA BUSTELO DE COLOMBO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 21 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Oct.28-10652-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO SANCHEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 21 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Oct.28-10653-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOLORES CABRERA DE MANGO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 15 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Oct.28-10654-v.nov 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de don MANUEL SILVA o MANUEL DE SILVA y de doña MARINA BORREGO, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.20 Oct.28-10619-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testada de don CELEDONIO SUAREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Oct.28-10620-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA SOLEDAD PEREYRA o MARIA SOLEDAD PEREYRA DE GONZALEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.28-10626-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELINA CARDOSO DE GOMEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.28-10627-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO ANGEL COPELO o PEDRO A. COPELO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos

en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1937 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-10628-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la ap[illegible] judicial de la sucesión de PANTALEON ESQUIVEL o ESQUIBEL, para que todos [illegible] se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 2? de 1937. — Juan A. Poey, Actuario Interino.

$5.50 Oct.28-10624-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SANTIAGO BERNASCONI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 21 de 1937. — Juan A. Poey, Actuario Interino.

$5.50 Oct.28-10625-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de SERAFIN ALIMUNDI o AREYMUNDO o ALIMUNDO y de MARIA CANOVA DE ALIMUNDI y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 7 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.28-10618-v.nov.8.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

REMATE

Propiedad moderna, a pocos metros de la Rambla. Calle Magallanes 906 y 908 entre avenida Gonzalo Ramírez y Lauro Müller

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos dictado en el expediente caratulado "Colom (Juan) contra ZOANI (LUISA). Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la séptima sección judicial de este Departamento, que es parte del solar veintiocho en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de mil novecientos siete y se compone de un área de setenta y dos metros treinta y un decímetros que se deslindan así: seis metros un centímetro de frente al Oeste, a la calle Magallanes entre las de Cebollatí y Gonzalo Ramírez distando el punto medio, de la esquina formada por la calle nombrada en primer término; diez metros setenta y tres centímetros, por doce metros tres centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar veintinueve, al Sur, con el veintisiete y al Este con el resto del solar veintiocho. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos se encuentran en las Oficina del Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser vistos por los interesados y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado de manifiesto, calle 25 de Mayo número 523. (tercer piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes en las oficinas del rematador: Sierra 1664. Teléfono 43833.

$37.50 Oct.28-10642-v.nov.13.

JOSE A. PALLARES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos: "MARGARITA o MARGARITA DEL CARMEN PEREZ DE IBARRA. Sucesión". se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre entrante a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José A. Pallares asistido del Alguacil y por ante el Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base que respectivamente se indica, los siguientes bienes pertenecientes a dicha sucesión. Primero: Una fracción de campo, con todas sus mejoras, ubicada en "San Gerónimo" tercera sección judicial de este Departamento, padrón número 4329, compuesta de ciento veintinueve hectáreas, ocho mil sesenta y cuatro metros, que linda al Norte, Ambrosio Rafael, Jorgelina del Carmen, María Casilda, Amabilia Cipriana, Mónico Deolindo y Zoila Pérez, (los cuatro primeros servidumbre de paso por medio); Sur, Vicenta Vaz de Cabrera; Este, arroyo San Gerónimo que separa de Eliseo Buzy;Sureste, arroyo San Gerónimo por medio con Luciano Pérez, y Oeste, servidumbre de paso por medio con Lataste Hermanos. Base de venta: $ 6.245.48 Segundo: Un caballo de 18 años, en $ 5.33, un caballo de 12 años en $ 10.00, cuatro bueyes en $ 66 66, dos vacas con terneros chicos en mal estado en $ 20.00 una vaca en mal estado en $ 8.00, tres vaquillonas cruza hereford en $ 20.00, tres novillitos de dos y medio años en $ 24.00, y un boleto de propiedad, Sección Marcas y Señales, número 2002, expedido en Montevideo el 30 de Agosto de 1919, en $ 13.33. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los semovientes y boletos serán vendidos al contado; C) Que los títulos están a disposición de los interesados en examinarlos en la sucursal Bancaria de esta localidad; D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; E) Que los animales se encuentran en el campo sucesorio descripto, a disposición de los interesados en examinarlos, Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Octubre 22 de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$54 00 Oct.28-10649-v.nov.16.

JOSE A. PALLARES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados: "José de Lucca o Deluca contra la sucesión de ANGELA PELUSSO, DE D'Amato. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don José A. Pallares, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Fortunato Dei Cas y del suscrito Actuario, rematarán al mejor postor el siguiente bien: una finca, casa y terreno, empadronada con el número quinientos treinta y uno ubicada en la manzana setenta y cinco de esta ciudad, primera sección judicial, compuesto de terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, al Oeste, a la calle José E. Rodó, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, hacia el Este, en cuyo viento linda con don Carlos Mas, hoy su sucesión y mide la línea divisoria igual extensión que en el viento Oeste, al Norte, con don Víctor Cotignola y su esposa doña Graciana María Filippo y al Sur, con la sucesión de don Julián Uría. Se previene: A) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento, y C) Que serán de cargo del comprador los gastos de la escritura de dominio y de compromiso. — Florida, Octubre 22 de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$33.00 Oct.28-10650-v.nov.13.

ROMULO CARLEVARO

REMATE

Certifico, haber expedido dos ejemplares del siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra PABLO MERLI, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: un terreno y sus mejoras ubicado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco, señalado con el número veintinueve de la manzana mil doscientos setenta y tres de la nueva ciudad en el plano levantado en Febrero de mil ochocientos noventa y cinco por el agrimensor Luis Machado, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y dos metros diecinueve decímetros deslindados: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Patria, número dos mil ochocientos catorce, entre las de Arayucuá y Pedernal, por cuarenta y un metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar veintiocho, por el Sur, con los solares treinta, tres y cuatro; y por el Este, con el solar diez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 954, serie "29"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.944.85 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Oct.28-10??9-v.nov.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don VALERIANO RODRIGUEZ, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colorado N.o 2050 esquina Municipio de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechas. — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — Eliseo García.

$5.00 Oct.28-10646-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor don OSCAR FORMENTO el negocio de garage y anexos, denominado Garage "Suárez" instalado en esta Capital, calle Brandsen número 2086. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Carmelo Petragalia, calle Municipio número 1818. — Montevideo, Octubre 18 de 1937. — Patrocinio Montes

$5.00 Oct.28-10617-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con intervención del balanceador Latorre Yéregui, Mercedes 1129, he prometido vender al señor CAYETANO LOPEZ FERNANDEZ, el comercio en el ramo de provisión, sito en Inca 2196. A los efectos que hubiere lugar, todos los que se consideren con algún derecho, deben presentar los justificativos en la oficina del balanceador de las 15 a las 18, durante el término legal. — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — Roberto F. Casarone.

$5 00 Oct.28-10659-v.nov.16.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se convoca la asamblea general extraordinaria para el 12 de Noviembre de 1937 a las 17 y 30 con el fin de considerar la permuta con el Estado de un terreno que ocupará la nueva carretera por el camino existente. — El Directorio.

$3.90 Oct.28-10658-v.nov.12.

COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMOS

CONVOCATORIA

Se cita a los señores delegados oportunamente designados, para que concurran el 29 del corriente a las 18 horas al local de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, calle Paraguay 1273 a fin de continuar tratando la orden del día de la asamblea que por falta de quórum quedó interrumpida el 22 del actual. — Montevideo, Octubre 26 de 1937 — Feliciano Iglesias, Presidente interino. — Luis P. Cravea, Secretario interino.

[illegible] Oct.28-10660-v.oct.28.